

SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 5875-2026-CG/MPROY-SCC

**CONTROL CONCURRENTE A LA
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
JESÚS MARÍA, LIMA, LIMA**

**“IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 8 DE LA CARTERA
SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO
DE ESTADO A ESTADO”
(CUI: 2362485)**

**HITO DE CONTROL N° 8:
“AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO
CARAZ II-1, AL MES DE ABRIL DE 2026”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 AL 21 DE ABRIL DE 2026**

TOMO I DE I

LIMA, 30 DE ABRIL DE 2026

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 5875-2026-CG/MPROY-SCC

“IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 8 DE LA CARTERA SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO”

**HITO DE CONTROL N° 8:
AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1, AL MES DE ABRIL DE 2026**

ÍNDICE

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	13
1.	CONTRATISTA NO REINICIA LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO DE CARAZ, ORIGINADA POR LA FALTA DE PRESUPUESTO DEL ANIN, PESE A QUE SE HAN PAGADO LAS VALORIZACIONES PENDIENTES, ADEMÁS QUE SE HA ACEPTADO Y PAGADO LOS EVENTOS COMPENSABLES EC-45 Y EC-46, EN EL QUE SE RECONOCIÓ EL PAGO DE S/ 6 658 879,83 Y UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATISTA, LO QUE INCUMPLE EL CONTRATO NEC, SITUACIÓN QUE AFECTA EL COSTO DEL PRESUPUESTO Y POSTERGA LA ENTREGA DEL PROYECTO, AFECTANDO DIRECTAMENTE LA PUESTA EN SERVICIO DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1 Y SU BENEFICIO A LA POBLACIÓN.	
2.	CONTRATISTA NO CUMPLE CON ENTREGAR LOS MODELOS BIM QUE RESPALDEN LOS METRADOS DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DESDE DICIEMBRE DE 2025, INDICADO EN LOS TDR DEL SUBCONTRATO ACEPTADOS POR EL GERENTE DE PROYECTO, QUE OBLIGAN A CONTAR CON UN ÁREA DE MODELAMIENTO REVIT, INCUMPLIENDO EL CONTRATO NEC, SITUACIÓN QUE NO PERMITE VERIFICAR LAS PARTIDAS REALMENTE EJECUTADAS, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL COSTO REALMENTE INCURRIDO.	
3.	GERENTE DE PROYECTO ACEPTÓ LA PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA DEL RESPONSABLE DE COMISIONAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE CALIDAD Y SSOMA, SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, DURANTE EL TIEMPO EN QUE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1 SE ENCONTRABA PARALIZADA; HECHO QUE GENERÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.	
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	34
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	34
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	35
IX.	CONCLUSIONES	35
X.	RECOMENDACIONES	36
	APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 5875-2026-CG/MPROY-SCC

“IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 8 DE LA CARTERA SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO”

HITO DE CONTROL N° 8:
“AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1, AL MES DE ABRIL DE 2026”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000026-2025-CG/GCMEGA de 20 de enero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio N° 02-L334-2026-119, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias, y de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias¹.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, mediante Resolución Ministerial N° 266-2023-PCM de 24 de noviembre de 2023 y Resolución N° 305-2023-PCM de 20 de diciembre de 2023, se autorizó la transferencia financiera a favor del Pliego de la Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar las acciones de control concurrente a diversos proyectos de inversión, entre ellos, el Hospital de Apoyo Caraz II-1.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si, en el marco del Contrato de Estado a Estado, la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) viene implementando el Paquete 8 de la Cartera Salud, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y los términos del Contrato NEC3 ECC opción F suscrito.

2.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos correspondientes al Hito de Control N° 8 “Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de abril de 2026”, son los siguientes:

1. Determinar selectivamente si la gestión del proyecto, se realiza de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato NEC3 ECC Opción F suscrito.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

¹ Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, que aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”

(...)

6.1 La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes, en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. (...)

- Determinar selectivamente si la ejecución de las especialidades del proyecto se realiza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato NEC3 ECC Opción F suscrito, normativa técnica aplicable y/o en el diseño aceptado.

III. ALCANCE

El servicio de Control Simultáneo en su modalidad de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 8 "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de abril de 2026", el cual fue ejecutado del 6 al 21 de abril de 2026, el cual no incluyó visita de inspección física a la ejecución de la obra debido a que la misma continúa en un estado de suspensión prolongada y en proceso de reactivación de obra.

El Control Concurrente comprendió el relevamiento de la información técnica administrativa remitida por el Gerente de Proyecto, mediante correo electrónico institucional, recopilación de datos específicos y relevantes obtenido de la plataforma Aconex vinculadas a la gestión del Contrato NEC3 opción F suscrito, el cual incluye el estado situacional actual de la obra frente a la suspensión, así como lo relacionado a la gestión del plan de reactivación, narrativa de cronograma, eventos compensables considerados para el proyecto, y demás condiciones señaladas en el referido contrato.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Proceso en curso

El proceso en curso, materia del servicio de Control Concurrente, corresponde a la implementación del Hospital de Apoyo Caraz II-1 comprendido en el Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado, a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura (en adelante, la ANIN).

Con la finalidad de poner en contexto el alcance del proceso en curso corresponde indicar que la Cartera Salud se encuentra conformada por dieciocho (18) intervenciones, que son ejecutadas en el marco del Contrato de Estado a Estado, agrupados en ocho (8) paquetes, de los cuales siete (7): Paquete 1, Paquete 2, Paquete 3, Paquete 6, Paquete 7, Paquete 8 y Paquete 9 se vienen ejecutando a través de siete (7) contratos NEC3 ECC opción F que consisten en la gestión del diseño, construcción, adaptación temporal de un hospital de contingencia, equipamiento médico y cierre comercial; y uno (1), el Paquete 11, a través de un contrato NEC3 opción "A" donde primero se viene realizando el diseño de los Centros de Salud y posterior a la aceptación del diseño se realizará la procura y ejecución de las obras.

Los datos principales de los paquetes que conforman la Cartera Salud, así como el detalle del avance financiero por cada uno de ellos, se muestran en el **Apéndice N° 1**.

4.2 Estado situacional del Hospital de Apoyo Caraz II-1 (Paquete 8)

Como resultado del proceso de procura llevado a cabo por el Consorcio UKDT², el 25 de mayo de 2021, la ARCC y el Consorcio Suyay II, conformado por las empresas: IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros S.A.C. (en adelante, Contratista); suscribieron el contrato para la "Entrega de los establecimientos de salud del Hospital de Apoyo Caraz II-1, Hospital de Apoyo Cascas II-1 y el Centro de Salud San Nicolas I-4 (Paquete 8)" (en adelante, Contrato NEC), cuyo alcance la gestión para la elaboración de los estudios definitivos, ejecución de obra, comisionamiento y cierre comercial para los tres (3) establecimientos de salud, entre ellos, el Hospital de Apoyo



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

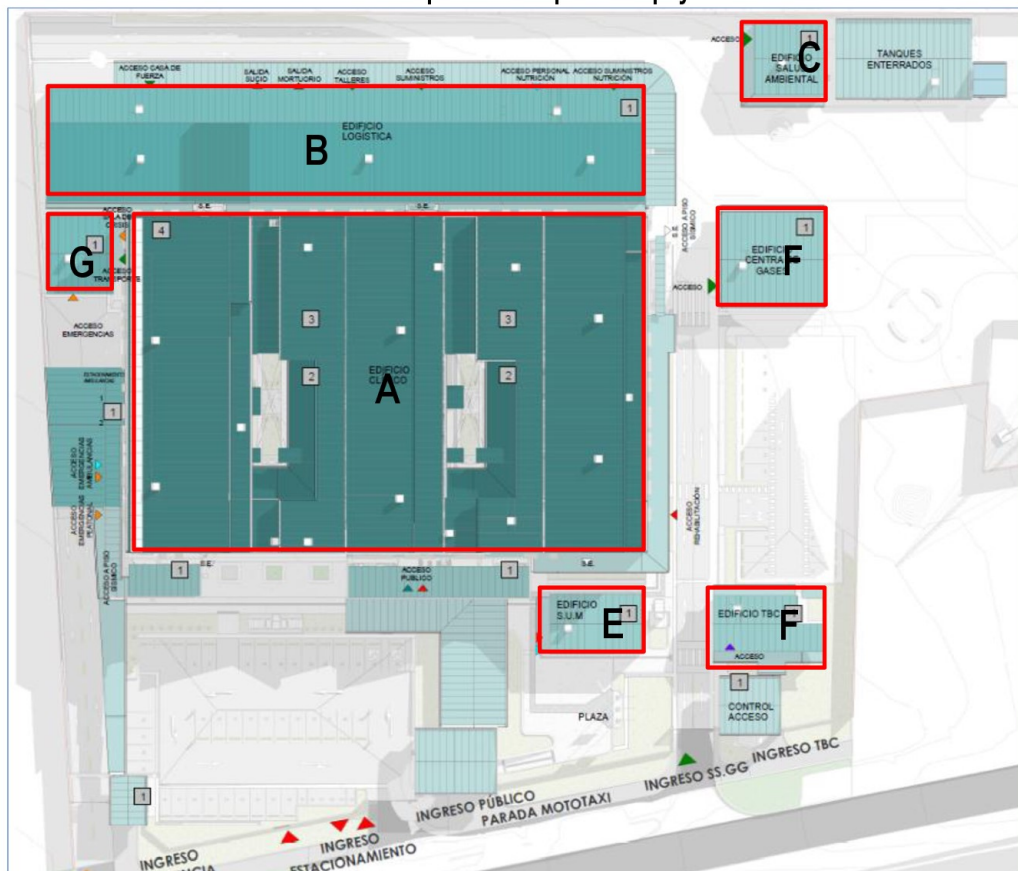
² Equipo de Entrega del Reino Unido (UKDT, por sus siglas en inglés) a cargo de la asistencia técnica para la implementación de las intervenciones en el marco del Contrato de Estado a Estado, conformado por las empresas Mace Limited, Arup Limited, Gleeds International Limited y sus compañías subsidiarias peruanas, Mace Consultancy (Perú) S.A.C. y Gleeds del Perú S.A.C.

Caraz II-1 con un presupuesto estimado de S/ 108 122 295,92 incluido el I.G.V. y plazo de ejecución de quinientos tres (503) días calendario.

Posteriormente, producto de la creación de la ANIN³ y extinción de la ARCC⁴, el 29 de diciembre de 2023, se suscribió el “Acta de Cesión de Posición Contractual” mediante el cual la ARCC cedió a la ANIN su posición de Contratante en el Contrato NEC suscrito. En virtud de dicho documento y a partir del 1 de enero de 2024, todas las obligaciones y derechos inherentes al mencionado Contrato resultan exigibles entre la ANIN y el Contratista, sin que ello implique modificación alguna a los alcances de este.

En ese contexto, corresponde precisar que el Hospital de Apoyo Caraz II-1 es un establecimiento de segundo nivel (categoría II-1) y se encuentra ubicado en el distrito de Caraz, en la provincia de Huaylas, región Áncash. Con relación a la construcción de la obra principal, esta comprende una infraestructura hospitalaria compuesta de tres (3) niveles, en los cuales se agrupan funcionalmente las diversas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y Unidades Productoras de Servicios (UPS) que conforman el referido establecimiento de salud. En la imagen siguiente se muestra la distribución del hospital bajo comentario:

Imagen N° 1
Distribución de bloques del Hospital de Apoyo Caraz II-1



Fuente: Plano de Bloques (Código 100003-CNSY001-000-XX-DR-AR-00001) aceptado mediante correo ARCC1-WTRAN-440885 de 25 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

³ Mediante Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) de 20 de julio de 2023.

⁴ Extinguido de oficio conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 que prorrogó el plazo de duración de la ARCC hasta el 31 de diciembre de 2023.

A continuación, se detalla la agrupación funcional de las diversas UPSS y UPS ubicadas en los bloques que componen el Hospital de Apoyo Caraz II-1:

- **Bloque A:**
 - Sótano: Piso Técnico con aisladores sísmicos.
 - Nivel 1: UPSS Medicina de Rehabilitación, UPSS Consulta Externa, UPSS Diagnóstico por imágenes, UPSS Farmacia, UPS Almacén, UPS Gestión de la Información.
 - Nivel 2: UPSS Central de Esterilización, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Centro Obstétrico, UPSS Patología Clínica, UPSS Consulta externa y UPSS Hemoterapia y Banco de Sangre.
 - Nivel 3: UPSS Hospitalización, UPS Administración, UPS Residencia para personal.
 - Azotea: Zona de equipos
- **Bloque B:** Auxiliar 1.
- **Bloque C:** Salud Ambiental.
- **Bloque D:** Central de Gases.
- **Bloque E:** SUM.
- **Bloque F:** TBC.
- **Bloque G:** EMED

Respecto al Servicio de Supervisión de Calidad y SSOMA

El 22 de setiembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 130-2021-ARCC/GG/OA con el Consorcio Milko (conformado por las empresas KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C. y el Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara), para la prestación del servicio de Supervisión de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente durante la ejecución de las intervenciones que conforman el Paquete 8 de la Cartera de Salud (en adelante, Contrato de Supervisión de Calidad y SSOMA), por un monto total que asciende a **S/ 3 572 337,28**.

Sobre el particular, cabe mencionar que en atención a la cesión posición contractual realizada por la ARCC a la ANIN, el 20 de diciembre de 2023 se suscribió una Adenda al referido Contrato de Supervisión de Calidad y SSOMA mediante la cual se dejó constancia que todas las obligaciones y derechos inherentes al mismo, son exigibles entre la ANIN y el Consorcio Milko, sin que ello implicará modificación alguna a los alcances de este.

Al respecto, de acuerdo a los términos de referencia del Contrato, el alcance del servicio se realiza en dos (2) fases: (i) de acompañamiento en la ejecución de la obra, la cual se encuentra orientado principalmente al control y aseguramiento de la calidad durante todo el periodo de ejecución de los trabajos de obra, (ii) de detección y subsanación de defectos, la cual se inicia una vez producida la culminación de obras y consiste en un acompañamiento no permanente para la detección y subsanación de defectos a través de visitas mensuales o a solicitud del Gerente de Proyecto y/o Contratante.

Respecto a Eventos Compensables y Sumisiones Formales

De acuerdo con lo señalado en las Notas Orientativas del Contrato de Ingeniería y Construcción NEC3, los Eventos Compensables son circunstancias que, cuando no sean atribuibles al Contratista, le da derecho a éste de ser compensado por cualquier impacto que tenga el evento sobre los Precios y la Fecha de Culminación o Fecha Clave. Asimismo, el Contrato NEC suscrito prevé que, de ocurrir eventos no atribuibles al Contratista las Fechas Clave podrían ser modificadas, al igual que el costo del contrato. Adicionalmente cabe señalar que, las Fechas Clave también pueden ser modificadas en mérito a una instrucción del Gerente de Proyecto, la



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00

emisión de una conclusión del Dispute Adjudication Board (en adelante, DAB) o inclusive al arribo de un acuerdo entre las partes en el marco de una asistencia informal.

En ese sentido, de la revisión a la información remitida por el Gerente de Proyecto⁵ el 21 de abril de 2026, concordado con la información registrada en la plataforma Aconex, se tienen registrados cincuenta y dos (52) eventos compensables (EC) referidos al Hospital de Apoyo Caraz II-1, de los cuales trece (13) se encuentran aceptados ya sea por su causal y/o su impacto, y uno (1) se encuentra en evaluación. A continuación, se muestran el resumen del estado de los referidos eventos compensables.

Cuadro N° 1
Eventos Compensables Aceptados – Hospital de Apoyo San Ignacio Casma II-1

N°	Comunicación Aconex	Descripción	Estado/ Correo Aconex
1	CNSY-EC-NCE-000034 (20.05.22)	EC 2: Demora en la aprobación del PMA	Aceptado mediante comunicación Aconex ARCC1-ECC-RNCE-001433 (14/09/2022), con impacto en costo y plazo de S/ 0,00 y 131 días (KD-2, KD-3, KD-4, KD-5, SC-1, SC-2, CF y CCF), respectivamente.
2	CNSY-EC-NCE-000035 (06.06.22)	EC 3: Incremento del área techada derivada de la incorporación de nuevos criterios en la elaboración del PMA Resultante	Aceptado mediante comunicación ARCC1-ECC-RCQ-000738 (13/06/2023), con impacto en costo y plazo de S/ 5 428 709,93 y 208 días (KD-4, KD-5, SC-1, SC-2, CF y CCF), respectivamente.
3	CNSY-EC-NCE-000058 (26.12.2022)	EC 6: Impacto por la variación de uso de materiales en la albañilería y tabiquería de la obra	Aceptado mediante comunicación ARCC1-ECC-RCQ-001166 (31/10/2023), con impacto en costo y plazo de S/ 18 657,74 y 1 día (CCF), respectivamente. Sin embargo, el Contratista no actualiza la Línea Base. Posible DAB debido al no reconocimiento de plazo y costo de 15 días y S/ 1 043 198,44 con IGV solicitado por el Contratista en su comunicado CNSY-EC-CEQ-000354 de 13/05/2025.
4	CNSY-EC-CEQ-000154 (26.07.23)	EC 14: Impacto por la ingeniería, gestión e implementación de la línea de conducción de agua potable al Hospital Caraz II-1	Aceptado mediante comunicación ANIN1-ECC-RCQ-001879 (10/04/2024), con impacto en costo y plazo de S/ 4 451 856,68 y 173 días (KD-5, SC1, SC-2, CF y CCF), respectivamente.
5	CNSY-EC-NCE-000135	EC 21 – Impacto en plazo y costo por los retrasos en bajos ritmos de producción y las consecuencias debido al desequilibrio financiero aunado por los retrasos en el desembolso de las valorizaciones mensuales de noviembre y diciembre	Gerente de proyecto ha formulado el evento compensable, sin reconocimiento de impacto en plazo y costo solo intereses legales, comunicado mediante ANIN1-ECC-RNCE-012253, por lo que se entiende como aceptado . Sin embargo, el Contratista no actualiza la Línea Base. Posible DAB debido al no reconocimiento de plazo y costo de 258 días y S/ 11 694 812,30 con IGV solicitado por el Contratista en su comunicado CNSY-EC-CEQ-000374 de 25/07/2025.
6	CNSY-EC-NCE-000254	EC 41 -Impacto en plazo y costo por la falta de pago de la valorización N° 44 y la omisión del desembolso del adelanto n.° 6	Aceptado mediante comunicación ANIN1-ECC-RCQ-004353, cuyo impacto en costo es de S/ 2 252 483,55 y en plazo de 110 días calendario. Sin embargo, el Contratista no actualiza la Línea Base. Posible DAB debido al no reconocimiento de plazo y costo de 146 días y S/ 3 477 932,34 con IGV, respectivamente, solicitado por el Contratista.
7	CNSY-EC-NCE-000277	EC 42 – Mayores Costos en Paquetes de Precio Fijo	Aceptado mediante comunicación ANIN1-ECC-RCQ-004848, cuyo impacto en costo es de S/ 3 875 656,84 y en plazo de 185 días calendario. Sin embargo, el Contratista no actualiza la Línea Base.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

⁵ Mediante correo electrónico institucional de 21 de abril de 2026, en atención al requerimiento de información de la Comisión de Control a través de la Carta N° 05-2026-CG/SGCMPROY-AMP de 7 de abril de 2026.

N°	Comunicación Aconex	Descripción	Estado/ Correo Aconex
8	CNSY-EC-NCE-000283	EC 43 – Impacto en plazo y costo por la demora en los pagos de las Valorizaciones de mayo y junio 2025	Aceptado mediante comunicación ANIN1-ECC-RCQ-005041. El impacto en costo es S/ 0.00 y en Plazo es 0 días.
9	CNSY-EC-NCE-000292	EC 45 - Impactos por la Instrucción del Gerente de Proyecto en orden de detener las actividades físicas	Aceptado mediante comunicación ANIN1-ECC-RCQ-005180. cuyo impacto en costo es de S/ 3 523 703,36 y en plazo de 104 días calendario. Sin embargo, el Contratista no actualiza la Línea Base.
10	CNSY-EC-NCE-000325	EC 46 - Incumplimiento contractual por falta de garantías financieras que aseguren la continuidad del proyecto	Aceptado mediante comunicación ANIN1-ECC-RCQ-005514, cuyo impacto en costo es de S/ 3 135 176,47 y en plazo de 104 días calendario. Sin embargo, el Contratista no actualiza la Línea Base.
11	CNSY-EC-NCE-000334	EC 48 – Impacto en plazo y costo por la falta de pago de la valorización n°52 de septiembre 2025	Aceptado mediante comunicación ANIN1-ECC-PMA-000628, cuyo impacto en costo es de S/ 61 101,60 y en plazo de 3 días calendario. Sin embargo, el Contratista no actualiza la Línea Base.
12	CNSY-EC-NCE-000356	EC 49 - Impacto en plazo y costo del proyecto, por insuficiencia presupuestal para la continuidad adecuada de las obras en 2026	Aceptado mediante comunicación ANIN1-ECC-PMA-000639. El impacto en costo es S/ 0.00 y en Plazo es 0 días.
13	CNSY-EC-NCE-000361	EC 50 - Impacto en plazo y costo por la falta de pago de la valorización N°55 de diciembre 2025	Aceptado mediante comunicación ANIN1-ECC-PMA-000627. El impacto en costo es S/ 0.00 y en Plazo es 0 días.
14	CNSY-EC-NCE-000375	EC 52 - Impacto en plazo y costo por la falta de pago de la valorización N°56 correspondiente al mes de enero 2026	En proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.

Fuente: Información remitida por el Gerente de Proyecto mediante correo electrónico de 21 de abril de 2026, en atención al requerimiento de información mediante Carta N° 05-2026-CG/SGCMPROY-AMP de 7 de abril de 2026. Consulta a la plataforma Aconex al 24 de abril de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Adicionalmente, la cláusula “ZW. Dispute Adjudication Board” del Contrato NEC opción F suscrito, establece la conformación del DAB como procedimiento de solución y prevención de controversias previo al arbitraje, el cual estará compuesto de tres (3) miembros quienes tendrán conocimiento de todo desacuerdo o desavenencia derivada del mencionado contrato, siendo su decisión vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación. En atención a ello, el 3 de marzo de 2022, la ARCC y el Contratista suscribieron un Contrato Tripartito con cada uno de los miembros que integran el DAB constituido para las intervenciones que conforman el Paquete 8 de la Cartera Salud, dentro de estas, el Hospital de Apoyo Caraz II-1.

Al respecto, de la última información remitida por el Gerente de Proyecto⁶, y a la fecha de elaboración del presente informe se ha presentado al DAB “01” Sumisión Formal, en noviembre de 2023, debido a la Desavenencia por problemas de financiamiento del Contratista e imposibilidad de continuar con el Contrato y solicitud de medidas provisionales, la cual se encuentra **cerrada por acuerdo**.

⁶ Mediante correo electrónico de 21 de abril de 2026, en atención al requerimiento de información mediante Carta N° 05-2026-CG/SGCMPROY-AMP de 7 de abril de 2026.

Respecto a las Fechas Clave y Penalidades

Las Fechas Clave son hitos propuestos para asegurar que el Contratista culmine una actividad determinada o parte de las obras en un plazo preciso programado, para así llegar a una condición establecida. En ese sentido, el Anexo N° 2 de la Ficha de Datos del Contrato NEC suscrito, describe las condiciones que deben cumplirse a fin de aceptar la Fecha Clave y si el incumplimiento de estas se encuentra sujeto a la aplicación de penalidades, según se detalla en el cuadro a continuación:

**Cuadro N° 2
Descripción de Fechas Claves y Penalidades**

Fecha Clave	Descripción	Penalidad asociada al incumplimiento
KD1 - Diseño a Nivel de Arquitectura (Anteproyecto)	Culminación de diseño básico, entrega de diseño conceptual de arquitectura el cual incluye como mínimo, pero no se limita, plantas, distribuciones, flujos.	Ninguna
KD2- PMA resultante, planos de distribución aprobados por DIRESA/Otros	Programa médico arquitectónico (PMA), el cual incluye, pero no se limita a: planos de distribución, flujos, PMA aprobado por DIRESA.	Ninguna
KD3 - Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto	Culminación de diseño técnico, metrados, EETT, Plantas, Cortes, Presupuesto referencial, ETC. El cual incluye, pero no se limita a, los entregables descritos en la guía de diseño del Volumen 2B (sección 4- Entregas de Diseño, Etapa de Diseño) Diseño Técnico Final aceptado por el Gerente de Proyecto a nivel de todas las especialidades del Proyecto, conforme al alcance de "Anexo 6 Volumen 2B – Guía de Diseño".	Ninguna
KD4 - Aisladores Sísmicos	Culminación de suministro e instalación de deslizadores y/o aisladores sísmicos con sus respectivos protocolos.	Ninguna
SC-01 - Infraestructura del Hospital	Verificación de culminación seccional de la infraestructura (cuartos técnicos, almacenes, depósitos, sistemas, subestación, UPSS, UPS con el respectivo equipamiento e instalaciones por cada especialidad de obra). Cumpliendo lo indicado en la información de las obras, S410 definición de culminación seccional SC-01.	S/ 100 000.00 por día de retraso
KD-05 - Instalación de Equipamiento Médico y Hospitalario	Culminación seccional de la infraestructura, equipamiento médico, hospitalario con sus respectivos protocolos, cumpliendo lo indicado en la información de las obras, S405 definición de culminación de equipamiento.	Ninguna
SC-02- Comisionamiento	Verificación de la culminación seccional de la infraestructura, equipamiento médico, hospitalario. Cumpliendo lo indicado en la información de las obras. S410 definición de culminación seccional SC-02.	S/ 200 000.00 por día de retraso
CF - Culminación de Obras	Con traslado del hospital al usuario final y documento de aceptación del director del Hospital (verificación de cumplimiento del PMF, PMA y otros). Cumpliendo lo indicado en la información de las obras. S410 definición de culminación de obras.	S/ 50 000.00 por día de retraso
CCF- Cierre Comercial Final	Entrega del cierre comercial y documentaria (incluye la declaratoria de fábrica y el inventario general de equipamiento hospitalario). El informe, formatos, sustento y cierre comercial final incluye especificaciones técnicas, planos As Built, memoria de cálculo, presupuesto actualizado, inventario de bienes del proyecto, propuesta de declaratoria de fábrica, PMA resultante actualizado de corresponder, y otros señalados en la información de las obras.	S/ 40 000 por día de retraso en caso el contratista no cumpla con sus obligaciones de cierre comercial final

Fuente: Contrato NEC suscrito.

Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, la Ficha de Datos del Contrato NEC contempla las "Fechas Clave"; no obstante, durante la ejecución contractual surgieron Eventos Compensables que modificaron algunas de estas fechas. En ese contexto, a continuación, se presenta un cuadro que contiene: (i) Fechas Clave establecidas en el Contrato; (ii) Fechas Clave actualizadas; (iii) Fechas de cumplimiento y/o aceptación por el Gerente de Proyecto; y, (iv) Penalidades asociadas al incumplimiento.



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Cuadro N° 3
Fechas Clave del Hospital de Apoyo Caraz II-1 y penalidades asociadas

Denominación Fecha Clave	Fecha contractual	Fecha actualizada	Fecha cumplimiento	Penalidad asociada al incumplimiento
KD1: Diseño a nivel de Arquitectura (Anteproyecto)	27/06/2021	27/06/2021	26/11/2021 (ARCC1-EC-PCom-011743)	Ninguna
KD2: PMA resultante, planos de distribución aprobados por DIRESA/Otros	17/07/2021	25/11/2021	07/06/2022 (ARCC1-EC-PCom-033424)	Ninguna
KD3: Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto	15/09/2021	24/01/2022	27/12/2024 ANIN1-EC-PCom-275610	Ninguna
KD4: Aisladores Sismicos	05/10/2021	01/03/2022	11/04/2022 (ARCC1-EC-PCom-024644)	Ninguna
SC-01: Infraestructura del Centro de Salud	01/08/2022	28/05/2025	Pendiente	S/ 100 000.00 por día de retraso
KD5: Instalación equipamiento médico	21/08/2022	05/06/2025	Pendiente	Ninguna
SC-02: Comisionamiento	31/08/2022	15/06/2025	Pendiente	S/ 200 000.00 por día de retraso
CF: Culminación de Obras (CF)	10/09/2022	25/06/2025	Pendiente	S/ 50 000.00 por días de retraso
CCF: Cierre Comercial Final (CCF)	10/10/2022	25/07/2025	Pendiente	S/ 40 000 por día de retraso en caso el contratista no cumpla con sus obligaciones de cierre comercial final

Nota: Las Fechas Clave actualizadas responden al impacto en plazo derivado del EC N° 14, aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo Aconex ANIN1-ECC-RCQ-001879 de 11 de abril de 2024. **A la fecha, la línea base vigente es la LB11, el mismo que fue presentada mediante CNSY-WTRAN-009307 de 22 de junio de 2024, y aceptada con ANIN1-WTRAN-553125 el 3 de julio de 2024.** Por otro lado, la 9na actualización surgió de la aceptación del Gerente de Proyecto (ANIN1-ECC-PMA-000628 de 13 de marzo de 2026) relacionado al impacto de costo y plazo generado por el EC-48. Sin embargo, el Gerente de Proyecto informó que actualmente se encuentra pendiente que, el Contratista actualice el Cronograma de Línea Base por los impactos en plazo de los EC N°06, EC N°41, N°42, EC N° 45, EC N°46 y EC N°48 a través de los cuales la Línea Base ha sufrido variación.

Fuente: Información remitida por el Gerente de Proyecto mediante correo electrónico de 21 de abril de 2026, en atención al requerimiento de información mediante Carta N° 05-2026-CG/SGCMPROY-AMP de 7 de abril de 2026. Consulta a la plataforma Aconex al 24 de abril de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como es de verse en el cuadro previo, el incumplimiento de las Fechas Clave SC-01, SC-02, CF y CCF se encuentra sujeto a la aplicación de penalidades; al respecto, la "Opción X7: Penalidades" de las Cláusulas Generales del Contrato NEC suscrito, señala que el Contratista pagará indemnizaciones por retrasos desde la Fecha de Culminación, por cada día de retraso hasta lo que ocurra primero: (i) culminación; o, (ii) la fecha en que el Contratante asume las obras; sin embargo, la Cláusula Z.X7.2 permite la deducción de la penalidad correspondiente de cualquier orden de pago o, en su defecto, de cualquier garantía que obra en poder del contratante.

En ese sentido, el Contrato NEC3 suscrito otorga discrecionalidad al Gerente de Proyecto a efectos de evaluar la oportunidad para la aplicación de las penalidades.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Respecto al avance físico y estado actual del proyecto

De la misma información remitida por el Gerente de Proyecto, la ejecución de obra del Hospital de Apoyo Caraz II-1, a la fecha presenta un avance físico de 49.40%. Conforme al Cronograma Mensual de diciembre 2025 y su respectiva Narrativa (100003-CNSY001-000-XX-PR-ZZ-000182), presentados por el Contratista el 31 de diciembre de 2025, el cual fue aprobado con comentarios por el Gerente de Proyecto a través del correo Aconex ANIN1-WTRAN-843322 de 28 de enero de 2026, el Contratista estima efectuar la entrega del proyecto al Usuario Final para el 7 de febrero de 2027.

Que, mediante la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2026, se asignó al proyecto Hospital de Apoyo Caraz II-1, un presupuesto de S/ 115 606 864,00 soles. Asimismo, de la revisión de la plataforma Aconex, el 22 de enero de 2026, mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-357496, el gerente de Proyecto, solicitó al Contratista, el inicio de las gestiones para la **reactivación de la obra**. Así también, mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-358815 de 2 de febrero de 2026, comunicó al Contratista, la formalización del devengado de las valorizaciones pendientes de agosto a noviembre de 2025, confirmando el suficiente financiamiento del proyecto con un PIM 2026 por un monto de S/ 87 039 740,00 soles, y solicitó actuar con la debida diligencia para la implementación del reinicio de las actividades físicas en obra, así como la adecuación de la programación bajo un escenario de ejecución progresiva.

Asimismo, mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-360762 de 13 de febrero de 2026, el gerente de Proyecto, comunicó el rechazo de la petición del Contratista, respecto a condicionar el reinicio de obra a la suscripción de una adenda, e indicó que bajo el marco NEC3 las variaciones se gestionan mediante eventos compensables y que el presupuesto asignado para el 2026, ascendente a S/ 87 039 740,00 soles, señala que es suficiente para cubrir las actividades prioritarias del referido año, por lo que **reiteró** al Contratista la instrucción de **reinicio inmediato** de actividades físicas en obra bajo la Cláusula 27.3.

En ese contexto, mediante correo Aconex CNSY-EC-CCom-036918 de 21 de febrero de 2026, el Contratista, presentó a la Entidad, el Plan de restablecimiento de las condiciones mínimas para viabilizar la reactivación del proyecto con una estrategia de 90 días calendario (Del 02/02/2026 al 02/05/2026) para retomar las actividades físicas tras una suspensión prolongada; y mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-362865 de 27 de febrero de 2026, el gerente de Proyecto, rechazó el citado Plan, indicando que se encuentra incompleto, con observaciones relacionadas a la falta de un diagnóstico detallado de los subcontratistas, inventario de obra, ausencia de estrategia de gestión BIM, inconsistencias en el histograma de personal, contratación tardía de los especialistas críticos, por lo que, solicitó su reformulación.

Al respecto, mediante correo Aconex CNSY-EC-CCom-037573 de 11 de abril de 2026, el Contratista presentó el levantamiento de las observaciones del Plan; y mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-369248 de 20 de abril de 2026, el gerente de Proyecto, comunicó nuevamente el rechazo, con una serie de observaciones e inconsistencias críticas, relacionadas al personal clave, desconexión financiera con subcontratistas, deficiencias en planificación técnica, incoherencia en la programación cronograma, etc., por lo que fue rechazado.

Por otro lado, el 17 de abril de 2026, el Contratista comunicó a la Entidad, la Notificación de Alerta Temprana N° 269⁷, informando sobre el riesgo de afectación al plan de restablecimiento de condiciones mínimas para la reactivación del proyecto, y señala que, el riesgo se origina en el retraso de la entrega de diagnósticos situacionales por parte de los subcontratistas (INTELEC y AyA), y que se encontrarían en procesos de reorganización interna.

⁷ Riesgo de afectación al plan de restablecimiento de las condiciones mínimas para viabilizar la reactivación del proyecto en el periodo 2026, debido al retraso en la presentación de información técnica y entregables por parte de los Subcontratistas.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Al respecto, el gerente de Proyecto, mediante correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-034903 de 22 de abril de 2026, emitió respuesta y comunicó que dicho retraso evidencia una falta de diligencia en el deber de gestión proactiva que corresponde al Contratista; y rechazó la propuesta de trasladar los costos de elaboración de dichos informes de los subcontratistas a la Entidad, ratificando que la gestión de la cadena de suministro es responsabilidad exclusiva del Contratista, exigiendo garantizar la reactivación para el 02 de mayo de 2026, y ordenó cerrar dicha Alerta Temprana.

Por lo expuesto, el Plan para restablecer las condiciones de reactivación de obra, propuso un cronograma de noventa (90) días para retomar la ejecución física; el cual exigía garantizar la reactivación para el 02 de mayo de 2026; sin embargo, a la fecha se encuentra rechazado por la Entidad, por presentar inconsistencias, por lo que el proyecto mantiene una **suspensión prolongada**.

Respecto al avance financiero

De la misma información remitida por el Gerente de Proyecto, la ejecución de obra del Hospital de Apoyo Caraz II-1 presenta al 31 de marzo de 2026, un avance financiero de 57.03%. De otra parte, según el FUR registrado en el aplicativo informático Banco de Inversiones del MEF de fecha 26 de abril de 2021, el monto inicial de inversión del proyecto fue de **S/ 113 571 261,74**; sin embargo, en el transcurso del tiempo se realizaron modificaciones, siendo el último registrado el 27 de enero de 2025, cuyo monto actualizado corresponde a la suma de **S/ 544 627 129,02**. A continuación, se detalla la variación según componentes:

**Cuadro N° 4
Variación del monto FUR por componentes**

Componente	Monto por componente (S/)	
	Inicial	Final
Infraestructura	80 191 849,17	426 439 105,29
Equipamiento	27 166 714,85	48 097 439,29
Expediente Técnico	656 172,78	656 172,78
Supervisión	4 792 793,04	16 032 934,93
Costo Excepcional de la Obra - COVID 19	763 731,90	763 731,90
Gestión y Otros NEC3-G2G ARCC		49 354 179,83
Costo Control Concurrente		3 283 565,00
Total, S/	113 571 261,74	544 627 129,02

Fuente: Consulta del Banco de Inversiones del Invierte.pe, al 24 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, según se desprende de los informes⁸ de sustento dispuestos en la web del Banco de Inversiones, la variación del presupuesto respondería a los supuestos siguientes: i) a la incorporación de los costos asociados a variaciones en el alcance de los proyectos (Eventos Compensables), ii) a la incorporación de costos de Supervisión, iii) gastos asociados a la Asistencia Técnica Especializada de UKDT, según se describe a continuación:

- Incorporación del costo de la Asistencia Técnica Especializada de UKDT en el rubro “Gestión y Otros NEC3-G2G ARCC”.
- Actualización de costos para infraestructura (asociados a la póliza CAR, así como aquellos incorporados como consecuencia de la aceptación de Eventos Compensables referidos al aumento del área construcción) y equipamiento.

⁸ Informe N° 000021-2025-ANIN/JEF-UEI (27/01/2025), Informe N° D00000037-2024-ANIN/JEF-UEI (19/04/2024), Informe N° 00110-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/MACS (21/06/2023) y Memorando N° 741-2021-ARCC/DE/DAI (21/09/2021).

- Actualización del componente de la Supervisión para contratar los servicios profesionales especializados de: Especialista en cierre comercial, Especialista Legal DAB, Especialista Eléctrico, Especialista en soporte en administración de documentación técnica, y Gestor Social; así como; pagos para el personal profesional ANIN, supervisión SSOMA y miembros DAB.
- Actualización de costos en el rubro de "Gestión y otros NEC3-G2G ARCC", que incluye el incremento asociado a la Adenda N° 5 del Contrato Operativo UKDT.
- Actualización de procuras aceptadas y revisión de metrados del rubro "Infraestructura".

Por otro lado, con relación a las solicitudes de pago del Contratista, el Gerente de Proyecto informó que aceptó un total de cincuenta y siete (57) solicitudes de pago **presentadas** por el Contratista durante la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1 entre el mes de junio de 2021 y febrero de 2026, por un monto acumulado total de **S/ 216 286 021,45**.

Así también, respecto de las valorizaciones emitidas por el Servicio de Supervisión de Calidad y SSOMA, a la fecha cuenta con un total de cincuenta y seis (56) valorizaciones al mes de enero de 2026, las cuales suman la cantidad de **S/ 5 243 449,28**.

El detalle de las valorizaciones presentadas se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5
Solicitudes de Pago del Contratista y Supervisor de Calidad y SSOMA aprobadas durante la ejecución de obra del Hospital de Apoyo de Caraz II-1

Ítem	Valorización del Mes	Contratista		Supervisor de Calidad y SSOMA
		Monto Valorizado (S) inc.IGV	N° de Correo Aconex Aceptación	Monto Facturado (S) inc. IGV
1	Jun-21	0,00	ARCC1-EC-PAYC-000163	-
2	Jul-21	0,00	ARCC1-EC-PAYC-000177	-
3	Ago-21	118 825,28	ARCC1-EC-PAYC-000222	-
4	Set-21	0,00	ARCC1-EC-PAYC-000264	-
5	Oct-21	1 182 605,31	ARCC1-EC-PAYC-000318	-
6	Nov-21	241 009,91	ARCC1-EC-PAYC-000341	92,112.57
7	Dic-21	104 735,66	ARCC1-EC-PAYC-000376	76,187.29
8	Ene-22	1 590 705,67	ARCC1-EC-PAYC-000465	78,783.29
9	Feb-22	4 334 982,85	ARCC1-EC-PAYC-000497	78,783.29
10	Mar-22	6 323 148,60	ARCC1-EC-PAYC-000539	86,217.29
11	Abr-22	4 878 187,65	ARCC1-EC-PAYC-000580	86,217.29
12	May-22	5 990 209,51	ARCC1-EC-PAYC-000619	93,297.29
13	Jun-22	6 484 801,29	ARCC1-EC-PCOM-037502	93,297.29
14	Jul-22	3 936 067,00	ARCC1-EC-PAYC-000713	93,297.29
15	Ago-22	3 835 888,01	ARCC1-EC-PAYC-000772	93,297.29
16	Set-22	5 688 714,85	ARCC1-EC-PAYC-000823	470,183.39
17	Oct-22	4 537 826,50	ARCC1-EC-PAYC-000886	93,297.29
18	Nov-22	2 533 134,54	ARCC1-EC-PAYC-000963	93,297.29
19	Dic-22	561 321,61	ARCC1-EC-PAYC-001033	93,297.29
20	Ene-23	10 776 752,95	ARCC1-EC-PAYC-001097	93,297.29
21	Feb-23	1 152 428,30	ARCC1-EC-PAYC-001158	108,165.29
22	Mar-23	5 880 069,17	ARCC1-EC-PAYC-001222	161,831.69
23	Abr-23	2 365 254,15	ARCC1-EC-PAYC-001295	93,297.29
24	May-23	6 933 367,96	ARCC1-EC-PAYC-001368	94,595.29
25	Jun-23	9 997 654,34	ARCC1-EC-PAYC-001432	93,297.29
26	Jul-23	19 065 379,57	ARCC1-EC-PAYC-001486	93,297.29
27	Ago-23	3 547 356,34	ARCC1-EC-PAYC-001556	93,297.29
28	Set-23	8 012 779,84	ARCC1-EC-PAYC-001616	93,297.29
29	Oct-23	4 964 372,08	ARCC1-EC-PAYC-001660	97,262.09



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Ítem	Valorización del Mes	Contratista		Supervisor de Calidad y SSOMA
		Monto Valorizado (S/) inc.IGV	N° de Correo Aconex Aceptación	Monto Facturado (S/) inc. IGV
30	Nov-23	5 789 324,63	ARCC1-EC-PayC-001770	97,262.09
31	Dic-23	3 193 587,05	ARCC1-EC-PayC-001809	100,731.29
32	Ene-24	3 092 607,61	ANIN1-EC-PayC-001892	100,731.29
33	Feb-24	4 503 469,91	ANIN1-EC-PayC-001966	100,731.29
34	Mar-24	7 126 078,27	ANIN1-EC-PayC-002032	100,731.29
35	Abr-24	10 531 039,95	ANIN1-EC-PayC-002115	100,731.29
36	May-24	3 865 942,33	ANIN1-EC-PayC-002185	100,731.29
37	Jun-24	364 861,04	ANIN1-EC-PayC-002221	100,731.29
38	Jul-24	3 564 075,13	ANIN1-EC-PayC-002291	100,731.29
39	Ago-24	3 789 284,42	ANIN1-EC-PayC-002349	100,731.29
40	Set-24	2 762 399,60	ANIN1-EC-PayC-002391	108,165.29
41	Oct-24	4 676 007,11	ANIN1-EC-PayC-002453	114,321.35
42	Nov-24	6 548 977,57	ANIN1-EC-PayC-002499	114,321.35
43	Dic-24	1 929 281,90	ANIN1-EC-PayC-002582	114,321.35
44	Ene-25	4 074 332,39	ANIN1-EC-PayC-002641	114,321.35
45	Feb-25	3 774 007,88	ANIN1-EC-PayC-002693	114,321.35
46	Mar-25	5 840 940,60	ANIN1-EC-PayC-002725	114,321.35
47	Abr-25	358 843,48	ANIN1-EC-PayC-002766	114,321.35
48	May-25	907 893,02	ANIN1-EC-PayC-002818	111,641.45
49	Jun-25	1 083 701,27	ANIN1-EC-PayC-002912	111,641.45
50	Jul-25	1 957 463,96	ANIN1-EC-PayC-002916	111,641.45
51	Ago-25	6 088 106,16	ANIN1-EC-PayC-002966	77,574.85
52	Set-25	557 875,30	ANIN1-EC-PayC-003008	60,458.95
53	Oct-25	476 582,15	ANIN1-EC-PayC-003026	60,458.95
54	Nov-25	417 865,03	ANIN1-EC-PayC-003074	51,523.40
55	Dic-25	659 179,77	ANIN1-EC-PayC-003118	51,523.40
56	Ene-26	1 288 348,41	ANIN1-EC-PayC-003141	51,523.40
57	Feb-26	2 026 366,53 (*)	ANIN1-EC-PayC-003190	En revisión
Total		216 286 021,45		5 243 449,28

(*) Pendiente de pago.

Fuente: Información remitida por el Gerente de Proyecto mediante correo electrónico de 21 de abril de 2026, en atención al requerimiento de información mediante Carta N° 05-2026-CG/SGCMPROY-AMP de 7 de abril de 2026. Consulta a la plataforma Aconex al 24 de abril de 2026. Asimismo, conforme al Expediente de Valorización de Supervisión de Obra correspondiente a enero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los datos generales del proyecto bajo comentario se presentan en la Ficha Técnica que se muestra en el Apéndice N° 2.

4.3 Unidades Orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control N° 8

Las unidades orgánicas de la ANIN que intervienen en las actividades que forman Hito de Control N° 8 "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de abril de 2026", son las siguientes:

- **Jefatura:** Es el órgano de la Alta Dirección de la ANIN, responsable del funcionamiento institucional. Está a cargo del/de la Jefe/a del ANIN, quien es el titular del pliego presupuestal y ejerce la representación de la entidad.
- **Oficina de Administración:** Es el órgano de apoyo responsable de gestionar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, y endeudamiento público; así como de la gestión documental y archivo.
- **Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Unidad de Presupuesto):** Es la unidad orgánica de asesoramiento encargada de gestionar el proceso presupuestario de la ANIN en el marco

del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente. Depende de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- **Oficina de Gestión de Proyectos:** Es el órgano de asesoramiento responsable de proponer la gobernanza de los proyectos o programas de inversión, así como de realizar la evaluación de los proyectos o programas de inversión para que formen parte de la Cartera de infraestructura de la ANIN. Depende de la Jefatura.
- **Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia:** Es el órgano de línea responsable de planificar, organizar y dirigir la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento, según corresponda, de los proyectos o programas de inversión cuando se trate de intervenciones multisectoriales conjuntas con enfoque de desarrollo territorial y alto impacto económico o social dentro de un determinado ámbito geográfico, o de intervenciones multisectoriales conjuntas en zonas que hayan sido declaradas, por la autoridad competente, en estado de emergencia por desastres, o aquellas que se asignen por ley.
- **Dirección de Estudios y Obras:** Es el órgano de línea dependiente de la Jefatura, responsable de planificar, organizar y dirigir la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento, según corresponda, de los proyectos o programas de inversión que cuenten con montos de inversión iguales o mayores a doscientos millones de soles que formen parte de la Cartera de Infraestructura, o que le encarguen.

4.4 Actividades que forman parte del Hito de Control N° 8

Las actividades que forman parte del Hito de Control N° 8 “Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de abril de 2026”, son las siguientes:

Actividad N° 1: Gestión del Proyecto

Actividad N° 2: Ejecución de las especialidades en el proyecto.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva a la información y documentación correspondiente al Hito de Control N° 8 “Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de abril de 2026”, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación del establecimiento de salud, que forma parte del Paquete 8 de la Cartera Salud a cargo del ANIN; la cual se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

1. CONTRATISTA NO REINICIA LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO DE CARAZ, ORIGINADA POR LA FALTA DE PRESUPUESTO DEL ANIN, PESE A QUE SE HAN PAGADO LAS VALORIZACIONES PENDIENTES, ADEMÁS QUE SE HA ACEPTADO Y PAGADO LOS EVENTOS COMPENSABLES EC-45 Y EC-46, EN EL QUE SE RECONOCIÓ EL PAGO DE S/ 6 658 879,83 Y UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATISTA, LO QUE INCUMPLE EL CONTRATO NEC, SITUACIÓN QUE AFECTA EL COSTO DEL PRESUPUESTO Y POSTERGA LA ENTREGA DEL PROYECTO, AFECTANDO DIRECTAMENTE LA PUESTA EN SERVICIO DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1 Y SU BENEFICIO A LA POBLACIÓN.

- a) En cumplimiento de la instrucción del Gerente de Proyecto⁹ y debido a la limitación presupuestal del ANIN para atender nuevas solicitudes de pago, el Contratista paralizó la ejecución de los trabajos físicos en la construcción del Hospital de Apoyo Caraz II-1 desde agosto de 2025. Durante este periodo, y de acuerdo a lo indicado en dicha instrucción, se dispuso únicamente la protección y resguardo de las instalaciones de la Obra, así como, la permanencia de un equipo mínimo encargado de la resolución de eventos compensables, la gestión de sumisiones, la actualización de cronogramas y costos, el cierre administrativo y comercial de subcontratos, el mantenimiento y preservación de la obra y equipamiento en sitio, la gestión de diseños pendientes (NDI) y la atención a los hitos de control reportados por la Contraloría General de la República.

Sin embargo, tras la revisión del estado actual del proyecto, la Comisión de Control advierte que, pese a que el ANIN cuenta con S/ 87 039 740,00 soles para el año fiscal 2026 y se han pagado las valorizaciones que la ANIN adeudaba al Contratista, este último, aún no ha retomado las actividades constructivas, desatendiendo la instrucción de reactivación del proyecto emitida por el Gerente del Proyecto mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-357496 de 22 de enero de 2026, manteniendo la **paralización prolongada** de la obra hasta la fecha, tal como se describe a continuación:

➤ **Respecto de la Instrucción a detener los trabajos físicos de obra:**

Con fecha 3 de agosto de 2025, el Gerente de Proyecto comunicó oficialmente al Contratista, mediante correo Aconex ANIN1-EC-PMI-000858, la instrucción de suspender los trabajos físicos en la obra del Hospital de Apoyo Caraz II-1 por un periodo inicial de once semanas, debido a la falta de presupuesto del ANIN para atender nuevas solicitudes de pago. Asimismo, preciso la necesidad de continuar con los servicios indispensables que garanticen un reinicio seguro y sin mayores pérdidas en este periodo de detención de los trabajos, de entre otros, la protección y resguardo de las instalaciones de la Obra.

Luego de ello, mediante correo ANIN1-EC-PCom-336258 de 2 de setiembre de 2025, el Gerente de Proyecto instruyó al Contratista al "Reinicio de Actividades Físicas de Obra", sin embargo, el Contratista mediante correo CNSY-EC-CCom-035157 de 4 de setiembre de 2025 comunicó diversos requisitos indispensables para el reinicio de las obras tal como se muestra a continuación:

"(...)

CONDICIONES PRIMORDIALES RESTANTES

Además del pago de valorizaciones ya comprometido para el 05/09/2025, nuestro Plan identifica los siguientes requisitos indispensables para el reinicio técnico de obra programado para el 15 de setiembre:



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

⁹ Comunicado al Contratista mediante correo ANIN1-EC-PMI-000858 de 3 de agosto de 2025.

- **Pago de adelantos por S/. 25.18 MM** para activar paquetes de obra críticos y reactivar subcontratistas en situación de desfinanciamiento
- **Reconocimiento y pago de Eventos Compensables del Contratista** para restablecer el equilibrio económico del contrato
- **Exoneración parcial y temporal de amortizaciones y retenciones** durante el período agosto-diciembre 2025 para aliviar la presión sobre el flujo de caja
- **Reconocimiento del 50% pendiente del costo fijo incurrido en 2025** que ha continuado generándose durante la paralización
- **Suscripción de la Adenda N°04** que formaliza las modificaciones contractuales necesarias para implementar el esquema de reactivación

La experiencia de paralizaciones anteriores demuestra que sin estas condiciones financieras y contractuales, los subcontratistas no pueden mantener su participación y el proyecto entra nuevamente en ciclos de paralización más costosos de resolver.

(...)” (Énfasis y subrayado agregados)

Por otra parte, es de precisar que, dicha instrucción dada por el Gerente de Proyecto quedó sin efecto, pues el Contratista recurrió al DAB, respecto al reinicio de las actividades físicas de obra, quien se pronunció que, para el reinicio de obra, el Gerente de Proyecto debía emitir una instrucción garantizando la continuidad del proyecto en cuanto se tengan nuevos recursos financieros para la obra.¹⁰

➤ **Respecto del Evento Compensable EC-45:**

De la revisión a la plataforma aconex, el Contratista presentó a la ANIN, mediante correo CNSY-EC-NCE-000292 de 20 de agosto de 2025, el Evento Compensable N° 045 “Impactos del Gerente de Proyecto en la orden de detener las actividades físicas”, el cual fue aceptado por el Gerente del Proyecto mediante correo Aconex ANIN1-ECC-RNCE-012586 de 27 de agosto de 2025.

Luego, el 31 de octubre de 2025, el Contratista presentó al ANIN, mediante correo Aconex CNSY-EC-CEQ-000429, la cotización del Evento Compensable N° 045, bajo las siguientes consideraciones:

“4. CONCLUSIONES

- *La instrucción para suspender las actividades físicas responde a una situación objetiva de desfinanciamiento generado por incumplimientos contractuales graves del Contratante, que afectan la viabilidad técnica y financiera del proyecto.*
- *Las deudas y obligaciones financieras a la fecha de paralización se mantuvieron o incrementaron con la orden de reactivación, y continúan aumentando a la fecha de corte (24 de octubre), evidenciando la insuficiencia de recursos para una reactivación sostenible.*
(...)
- **La reactivación ordenada el 02 de septiembre fue inviable por carecer de las condiciones mínimas indispensables, confirmadas por la propia ANIN, que ratificó la falta de recursos necesarios para garantizar la continuidad.**
(...)
- *El Contratante debía garantizar formalmente la disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto. La suspensión total de actividades fue instruida por el Gerente de Proyecto debido a la falta de recursos financieros. Esta suspensión se mantendrá*



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

¹⁰ Mencionado en la comunicación del Gerente de Proyecto al Contratista mediante correo ANIN1-EC-PCom-360763 de 13 de febrero de 2026 que indicó lo siguiente: “(...) Por otro lado, vale recordar que, con fecha 02 de septiembre de 2025, vía correo aconex ANIN1-EC-PCom-336258, esta Gerencia emitió la instrucción para el reinicio de actividades físicas de obra, **quedando esta sin efecto, puesto que, se tuvo un pronunciamiento del Dispute Adjudication Board (DAB) para el paquete 7 (acuerdos e instrucciones similares al paquete 8), mencionando que, el Gerente de Proyecto debe realizar otra instrucción garantizando la continuidad del proyecto en cuanto se tenga nuevos recursos financieros para la obra.** (...)” (Énfasis y subrayado agregados)

efectiva hasta que el Gerente confirme la recepción de fondos que garanticen la continuidad del proyecto.

- **La prolongación de la situación actual sin resolver las condiciones estructurales incrementará progresivamente los impactos. Cada día adicional sin solución profundiza el desfinanciamiento, deteriora las relaciones con subcontratistas y aleja la posibilidad de culminación exitosa de esta infraestructura crítica para la salud pública de Áncash.**
- **Impacto cuantificado:** Basándose en los hechos reales materializados y conforme al análisis técnico-económico detallado en las narrativas correspondientes, se determina el siguiente impacto:
 - Variación de la Fecha de Culminación del Proyecto: 167 días calendario
 - Variación preliminar estimada en Costos del Proyecto: S/ 18 459 157.51 incluido IGV(...)"

En respuesta, el 14 de noviembre de 2025, el Gerente de Proyecto comunicó al Contratista, mediante correo ANIN1-ECC-RCQ-005180, la aceptación a la Cotización del Evento Compensable, luego de realizar su propia evaluación, concluyendo en lo siguiente:

"V. EVALUACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO E IMPLEMENTACIÓN DEL EVENTO:
(...)
Después de haber realizado una revisión exhaustiva de esta última cotización, esta Gerencia no concuerda con los impactos presentados, por lo expuesto, según el ítem 2 de la cláusula 64.1 el Gerente del Proyecto realizó su propia evaluación.
(...)"

Por tanto, de la evaluación realizada por esta Gerencia, los impactos derivados de este Evento Compensable son:

Impacto en plazo: 104 días calendario.
Impacto en costo fijo: S/ 3 523 703.36 (incluye IGV).

Cabe resaltar que, para la evaluación del impacto en plazo se consideró el plazo instruido de suspensión de las 11 semanas (04/08/2025 – 19/10/2025, 77 días calendarios), en vista que, a la fecha no se tiene la disponibilidad del presupuesto para la reactivación del proyecto y reactivar sin asegurar este aspecto, llevaría a un nuevo riesgo de volver a detener la obra; por tal sentido, para esta evaluación no fue considerado la instrucción de reinicio de actividades emitida el 02/09/2025, en la misma que, el Gerente del Proyecto no comunica que existe una asignación presupuestal de la entidad para la continuidad del proyecto.
(...)"

Al respecto, se advierte que el Gerente de Proyecto, realizó su propia evaluación del Evento Compensable, determinando un impacto de 104 días calendario y S/ 3 523 703,36 soles en costo fijo. Esta evaluación incluyó un periodo de suspensión de 11 semanas debido a la falta de presupuesto para la reactivación, desestimando una instrucción de reinicio (mencionada en el apartado anterior del 2 de setiembre de 2025) sin contar con la asignación presupuestal correspondiente, criterio apoyado por un precedente del DAB.

➤ **Respecto del Evento Compensable EC-46:**

De la revisión a la plataforma aconex, el Contratista presentó a la ANIN, mediante correo CNSY-EC-NCE-000325 de 9 de noviembre de 2025, el Evento Compensable N° 046 "Incumplimiento contractual por falta de garantías financieras que aseguren la continuidad del proyecto", el cual fue aceptado por el Gerente del Proyecto mediante correo Aconex ANIN1-ECC-RNCE-013117 de 13 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Luego, el 11 de diciembre de 2025, el Contratista presentó al ANIN, mediante correo Aconex CNSY-EC-CEQ-000443, la cotización del Evento Compensable N° 046, bajo las siguientes consideraciones:

“5. CONCLUSIONES

El Contratante ha incumplido de manera persistente y documentada sus obligaciones contractuales fundamentales de garantizar financiamiento del Proyecto. Este incumplimiento, reconocido formalmente por el propio Gerente de Proyecto en múltiples comunicaciones, ha impedido la ejecución sostenida del Proyecto más allá del periodo de 11 semanas inicialmente contemplado.

El incumplimiento configura Evento Compensable bajo Cláusulas 60.1(18) e 60.1(19), generando derechos del Consorcio a extensión de plazo y ajuste de costos conforme a Cláusula 63.4. La responsabilidad del Contratante respecto de los daños resultantes se establece en Cláusula Z.80.

Impactos Cotizados:

- **Impacto en Plazo:**

*Plazo Compensable: 171 días calendario
(...)*

- **Impacto en Costo:** *S/ 12'247,441.83 incluido IGV de incremento en los costos del Proyecto, atribuible a costos directos e indirectos derivados de prolongación de suspensión, desfinanciamiento en cadena de pagos, impactos en subcontratistas, sobrecostos operativos y deterioro de materiales (...)*

La presente cotización se elaboró tomando en cuenta la información proporcionada por el Gerente de Proyecto respecto de la disponibilidad de recursos financieros a partir del 08 de enero de 2026. Cualquier variación respecto de esta premisa generará impactos incrementales en plazo y costo que serán sujetos a reconocimiento adicional conforme a lo dispuesto en el Contrato. (...) (Énfasis y subrayado agregados)

El 19 de diciembre de 2025, el Gerente de Proyecto solicitó una cotización revisada para un Evento Compensable, ya que la propuesta inicial carecía de sustentos técnicos y contractuales. Tras una evaluación propia (cláusula 64.1), dado que la cotización revisada remitida por el Contratista mantuvo los impactos iniciales, el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-ECC-RCQ-005514 de 23 de enero de 2026 determinó los impactos en ciento cuatro (104) días calendario de plazo y S/ 3 135 176,47 de costo fijo (incluye IGV), considerando la culminación de la suspensión el 31 de enero de 2026 debido al desembolso de la valorización N° 51, tal como se muestra a continuación:

“V. EVALUACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO E IMPLEMENTACIÓN DEL EVENTO: (...)”

Después de haber realizado una revisión exhaustiva de esta última cotización, esta Gerencia percata que los impactos iniciales se mantienen con la cotización revisada, por lo expuesto, según el ítem 2 de la cláusula 64.1 el Gerente del Proyecto realizó su propia evaluación.

(...)

Por tanto, de la evaluación realizada por esta Gerencia, los impactos derivados de este Evento Compensable son:

- **Impacto en plazo:** **104 días calendarios.**
- **Impacto en costo fijo:** **S/ 3,135,176.47 (incluye IGV).**

Tener en cuenta que, para la presente evaluación del impacto en plazo, se toma como fecha estimada de culminación de la suspensión el día 31.01.2026, según la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCOM-357496 emitida por el Gerente de Proyecto. Considerando esta premisa bajo el supuesto que, el desembolso de la valorización N° 51 correspondiente al mes de agosto de 2025 será efectuada el 31 de enero de 2026.
(...) (Énfasis y subrayado agregados)



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

Respecto a lo observado en ambos eventos compensables, la Comisión de Control advierte que, la gestión de la ANIN, de acuerdo al contexto presupuestal, se ha enfocado en la resolución de controversias en lugar de la ejecución física, lo que ha generado un reconocimiento al Contratista debido a las compensaciones financieras recurrentes por paralizaciones (EC 045 y 046), que ascienden a S/ 6 658 879,83 (inc. IGV), sin embargo, la obra continúa paralizada hasta el 27 de abril de 2026¹¹ sin una adecuada solución de financiación estructural, lo que constituye una gestión de crisis que agota el presupuesto del proyecto sin lograr su objetivo primordial: la culminación del Hospital de Apoyo Caraz II-1.

Cabe precisar que, de la revisión a la valorización N° 58 correspondiente al mes de marzo de 2026¹² los eventos compensables N° 45 y N° 46 ya han sido reconocidos para el pago correspondiente al Contratista, lo que le otorga el financiamiento correspondiente para la reactivación de obra.

➤ **Respecto del Plan de Reactivación del Proyecto y la Disponibilidad Presupuestal 2026:**

Mediante correo ANIN1-EC-PCom-357496 de 22 de enero de 2026, el Gerente de Proyecto instruyó al Contratista iniciar las gestiones de reactivación del proyecto, comunicando la disponibilidad presupuestal (PIM de S/ 87 039 740,00) para el ejercicio fiscal 2026.

Sin embargo, el 13 de febrero de 2026, el Contratista respondió al Gerente de Proyecto, mediante correo CNSY-EC-CCom-036842, que el referido presupuesto era insuficiente para reactivar los trabajos físicos, estimando S/ 193 millones como monto necesario para la ejecución de actividades. El Gerente de Proyecto, en la misma fecha respondió al Contratista, mediante correo ANIN1-EC-PCom-360762, y refutó esta postura, argumentando que el presupuesto asignado era suficiente, basándose en el historial de gastos del Contratista entre el año 2021 al 2025, donde llegó a un máximo de S/ 73 523 235,80, por lo que, reiteró la instrucción de reiniciar con las actividades físicas bajo la Cláusula 27.3.

En ese contexto, mediante correo CNSY-EC-CCom-036918 de 21 de febrero de 2026, el Contratista presentó al Gerente de Proyecto, un Plan de restablecimiento de las condiciones mínimas para viabilizar la reactivación del proyecto, proponiendo una estrategia de 90 días calendario (del 2 de febrero de 2026 al 2 de mayo de 2026) para retomar las actividades físicas tras la suspensión prolongada. Este plan fue rechazado por el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-EC-PCom-362865 de 27 de febrero de 2026, por considerarlo incompleto y con observaciones sobre la falta de un diagnóstico detallado de subcontratistas e inventario de obra, ausencia de estrategia BIM, inconsistencias en el histograma de personal y la contratación tardía de los especialistas críticos, por lo que, solicitó su reformulación, tal como se detalla en el siguiente extracto:

“(..)

Por lo mencionado, se RECHAZA el presente Plan de Reactivación, puesto que la programación presentada no guarda coherencia con el estado real del proyecto ni con las condiciones presupuestales y operativas actualmente vigentes, evidenciándose inconsistencias en la contratación gradual del equipo técnico, en la identificación de subcontratistas, en la revisión de eventos compensables, así como en la secuencia y sustento de la reactivación prevista.

Finalmente, se solicita al Contratista subsanar estas observaciones y la reformulación integral del Plan, incorporando sustento técnico detallado de todas las especialidades,



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

¹¹ Fecha de corte del periodo de ejecución del presente Hito de Control.

¹² Aceptada por el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-EC-PAYC-003214 de 13 de abril de 2026

*cronograma actualizado indicando la ruta crítica del proyecto y acreditación efectiva de todo el personal desde el inicio del proceso de reactivación.
(...)*”.

Posteriormente, el Contratista presentó al Gerente de Proyecto, mediante correo CNSY-EC-CCom-037573 de 11 de abril de 2026, el levantamiento de las observaciones del Plan, no obstante, el Gerente de Proyecto lo rechazó nuevamente el 20 de abril de 2026 a través del correo ANIN1-EC-PCom-369248, con una serie de observaciones e inconsistencias críticas relacionadas con el personal clave, desconexión financiera con subcontratistas, deficiencias en la planificación técnica e incoherencia en la programación. La respuesta reiteró: “(...) Finalmente, se rechaza este Plan de Reactivación, se solicita al Contratista subsanar las observaciones y/o comentarios realizados en la presente.
(...)”.

Paralelamente, el 17 de abril de 2026, el Contratista emitió la Alerta Temprana N° 269¹³, informando sobre el riesgo de afectación al plan de restablecimiento debido al retraso en la entrega de diagnósticos situacionales por parte de los subcontratistas (INTELEC y AyA), y que se encontrarían en procesos de reorganización interna.

Al respecto, el Gerente de Proyecto, mediante correo ANIN1-EC-RESEWN-034903 de 22 de abril de 2026, rechazó la propuesta de trasladar los costos de elaboración de dichos informes de los subcontratistas a la Entidad, evidenciando la falta de diligencia del Contratista en el deber de gestión proactiva que le corresponde; ratificando la responsabilidad del Contratista en la gestión de la cadena de suministro y exigió garantizar la reactivación para el 2 de mayo de 2026, ordenando el cierre de la Alerta Temprana. Tal es así que, el Plan para restablecer las condiciones de reactivación de obra, que originalmente proponía un cronograma de noventa (90) días con fecha límite del 2 de mayo de 2026, ha sido rechazado por el ANIN debido a las inconsistencias.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Control advierte que, el Contratista no reinicia las actividades de ejecución del Hospital de Apoyo de Caraz, originada por la falta de presupuesto del ANIN, pese a que se han pagado las valorizaciones pendientes, además que se ha aceptado y pagado los eventos compensables EC-45 y EC-46, en el que se reconoció el pago de S/ 6 658 879,83 y una ampliación de plazo al Contratista, lo que incumple el Contrato NEC, situación que afecta el costo del presupuesto y posterga la entrega del proyecto, afectando directamente la puesta en servicio del Hospital de Apoyo Caraz II-1 y su beneficio a la población.

b) La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- **CONTRATO NEC “ENTREGA DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1, HOSPITAL DE APOYO CASCAS II-1 Y EL CENTRO DE SALUD SAN NICOLÁS I-4 (PAQUETE 8)”**, suscrito el 25 de mayo de 2021; que estipula:

CLÁUSULAS GENERALES

1. Generalidades

Acciones 10

10.1 El Contratante, el Contratista, el Gerente del Proyecto y el Supervisor de Calidad deben cumplir las obligaciones previstas en este contrato y desarrollar sus funciones en un espíritu de confianza y cooperación mutuas.

(...)

¹³ Riesgo de afectación al plan de restablecimiento de las condiciones mínimas para viabilizar la reactivación del proyecto en el periodo 2026, debido al retraso en la presentación de información técnica y entregables por parte de los Subcontratistas.

2. Obligaciones principales de Contratista

Realización de las Obras 20

20.1 El Contratista Ejecuta las Obras de acuerdo con la información de Obras.

(...)

20.5 Si el trabajo que el Contratista debe realizar se ve afectado por un evento compensable, el Gerente del Proyecto y el Contratista se comprometen a actualizar el precio de la obra y cualquier cambio a la Fecha de Culminación y Fechas Clave. Si no pueden ponerse de acuerdo, el Gerente del Proyecto toma las decisiones sobre el cambio.

(...)

Sub Contratación 26

26.1 Si el Contratista subcontrata la obra, el Contratista seguirá siendo responsable de Ejecutar las Obras como si no las hubiera subcontratado. Este contrato asume que los trabajadores y el Equipo de Obra del Subcontratista son del Contratista.

(...)

Otras Obligaciones 27

(...)

27.3 El Contratista sigue las instrucciones que se enmarquen dentro del presente contrato y que le sean impartidas por el Gerente de Proyecto o el Supervisor de Calidad.

3. Plazos

Fechas de Inicio, Culminación y Fechas Claves 30

(...)

30.3 El Contratista debe ejecutar los trabajos de tal forma que se cumpla la Condición establecida para cada Fecha Clave en la Fecha Clave.

Cronograma de actividades 31

(...)

31.2 Cada uno de los cronogramas que presenta el Contratista para su aceptación debe contener:

- La fecha de inicio, las fechas de acceso, las Fechas Clave y la Fecha de Culminación,
- Culminación prevista,
- el orden y las duraciones de las operaciones que el Contratista tiene previsto desarrollar para Ejecutar las Obras,
- el orden y el calendario de los trabajos del Contratante y de Terceros, acordado con el Contratista o, de no llegar a un acuerdo entre todos, según lo previsto en la Información de las Obras,
- las fechas en que el Contratista tiene previsto cumplir con cada una de las Condiciones indicadas para las Fechas Clave y completar los demás trabajos necesarios para permitir que el Contratante y Terceros realicen su trabajo,
- disposiciones relacionadas con
 - holguras,
 - plazo previsto para riesgos,
 - requisitos de salud y seguridad, y
 - los procedimientos establecidos en el presente contrato,
- las fechas en que, a fin de Ejecutar las Obras de acuerdo con su cronograma, el Contratista necesita
 - tener acceso a una parte del Sitio si esta es posterior a su fecha de acceso,
 - aceptaciones,
 - Equipamiento y Materiales y otras cosas que deben ser proporcionadas por el Contratante, e
 - información de Terceros,
- para cada una de las operaciones, una declaración de cómo el Contratista planea realizar el trabajo indicando el Equipo de Obra principal y los demás recursos que serán utilizados, y
- demás información que la Información de las Obras exige que el Contratista muestre en un cronograma presentado para su aceptación.

(...)



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Revisiones al cronograma 32

32.1 En cada cronograma revisado, el Contratista muestra

(...)

- cómo planea el Contratista hacer frente a cualquier retraso y subsana los Defectos comunicados, y
- cualquier otro cambio que el Contratista propone hacer al Cronograma Aceptado.

(...)

6. Eventos Compensables

(...)

Implementación de los eventos compensables 65

65.1 Se implementa un evento compensable cuando

- el Gerente del Proyecto comunica su aceptación de la cotización del Contratista,
- el Gerente del Proyecto comunica al Contratista su propia evaluación, o
- se considera que la cotización de un Contratista ha sido aceptada por el Gerente del Proyecto.

65.2 No se revisa la evaluación de un evento compensable si posteriormente se demuestra que la proyección sobre la cual se basa era errada.

65.3 La comunicación mediante la cual se alega un evento compensable incluye los cambios en el monto proyectado de los Precios, la Fecha de Culminación y las Fechas Clave.

(...)"

- c) La situación expuesta referida a que, el Contratista no reinicia las actividades de ejecución del Hospital de Apoyo de Caraz, originada por la falta de presupuesto del ANIN, pese a que se han pagado las valorizaciones pendientes, además que se ha aceptado y pagado los eventos compensables EC-45 y EC-46, en el que se reconoció el pago de S/ 6 658 879,83 y una ampliación de plazo al Contratista, lo que incumple el Contrato NEC, situación que afecta el costo del presupuesto y posterga la entrega del proyecto, afectando directamente la puesta en servicio del Hospital de Apoyo Caraz II-1 y su beneficio a la población.

2. CONTRATISTA NO CUMPLE CON ENTREGAR LOS MODELOS BIM QUE RESPALDEN LOS METRADOS DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DESDE DICIEMBRE DE 2025, INDICADO EN LOS TDR DEL SUBCONTRATO ACEPTADOS POR EL GERENTE DE PROYECTO, QUE OBLIGAN A CONTAR CON UN ÁREA DE MODELAMIENTO REVIT, INCUMPLIENDO EL CONTRATO NEC, SITUACIÓN QUE NO PERMITE VERIFICAR LAS PARTIDAS REALMENTE EJECUTADAS, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL COSTO REALMENTE INCURRIDO.

- a) La Entidad (ANIN) adopta altos estándares internacionales en la gestión de sus proyectos, destacando el uso de la metodología BIM (acrónimo de Building Information Modeling, o "Modelado de Información para la Construcción") bajo el marco de la norma ISO 19650 (Gestión de información), e impulsa el uso de esta norma para la organización, estructuración y digitalización de la información en las etapas de diseño y construcción, **facilitando el trabajo colaborativo**. Asimismo, la cláusula 21.1 - Volumen 1 del Contrato NEC suscrito, contempla que, el Contratista diseña las partes de las obras a su cargo según la Información de las Obras; y la cláusula 26.1, establece que, el Contratista sigue siendo responsable de la ejecución de las obras aun cuando estas sean subcontratadas.

De acuerdo al último cronograma vigente y narrativa (diciembre de 2025), aprobado con comentarios por el Gerente de Proyecto a través del correo ANIN1-WTRAN-843322 de 28 de enero de 2026¹⁴, el Contratista reportó que las actividades correspondientes a la línea de conducción de agua vienen siendo ejecutadas por la subcontratista (METFISA) y presenta un avance físico acumulado de 67.13%, y que el reinicio de ejecución de saldos, se efectuará a la reactivación de la obra.

¹⁴ De acuerdo a la información remitida por la Entidad mediante correo el 21 de abril de 2026.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Al respecto, de la revisión de la plataforma Aconex, vinculado a la gestión de la Actualización de Costo Determinado N° 02 de la Línea de Conducción de Agua potable del Proyecto Hospital de Caraz II-1 (en adelante ACD N° 2), se ha identificado que, el Contratista persiste en la omisión de entrega de los Modelos BIM de los metrados de la línea de conducción desde diciembre de 2025, y niega a realizar la integración técnica, alegando que dicha infraestructura es externa al recinto hospitalario y que su subcontratista no tiene ninguna obligación contractual, hechos que no permiten verificar las partidas realmente ejecutadas, así como el sinceramiento de la ACD N° 2, dilatando así la validación técnica y económica de la misma, debido a la falta de sustento técnico y que permanece a la fecha rechazada por la Entidad, y podría derivar en un evento compensable o pretensiones de mayores gastos generales.

Tal es así que, conforme a los Términos de Referencia (en adelante TDR) elaborado por el Contratista, aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo Aconex ARCC1-WTRAN-334761 de 5 de mayo de 2023, para la adjudicación del servicio de “Ingeniería y Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable”, se consideró que el Subcontratista debía contar con un **área de modelamiento Revit¹⁵**, sin embargo, de acuerdo a lo solicitado por el Gerente de Proyecto para el cumplimiento de lo indicado en el TDR, el Contratista ha indicado que no forma parte de su alcance contractual la realización de lo indicado, situación que no permitiría sustentar la ACD N° 2 requerido por un monto ascendente a S/ 3 016 555,08 soles incluido IGV, tal como se describe a continuación:

- **Del primer rechazo a la ACD N° 02 de la Línea de Conducción de Agua:**

Mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-351201 de 27 de noviembre de 2025, el Gerente de Proyecto, rechazó la ACD N°2¹⁶, y entre otras observaciones, indicó que la responsabilidad del modelado e integración BIM es exclusivamente del Contratista y no del subcontratista, y solicitó la subsanación para que integre toda la información técnica en el entorno BIM, tal como se describe:

“(…)

3. Aclaración respecto a responsabilidades BIM

Adicionalmente, se precisa que la integración, modelado y entrega de información BIM correspondiente a este paquete es responsabilidad exclusiva del Contratista principal CSII–Suyay, conforme a la cláusula 26.1 del NEC3-F, que establece que el Contratista sigue siendo responsable de la ejecución de las obras aun cuando estas sean subcontratadas. En ese sentido, METFISA no posee obligaciones BIM contractuales, por lo que cualquier metrado o información técnica emitida por dicho subcontratista debe ser integrada y modelada por el Contratista dentro del entorno BIM aceptado por ANIN. (…)

4. Conclusión

*Por lo expuesto, se **RECHAZA** (...), debiendo el Contratista levantar las observaciones señaladas por las especialidades. (...)*. (subrayado agregado).

En respuesta, el Contratista, presentó el levantamiento de observaciones¹⁷, y mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-355504 30 de diciembre de 2025, el Gerente de Proyecto, reiteró el rechazo y las observaciones, precisando que, los metrados presentados en archivos Excel no contaban con soporte gráfico ni vinculación al modelo, impidiendo su validación, tal como se detalla:



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

¹⁵ “**EL POSTOR** será una empresa especialista y debidamente capacitada en realizar los trabajos del Proyecto, con la solvencia y capacidad económica necesaria a fin de cumplir con el aseguramiento de objeto del presente documento y el subcontrato a suscribirse, en el tiempo, lugar y con la calidad exigida por EL CONSORCIO, **por tanto, deberá contar con un área modelamiento REVIT**, además deberá asignar personal técnico calificado y especializado en campo en las tareas encomendadas, asignando un responsable de Calidad de especialidad para la Supervisión in situ de sus trabajos”.

¹⁶ Presentado por el Contratista mediante CNSY-EC-CCom-036381 de 17 de noviembre de 2025.

¹⁷ Presentado mediante CNSY-EC-CCom-036558 de 22 de diciembre de 2025.

(...) Dado que la información sigue siendo la misma, se reitera las precisiones anteriores con respecto a la especialidad BIM:

(...)

CONCLUSIÓN

La documentación presentada por METFISA no incluye sustentos BIM debido a que su subcontrato no contemplaba la generación de modelos ni entregables BIM, por lo que no existe un incumplimiento atribuible al subcontratista. No obstante, el Contratista principal sí mantiene obligaciones BIM frente a ANIN, y deberá integrar o modelar la información correspondiente para permitir una revisión BIM completa. En este contexto, el especialista BIM de ANIN no puede validar los metrados en Excel ni emitir conformidad técnica, dado que estos no provienen del modelo y se encuentran fuera del proceso BIM definido contractualmente para el proyecto. (...)

RECOMENDACIONES

Se recomienda que el Contratista principal realice la integración BIM, donde incorpore los metrados y tramos ejecutados por METFISA al modelo BIM disciplinario o federado, generando los reportes de cuantificación necesarios para su revisión por parte de ANIN. (...) (subrayado agregado).

Ante ello, el Contratista, mediante correo Aconex CNSY-EC-CCom-036599 de 5 de enero de 2026, indicó se continuó con la revisión colaborativa y validación de los metrados en base a los archivos en excel, y precisó que, en el TDR del Subcontrato, no existe dicha exigencia y no se encuentran contempladas contractualmente, como se detalla:

(...)

La Actualización de Costo Determinado (ACD) N.° 02 se sustenta en un TDR aprobado que no contempla obligaciones BIM, motivo por el cual los metrados fueron elaborados de manera manual, tal como ocurrió en la ACD N.° 01 previamente aceptada por la Entidad. Los metrados han sido validados técnicamente por la especialidad sanitaria y responden a las condiciones reales de campo. En ese sentido, se propone una revisión técnica colaborativa, partida por partida, sobre la base del Excel adjunto, sin incorporar exigencias no previstas contractualmente. (...) (énfasis y subrayado agregado).

- Del segundo rechazo a la ACD N°02 de la Línea de Conducción de Agua:

Mediante correo Aconex CNSY-EC-CCom-037381 de 31 de marzo de 2026, el Contratista, presentó nuevamente la ACD N°02, por un monto de S/ 3 016 555.08 inc. IGV; adjuntando la carta CSII-P21031-PRY-HZ8-046-2026, en el cual precisa que "LOS METRADOS NO SE EXPORTAN DE UN MODELO SEGÚN TDR", tal como se detalla,

(...)

Actualización de costo determinado N°02

Dentro de este presupuesto se sinceran las nuevas partidas realmente ejecutadas y partidas no ejecutadas. La Subcontrata METFISA nos presenta su propuesta. Teniendo en consideración que los metrados no se exportan de un modelo según TDR: (...) (subrayado agregado).

En respuesta, mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-368202 de 9 de abril de 2026, el gerente de Proyecto, emitió un nuevo rechazo a la ACD N°2, indicando que no se puede validar económicamente el documento al no contar con **modelos BIM** que respalden los metrados presentados de todos los tramos ejecutados por METFISA, como se detalla:

(...)

Desde el punto de vista del análisis de costos, no es posible validar los metrados consignados para efectos de determinación económica, debido a que estos no se encuentran sustentados en planos aprobados ni en modelos BIM validados por la Entidad. En ese sentido, la revisión realizada se limita a la verificación de precios unitarios, estructura de APU y coherencia económica referencial, observaciones que han sido levantadas en la



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

presente revisión, quedando la validación de cantidades (metrado) sujeta a la aprobación técnica correspondiente y a la entrega de los sustentos gráficos (planos aprobados) y/o modelo BIM". (subrayado agregado).

Tal como se hace mención en la comunicación ANIN1-EC-PCOM-356099 en donde se referencia el pronunciamiento inicial del especialista sanitario, se recalzó que los comentarios vertidos fueron hechos sin contar con la validación de **planos aprobados ni modelos BIM que respalden gráficamente los metrados presentados. Actualmente, con la presentación de la comunicación CNSY-EC-CCOM-037381, (...)**

En ese contexto, la Actualización de Costo Determinado se **RECHAZA**, precisándose que cualquier evaluación económica posterior deberá considerarse condicionada a la presentación de los sustentos técnicos gráficos y/o BIM correspondiente, (...). (subrayado agregado).

El Contratista, mediante correo Aconex CNSY-EC-CCOM-037694 de 18 de abril de 2026, ratificó al Gerente de Proyecto su posición, y señaló que el alcance BIM se limita al "recinto hospitalario" y no a la infraestructura externa (línea de conducción), por lo que no puede validar los metrados porque no hay modelos BIM, y que el subcontratista tampoco tiene obligación de desarrollar el modelo BIM, y solicita se deje sin efecto dicha observación, tal como se detalla:

"(...)

Sobre el alcance contractual del BIM

De conformidad con lo establecido en el Anexo N°3 – Criterios y Alcance de Diseño de Especialidades, el uso de la metodología BIM se encuentra expresamente vinculado al desarrollo del diseño de las especialidades del proyecto, en el marco del anteproyecto arquitectónico del establecimiento de salud y dentro del entorno del mismo.

En ese sentido, el alcance BIM contractual **no es irrestricto ni extensivo a cualquier infraestructura**, sino que se limita a los componentes que forman parte del diseño del establecimiento de salud.

Sobre la naturaleza de la línea de conducción observada

La línea de conducción de agua ejecutada mediante subcontrato con METFISA:

- Se ubica fuera del ámbito físico del proyecto hospitalario
- No forma parte del anteproyecto arquitectónico
- No corresponde a ninguna de las especialidades desarrolladas dentro del alcance del diseño del establecimiento

Por tanto, constituye una **infraestructura externa e independiente**, no integrada al modelo del proyecto.

Sobre la improcedencia de la exigencia de modelado BIM

Pretender que dicha infraestructura sea incorporada al modelo BIM implica:

- Extender el alcance contractual sin sustento normativo ni técnico
- **Modificar las condiciones de ejecución del contrato de manera unilateral**
- **Desnaturalizar el objeto del BIM, el cual está definido para el diseño del establecimiento y sus especialidades**

Cabe precisar que el contrato establece que el Contratista debe desarrollar el diseño considerando el alcance definido, siendo responsable de su correcta aplicación, mas no de incorporar elementos ajenos al mismo.

En consecuencia, **no existe obligación contractual que sustente el modelado BIM de la línea de conducción en cuestión.**



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

E. Contenido del Proyecto Definitivo.

El Contratista durante la etapa de Diseño definitivo, realizará el Diseño de las especialidades en un Entorno Común de Data - CDE (Metodología de modelado de información de construcción – BIM - Building Information Modeling) y en función del anteproyecto arquitectónico aceptado en la etapa anterior, teniendo en cuenta la compatibilización entre especialidades y en función al cumplimiento de la base normativa, criterios y alcance de Diseño especificados en el presente Anexo para cada especialidad.

Sobre la validación técnica de metrados

Los metrados correspondientes han sido:

- Sustentados técnicamente
- Revisados en mesas de trabajo
- Validados con la participación del especialista sanitario de la Entidad

Por lo tanto, su validez **no se encuentra condicionada a su incorporación en un modelo BIM**, menos aun cuando dicha infraestructura no forma parte del alcance BIM del proyecto.

Conclusión

En virtud de lo expuesto:

- La exigencia de incorporar la línea de conducción al modelo BIM carece de sustento contractual
- Dicha infraestructura se encuentra fuera del alcance del proyecto y del modelo BIM
- No corresponde condicionar la aprobación de metrados a un requisito no establecido en el contrato

Por lo tanto, se solicita **dejar sin efecto la observación formulada**, por resultar técnicamente improcedente y contractualmente infundada. (...).

Sobre este particular, es importante precisar lo establecido en los TDR, del Subcontrato NEC 3 opción B, suscrito para el servicio de Ingeniería y Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable, que detalla:

“ASPECTOS DE CALIDAD

(...)

EL POSTOR será una empresa especialista y debidamente capacitada en realizar los trabajos del Proyecto, con la solvencia y capacidad económica necesaria a fin de cumplir con el aseguramiento de objeto del presente documento y el subcontrato a suscribirse, en el tiempo, lugar y con la calidad exigida por EL CONSORCIO, por tanto, deberá contar con un área modelamiento REVIT, además deberá asignar personal técnico calificado y especializado en campo en las tareas encomendadas, asignando un responsable de Calidad de especialidad para la Supervisión in situ de sus trabajos.

(...)

El responsable de calidad de EL POSTOR deberá coordinar con el Gestor de Calidad de EL CONSORCIO para determinar los modelos y tipos de informes que presentará, en la fecha requerida y otros temas relacionados a la Calidad con el servicio prestado. (...).(subrayado agregado).

En ese contexto, se identifica una inconsistencia en los argumentos del Contratista, toda vez que los TDR para la adjudicación del Subcontrato, se estableció que el Subcontratista ganador tenía la obligación imperativa de disponer de un **área de modelamiento REVIT**, para el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos; por lo cual, la afirmación del Contratista de que no se requiere dicho modelamiento resultaría errónea y opuesta a las obligaciones contractuales vigentes que rigen el servicio.

Esta situación evidencia una falta de diligencia del Contratista en su deber de gestión según la cláusula 26.1, y que puede impactar en la ruta crítica del proyecto, al prolongarse la validación técnica y económica de costos de la ACD N° 2 por un importe de S/ 3 016 555,08 soles, y que hasta la emisión del presente informe, han transcurrido más de cuatro (4) meses (Comunicaciones Aconex desde diciembre 2025 a abril 2026), sin que el Contratista cumpla



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

con la entrega de los metrados integrados al modelo BIM, evidenciando una vulneración a la trazabilidad de la información técnica de las actividades ejecutadas en el proyecto, por lo que no se puede verificar y/o asegurar que los metrados a cobrar coincidan con los metrados ejecutados. Esto último se encuentra alineada con la cláusula Z50.8 que indica que el Gerente de Proyecto tiene derecho a escudriñar los costos y costos adicionales respectivamente, para confirmar que los costos reales son incurridos por el Contratista y sus Subcontratistas de acuerdo al Contrato, lo cual puede ser ejercido en cualquier momento a sola notificación del Gerente de Proyecto.

Asimismo, es de indicar que, la línea de conducción, aunque se ubique fuera del predio hospitalario, es un componente vital para la puesta en marcha del Hospital de Caraz II-1, por lo cual, forma parte del alcance de la "Información de las Obras" que debe ser gestionada bajo las cláusulas contractuales establecidas en el contrato, por lo que, el Contratista debería presentar el modelo BIM de la Línea de Conducción de Agua.

Así también, bajo el esquema de NEC3 Opción F, la negativa a integrar los metrados al modelo BIM vulnera la transparencia de libros abiertos y la norma ISO 19650, exponiendo a la Entidad al riesgo de pagos por metrados no ejecutados o duplicidades que solo la trazabilidad digital permitiría detectar; y que puede afectar la integridad del activo digital necesario para la futura puesta en marcha y operación del hospital.

Por lo expuesto, la Comisión de Control advierte que el Contratista no cumple con entregar los modelos BIM que respalden los metrados de la Línea de Conducción de Agua desde diciembre de 2025, indicado en los TDR del subcontrato, aceptado por el Gerente de Proyecto, que obligan a contar con un área de modelamiento REVIT, incumpliendo el Contrato NEC, situación que no permite verificar las partidas realmente ejecutadas, así como la determinación del costo realmente incurrido.

b) La situación adversa descrita se relaciona con la normativa siguiente:

- **CONTRATO NEC "ENTREGA DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1, HOSPITAL DE APOYO CASCAS II-1 Y EL CENTRO DE SALUD SAN NICOLÁS I-4 (PAQUETE 8)", suscrito el 25 de mayo de 2021; que estipula:**

"(...)

Volumen 1

CLÁUSULAS GENERALES

1. Generalidades

Acciones 10

10.1 El Contratante, el Contratista, el Gerente del Proyecto y el Supervisor de Calidad deben cumplir las obligaciones previstas en este contrato y desarrollar sus funciones en un espíritu de confianza y cooperación mutuas.

(...)

2. Obligaciones principales de Contratista

Diseño del Contratista 21

Z21.1 El Contratista diseña las partes de las obras a su cargo según lo adecuado para el propósito establecido en la Información de las Obras (fit for purpose). El Contratista emplea su experiencia técnica, expertise y el ingenio del diseñador para obtener soluciones rentables a través de ingeniería de valor, cuestiones de constructibilidad, programación y planificación de la producción y disponibilidad de material para maximizar la eficiencia, función y costo para alcanzar la Fecha de Culminación.

Z21.2 El Contratista presenta los detalles de su diseño según lo previsto en la Información de las Obras al Gerente de Proyecto para su aceptación. Una razón para no aceptar el diseño del Contratista es que no cumple con la Información de las Obras o la ley aplicable.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

El Contratista no procede a ejecutar los trabajos relevantes hasta que el Gerente del Proyecto haya aceptado su diseño. La realización de trabajos no relevantes requiere de la comunicación al Gerente del Proyecto.

(...)

Sub Contratación 26

Z26.1 En toda subcontratación, el Contratista es responsable ante el Contratante de Ejecutar las Obras como si no los hubiera contratado. En tal sentido, el Contratista es responsable de los actos y omisiones de sus Subcontratistas sin limitación alguna.

(...)

Z26.3 El Contratista presenta las condiciones de contratación propuestas para cada subcontrato al Gerente de Proyecto para su aceptación (...).

(...)

Volumen 2b específico

Información de las Obras

(...)

S105 Descripción de las Obras

(...)

Diseño:

Se denomina Diseño al desarrollo y entrega de un conjunto de documentos de carácter técnico, bajo una gestión integral y colaborativa, que permitan la adecuada ejecución y Culminación de las obras, así como el comisionamiento.

(...)

La información detallada del Diseño se revisará tal como se describe en las normas y procedimientos del Diseño. **Sin importar cualquier aceptación por parte del Gerente del Proyecto, este no será responsable de la exactitud o de la integridad de ninguna información aceptada y el Contratista seguirá siendo responsable de cualquier error u omisión en ella.**

(...)

El Contratista avanzará con el desarrollo del Diseño durante el contrato, que incluye, pero no se limita a las siguientes disciplinas:

(...)

19. Modelado BIM

(...)” (Énfasis y subrayado agregados)

- **Términos de Referencia de Subcontrato ingeniería y construcción de la línea de conducción de agua potable aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo Aconex ARCC1-WTRAN-334761 de 5 de mayo de 2023, que establece:**

“(...)

ASPECTOS DE CALIDAD

(...)

EL POSTOR será una empresa especialista y debidamente capacitada en realizar los trabajos del Proyecto, con la solvencia y capacidad económica necesaria a fin de cumplir con el aseguramiento de objeto del presente documento y el subcontrato a suscribirse, en el tiempo, lugar y con la calidad exigida por EL CONSORCIO, por tanto, deberá contar con un área modelamiento REVIT, además deberá asignar personal técnico calificado y especializado en campo en las tareas encomendadas, asignando un responsable de Calidad de especialidad para la Supervisión in situ de sus trabajos.

(...)

El responsable de calidad de EL POSTOR deberá coordinar con el Gestor de Calidad de EL CONSORCIO para **determinar los modelos y tipos de informes que presentará, en la fecha requerida y otros temas relacionados a la Calidad con el servicio prestado.**

(...)”.

(Subrayado agregados)

- c) La situación expuesta referida a que, el Contratista no cumple con entregar los modelos BIM que respalden los metrados de la Línea de Conducción de Agua desde diciembre de 2025, indicado en los TDR del subcontrato, aceptado por el Gerente de Proyecto, que obligan a



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

contar con un área de modelamiento REVIT, incumpliendo el Contrato NEC, situación que no permite verificar las partidas realmente ejecutadas, así como la determinación del costo realmente incurrido.

3. GERENTE DE PROYECTO ACEPTÓ LA PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA DEL RESPONSABLE DE COMISIONAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE CALIDAD Y SSOMA, SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, DURANTE EL TIEMPO EN QUE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1 SE ENCONTRABA PARALIZADA; HECHO QUE GENERÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.

- a) De la revisión de la información registrada en la plataforma web Aconex, la Comisión de Control advirtió que, entre agosto de 2025 y febrero de 2026, la ejecución de la obra del Hospital de Apoyo Caraz II-1 se encontraba formalmente paralizada debido a un desfinanciamiento presupuestal que atravesó la ANIN durante el año 2025 y el primer mes del 2026 que no garantizaba cumplimiento de los pagos afectando la continuidad de la ejecución de los proyectos del Paquete 8 de la Cartera Salud. Esta paralización de obra tuvo una duración aproximada de siete (7) meses, desde el 3 de agosto de 2025, cuando el Gerente de Proyecto instruyó¹⁸ al Contratista a “detener los trabajos físicos de obra”, hasta el 20 de febrero de 2026, cuando dicho gerente instruyó¹⁹ “el reinicio de los trabajos físicos en obra” debido a que el Ministerio de Economía y Finanzas transfirió una partida de S/ 87 039 740,00 para el reinicio de los proyectos a cargo de la ANIN.

Ahora bien, cuando la ejecución de una obra se paraliza o se suspende temporalmente los ejecutores y supervisores suelen mantener en obra al personal y equipo necesario para garantizar la seguridad y resguardo de la propia obra y de los activos de los contratistas, debido a que los contratos o la normativa de contrataciones prevén condiciones cuando suceden eventos como estos que no son atribuibles a las Partes. Respecto a lo mencionado, el Contrato NEC3 suscrito no estableció criterios que permitan verificar el proceder del Contratista, sin embargo, el caso de la supervisión de obra es distinto, toda vez que su contratación se rige en el marco del “Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios”²⁰.

Al respecto, el numeral 74.1 del artículo 74 establece que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, como el desfinanciamiento presupuestal de la ANIN, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta la culminación del evento que lo origina. Asimismo, los numerales 74.4 y 74.5 establecen que cuando se produzca la suspensión del contrato de obra, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin el reconocimiento de mayores gastos generales a excepción de aquellos directamente vinculados y debidamente acreditados que resulten necesarios para viabilizar la suspensión o paralización; es decir, que la ejecución del contrato de la supervisión también se detiene y solo se le reconocerá gastos mínimos como por ejemplo: jefe de supervisión, guardianía, seguros, movilidad, entre otros, debidamente demostrado y justificado su permanencia durante la paralización, más no los honorarios de la plantilla completa de su personal.

Sin embargo, de la información remitida²¹ por la ANIN, la Comisión de Control detectó que el Gerente de Proyecto aceptó la participación de profesionales que no justificaron su



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

¹⁸ Mediante correo Aconex ANIN1-EC-PMI-000858

¹⁹ Mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCOM-361868

²⁰ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018

²¹ Mediante Oficio N° 000103-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 20 de abril de 2026

permanencia en la obra durante el tiempo que esta se mantuvo paralizada, como se describe en los párrafos siguientes.

De la información registrada en la plataforma Aconex, se verificó que, luego de instruir la detención de los trabajos físicos de obra, el 7 de agosto de 2025 el Gerente de Proyecto recomendó²² a la Supervisión de Calidad reducir su personal de once (11) a cuatro (4) profesionales debiendo ser el Director de Proyecto, el Responsable de Calidad, el Responsable de SSOMA y el Responsable de Comisionamiento; además, indicó que en dicha fecha emitió el Informe N° 000119-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA dirigido a la Unidad Funcional de la DIME que tiene la competencia de evaluar el staff profesional. En respuesta, mediante Carta N° 1220-2025/CONS.MILKO/HOSPITALES de 8 de agosto de 2025, la Supervisión de Calidad solicitó²³ la reevaluación de la cantidad a cinco (5) profesionales incluyendo, además de los cuatro anteriores, al Especialista de Calidad. Propuesta que fue aceptada²⁴ el 8 de agosto de 2025, para los profesionales siguientes:

Cuadro N° 6

Ítem	Cargo
1	Director de Proyecto
2	Responsable de Aseguramiento y Control de calidad
3	Especialista de Aseguramiento y Control de calidad
4	Responsable de Comisionamiento
5	Especialista SSOMA

Fuente: Correo Aconex ANIN1-EC-PCOM-332046 de 8 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, tanto en la solicitud de la Supervisión de Calidad como en la respuesta de aceptación del Gerente de Proyecto, no justificaron por qué se deba mantener en esa cantidad la participación de los profesionales en control de calidad y del profesional en comisionamiento durante el tiempo en que la ejecución de la obra se encuentre paralizada.

Según los Términos de Referencia, el servicio de supervisión en Fase 1 (que corresponde a la ejecución de la obra) comprende el aseguramiento y el control de calidad de la documentación generada (registros, requisitos, planos, especificaciones técnicas, etc.), pruebas e inspecciones, comisionamiento, identificación notificación y seguimiento de la subsanación de defectos, entre otros, además de la vigilancia de la seguridad de la salud ocupacional y el medio ambiente en la obra; y con respecto al comisionamiento, precisa que este “es un proceso de calidad que garantiza que el Centro hospitalario y sus sistemas han sido diseñados, instalados, probados y serán operados de acuerdo con los requerimientos del cliente, con los más altos estándares de calidad y normativa aplicable, y este será implementado en todos los sistemas y equipamiento del centro hospitalario”.

En ese sentido, la participación del responsable o especialista en el aseguramiento y control de calidad es permanente aun cuando la ejecución de la obra se encuentre paralizada debido que como lo establece la cláusula Z.11.2(2) del Contrato NEC3 suscrito que establece que el Contratista debe subsanar cualquier defecto que impida al Contratante utilizar las obras, es decir, antes de la transferencia al Usuario Final, al momento de la instrucción de detener los trabajos físicos de obra, la ejecución del proyecto mantenía trescientos setenta y seis (376) notificaciones de obra defectuosa (NOD) con estado “abierto”²⁵ en proceso de subsanación por parte del Contratista y que la Supervisión debe verificar para establecer el cierre de dichos defectos. La participación del Director de Proyecto y del Especialista SSOMA no está en



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

²² Mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCOM-331807

²³ Mediante correo Aconex CNMK-ECC-SUPCOM-015311

²⁴ Mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCOM-332046

²⁵ Según informó el Gerente de Proyecto mediante correo institucional de 16 de setiembre de 2025, en atención al requerimiento de información de la Comisión de Control mediante Carta N° 019-2025-CG/SGCMPROY-AHM de 9 de setiembre de 2025.

discusión puesto que el primero es el líder del equipo, mientras el segundo es el responsable de la seguridad ocupacional de cualquier integrante del equipo.

Sin embargo, los profesionales que tienen que ver con el comisionamiento solo deben estar presentes durante la etapa final de la Fase 1 durante la culminación seccional de la fecha clave SC-02 cuando la infraestructura y el equipamiento médico y hospitalario hayan sido culminados, momento en el que deberán ejecutar los procedimientos de inspección, pruebas de operación y puesta en marcha de todos de conformidad con la información de las obras; por lo que, la participación de estos durante la paralización de obra no estaría justificada, ya que al momento de ella la ejecución física de la obra reportaba un avance del **48,77%** y el equipamiento médico y hospitalario recién habían sido adjudicados, el 14 de marzo de 2025, en cinco (5) paquetes²⁶ a diferentes subcontratistas, quienes a esa fecha se encontraban en la etapa de presentación y evaluación de fichas técnicas. En razón de ello, la Supervisión de Calidad en su oferta económica inicial planificó contar con los especialistas en comisionamiento solo el **37,5%** del plazo del servicio²⁷, como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N° 2
Estructura de costo de personal clave para el servicio de supervisión del Hospital de Apoyo Caraz II-1

COSTOS DE QS Y SSOMA						
Proyecto	1) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CARAZ II-1, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH					
	2) RECONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD SAN NICOLAS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO DE ANCASH					
	3) RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE CASCAS II-1, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ – REGIÓN LA LIBERTAD					
Item	Descripción	Und.	Cant.	Precio (**) S/.	Tiempo (meses)	Sub total
A Fase 1: De acompañamiento en la ejecución de los trabajos de obra						
Honorarios de Personal Clave						
a.1	Director de Supervisor	mes	1	15,000.00	16	240,000.00
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CARAZ II-1						
a.2	Supervisión de Calidad	mes	1	15,000.00	16	240,000.00
a.3	Responsable de Aseguramiento y Control de Calidad	mes	1	6,000.00	16	96,000.00
a.4	Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	mes	1	6,000.00	16	96,000.00
a.5	Responsable del Comisionamiento	mes	1	6,000.00	6	36,000.00
a.6	Especialista de Aseguramiento y Control de Calidad	mes	2	6,000.00	16	192,000.00
a.7	Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	mes	1	6,000.00	16	96,000.00
a.8	Especialista de Comisionamiento	mes	2	5,500.00	6	66,000.00
a.9	Especialista Administrativo	mes	1	5,500.00	16	88,000.00

Fuente: Contrato N° 130-2021-ARCC/GG/OA de 22 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

A pesar de ello, el profesional responsable del comisionamiento estuvo presente todo el tiempo que duró la paralización de la obra como se evidenció en los informes²⁸ de aceptación de las valorizaciones mensuales de la Supervisión de Calidad y SSOMA presentadas entre agosto de 2025 y enero de 2026. De la revisión de los anexos 01²⁹ y 04³⁰ de los informes n.ºs 000283, 000291, 000293 y 000307-2025- ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA, 000042 y 000077-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA se advirtió la participación completa del Responsable de Comisionamiento en los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 y de enero de 2026, lo que ocasionó un gasto injustificado de **S/ 36 000,00** (sin IGV), aparte

²⁶ Paquete I "EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO IMÁGENES", Paquete II "INSTRUMENTAL MÉDICO, COMPLEMENTARIOS", Paquete III "EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, MENAJERÍA Y LENCERÍA", Paquete IV "MOBILIARIO CLÍNICO Y ADMINISTRATIVO" y Paquete V "VEHÍCULO AMBULANCIA".

²⁷ El tiempo ofertado para la participación del responsable en comisionamiento fue de 6 meses del 16 que fue el plazo ofertado por el servicio de supervisión.

²⁸ Informe N° 000283-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA (02/12/2025); Informe N° 000291-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA (04/12/2025); Informe N° 000293-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA (10/12/2025); Informe N° 000307-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA (16/12/2025); Informe N° 000042-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA (29/01/2026) e Informe N° 000077-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA (18/03/2026).

²⁹ "Asistencia y montos a pagar al consorcio MILKO"

³⁰ Registro de Asistencia – Consorcio MILKO

Imagen N° 6 Vista del tareo del personal de noviembre de 2025

ANEXO 01. Asistencia y montos a pagar por el mes de Noviembre al consorcio MILKO. Includes summary table with columns: TOTAL DÍAS ASISTIDOS, DOMINGOS RECONOCIDOS, TOTAL DÍAS PAGO, TARIFA MENSUAL, MONTO POR DÍA, PAGO VAL 44. Includes staff schedule table with columns: No., NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO, and a calendar grid for Nov-25. Includes cost breakdown table: COSTO DIRECTO, UTILIDAD 5%, IG, SUBTOTAL, IGV 18%, TOTAL.

Fuente: Informe N° 000307-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 16 de diciembre de 2025. Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen N° 7 Vista del tareo del personal de diciembre de 2025

ANEXO 01. Asistencia y montos a pagar por el mes de Diciembre al consorcio MILKO. Includes summary table with columns: TOTAL DÍAS ASISTIDOS, DOMINGOS RECONOCIDOS, TOTAL DÍAS PAGO, TARIFA MENSUAL, MONTO POR DÍA, PAGO VAL 44. Includes staff schedule table with columns: No., NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO, and a calendar grid for Dic-25. Includes cost breakdown table: COSTO DIRECTO, UTILIDAD 5%, IG, SUBTOTAL, IGV 18%, TOTAL.

Fuente: Informe N° 000042-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 29 de enero de 2026. Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen N° 8 Vista del tareo del personal de enero de 2026

ANEXO 01. Asistencia y montos a pagar por el mes de enero - 2026 al consorcio MILKO. Includes summary table with columns: TOTAL DÍAS ASISTIDOS, DOMINGOS RECONOCIDOS, TOTAL DÍAS PAGO, TARIFA MENSUAL, MONTO POR DÍA, PAGO VAL 44. Includes staff schedule table with columns: No., NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO, and a calendar grid for Ene-26. Includes cost breakdown table: COSTO DIRECTO, UTILIDAD 5%, IG, SUBTOTAL, IGV 18%, TOTAL.

Fuente: Informe N° 000077-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 18 de marzo de 2026. Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar, según se indicó en la Carta N° 1230-2025/CONS.MILKO/HOSPITALES de 8 de setiembre de 2025 la reducción de personal se llevó a cabo a partir del 11 de agosto de 2025, como se observa en el tareo de personal (imagen n.º 3) de agosto de 2025, es decir, que la Supervisión de Calidad mantuvo su planilla completa ocho (8) días después de que el Gerente de Proyecto instruyera detener los trabajos físicos de obra, por lo que aquí también existe un gasto injustificado de honorarios de seis (6) profesionales por siete días laborales

(incluido domingo) por la cantidad de S/ 9 822,61 (sin IGV) sin considerar utilidad y gastos variables, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 7
Planilla de personal de la Supervisión de Calidad de días en exceso luego de la instrucción del Gerente de Proyecto de paralizar la ejecución de la obra

Cargo	4	5	6	7	8	9	10	Total días asistidos	Domingos reconocidos	Total días de pago	Tarifa diaria	Pago Valoriz.
	L	M	M	J	V	S	D					
Supervisión de Calidad	X	X	X	X	X	X	-	6	1	7	483.87	3,387.09
Especialista de Aseguramiento y Control de Calidad (II)	X	X	X	X	X	X	-	6	1	7	193.55	1,354.85
Especialista de Comisionamiento (I)	X	X	X	X	X	X	-	6	1	7	177.42	1,241.94
Especialista de Comisionamiento (II)	X	X	X	X	X	X	-	6	1	7	177.42	1,241.94
Especialista en SSOMA	X	X	X	X	X	X	-	6	1	7	193.55	1,354.85
Especialista Administrativo	X	X	X	X	X	X	-	6	1	7	177.42	1,241.94
Costo Directo (S/)												9,822.61

Fuente: Informe N° 000283-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 2 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Dichos gastos injustificados fueron incluidos en las valorizaciones mensuales de la Supervisión de Calidad de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 y de enero de 2026, presentados mediante las cartas n.° 1230, 1268, 1315 y 1364-2025, 011 y 037-2026/CONS.MILKO/HOSPITALES respectivamente, con la conformidad del Gerente de Proyecto, cuyos montos a pagar (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV) y fechas de pago se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 8
Montos de valorizaciones mensuales aceptadas en el periodo de paralización de obra

Valorización mensual	Monto (S/)	Estado	Fecha de pago
Agosto de 2025	75 075,58	Pagado	30/01/2026 y 02/02/2026
Setiembre de 2025	57 595,21	Pagado	30/01/2026 y 02/02/2026
Octubre de 2025	54 717,53	Pagado	30/01/2026 y 02/02/2026
Noviembre de 2025	50 137,61	Pagado	30/01/2026 y 02/02/2026
Diciembre de 2025	50 137,61	Pagado	07 y 08/04/2026
Enero de 2026	50 137,61	Pagado	19 y 20/03/2026

Fuente: Informes N° 000283, 000291, 000293, 000307-2025, 000042 y 000077-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA. Notas de Pago N° 1028, 2691 y 3459 de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, de la revisión de los informes de mensuales de la Supervisión de Calidad de dichas valorizaciones se observó que no existen registros de ejecución de actividades propias del comisionamiento de infraestructura, equipamiento médico y hospitalario alguno, por lo que la participación y permanencia del profesional responsable del comisionamiento, durante el tiempo que la ejecución de obra estuvo paralizada, no estaba justificado, hecho que ocasionó el pago de mayores costos del servicio de supervisión de calidad y SSOMA.

b) La situación adversa descrita se relaciona con la normativa siguiente:

- **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018; que establece:

“(…)
CAPÍTULO V

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)

74.4 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.

74.5 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...)

(...)"

- **CONTRATO NEC "ENTREGA DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1, HOSPITAL DE APOYO CASCAS II-1 Y EL CENTRO DE SALUD SAN NICOLÁS I-4 (PAQUETE 8)", suscrito el 25 de mayo de 2021; que estipula:**

"(...)

VOLUMEN 1

(...)

Opción Z: Condiciones adicionales del contrato

(...)

Z.11. Se reemplaza la cláusula 11.2 con el siguiente texto:

(...)

11.2 (2) Se considera Culminado cuando el Contratista:

- (...)
- Ha subsanado cualquier Defecto (Defects) que hubiera impedido que el Contratante utilizara las obras y Terceros de hacer su trabajo.

(...)"

- c) La situación expuesta, referida a que el Gerente de Proyecto aceptó la participación y permanencia del responsable de Comisionamiento de la Supervisión de Calidad y SSOMA, sin la debida justificación, durante el tiempo en que la ejecución de obra del Hospital de Apoyo Caraz II-1 se encontraba paralizada; ha generado el reconocimiento y pago de mayores costos directos del servicio de supervisión.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Hito de Control N° 8 "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de abril de 2026", se encuentra detallada en el **Apéndice N° 3** del presente informe.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores se detallan en el **Apéndice N° 4**.

Sobre el particular, es pertinente indicar que, de acuerdo con el literal e) y f) del numeral 6.1.9 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", es obligación del titular de la Entidad o el responsable de la dependencia, adoptar y comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas comunicadas en informes de hito de control anteriores, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda.

IX. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con la revisión selectiva y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 8 "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de abril de 2026", se han evidenciado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la implementación del Proyecto Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, que forma parte del Paquete 8 de la Cartera Salud a cargo del ANIN, la cual ha sido desarrollada en el numeral V del presente Informe.
2. La situación adversa N° 1, referida a que el Contratista no reinicia las actividades de ejecución del Hospital de Apoyo de Caraz, originada por la falta de presupuesto del ANIN, pese a que se han pagado las valorizaciones pendientes, además que se ha aceptado y pagado los eventos compensables EC-45 y EC-46, en el que se reconoció el pago de S/6 658 879,83 y una ampliación de plazo al Contratista, lo que incumple el Contrato NEC, situación que afecta el costo del presupuesto y posterga la entrega del proyecto, afectando directamente la puesta en servicio del Hospital de Apoyo Caraz II-1 y su beneficio a la población.
3. La situación adversa N° 2, referida a que el Contratista no cumple con entregar los modelos BIM que respalden los metrados de la Línea de Conducción de Agua desde diciembre de 2025, indicado en los TDR del subcontrato, aceptado por el Gerente de Proyecto, que obligan a contar con un área de modelamiento REVIT, incumpliendo el Contrato NEC, situación que no permite verificar las partidas realmente ejecutadas, así como la determinación del costo realmente incurrido.
4. La situación adversa N° 3, referida a que el Gerente de Proyecto aceptó la participación y permanencia del responsable de Comisionamiento de la Supervisión de Calidad y SSOMA, sin la debida justificación, durante el tiempo en que la ejecución de obra del Hospital de Apoyo Caraz II-1 se encontraba paralizada; ha generado el reconocimiento y pago de mayores costos directos del servicio de supervisión.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 8 “Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de abril de 2026” que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado; con la finalidad que se adopten las gestiones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la ejecución del proyecto “Hospital de Apoyo Caraz II-1”.
2. Hacer de conocimiento al Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 30 de abril de 2026




Firmado digitalmente por CURI
DAVALOS Carlos Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2026 12:32:47 -05:00

Carlos Curi Davalos
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por HIDALGO
MORENO Alfonso Arturo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2026 12:28:43 -05:00

Arturo Hidalgo Moreno
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA Alexander
Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2026 12:24:10 -05:00

Alexander Quintanilla Herrera
Integrante
Comisión de Control



Firmado digitalmente por HERNÁNDEZ
OLIVERA Yulissa Karina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2026 12:41:58 -05:00

Yulissa Hernández Olivera
Subgerente
Subgerencia de Control de Megaproyectos

APÉNDICE N° 1

DATOS GENERALES DE LOS CONTRATOS NEC SUSCRITOS DE LOS PAQUETES DE LA CARTERA SALUD

PAQUETE	INTERVENCIÓN	REGIÓN	DATOS DEL CONTRATO				AVANCE FINANCIERO (*) (S/ millones)				ESTADO DEL PROYECTO								
			Contratista Gestor	Fecha Suscripción	Plazo (dc)	Monto Contractual (S/ millones)	FUR Base	FUR	Devergado	Avance Financiero %	Entrega al Usuario Final (Contractual inicial)	Entrega al Usuario Final (Estimado contratista) (**)							
1	H. Chulucanas	Piura	Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú	28.12.2020	505	136.20	103.45	394.87	370.43	93.81%	22.04.2022	Entregado							
2	H. Pomabamba	Ancash	Consorcio Perú Health (IBT LLC Sucursal del Perú y PDCI Peruana de Construcción e Infraestructura SAC)	02.02.2021	531	132.71	140.53	616.05	491.36	79.76%	21.05.2022	05/05/2027							
	H. Yungay	Ancash										489	97.59	104.75	377.83	361.11	95.58%	21.05.2022	Entregado
3	CS Castilla	Piura	HV Contratistas S.A.	26.02.2021	447	59.90	62.77	190.32	177.90	93.47%	06.05.2022	Entregado							
	CS Limón de Porcuya	Piura										297	13.28	13.92	44.80	41.68	93.05%	01.12.2021	Entregado
	CS El Faique	Piura										390	29.00	30.24	107.26	98.02	91.38%	22.02.2022	Entregado
6	H. Sullana	Piura	Consorcio Hospitalario OHL-HV (OHL y HV Contratistas S.A.)	16.03.2021	691	243.86	34.39	813.65	795.28	97.74%	08.01.2023	Entregado							
	CS Posope Alto	Lambayeque										353	29.85	31.28	93.93	91.04	96.92%	03.02.2022	Entregado
7	CS Yungar	Ancash	Consorcio Suyay II (IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros SAC)	25.05.2021	322	11.43	11.97	43.89	41.92	95.51%	14.03.2022	Entregado							
	H. San Ignacio	Ancash										502	110.97	115.89	450.35	318.73	70.77%	10.09.2022	23/03/2027
	Casma	Ancash										532	94.56	97.40	457.00	375.06	82.07%	10.10.2022	19/02/2027
8	H. Recuay	Ancash	Consorcio Suyay II (IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros SAC)	25.05.2021	322	14.61	15.31	74.15	22.50	30.34%	14.03.2022	20/09/2027							
	CS San Nicolas	Ancash										503	108.12	113.57	544.63	333.88	61.30%	10.09.2022	07/02/2027
9	H. Cascas	La Libertad	Consorcio RIPONCIV - STILER (Stiler SA Sucursal del Perú y Riponciv Construcciones Civiles Cía Ltda Sucursal del Perú)	20.05.2021	537	91.01	95.04	329.75	318.03	96.45%	10.10.2022	Entregado							
	H. San Juan Matucana	Lima										390 (***)	9.52	133.49	230.51	14.00	6.07%	12.01.2026	11/06/2026
11	CS Sechura	Piura	Consorcio GHEMET (GHESA Ingeniería y Tecnología S.A. Sucursal del Perú y META ENGINEERING S.A. Sucursals de Perú) (***)	18.12.2024	390 (***)	9.97	140.24	253.43	14.16	5.59%	12.01.2026	27/07/2026							
	CS Talara	Piura										314 (***)	4.25	72.50	88.08	6.67	7.57%	25.12.2025	03/08/2026
	CS Máncora	Piura										314 (***)	4.25	72.50	88.08	6.67	7.57%	25.12.2025	03/08/2026

Notas:

(*) Información pública extraída de la página web del MEF (Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión), consultas realizadas al 28 de abril de 2026.

(**) Información extraída de la plataforma Aconex, al 28 de abril de 2026. Las fechas indicadas corresponden a aquellas indicadas por el contratista en las narrativas del cronograma presentadas.

(***) Narrativa de Cronograma Aceptado por Gerente de Proyecto de los establecimientos de Salud de Piura Sechura, Talara y Mancora) remitido mediante correo Aconex ANIN1-WTRAN-874499 de 27 de abril de 2026, ANIN1-WTRAN-871080 de 14 de abril de 2026 y ANIN1-WTRAN-871081 de 14 de abril de 2026 respectivamente y los plazos corresponden solo al diseño.

Fuente: Contratos NEC, Banco de Inversiones del MEF y Plataforma ACONEX.

Elaborado por: Comisión de Control.

APÉNDICE N° 2
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO – HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1 (PAQUETE 8)

I. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD	
Nivel de Gobierno	GOBIERNO NACIONAL
Entidad	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Unidad ejecutora	AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN
Ubicación del Proyecto	DEPARTAMENTO: ANCASH - LA LIBERTAD
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
ALCANCE DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO	
Nombre del Acuerdo:	ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO Memorándum de entendimiento entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú
Nombre del Contrato:	Contrato Operativo entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Consorcio conformado por Mace Limited, Arup Limited, Gleeds International Limited, Mace Consultancy (Peru) S.A.C. y Gleeds del Peru S.A.C. relativo a la Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios
Monto Contractual Tope (libras esterlinas)	£ 186 324 115,90
Monto de Inversión Estimada Total de las intervenciones del Paquete 8 la Cartera de Salud (Hospital de Apoyo Caraz- Hospital de Apoyo Cascas - Centro de Salud San Nicolás)	S/ 74,15 millones de soles para el Centro de Salud San Nicolás (FUENTE: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 11 de febrero de 2026)
	S/ 544,63 millones de soles para el Hospital de Apoyo Caraz (FUENTE: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 11 de febrero de 2026)
	S/ 511,23 millones de soles para el Hospital de Apoyo Cascas (FUENTE: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 11 de febrero de 2026)
	S/ 1 130,01 millones de soles en total para el paquete 8 (FUENTE: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 26 de noviembre de 2024)
Plazo del Contrato de Estado a Estado	Vigente desde el 22 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2026 (66 meses aprox.). Ampliado con la Adenda N° 7.
Intervenciones del Sistema Nacional de Control	<ol style="list-style-type: none"> Informe de Hito de Control N° 4181-2022-CG/MPROY-SCC de 4 de agosto de 2022. Informe de Hito de Control N° 11125-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de octubre de 2022. Informe de Hito de Control N° 29474-2022-CG/MPROY-SCC de 13 de diciembre de 2022. Informe de Hito de Control N° 11065-2023-CG/MPROY-SCC de 4 de mayo de 2023. Informe de Hito de Control N° 5225-2024-CG/MPROY-SCC de 26 de marzo de 2024. Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC de 23 de abril de 2024. Informe de Hito de Control N° 10780-2024-CG/MPROY-SCC de 2 de mayo de 2024. Informe de Hito de Control N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC de 6 de junio de 2024. Informe de Hito de Control N° 18244-2024-CG/MPROY-SCC de 10 de julio de 2024. Informe de Hito de Control N° 18245-2024-CG/MPROY-SCC de 9 de julio de 2024. Informe de Hito de Control N° 24002-2024-CG/MPROY-SCC de 4 de setiembre de 2024. Informe de Hito de Control N° 24709-2024-CG/MPROY-SCC de 24 de octubre de 2024. Informe de Hito de Control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC de 21 de noviembre de 2024. Informe de Hito de Control N° 28442-2024-CG/MPROY-SCC de 10 de diciembre de 2024. Informe de Hito de Control N° 3507-2025-CG/MPROY-SCC de 3 de marzo de 2025. Informe de Hito de Control N° 3702-2025-CG/MPROY-SCC de 26 de marzo de 2025. Informe de Hito de Control N° 4089-2025-CG/MPROY-SCC de 30 de abril de 2025. Informe de Hito de Control N° 4497-2025-CG/MPROY-SCC de 6 de junio de 2025. Informe de Hito de Control N° 6217-2025-CG/MPROY-SCC de 9 de julio de 2025. Informe de Hito de Control N° 12190-2025-CG/MPROY-SCC de 25 de setiembre de 2025. Informe de Hito de Control N° 12265-2025-CG/MPROY-SCC de 3 de octubre de 2025. Informe de Hito de Control N° 1265-2025-CG/MPROY-SCC de 3 de octubre de 2025. Informe de Hito de Control N° 17564-2025-CG/MPROY-SCC de 30 de octubre de 2025. Informe de Hito de Control N° 17565-2025-CG/MPROY-SCC de 30 de octubre de 2025.
III. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO	
1. INTERVENCIONES DEL SECTOR SALUD	
Componentes a ejecutar	Expediente Técnico
	Plan de Contingencia
	Mobiliario, Equipamiento y Comisionamiento
	Obra



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Contrato		Supervisión						Inversión Estimada Contractual (en millones de soles)
N° de Paquete	Fecha de Suscripción del Contrato NEC	Contratista	Proyectos	Tipo de Establecimiento	Departamento	Fecha de Inicio del proyecto	Fecha fin estimado del proyecto	
8	25-May-21							Consorcio SUYAY II
		Hospital de Apoyo Caraz	II-1	Ancash	26-May-21	07-Feb-27	S/ 108,12	
		Hospital de Apoyo Cascas	II-1	La Libertad	26-May-21	13-Dic-26	S/ 82,51	
Número de Contratos suscritos: 1		Número de Establecimientos de Salud: 3			Total, Inversión Estimada		S/ 205,24	
PAQUETE 8 DEL SECTOR SALUD								
Intervención		Monto de Inversión Actualizado (millones)	Desembolso acumulado (millones)	Fecha de Culminación contractual	Supervisor de Calidad y SSOMA (*)	Fecha de suscripción	Monto Contractual de la Supervisión (millones)	
Centro de Salud San Nicolás		S/ 74,15	S/ 20,75	13/01/2026	Consorcio Milko.	22-Set-21	S/ 3,57	
Hospital de Apoyo Caraz		S/ 544,63	S/ 322,22	05/03/2024				
Hospital de Apoyo Cascas		S/ 511,23	S/ 344,02	22/02/2024				

Fuente: Contrato NEC suscrito por la ARCC correspondiente al Paquete 8 de la Cartera Salud, Banco de Inversiones - Invierte.pe del MEF y plataforma Aconex al 27 de abril de 2026

Elaborador por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

APÉNDICE N° 3

DOCUMENTOS VINCULADOS AL HITO DE CONTROL N° 8 “AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1, AL MES DE ABRIL DE 2026”

1. CONTRATISTA NO REINICIA LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO DE CARAZ, ORIGINADA POR LA FALTA DE PRESUPUESTO DEL ANIN, PESE A QUE SE HAN PAGADO LAS VALORIZACIONES PENDIENTES, ADEMÁS QUE SE HA ACEPTADO Y PAGADO LOS EVENTOS COMPENSABLES EC-45 Y EC-46, EN EL QUE SE RECONOCIÓ EL PAGO DE S/ 6 658 879,83 Y UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATISTA, LO QUE INCUMPLE EL CONTRATO NEC, SITUACIÓN QUE AFECTA EL COSTO DEL PRESUPUESTO Y POSTERGA LA ENTREGA DEL PROYECTO, AFECTANDO DIRECTAMENTE LA PUESTA EN SERVICIO DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1 Y SU BENEFICIO A LA POBLACIÓN..

N°	Documento
1	Correo Aconex ANIN1-EC-PMI-000858 de 3 de agosto de 2025
2	Correo Aconex ANIN1-EC-PCom-357496 de 22 de enero de 2026
3	Correo Aconex CNSY-EC-NCE-000292 de 20 de agosto de 2025
4	Correo Aconex ANIN1-ECC-RNCE-012586 de 27 de agosto de 2025
5	Correo Aconex CNSY-EC-CEQ-000429 31 de octubre de 2025
6	Correo Aconex ANIN1-ECC-RCQ-005180 de 14 de noviembre de 2025
7	Correo Aconex CNSY-EC-NCE-000325 de 9 de noviembre de 2025
8	Correo Aconex ANIN1-ECC-RNCE-013117 de 13 de noviembre de 2025
9	Correo Aconex CNSY-EC-CEQ-000443 de 11 de diciembre de 2025
10	Correo Aconex ANIN1-ECC-RCQ-005180 de 23 de enero de 2026
11	Correo Aconex ANIN1-EC-PCom-357496 de 22 de enero de 2026
12	Correo Aconex CNSY-EC-CCom-036842 de 13 de febrero de 2026
13	Correo Aconex ANIN1-EC-PCom-360762 13 de febrero de 2026
14	Correo Aconex CNSY-EC-CCom-036918 de 21 de febrero de 2026
15	Correo Aconex ANIN1-EC-PCom-362865 de 27 de febrero de 2026
16	Correo Aconex CNSY-EC-CCom-037573 de 11 de abril de 2026
17	Correo Aconex ANIN1-EC-PCom-369248 de 20 de abril de 2026
18	Notificación de Alerta Temprana N° 269 de 17 de abril de 2026
19	Correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-034903 de 22 de abril de 2026



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00

2. CONTRATISTA NO CUMPLE CON ENTREGAR LOS MODELOS BIM QUE RESPALDEN LOS METRADOS DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DESDE DICIEMBRE DE 2025, INDICADO EN LOS TDR DEL SUBCONTRATO ACEPTADOS POR EL GERENTE DE PROYECTO, QUE OBLIGAN A CONTAR CON UN ÁREA DE MODELAMIENTO REVIT, INCUMPLIENDO EL CONTRATO NEC, SITUACIÓN QUE NO PERMITE VERIFICAR LAS PARTIDAS REALMENTE EJECUTADAS, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL COSTO REALMENTE INCURRIDO.

N°	Documento
1	Correo Aconex ANIN1-WTRAN-843322 de 28 de enero de 2026 que contiene el último cronograma vigente y narrativa (diciembre de 2025), aprobado con comentarios por el Gerente de Proyecto.
2	Correo electrónico de 21 de abril de 2026, que contiene la respuesta de la Entidad, en atención al requerimiento de información mediante Carta N° 05-2026-CG/SGCMPROY-AMP de 7 de abril de 2026
3	Términos de Referencia del Subcontrato NEC 3 opción B (precios unitarios), aceptado mediante correo ARCC1-WTRAN-334761 de 5 de mayo de 2023
4	Correo Aconex CNSY-EC-CCom-036381 de 17 de noviembre de 2025.
5	Correo Aconex ANIN1-EC-PCom-351201 de 27 de noviembre de 2025
6	CNSY-EC-CCom-036558 de 22 de diciembre de 2025.
7	Correo Aconex ANIN1-EC-PCom-355504 30 de diciembre de 2025
8	Correo Aconex CNSY-EC-CCom-036599 de 5 de enero de 2026
9	Correo Aconex CNSY-EC-CCom-037381 de 31 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

10	Correo Aconex ANIN1-EC-PCom-368202 de 9 de abril de 2026,
11	Correo Aconex CNSY-EC-CCom-037694 de 18 de abril de 2026
12	Contrato NEC "Entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo Caraz II-1, Hospital de Apoyo Cascas II-1 y el Centro de Salud San Nicolás I-4 (Paquete 8)", suscrito el 25 de mayo de 2021.

3. GERENTE DE PROYECTO ACEPTÓ LA PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA DEL RESPONSABLE DE COMISIONAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE CALIDAD Y SSOMA, SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, DURANTE EL TIEMPO EN QUE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1 SE ENCONTRABA PARALIZADA; HECHO QUE GENERÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

N°	Documento
1	Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 009-2021-ARCC Segunda Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría en General: Contratación del Servicio de Consultoría de QS y SSOMA bajo el Sistema de Tarifas para los establecimientos de salud Hospital San Juan de Dios de Caraz II-1, Centro de Salud San Nicolás, Hospital Provincial de Cascas II-1
2	Términos de Referencia para la Contratación bajo el Sistema de Tarifas, del Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA). "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital San Juan de Dios de Caraz II-1, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Áncash"
3	Contrato N° 130-2021-ARCC/GG/OA Contratación Pública Especial N° 009-2021-ARCC
4	Correo Aconex ANIN1-EC-PMI-000858 de 3 de agosto de 2025
5	Correo Aconex ANIN1-EC-PCom-361868 de 20 de febrero de 2026
6	Correo Aconex ANIN1-EC-PCom-331807 de 7 de agosto de 2025
7	Correo Aconex CNMK-ECC-SUPCOM-015311 de 8 de agosto de 2025
8	Carta N° 1220-2025/CONS.MILKO/HOSPITALES de 8 de agosto de 2025
9	Correo Aconex ANIN1-EC-PCOM-332046 de 8 de agosto de 2025
10	Contrato NEC "Entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo Caraz II-1, Hospital de Apoyo Cascas II-1 y el Centro de Salud San Nicolás I-4 (Paquete 8)", suscrito el 25 de mayo de 2021.
11	Anexo 1 Cartera de Salud – Paquete 08 – Hospital de Apoyo Caraz II-1 de la provincia de Huaylas, departamento de Áncash, remitido mediante correo institucional de 16 de setiembre de 2025 del Gerente de Proyecto.
12	Oferta económica de la Supervisión de Calidad
13	Informe N° 000283-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 2 de diciembre de 2025
14	Informe N° 000291-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 4 de diciembre de 2025
15	Informe N° 000293-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 10 de diciembre de 2025.
16	Informe N° 000307-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 16 de diciembre de 2025
17	Informe N° 000042-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 29 de enero de 2026
18	Informe N° 000077-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 18 de marzo de 2026
19	Carta N° 1230-2025/CONS.MILKO/HOSPITALES de 8 de setiembre de 2025
20	Carta N° 1268-2025/CONS.MILKO/HOSPITALES
21	Carta N° 1315-2025/CONS.MILKO/HOSPITALES
22	Carta N° 1364-2025/CONS.MILKO/HOSPITALES
23	Carta N° 011-2026/CONS.MILKO/HOSPITALES
24	Carta N° 037-2026/CONS.MILKO/HOSPITALES
25	Nota de Pago N° 1028-2026
26	Nota de Pago N° 2691-2026
27	Nota de Pago N° 3459-226



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

APÉNDICE N° 4

ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 4181-2022-CG/MPROY-SCC de 4 de agosto de 2022.

Hito de Control N° 23: “Avance en la ejecución de las intervenciones de la Cartera Salud, en el marco del Contrato de Estado a Estado, al mes de julio de 2022”, comunicado con el Oficio N° 000167-2022-CG/MPROY de 4 de agosto de 2022.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CORREGIDA	
La no aplicación de penalidades, por infracciones a las normas SSOMA calificadas como “graves” por la supervisión, permitiría que el contratista gestor – Consorcio Suyay II (paquete 8 de la Cartera Salud) persista en el incumplimiento de dichas normas, lo que afectaría la integridad física y salud de los trabajadores en la ejecución del Hospital de Apoyo Cascas II-1.	<p>- Oficio N° 1150-2022-ARCC/DE de 19 de setiembre de 2022, mediante el cual la Entidad remite el informe N° 000123-2022-ARCC/DE/DISE-VNMB de 22 de agosto de 2022, con el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa mencionada.</p> <p>La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallada en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 11125-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de octubre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000274-2022-CG/MPROY de 11 de octubre de 2022.</p>	<p>De acuerdo al Apéndice N°5 del Informe de Hito de Control N° 11125-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de octubre de 2022, el estado de la situación adversa tiene como estado “Corregida”.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Informe de Hito de Control N° 11125-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de octubre de 2022.

Hito de Control N° 32: “Avance en la ejecución del “Centro de Salud San Nicolás I-4”, que se realiza en el marco del Contrato de Estado a Estado, al mes de agosto de 2022”, comunicado con el Oficio N° 000274-2022- CG/MPROY de 11 de octubre de 2022.

- Número de situaciones adversas identificadas: 0
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Informe de Hito de Control N° 29474-2022-CG/MPROY-SCC de 13 de diciembre de 2022.

Hito de Control N° 40: “Avance en la ejecución del “Hospital de Apoyo de Caraz II-1”, comunicado con el Oficio N° 000349-2022- CG/MPROY de 14 de diciembre de 2022.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</p>	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p>	
<p>Demora en el cumplimiento de las fechas clave del proyecto “Hospital de Apoyo Caraz II-1”, genera la postergación en la entrega del proyecto, afectando la puesta en servicio del establecimiento de salud a favor de la población beneficiaria en los plazos establecidos en el contrato NEC híbrido suscrito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Oficio N° 131-2023-ARCC/DE de 27 de enero de 2023. Mediante el Informe N° 006-2023-ARCC/DE/DISS-ESC de fecha 09 de enero de 2023, anexo al Informe N° 02-2023-ARCC/DE/DISS-APOG de fecha 12 de enero de 2023 adjunto a la Nota de elevación N° 001-2023-ARCC/DEA del 17 de enero del 2023, la ARCC informa sobre las acciones realizadas respecto a las situaciones adversas mencionadas en el Informe de Hito de Control N° 29474-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 40), entre ellas la situación adversa N° 1. - Con Oficio N° 322-2023-ARCC/CG de 10 de mayo de 2023, la Gerencia General de la ARCC remite a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control N° 29474-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 40). - Oficio N° 404-2023-ARCC/GG de 30 de mayo de 2023, la ARCC remite el Informe N° 28-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/MARM de 25 de mayo de 2023 con la cual informa las acciones adoptadas. Se traslada el Informe N° 113 - 2023-ARCC/DE/DISS-FJFN de 17 de mayo de 2023 elaborado por el Gerente de Proyecto. <p>La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 11540-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de junio de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000251-2022- CG/MPROY de 16 de junio de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio N° 572-2023-ARCC/GG de 31 de julio de 2023, la ARCC remite el Informe N° 580-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G de 24 de julio de 2023 con la cual informa las acciones adoptadas. <p>La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se</p>	<p>De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 23056-2023-CG/MPROY-SCC de 13 de octubre de 2023, el estado de la situación adversa es “No corregida”.</p> <p>Actualización al 5 de enero del 2024:</p> <p>De acuerdo a lo indicado en el Informe N° 220-2023-ARCC/DE/DISS/REOSM adjunto al Oficio N° 1055-2023-ARCC/GG de 4 de diciembre del 2023 remitido por la ARCC, se tiene que el incumplimiento de fechas clave señalado en la situación adversa ha sido sumido bajo la aceptación de eventos compensables, en ese sentido la situación adversa pasaría al estado de corregida.</p> <p>Sin embargo, debido a que la subsanación de la situación adversa ha superado los plazos establecidos, su estado es de: “No corregida”.</p> <p>Actualización al 20 de marzo del 2024</p> <p>De la revisión a la documentación remitida mediante Oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024 y Oficio N° D00000124-2024-ANIN/JEF de 20 de marzo de 2024, si bien la ANIN viene adoptando acciones correctivas y/o preventivas a la fecha, a través del Gerente de Proyecto, tales como: la emisión de eventos compensables que se encuentran en evaluación algunos de ellos, adicionalmente en la medida que, el Contratista va notificando nuevos eventos compensables, éstos modificarán las fechas clave, previa evaluación de los mismos.</p> <p>Sin embargo, el estado de dicha situación se mantiene como “No corregida” por el plazo transcurrido en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>encuentra detallado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 16097-2023-CG/MPROY-SCC de 17 de agosto de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000334-2022- CG/MPROY de 18 de agosto de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante Oficio N° 00322-2023-CG/MPROY de 10 de agosto de 2023 la Subgerencia de Control de Megaproyectos solicitó a la ARCC que comunique las acciones adoptadas, con relación a las situaciones adversas comunicadas a través de los informes de hito de control. - Al respecto, a través del Oficio N° 690-2023-ARCC/GG de 5 de setiembre de 2023, al cual se adjunta el Informe N° 00148-2023-ARCC/DE/DIS-PGR de 18 de agosto de 2023. <p>La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°5 del Informe de Hito de Control N° 23056-2023-CG/MPROY-SCC de 13 de octubre de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000440-2022- CG/MPROY de 16 de octubre de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio N° 1055-2023-ARCC/GG de 4 de diciembre del 2023, la ARCC traslada el Memorando N° 4823-2023-ARCC/DE/DISS de 30 de noviembre y el Informe N° 220-2023-ARCC/DE/DISS/REOSM de 2 de noviembre del 2023 en el que se indica que la fecha contractual del Cierre Comercial Final CCF del proyecto ha sido impactada por la aceptación de eventos compensables del proyecto y que la nueva fecha proyectada para el Cierre Comercial Final CCF es el 29 de setiembre del 2024: <p><i>"Del hito de control N° 040 – se comunica que la fecha contractual de CCF cierre comercial final del proyecto es el 14 de setiembre de 2023, la misma que ha sido impactada por la aceptación de eventos compensables del proyecto. Por otro lado, la fecha proyectada para el CCF cierre comercial final por parte del contratista, según su último cronograma, es para el 29 de setiembre del 2024. El desfase actual entre la fecha pronóstico del CCF cierre comercial final, por parte del contratista, con la fecha contractual es de aproximadamente 1 (un) año."</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024, se adjunta la nota de Elevación N° D00000007-2024-ANIN/DIME del 29 de febrero de 2024, en la cual informó que, a 	<p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido "No Corregida", esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que correspondan.</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>través de Memorando N° 0040-2024-ANIN/JEF el jefe de la ANIN dispuso la adopción de acciones preventivas y/o correctivas para corregir la situación adversa; así como, remite, entre otros, el Informe N° 004-2024-ANIN/DIME/CISS/GP- EDDB enviado por el Gerente de Proyecto del Hospital de Caraz II-1 el 17 de enero de 2024, en el cual informa sobre las acciones realizadas, tales como:</p> <p><i>"la emisión de 19 (diecinueve) eventos compensables, de los cuales 2 (dos) eventos están aprobados por el Contratante, 1 (un) evento compensable del cual no hubo acuerdo en los impactos, la Gerencia de Proyecto se remitió su propia evaluación, y 1 (un) evento compensable se encuentra en evaluación.</i></p> <p><i>La fecha contractual (...) del cierre comercial final, es para el 15 de setiembre de 2023.</i></p> <p><i>(...) el Contratista viene notificando nuevos eventos compensables, adicionales (...), los cuales se evaluarán conforme lo establece el contrato y probablemente modifiquen las fechas clave".</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante Oficio N° D00000124-2024-ANIN/JEF de fecha 20 de marzo de 2024, se adjuntó Anexo N° 1 – Acciones Adoptadas respecto a los Informes de Control Simultáneo, con el cual informó que, a través del Oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024 dio a conocer las acciones realizadas respecto a la presente situación adversa. 	
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</p> <p>Ejecución de actividades sin contar con información técnica aceptada por el Gerente de Proyecto del "Hospital de Apoyo Caraz II-1", afectaría la calidad de las obras y generar variaciones en el costo y plazo del proyecto.</p>	<p>ESTADO: CORREGIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante el Oficio N° 131-2023-ARCC/DE de 27 de enero de 2023, la ARCC remite el Informe N° 006-2023-ARCC/DE/DISS-ESC de fecha 09 de enero de 2023, donde: - Con Oficio N° 322-2023-ARCC/CG de 10 de mayo de 2023, la Gerencia General de la ARCC remite a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control Nos 29474-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 40). <p>La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°5 del Informe de Hito de Control N° 11540-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de junio de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000251-2022- CG/MPROY de 16 de junio de 2023.</p>	<p>De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 11540-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de junio de 2023, el estado de la situación adversa es "Corregida"</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Informe de Hito de Control N° 11065-2023-CG/MPROY-SCC de 04 de mayo de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución del Paquete 8 de la Cartera Salud”, comunicado con el Oficio N° 000199-2023- CG/MPROY de 5 de mayo de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	
<p>Diseño aceptado por el Gerente de Proyecto que considera el uso compartido de la “Sala de Operaciones de Cirugía General” y la “Sala de Operaciones de Ginecología y Obstetricia”; afectaría la prestación de los servicios asistenciales de salud a ser brindados en el Hospital de Apoyo de Cascas II-1.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° 370-2023-ARCC/GG de fecha 22 de mayo de 2023 y el Memorando N° 1832-2023- ARCC/DE/DISS, dicha información fue analizada y expuesta en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 12474-2023-CG/MPROY-SCC de 7 de julio de 2023. Mediante Oficio N° 572-2023-ARCC/GG, donde se adjunta el memorando N° 2831-2023- ARCC/DE/DISS del 26 de julio de 2023, en donde el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Cascas II-1, emite el 17 de julio de 2023 el informe Técnico N°00149-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/VMBM en donde informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 1. <p>La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallada en el Apéndice N° 5 del Informe de Control Concurrente N° 16097-2023-CG/MPROY-SCC de 17 de agosto de 2023 elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N°000334-2023-CG/MPROY de 18 de agosto de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° 1229-2023-ARCC/GG con fecha 29 de diciembre de 2023, donde se adjunta el Memorando N° 5288-2023-ARCC/DE/DISS del 29 de diciembre de 2023, se remite dentro de este el Informe N° 1405-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G el cual contiene el Informe N° 000255-2023-ARCC/DE/DISS-VMBM de 26 de diciembre de 2023 emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Cascas II-1, en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC: <p>- Respecto al uso compartido de la Sala de Operaciones de Cirugía General y la Sala de Operaciones de Ginecología y Obstetricia, el Gerente de Proyecto menciona que ha solicitado el sustento a la GERESA sobre el cálculo del PMF el cual se encuentra en el Informe Técnico N° 108-2023-GRLL GGR/GRSS/SGCIS-UTFSS-ACS del 22 de agosto de 2023, en el cual se señala que la RM N° 442-2014/MINSA sobre la Directiva Administrativa N° 199-MINSA/DGSP-V.01 permite realizar la optimización de los</p>	<p>Las acciones comunicadas con el Oficio N° 1229-2023-ARCC/GG de fecha 29 de diciembre de 2023, han sido evaluadas en el Informe de Hito de Control N° 3959-2024-CG/MPROY-SC, mencionando lo siguiente:</p> <p>De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 5 del Informe de Control Concurrente N° 16097-2023-CG/MPROY-SCC de 17 de agosto de 2023, el estado de la situación adversa es: “No Corregida”.</p> <p>Actualización al 5 de enero de 2024</p> <p>De acuerdo a lo mencionado por el Gerente de Proyecto, la GERESA ha brindado el sustento respectivo relacionado al uso compartido de los ambientes de Sala de Operaciones de Cirugía General y Sala de Operaciones de Ginecología y Obstetricia, explicando que se debe a una optimización de los recursos.</p> <p>Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p> <p>Por lo expuesto, a pesar que el Gerente de Proyecto ha realizado la gestión de solicitar a la GERESA el sustento respectivo a lo indicado en el PMF, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: No Corregida.</p> <p>Actualización al 20 de marzo del 2024</p> <p>De la revisión a la documentación remitida con Oficio N° D0000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024 y Oficio N° D00000124-2024-ANIN/JEF de 20 de marzo de 2024, se tiene que la Entidad a través del Informe Técnico N° 108-2023-GRLL /GGR/GRSS/SGCIS-UTFSS-ACS de 22 de agosto de 2023, suscrito por la Gerencia Regional de Salud – Región de la Libertad, se sustentaría el uso compartido de la “Sala de Operaciones de Cirugía General” y la</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>servicios de salud para la formulación de los proyectos de inversión pública.</p> <p>-En ese sentido los cálculos realizados permiten hacer uso óptimo de los recursos y garantizar el financiamiento de la operación y mantenimiento. Adicional a ello se menciona que la categoría II-1 no considera unidad de cuidados intensivos, las patologías quirúrgicas no son de alta complejidad solo habrá intervenciones de bajo riesgo sin comorbilidades y no infectados. Por lo cual concluyen en el citado informe, la utilización de los ambientes de forma compartida.</p> <p>-Se menciona también que la ARCC está ejecutando el proyecto según el PMF aprobado por la entidad competente y que cualquier desviación de lo autorizado debería ser canalizado con las aprobaciones respectivas para la actualización de la información de las obras ya que ello sería un evento compensable válido afectando al proyecto en mayor tiempo y costo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024, se adjunta la nota de Elevación N° D00000007-2024-ANIN/DIME del 29 de febrero de 2024, en la cual informó que, a través de Memorando N° 0040-2024-ANIN/JEF el jefe de la ANIN dispuso la adopción de acciones preventivas y/o correctivas para corregir la situación adversa; así como, remite, entre otros, el Informe N° 00003-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/VMBM de 15 de enero de 2024 enviado por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Cascas II – 1 de 15 de enero de 2024, en el cual informa las acciones realizadas, tales como: <p><i>"En relación al sustento de la consideración de un sólo ambiente compartido en la sala de operaciones de Cirugía General y de Operaciones Ginecológica y obstétrica, esta Gerencia solicitó el sustento adecuado a la GERESA sobre el cálculo estimado en el PMF".</i></p> <p>Respecto a la documentación de la GERESA, entre ellos, el Informe Técnico N° 108-2023-GRLL-GGR/GRSS/SGCIS-UTFSS-ACS de 22 de agosto de 2023 fue entregado por el Gerente del Hospital de Apoyo de Cascas II-1 a la Comisión de Control a la fecha de la suscripción del Acta de Inspección Física N° 1 – 2024 de fecha 14 de marzo de 2024, que sustenta el uso compartido de la "Sala de Operaciones de Cirugía General" y la "Sala de Operaciones de Ginecología y Obstetricia" por la Gerencia Regional de Salud – Región de la Libertad. Se precisa que, la misma documentación fue remitida adjunto al Oficio</p>	<p>"Sala de Operaciones de Ginecología y Obstetricia".</p> <p>Sin embargo, al haber superado el plazo máximo para la corrección de la presente situación adversa; es decir, más de 45 días de advertido esta Situación Adversa, según lo dispuesto en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", el estado de la situación adversa se mantiene como "No Corregida".</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que, la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido "No Corregida", esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que correspondan.</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>N° 1229-2023-ARCC/GG con fecha 29 de diciembre de 2023, cuya evaluación fue contemplada al 5 de enero de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante Oficio N° D00000124-2024-ANIN/JEF de fecha 20 de marzo de 2024, se adjuntó Anexo N° 1 – Acciones Adoptadas respecto a los Informes de Control Simultáneo, con el cual informó que, a través del Oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024 dio a conocer las acciones realizadas respecto a la presente situación adversa. 	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: NO CORREGIDA	
<p>La falta de equipamiento mínimo para el funcionamiento del Laboratorio de Hematología / Inmunología y el Laboratorio de Inmunohematología, afectaría la prestación del servicio asistencial de salud en el Hospital de Apoyo Cascas II-1.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la situación adversa N° 1 comunicada a la ARCC mediante el Oficio N° 000199-2023- CG/MPROY de fecha 05 de mayo de 2023, la Gerente General de la ARCC remitió el Oficio N° 370-2023-ARCC/GG de fecha 22 de mayo de 2023, adjuntando el Memorando N° 1832-2023-ARCC/DE/DISS de fecha 19 de mayo de 2023, en la cual traslada los documentos e informes sobre el estado de la adversa mencionada. • Mediante Oficio N° 572-2023-ARCC/GG, donde se adjunta el memorando N° 2831-2023-ARCC/DE/DISS del 26 de julio de 2023, en donde el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Cascas II-1, emite el 17 de julio de 2023 el informe Técnico N°00149-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/VMBM en donde informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 1. • Oficio N° 370-2023-ARCC/GG de 22 de mayo de 2023 e informe N°27-2023-ARCC/DE/DIDD/CG2G/MARM. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallada en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 12474-2023-CG/MPROY-SCC de 7 de julio de 2023, comunicado a la ARCC mediante el Oficio N°000280-2023-CG/MPROY de 10 de julio de 2023; así como en el Apéndice N° 5 del Informe de Control Concurrente N° 16097-2023-CG/MPROY-SCC de 17 de agosto de 2023, comunicado a la ARCC mediante el Oficio N°000334-2023-CG/MPROY de 18 de agosto de 2023. • Mediante Oficio N° 1229-2023-ARCC/GG con fecha 29 de diciembre de 2023, donde se adjunta el memorando N° 5288-2023-ARCC/DE/DISS del 29 de diciembre de 2023, se remite dentro de este el informe N° 1405-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G el cual contiene el Informe N° 000255-2023-ARCC/DE/DISS-VMBM emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Cascas II-1, emitido el 26 	<p>Las acciones comunicadas con el Oficio N° 1229-2023-ARCC/GG de fecha 29 de diciembre de 2023, han sido evaluadas en el Informe de Hito de Control N° 3959-2024-CG/MPROY-SC, mencionando lo siguiente:</p> <p>De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 5 del Informe de Control Concurrente N° 16097-2023-CG/MPROY-SCC de 17 de agosto de 2023, el estado de la situación adversa es: "No Corregida".</p> <p>Actualización al 5 de enero de 2024</p> <p>De la revisión a la comunicación Aconex CNSY-EC-CCom-014400, el Contratista menciona que se agregaran los siguientes equipos: D-293, D-296, D-367 y E-132, para lo cual se vienen creando las fichas técnicas correspondientes.</p> <p>Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p> <p>Por lo expuesto, a pesar que el Gerente de Proyecto ha realizado las gestiones para agregar los equipos mencionados en la situación adversa N° 2, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: No Corregida</p> <p>Actualización al 20 de marzo de 2024</p> <p>De la revisión a la documentación remitida con Oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024 y Oficio N° D00000124-2024-ANIN/JEF de 20 de marzo de 2024, si bien la Entidad a la fecha ha venido adoptando acciones; sin embargo, con relación a los</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2.</p> <p>-Respecto a la falta de equipamiento mínimo para el funcionamiento del laboratorio de Hematología/Inmunología el Gerente de Proyecto traslada la respuesta por parte del Contratista Gestor mediante la comunicación CNSY-EC-CCom-014400 del 25 de agosto de 2023.</p> <p>En dicha comunicación se sustenta que los equipos D-434 y D-281 no corresponden al nivel de atención del servicio de salud que brindará el Hospital de Cascas.</p> <p>Por otro lado, señal que los equipos D-293 y D-264 duplican funcionalidad de acuerdo con la vigencia tecnológica, por lo que solo se agregará el equipo D-293. Mientras que el equipo D-354 si está contemplado en el diseño original.</p> <p>Concluye que los equipos D-296, E-132 y D-367 serán agregados y estos no tienen impacto arquitectónico.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024, se adjunta la nota de Elevación N° D00000007-2024-ANIN/DIME del 29 de febrero de 2024, en la cual informó que, a través de Memorando N° 0040-2024-ANIN/JEF el jefe de la ANIN dispuso la adopción de acciones preventivas y/o correctivas para corregir la situación adversa; así como, remite, entre otros, el Informe N° 00003-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/VMBM de 15 de enero de 2024 enviado por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Cascas II – 1 de 15 de enero de 2024, en el cual informa las acciones realizadas, tales como: <p><i>"(...) con código CNSY-EC-CCom-014400 de fecha 25 de agosto nuestro contratista formaliza una respuesta por ACONEX dando respuesta a las acciones tomadas antes los comentarios del informe de La Contraloría.</i></p> <p><i>A la fecha el subcontratista se encuentra generando las fichas técnicas según su cronograma y para la incorporación de los equipos según la situación adversa se tendrá que generar la solicitud de cambio respectivo a los entregables ya aprobados en fase 5°.</i></p> <p>Al respecto, de la revisión a la referida documentación, se tiene que, las mismas ya fueron remitidas con Oficio N° 1229-2023-</p>	<p>equipos D-296, E-132 y D-367, la entidad concluyó que los mismos serán agregados.</p> <p>No obstante, al haber superado el plazo máximo para la corrección de la presente situación adversa; es decir, más de 45 días de advertido esta Situación Adversa, según lo dispuesto en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", el estado de la situación adversa se mantiene como "No Corregida".</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que, la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido "No Corregida", esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que correspondan.</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>ARCC/GG de 29 de diciembre de 2023, por lo que ya fueron materia de evaluación al 5 de enero de 2024 por la Comisión de Control.</p> <p>- Mediante Oficio N° D00000124-2024-ANIN/JEF de fecha 20 de marzo de 2024, se adjuntó Anexo N° 1 – Acciones Adoptadas respecto a los Informes de Control Simultáneo, con el cual informó que, a través del Oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024 dio a conocer las acciones realizadas respecto a la presente situación adversa.</p>	
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: CORREGIDA	
<p>La falta de habilitación del Director del Proyecto (KP1), afecta el cumplimiento de las responsabilidades asociadas a su cargo como lo son la gestión, planificación y organización del Centro de Salud San Nicolás I-4, el Hospital de Apoyo Caraz II-1 y el Hospital de Apoyo Cascas II-1 (paquete 8) de la cartera salud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Oficio N° 370-2023-ARCC/GG de fecha 22 de mayo de 2023 que adjunta el Memorando N° 1832-2023-ARCC/DE/DISS de fecha 19 de mayo de 2023, en la cual traslada los documentos e informes sobre el estado de la situación adversa mencionada. <p>La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°4 del Informe de Hito de Control N° 13342-2023-CG/MPROYSCC de 18 de julio de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado con el Oficio N°000297-2023-CG/MPROY de 19 de julio de 2023.</p>	<p>De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 13342-2023-CG/MPROY-SCC de 18 de julio de 2023, hasta el cierre de dicho informe la situación se encontraba en estado "Corregida".</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Informe de Hito de Control N° 5225-2024-CG/MPROY-SCC de 26 de marzo de 2024.

Informe de Hito de Control N° 1: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de marzo de 2024. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000226-2024-CG/MPROY de 27 de marzo de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</p> <p>Procedimiento propuesto por el Contratista para el reacondicionamiento de deslizadores, incumple la Norma Técnica E.031 "Aislamiento Sísmico" en la medida que no contempla la ejecución de ensayos; situación que no garantiza su adecuado funcionamiento, lo que afectaría la infraestructura hospitalaria ante un posible evento sísmico.</p>	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante Oficio N° D00000380-2024-ANIN/JEF de fecha 6 de mayo de 2024 que adjunta el Oficio N° D00000208-2024-ANIN/JEF de fecha 5 de abril de 2024, el cual contiene el Memorando Múltiple N° D00000011-2024-ANIN/JEF de fecha 1 de abril de 2024, en la cual se hace el requerimiento de acciones preventivas y/o correctivas de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 5225-2024-CGIMPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado. - Mediante Nota de Elevación N° D00000060-2024-ANIN/DIME de 4 de abril de 2024 se remite el Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB de 4 de abril de 2024. - En la sección de análisis del Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB se menciona: "El Diseño debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas de Salud del MINSA, otras normas nacionales, guía de diseño, así como las restricciones y recomendaciones que forman parte de este documento y sus anexos. De no existir norma nacional, el Contratista deberá especificar los Estándares y Códigos Internacionales que aplicará..." <p>También, se menciona la necesidad de indicar lo establecido en el contrato en la cláusula Z.02:</p> <p>"Fit for purpose" Se define a esta obligación como la máxima obligación de resultados por parte del contratista, lo que lo obliga a alcanzar los resultados definidos como el propósito de los trabajos establecidos en la información de las obras (fit for purpose), a su costo, aún si fuera necesario corregir diseño o información que se encuentre en la información de las obras.</p> <p>Una vez culminados los trabajos, el contratista está obligado a entregarlos en funcionamiento y listos para alcanzar los resultados definidos como el propósito de los trabajos en la información de las obras.</p>	<p>Evaluación al 10 de mayo de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado en la parte de Conclusiones y Recomendaciones del Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB del 4 de abril de 2024 se menciona que como acciones adoptadas para esta situación adversa se ha solicitado al contratista mediante Aconex ANIN1-EC-PCOM-196126 de fecha 1 de abril de 2024 atender y/o sustentar dicha situación adversa considerando que el contratista es responsable del diseño y dicho diseño debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas de Salud del MINSA y otras normas nacionales.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa no ha sido corregida, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que dicha situación se encontraría en el estado: Con Acciones.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>Evaluación al 17 de mayo de 2024</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida"</p> <p>Actualización al 31 de julio de 2024</p> <p>De la revisión a la documentación remitida con Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 e Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024, respecto del estado</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>- Mediante Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 se adjuntó el Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024 en donde en la sección II. Análisis, ítem 2.2 se analiza el Hito de Control N° 1. En el ítem 2.2.1 se actualiza el estado de la correspondiente situación adversa y se menciona lo siguiente: "Los ensayos de los prototipos del sistema de aislamiento se realizaron tanto para los aisladores como para los deslizadores oportunamente antes del proceso de fabricación, mientras tanto en el proceso de reacomodo la empresa proveedora Nüyün_tek dictaminó durante el reacomodo del núcleo del deslizador y tuvo la oportunidad de revisar sus componentes concluyendo que el deslizador reacomodado, no tiene modificación y/o alteración de la parte física del deslizador, siendo que sólo se ha verificado la integridad del dispositivo e instalando nuevamente, por lo tanto, precisa el Contratista que el diseño original no está siendo alterado."</p>	<p>de la situación adversa en mención no se precisa sobre los ensayos de todos los dispositivos sísmicos como lo indica la Norma Técnica E.031; no obstante; en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta se mantiene en el estado de "No Corregida"</p>
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° D00001468-2024-ANIN/JEF de 9 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Informe N° D00000087-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p>(...) II. ANÁLISIS (...) 2.1 (...)</p> <p><i>A la fecha (23.08.2024) vía aconex ANIN1-EC-PCom-237492 se hace recuerdo al Contratista que está pendiente el informe técnico del "Ingeniero Revisor Independiente" de la Empresa de Ingeniería Estructural Rene Lagos "RL" sobre la revisión, evaluación y opinión técnica final de los núcleos de los diez (10) deslizadores que fueron ejecutados mediante un proceso de reacomodo, los cuales fueron ejecutados desde el 03 de abril del 2024 al 01 de junio del 2024.</i></p> <p><i>La entrega de este informe técnico fue solicitada en la reunión realizada el 14 de agosto de 2024 donde participaron el ing. Julio Yopez, ing. Elmer Chanca, Ing. David Broncano y el Ing. Juan Carlos Varas del equipo del Consorcio SUYAY II, por ANIN, los Ings. Alberto La Rosa B., Joel Castilla y Engler Apaza; también participaron el Ing. Enrico Mangarelli y el Ing. Andres Garzon representando a UKDT, y por parte del revisor independiente el Ing. Mario Lafontaine, representante de la Empresa René Lagos Engineers, quien manifestó que emitirá su pronunciamiento técnico sobre el tema, materia de la solicitud.</i></p>	<p>Actualización al 15 de octubre de 2024</p> <p>Pese a que el plazo para la subsanación de la situación adversa venció el 11 de mayo de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control procedió a la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000116-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-JNB, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto manifiesta que se encuentran a la espera de que el Contratista presente un informe técnico de la empresa consultora sobre la revisión, evaluación y opinión final de los núcleos de diez (10) deslizadores del sistema de aislamiento sísmico, por lo que concluye que se encuentran el seguimiento de acciones ante esta situación adversa. - En ese sentido, la Comisión de Control estima determinar el estado de la situación adversa como "No corregida", por cuanto el plazo para su corrección venció el 11 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>(...)</p> <p>III. CONCLUSIONES</p> <p>3.1 <i>Que, de la primera situación adversa, referente al reacomodo del núcleo de los deslizadores sísmicos, se concluye que, vía aconex ANIN1-EC-PCOM-237492 se reiteró al Contratista que está pendiente enviar el informe técnico del "Ingeniero Revisor Independiente" de la Empresa de Ingeniería Estructural Rene Lagos "RL" sobre la revisión, evaluación y opinión técnica final de los núcleos de los diez (10) deslizadores que fueron ejecutados mediante un proceso de reacomodo. Se viene realizando el seguimiento de esta situación adversa.</i></p> <p>(...)"</p>	
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 001180-2025-ANIN/GG, de 3 de diciembre de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 006932-2025-ANIN/DIME y adjunto el Informe N° 000264-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8.CARA mediante los cuales, respecto de la situación adversa informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...)</p> <p>De lo mencionado INFORME N° 000264-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8.CARA, se desprende lo siguiente:</p> <p>➤ Situación Adversa N°1: <i>La Gerencia de Proyecto ha tomado las acciones correctivas para que sea considerada como CORREGIDA, puesto que, se ha corregido y sustentado esta situación adversa en el Informe N° D0000063-2024-ANIN-DIME-SEJDI-UFS-EDB (anexo 1).</i></p> <p>(...)"</p>	<p>Evaluación al 23 de diciembre de 2025</p> <p>De la revisión al Informe N° D0000063-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB de 5 de diciembre de 2024, remitido mediante Oficio N° D00002051-2024-ANIN/JEF de 27 de diciembre de 2024, el Gerente de Proyecto, no ha señalado la inclusión de ensayos dentro del procedimiento propuesto por el contratista para el reacondicionamiento de deslizadores, conforme se establece en el numeral 28.2 del Capítulo VIII de la Norma Técnica E.031 que menciona que todos los componentes del sistema de aislamiento sísmico deben ser ensayados, lo que incluye tanto a aisladores como a deslizadores sísmicos; esto con la finalidad de corroborar las propiedades tales como rigidez, amortiguamiento y en el caso de deslizadores la variación del coeficiente de fricción.</p> <p>Al respecto, menciona que el trabajo de acondicionamiento de los deslizadores fue realizado acorde al procedimiento "21034-MYMREAC_SL-R7 Procedimiento General de Reacond. De Deslizadores – Caraz – (Con Anexos)"; sin embargo, no se señala ni se remite adjunto los ensayos realizados, a fin de corroborar si las propiedades del deslizador sísmico no fueron alteradas.</p> <p>Esta situación, no permitiría garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de aislamiento sísmico, así como la integridad estructural del Hospital de Apoyo Caraz II-1; lo cual afectaría la infraestructura hospitalaria ante un posible evento sísmico.</p> <p>En ese sentido, la situación adversa se mantiene como "No corregida".</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</p> <p>Instalación del “Sistema de abastecimiento de agua”, “Sistema de tratamiento de agua” y “Sistema contraincendio” (UPS Casa de Fuerza) en el sótano del “bloque B” del Hospital de Apoyo Caraz II-1, incumple lo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 110; situación que afectaría el funcionamiento de los sistemas ante un eventual siniestro y por ende la calidad de los servicios brindados a la población beneficiaria.</p>	<p>ESTADO: - NO CORREGIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante Oficio N° D00000380-2024-ANIN/JEF de fecha 6 de mayo de 2024 que adjunta el Oficio N° D00000208-2024-ANIN/JEF de fecha 5 de abril de 2024, el cual contiene el Memorando Múltiple N° D00000011-2024-ANIN/JEF de fecha 1 de abril de 2024, en la cual se hace el requerimiento de acciones preventivas y/o correctivas de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 5225-2024-CGIMPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado. - Mediante Nota de Elevación N° D00000060-2024-ANIN/DIME de 4 de abril de 2024 se remite el Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB de 4 de abril de 2024. - En la sección de análisis del Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB se menciona: “El Diseño debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas de Salud del MINSA, otras normas nacionales, guía de diseño, así como las restricciones y recomendaciones que forman parte de este documento y sus anexos. De no existir norma nacional, el Contratista deberá especificar los Estándares y Códigos Internacionales que aplicará (...)”. <p>También, se menciona la necesidad de indicar lo establecido en el contrato en la cláusula Z.02:</p> <p>“Fit for purpose</p> <p>Se define a esta obligación como la máxima obligación de resultados por parte del contratista, lo que lo obliga a alcanzar los resultados definidos como el propósito de los trabajos establecidos en la información de las obras (fit for purpose), a su costo, aún si fuera necesario corregir diseño o información que se encuentre en la información de las obras.</p> <p>Una vez culminados los trabajos, el contratista está obligado a entregarlos en funcionamiento y listos para alcanzar los resultados definidos como el propósito de los trabajos en la información de las obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 se adjuntó el Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024 en donde en la sección II. Análisis, ítem 2.2 se analiza el Hito de Control N° 1. En el ítem 2.2.2 se actualiza el estado de la correspondiente situación adversa y se menciona lo siguiente: 	<p><u>Evaluación al 10 de mayo de 2024</u></p> <p>Respecto a lo indicado en la parte de Conclusiones y Recomendaciones del Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB del 4 de abril de 2024 se menciona que como acciones adoptadas para esta situación adversa se ha solicitado al contratista mediante Aconex ANIN1-EC-PCOM-196126 de fecha 1 de abril de 2024 atender y/o sustentar dicha situación adversa considerando que el contratista es responsable del diseño y dicho diseño debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas de Salud del MINSA y otras normas nacionales.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa no ha sido corregida, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que dicha situación se encontraría en el estado: Con Acciones.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p><u>Evaluación al 17 de mayo de 2024</u></p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de “No Corregida”</p> <p><u>Actualización al 31 de julio de 2024</u></p> <p>De la revisión a la documentación remitida con Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 e Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024, respecto del estado de la situación adversa se menciona que; se ha generado una Alerta Temprana y se continúan con las conversaciones con el contratista para acceder a una solución y asegurar el cumplimiento normativo. No obstante; en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>"La acción tomada fue presentar una Notificación de Alerta Temprana (NAT N° 200), remitido vía plataforma ACONEX, con NÚMERO DE CORREO: ANIN1-EC-EWN-006993, por omisión e incumplimiento a la normativa, y se continuarán con reuniones, con la Contratista, a fin de que puedan considerar y adopten otras medidas de contingencia a las ya conocidas (medidas de protección contra inundaciones y sistema de bombeo de emergencia), para acceder a una solución. Finalmente, se solicitó tomar las medidas correctivas inmediatas, a fin de asegurar el cumplimiento normativo y la operatividad continua de los equipos instalados en el sótano".</p>	<p>Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta se mantiene en estado de "No Corregida".</p>
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° D00001468-2024-ANIN/JEF de 9 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Informe N° D00000087-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>II. ANÁLISIS</p> <p>(...)</p> <p>2.2 (...)</p> <p>A la fecha (23.08.2024) vía aconex ANIN1-EC-PCOM-237487 se solicitó al Contratista dar respuesta a la Notificación de Alerta Temprana N° 200 "Construcción de UPS Casa de Fuerza, por Omisión e Incumplimiento a la Norma Técnica de Salud N° 110", emitida el 16 de julio de 2024, también se solicitó el pronunciamiento sobre la evaluación y medidas adoptadas a este incumplimiento normativo.</p> <p>(...)</p> <p>3 CONCLUSIONES</p> <p>(...)</p> <p>3.2 Que, de la segunda situación adversa, referente al incumplimiento establecido en la Norma Técnica de Salud N° 110 del "Sistema de abastecimiento de agua", "Sistema de tratamiento de agua" y "Sistema contraincendios (UPS Casa de Fuerza)", se solicitó al Contratista vía aconex ANIN1-EC-PCOM-237487 dar respuesta a la notificación de Alerta Temprana N° 200, emitida el 16 de julio de 2024, así como también se pronuncie sobre la evaluación y medidas adoptadas a este incumplimiento normativo. Se viene realizando el seguimiento de esta situación adversa.</p> <p>(...)"</p>	<p>Actualización al 15 de octubre de 2024</p> <p>Pese a que el plazo para la subsanación de la situación adversa venció el 11 de mayo de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control procedió a la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000116-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-JNB, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con relación a la NAT N° 200, se identificó en la plataforma Aconex que el Contratista dio respuesta a esta, mediante comunicación CNSY-EC-RESEWN-001540 de 27 de setiembre de 2024, con documento adjunto CSII-P21031-PRY-HZ8-223-2024. <p>En este, señala primero que la ubicación de la cisterna y el cuarto de bombas ha sido validada por los revisores de la DIRESA y de los especialistas de la ANIN durante la etapa del Diseño, sin haber sido observados.</p> <p>Segundo que, mediante Oficio N° 001317-2022-GRA-GRDS-DIRES/OEPP de 07/06/2022, DIRESA opino favorablemente la ubicación de la cisterna en un nivel por debajo del nivel del suelo.</p> <p>Tercero, manifiesta que el Cuadro N° 18 del numeral 6.6.3.4 "UPS CASA DE FUERZA" de la NTS 110 no establece los ambientes de cisterna ni de cuarto de bombas ya que estos pertenecen a la especialidad de instalaciones sanitarias y que el RNE IS.010 establece que los depósitos de agua, como cisternas, podrán instalarse en la parte baja de la edificación, por lo que, señala, la interpretación de la norma NTS 110 es incorrecta respecto a la UPS Casa de Fuerza ya que establece condiciones para</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>ambientes de las instalaciones eléctricas y no sanitarias, para ello se acude a la normativa RNE IS.010.</p> <p>Cuarto, que, ante el riesgo de inundación del cuarto de bombas, manifiesta que dicho ambiente se encuentra implementado con un pozo sumidero con sistema de bombeo sumergible que expulsara al exterior el agua procedente del rebose de la cisterna y el agua de lluvia que ingresen a través de la rejilla de ventilación.</p> <p>Quinto, manifiesta que, ante los riesgos detectados como ingreso de lluvias, rebose de cisterna, falla del sistema de bombeo, del sistema eléctrico y de tuberías, propone una serie de medidas de mitigación, entre ellos sensores de aniego, que garanticen la operatividad del cuarto de bombas.</p> <p>Finalmente concluye que el Diseño, aceptado en Fase 5 por DIRESA y especialistas de la ANIN, no se presenta incumplimiento normativo, por lo que solicita al Gerente de Proyecto el cierre de la NAT N° 200. En respuesta, al Contratista, diversos especialistas de la ANIN recomendaron al Gerente de Proyecto mantener abierta la NAT N° 200, toda vez que el hecho si configura un incumplimiento a lo establecido en la normativa NTS 110.</p> <p>- De la respuesta a la NAT N° 200, el Contratista deja en claro que no adoptará acción alguna frente a la situación adversa comunicada debido a que, según él, se ampara en la normativa del RNE IS.010 que establece que los depósitos de agua (cisternas) pueden ubicarse en la parte baja de una edificación.</p> <p>Al respecto, la Comisión de Control advierte que el RNE IS.010 es una normativa aplicable para edificaciones en general, mientras que la NTS 110 es una normativa específica de aplicación exclusiva para centros de salud de segunda categoría de atención, por lo que su observancia es obligatoria para proyectos hospitalarios.</p> <p>Lo que el numeral 6.6.3.4 de la NTS prohíbe expresamente es que los equipos eléctricos y mecánicos a instalarse en ambientes de la UPS CASA DE FUERZA, como son los que se ubican en el cuarto de bombas, no se deben instalar en sótanos o semisótanos, es decir, en cualquier ambiente cuyo nivel de piso terminado se encuentre por debajo del nivel de la calle con el propósito de evitar el aniego de aguas internas o externas de dichos ambientes que terminen dañando los equipos</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>eléctricos y afectando los servicios de salud del Hospital de Apoyo Caraz II-1; y, precisamente eso es lo que se advirtió en la situación adversa del informe de hito de control.</p> <p>- En ese sentido, hasta la fecha, la Comisión de Control estima determinar el estado de la situación adversa como "No corregida".</p>
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 001180-2025-ANIN/GG, de 3 de diciembre de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 006932-2025-ANIN/DIME mediante el cual, respecto de la situación adversa informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...) De lo mencionado INFORME N° 000264-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA, se desprende lo siguiente:</p> <p>➤ Situación Adversa N°2: En atención a lo expuesto, la Gerencia de Proyecto señala que las acciones adoptadas respecto a esta situación adversa, se está mitigando en la medida de lo posible, considerando la suspensión. Por lo tanto, la situación adversa N° 2, se considera "CON ACCIONES</p> <p>(...)"</p>	<p>Evaluación al 23 de diciembre de 2025</p> <p>De la revisión al Informe N° D00000063-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB de 5 de diciembre de 2024, remitido mediante Oficio N° D00002051-2024-ANIN/JEF de 27 de diciembre de 2024, el Gerente de Proyecto, ratifica el incumplimiento de lo establecido Norma Técnica de Salud N°110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", señalando que se ha emitido tres (3) notificaciones de Alerta Temprana.</p> <p>Ninguna de las Notificaciones de Alerta Temprana demuestra que se corrigió la situación adversa comunicada, vale decir no se acredita que los sistemas mecánicos y eléctricos pertenecientes a la UPS Casa de Fuerza no se instalarán en el sótano del ambiente denominado "Cuarto de Bombas y Cisternas", situación que afectaría la infraestructura hospitalaria, así como la calidad de los servicios brindados a la población beneficiaria.</p> <p>Adicionalmente, se advierte que mediante orden de servicio 129969 de 13 de agosto de 2025, el Consorcio Suyay II realizó la contratación del proveedor J.A.J. CONSTRUCCIONES & SALUD S.R.L. con RUC N° 20492224163, señalando como contacto a Jorge. Albinagorta Jaramillo, quien habría realizado una propuesta para el cambio de ubicación de equipos electromecánicos, bombas de agua, tableros eléctricos, entre otros, del nivel - 3.75m al nivel 0.00m; la cual, una vez se cuente con el rediseño e información completa será comunicada oportunamente a la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la CGR, en ese sentido, se puede afirmar que la situación adversa hasta el momento de la comunicación no ha sido corregida.</p> <p>En ese sentido, la situación adversa se mantiene como "No corregida".</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 3</p> <p>Demora en el inicio de trabajos de la partida "Sistemas de comunicación, seguridad y control", incumple el cronograma aceptado por el Gerente de Proyecto; situación que impactaría en la ruta crítica y las fechas clave del proyecto Hospital de Apoyo Caraz II-1.</p>	<p>ESTADO: - NO CORREGIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante Oficio N° D00000380-2024-ANIN/JEF de fecha 6 de mayo de 2024 que adjunta el Oficio N° D00000208-2024-ANIN/JEF de fecha 5 de abril de 2024, el cual contiene el Memorando Múltiple N° D00000011-2024-ANIN/JEF de fecha 1 de abril de 2024, en la cual se hace el requerimiento de acciones preventivas y/o correctivas de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 5225-2024-CGIMPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado. - Mediante Nota de Elevación N° D00000060-2024-ANIN/DIME de 4 de abril de 2024 se remite el Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB de 4 de abril de 2024. - En la sección de análisis del Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB se menciona que respecto a la situación adversa 3, el Contratista como gestor es responsable de la gestión del proceso de contratación, por lo que cualquier retraso debido a la gestión y toma de decisiones es responsabilidad del contratista según la cláusula 26, y el volumen 2B S1200 SUBCONTRATACIÓN. - Mediante Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 se adjuntó el Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024 en donde en la sección II. Análisis, ítem 2.2 se analiza el Hito de Control N° 1. En el ítem 2.2.3 se actualiza el estado de la correspondiente situación adversa y se menciona lo siguiente: <p>Como acciones adicionales a esta situación adversa se emitieron 02 (dos) alertas tempranas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NAT N° 194 – Retraso en la Presentación del Informe de Recomendación del Subcontrato TIC - Aconex ANIN1-EC-PCOM-213112. • NAT N° 197 – Inicio de Actividades del Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de los Sistemas de Seguridad Electrónica, Ingeniería Digital y Control Automático - Aconex ANIN1-EC-EWN-006788. <p>Adicionalmente para este subcontrato se realizó un segundo proceso de procura, donde el informe de recomendación solicitado fue presentado con fecha 27 de junio de 2024, vía Aconex 100003-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000215, donde el personal técnico de la ANIN</p>	<p><u>Evaluación al 10 de mayo de 2024</u></p> <p>Respecto a lo indicado en la parte de Conclusiones y Recomendaciones del Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB del 4 de abril de 2024 se menciona que como acciones adoptadas para esta situación adversa se ha solicitado al contratista mediante Aconex ANIN1-EC-PCOM-196126 de fecha 1 de abril de 2024 atender y/o sustentar dicha situación adversa considerando que el contratista es responsable del diseño y dicho diseño debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas de Salud del MINSA y otras normas nacionales.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa no ha sido corregida, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que dicha situación se encontraría en el estado: Con Acciones.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p><u>Actualización al 17 de mayo de 2024</u></p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".</p> <p><u>Actualización al 31 de julio de 2024</u></p> <p>De la revisión a la documentación remitida con Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 e Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024, si bien sobre el estado de la situación adversa se menciona que se ha generado dos (2) Alertas Tempranas al respecto y se ha realizado un segundo proceso de procura; no obstante, por lo que en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta se mantiene en estado de "No Corregida".</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>realizó la revisión de dicha documentación emitiendo observaciones mediante Aconex ANIN1-WTRAN-553971, siendo este informe de recomendación rechazado.</p> <p>ESTADO: CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° D00001468-2024-ANIN/JEF de 9 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Informe N° D00000087-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>II. ANÁLISIS</p> <p>(...)</p> <p>2.3. (...)</p> <p><i>A la fecha (23.08.2024) la acción correctiva final es que el Consorcio SUYAY II realizó un segundo proceso de procura, en donde ANIN acepta el expediente de recomendación 100003-CNSY001- 000-XX-RP-ZZ-000215 mediante correo ANIN1-WTRAN-568582, donde se adjudica a la empresa E-BUSINESS DISTRIBUTION PERÚ S.A. (EBD) para realizar el Subcontrato del Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de los Sistemas de Seguridad Electrónica, Ingeniería Digital y Control Automático; actualmente ANIN se encuentra a la espera de inicios de actividades de la empresa EBD a la brevedad.</i></p> <p>(...)</p> <p>III. CONCLUSIONES</p> <p>(...)</p> <p>3.3 <i>Que, de la tercera situación adversa, respecto a la demora en el inicio de trabajos de la partida "Sistema de comunicación, seguridad y control", se concluye que, el Consorcio SUYAY II realizó un segundo proceso de procura, donde se adjudicó a la empresa E-BUSINESS DISTRIBUTION PERÚ S.A. (EBD). Esta situación adversa fue corregida.</i></p> <p>(...)"</p>	<p>Actualización al 15 de octubre de 2024</p> <p>Pese a que el plazo para la subsanación de la situación adversa venció el 11 de mayo de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control procedió a la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000116-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-JNB, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se verificó en la plataforma Aconex que el Gerente de Proyecto acepto el Informe de Recomendación de Adjudicación del Subcontrato de Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de los Sistemas de Seguridad Electrónica, Ingeniería Digital y Control Automático (100003-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000215.R08) el 31 de julio de 2024 donde se adjudicó a la empresa E-BUSINESS DISTRIBUTION PERÚ S.A. (EBD). <p>Asimismo, se advirtió que mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCOM-245224 de 18/09/2024, el Gerente de Proyecto dio por aceptado a la "Presentación de Fichas Técnicas de Sistema de Intercomunicadores -TIC -EBD-Transmital 289", toda vez que cumple con los materiales, parámetros y normativas de acuerdo a lo solicitado en las EE.TT., según manifestó, por lo que el Subcontratista estaría iniciando actividades de adquisición de dicho equipamiento.</p> <p>No obstante, se advierte que este segundo proceso de procura podría modificar las fechas clave de culminación del proyecto, como lo pretende el Contratista según se advierte en su Notificación de Evento Compensable N° 22, el cual ya ha sido rechazado por el Gerente de Proyecto en su comunicación Aconex ANIN1-ECC-RNCE-009386 de 17/09/2024.</p> <p>En ese sentido, pese a que el plazo para subsanar la situación adversa ha vencido el 11 de mayo de 2024, según lo dispuesto en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control estima determinar el estado de la situación adversa "Corregida".</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 4</p>	<p>ESTADO: - NO CORREGIDA</p>	
<p>Seguro de Todo Riesgo de Construcción (CAR) para el Hospital de Apoyo Caraz II-1 cuya contratación se encuentra a cargo de ANIN, no se encuentra vigente incumpliendo el contrato NEC suscrito; situación que afecta la protección de las obras y de terceros ante la ocurrencia de eventos accidentales o imprevistos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mediante Oficio N° D00000380-2024-ANIN/JEF de fecha 6 de mayo de 2024 que adjunta el Oficio N° D00000208-2024-ANIN/JEF de fecha 5 de abril de 2024, el cual contiene el Memorando Múltiple N° D00000011-2024-ANIN/JEF de 1 de abril de 2024, en la cual se hace el requerimiento de acciones preventivas y/o correctivas de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 5225-2024-CGIMPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado. - Mediante Nota de Elevación N° D00000060-2024-ANIN/DIME de 4 de abril de 2024 se remite el Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB de 4 de abril de 2024. - En la sección de análisis del Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB se menciona que respecto a la situación adversa 4, según lo establecido en el el contrato NEC, el seguro de todo riesgo de construcción (Póliza CAR), es un seguro que debe ser obtenido por el contratante, es decir por la ANIN. - En ese sentido, la Gerencia de Proyecto mediante Informe N° 014-2024-ANIN/DIME/CISS/GP-EDDB de 23/01/2024 solicitó la actualización de la póliza CAR para el Hospital de Caraz. Adicionalmente, se ha reiterado por correos la información sobre dicha actualización. - Mediante Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 se adjuntó el Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024 en donde en la sección II. Análisis, ítem 2.2 se analiza el Hito de Control N° 1. En el ítem 2.2.4 se actualiza el estado de la correspondiente situación adversa y se menciona lo siguiente: Con fecha 27 de junio de 2024 se recibe el endoso de la Póliza CAR para el Hospital de Apoyo de Caraz II-1, con vigencia desde el 11 de diciembre de 2023 al 09 de febrero de 2025. 	<p><u>Evaluación al 10 de mayo de 2024</u></p> <p>Respecto a lo indicado en la parte de Conclusiones y Recomendaciones del Informe N° D00000017-2024-ANIN-DIME-EDB del 4 de abril de 2024 se menciona que como acciones adoptadas para esta situación adversa se ha solicitado al contratista mediante Aconex ANIN1-EC-PCOM-196126 de fecha 1 de abril de 2024 atender y/o sustentar dicha situación adversa considerando que el contratista es responsable del diseño y dicho diseño debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas de Salud del MINSA y otras normas nacionales.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa no ha sido corregida, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que dicha situación se encontraría en el estado: Con Acciones.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p><u>Evaluación al 17 de mayo de 2024</u></p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".</p> <p><u>Evaluación al 31 de julio de 2024</u></p> <p>De la revisión a la documentación remitida con Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 e Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024, si bien sobre el estado de la situación adversa se menciona que se ha subsanado la situación adversa ya que se cuenta con un endoso de póliza CAR cuya vigencia es del 11 de diciembre de 2023 al 9 de febrero de 2025. En consecuencia, el estado de la situación adversa sería de "Corregida".</p> <p>No obstante, al haber superado el plazo máximo para la corrección de la presente situación adversa; es decir, más de 45 días de advertido</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>esta Situación Adversa, según lo dispuesto en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", el estado de la situación adversa se mantiene como "No Corregida".</p> <p>ESTADO: CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° D00001468-2024-ANIN/JEF de 9 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Informe N° D00000087-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>II. ANÁLISIS (...)</p> <p>2.4. (...)</p> <p><i>Con fecha 27 de junio de 2024 se recibe el endoso de la Póliza CAR para el Hospital de Apoyo de Caraz II-1, con vigencia desde el 11 de diciembre de 2023 al 09 de febrero de 2025,</i> (...) (...)</p> <p>III. CONCLUSIONES (...)</p> <p>3.4 <i>Que, de la cuarta situación adversa, en relación a la Póliza CAR, la Gerencia de Proyecto solicitó su actualización el 23 de enero de 2024, y con fecha 27 de junio de 2024 se recibió el endoso con vigencia al 09 de febrero de 2025. Esta situación adversa fue corregida.</i> (...)"</p>	<p>Actualización al 15 de octubre de 2024</p> <p>Pese a que el plazo para la subsanación de la situación adversa venció el 11 de mayo de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control procedió a la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000116-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-JNB, comentamos lo siguiente:</p> <p>Se verificó que, en efecto, el Gerente de Proyecto remitió copia de la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta SOC20222263-2024 de 27/06/2024 - Poliza CAR N° 3311-516094 con vigencia desde 11/12/2023 hasta 09/02/2025, suma asegurada S/ 241 707 062,11. <p>En ese sentido, pese a que el plazo para subsanar la situación adversa ha vencido el 11 de mayo de 2024, según lo dispuesto en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control estima determinar el estado de la situación adversa "Corregida".</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC de 23 de abril de 2024.

Informe de Hito de Control N° 1: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Cascas II-1, al mes de marzo de 2024. Control Concurrente a la “Implementación del Paquete 8 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”, comunicado con el Oficio N° 000312-2024-CG/MPROY de 24 de abril de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: - NO CORREGIDA	
Demora en el inicio de trabajos de las partidas “Suministro, Instalación y Puesta en marcha de los Sistemas de Seguridad Electrónica, Ingeniería Digital y Control Automático (TIC)” y “Sistema de Instalación de Gases Medicinales”, incumple el cronograma aceptado por el gerente de proyecto; situación que impactaría en la ruta crítica y las fechas clave del proyecto Hospital de Apoyo Cascas II-1, dilatando su culminación.	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000377-2024-ANIN/JEF de fecha 6 de mayo de 2024, el cual contiene el Memorando N° D00000153-2024-ANIN/JEF de fecha 24 de abril de 2024, con el cual la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias DIME – ANIN remite el requerimiento de las acciones correctivas adoptadas, respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC-Cartera Salud. Mediante la Nota de Elevación N° D00000108-2024-ANIN/DIME de 30 de abril de 2024 se adjunta el Informe N° 00033-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/VMBM de 29 de abril de 2024 en donde el Gerente de Proyecto Cascas/La Libertad da cuenta en la parte de Análisis sobre las acciones tomadas: <ul style="list-style-type: none"> En relación a la ANIN, el día 06.03.2024 emitió la Alerta Temprana N° 180 – Posibles afectaciones del proyecto debido a probables reprocesos en las licitaciones por causas imputables al contratista, ya que se estaría presentando el escenario de reproceso, puesto que se recibieron ofertas técnico económicas sin contar con personal de procura por parte del contratista, esta Alerta temprana incluye a las licitaciones de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DIGITAL T CONTROL AUTOMATICO (TIC) y sistema de instalación de gases medicinales. En relación a la ANIN, el día 06.03.2024 emitió la Alerta Temprana N° 181 - Inactividad en el proceso de licitación de subcontrato del Sistema de Instalaciones de Gases Medicinales, debido a que desde el 31 de enero de 2024 se paralizaron los procesos por falta de personal de procura por parte del contratista. 	<p><u>Evaluación al 8 de mayo de 2024</u></p> <p>Respecto a lo indicado por el Gerente de Proyecto de Cascas en el Informe N° 00033-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/VMBM de 29 de abril de 2024, se ha emitido las Alertas Tempranas N° 180, 181 y 186.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien se han emitido las Alertas Tempranas mencionadas en el párrafo anterior, la situación adversa no ha sido corregida, sin embargo, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que dicha situación se encontraría en el estado: Con Acciones.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p><u>Evaluación al 17 de mayo de 2024</u></p> <p>A la fecha no se ha recibido información respecto al levantamiento de dicha situación adversa, sin embargo, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que seguiría en el estado: Con Acciones.</p> <p><u>Evaluación al 10 de junio de 2024</u></p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de “No Corregida”.</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD												
	<p>- En relación a la ANIN, el día 19 de marzo de 2024 emitió la Alerta Temprana N° 186 – Posible afectación en el plazo del proceso de procura de la licitación de Gases Medicinales, en la cual indica las posibles consecuencias al retraso del cronograma de licitación y adjudicación.</p>													
	<p>ESTADO: CORREGIDA</p>	<p>Evaluación al 24 de octubre de 2024</p>												
	<p>- Mediante Oficio N° D00001537-2024-ANIN/JEF recepcionado de 17 de octubre de 2024, el cual contiene el Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR, con el cual el Gerente de Proyecto (e) informó las acciones correctivas finales adoptadas para revertir las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC-Cartera Salud, como se cita a continuación:</p> <p>(...)</p> <p>Acciones</p> <p><i>A la fecha se comunica, que los trabajos en las procuras mencionadas ya fueron activados, por lo que presentamos y adjuntamos la documentación de adjudicación respectiva de estas, presentadas en el siguiente cuadro.</i></p> <table border="1" data-bbox="549 1099 986 1541"> <thead> <tr> <th>Procura</th> <th>Fecha de adjudicación</th> <th>Inicio de plazo contractual</th> <th>Tiempo ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DIGITAL Y CONTROL AUTOMÁTICO (TIC)</td> <td>04/05/2024</td> <td>20/05/2024</td> <td>215 días calendario</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA DE INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES</td> <td>04/06/2024</td> <td>10/06/2024</td> <td>220 días calendario</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Por lo que se da por levantada esta situación adversa. (...)"</i></p>	Procura	Fecha de adjudicación	Inicio de plazo contractual	Tiempo ejecución	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DIGITAL Y CONTROL AUTOMÁTICO (TIC)	04/05/2024	20/05/2024	215 días calendario	SISTEMA DE INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES	04/06/2024	10/06/2024	220 días calendario	<p>Pese a que el plazo máximo para la subsanación de la situación adversa venció el 8 de junio de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control, en conformidad con el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", determinó el estado de la situación adversa como "NO CORREGIDA" por vencimiento de plazo; no obstante, se procedió a realizar la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <p>- Respecto a la primera procura, el Gerente de Proyecto adjuntó la documentación siguiente: carta de adjudicación, comunicación Aconex ANIN-WTRAN-519357 (04.05.2024) de aceptación de "Expediente de Recomendación de Adjudicación", oferta económica y condiciones comerciales del postor ganador "E-BUSINESS DISTRIBUTION PERU S.A.", cuya oferta económica asciende a la suma de S/ 25 604 890,68, y que, de acuerdo a la documentación adjunta el servicio se encuentra en proceso de ejecución con vencimiento al 20 de diciembre de 2024.</p> <p>- Respecto a la segunda procura, no adjuntó documento alguno, sin embargo, de la plataforma Aconex se verificó en la ruta ANIN1-WTRAN-534971 de 3 de junio de 2024 que el Contratista llevó a cabo el proceso de procura, según se desprende del "Informe de Recomendación de Adjudicación", adjudicando el servicio al postor "BARJA Y VASQUEZ INGENIEROS EJECUTORES DE SERVICIOS MULTIPLES INDUSTRIALES S.A.C.", por el monto de su oferta de S/ 11 148 246,44, con un plazo de 220 días calendario, el cual vencerá el 15 de enero de 2025.</p> <p>En ese sentido, la situación adversa se corrigió antes de la fecha de vencimiento, por lo que la Comisión de Control determina el estado de la situación adversa como "Corregida".</p>
Procura	Fecha de adjudicación	Inicio de plazo contractual	Tiempo ejecución											
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DIGITAL Y CONTROL AUTOMÁTICO (TIC)	04/05/2024	20/05/2024	215 días calendario											
SISTEMA DE INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES	04/06/2024	10/06/2024	220 días calendario											



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: - NO CORREGIDA	Evaluación al 8 de mayo de 2024
<p>Póliza de seguro de todo riesgo de construcción (CAR) para el Hospital de Apoyo Cascas II-1 cuya contratación se encuentra a cargo de ANIN, no se encuentra vigente; situación que incumple el contrato NEC, lo cual afectaría la protección de las obras y de terceros ante la ocurrencia de eventos accidentales o imprevistos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000377-2024-ANIN/JEF de 6 de mayo de 2024, el cual contiene el Memorando N° D00000153-2024-ANIN/JEF de fecha 24 de abril de 2024, con el cual la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias DIME – ANIN remite el requerimiento de las acciones correctivas adoptadas, respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC-Cartera Salud. Mediante la Nota de Elevación N° D00000108-2024-ANIN/DIME de 30 de abril de 2024 se adjunta el Informe N° 00033-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/VMBM de 29 de abril de 2024 en donde el Gerente de Proyecto Cascas/La Libertad da cuenta en la parte de Análisis sobre las acciones tomadas respecto de la situación adversa 2: <ul style="list-style-type: none"> El bróker asignado al proyecto con fecha del 11 de marzo 2024 envía la información necesaria y requerida a RIMAC para que pueda gestionar la extensión desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2024. Debido al cambio de estructura por haber superado los \$80 MM se actualizan las T&C por lo que RIMAC con fecha 23 de abril del 2024 envía las tasas para la respectiva confirmación a través de el bróker. Con fecha 26 de abril del 2024, la DAI de la ANIN solicita confirmar las condiciones para proceder al pago de las tasas. A la presente fecha aún se encuentra en trámites administrativos la emisión de la Póliza CAR para el Hospital de Cascas, el cual se encuentra lista para el endoso previa confirmación de las condiciones solicitadas por RIMAC. 	<p>Respecto a lo indicado por el Gerente de Proyecto de Cascas en el Informe N° 00033-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/VMBM de 29 de abril de 2024, se tomaron acciones.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien se han tomado acciones para acelerar el proceso de actualización de la póliza CAR mencionadas en la columna anterior, la situación adversa no ha sido corregida, sin embargo, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que dicha situación se encontraría en el estado: Con Acciones.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>Evaluación al 17 de mayo de 2024</p> <p>A la fecha no se ha recibido información respecto al levantamiento de dicha situación adversa, sin embargo, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que seguiría en el estado: Con Acciones.</p> <p>Evaluación al 10 de junio de 2024</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".</p>
	ESTADO: CORREGIDA	Evaluación al 24 de octubre de 2024
	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00001537-2024-ANIN/JEF recepcionado de 17 de octubre de 2024, el cual contiene el Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR, con el cual el Gerente de Proyecto (e) informó las acciones correctivas finales adoptadas para revertir las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC-Cartera Salud, como se cita a continuación: <p>(...)</p> <p>Acciones</p> <p>Se indica que el bróker asignado al proyecto con fecha del 11 de marzo 2024 envió y gestiona la información necesaria y requerida a RIMAC para</p> 	<p>Pese a que el plazo máximo para la subsanación de la situación adversa venció el 8 de junio de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control, en conformidad con el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", determinó el estado de la situación adversa como "NO CORREGIDA" por vencimiento de plazo; no obstante, se procedió a realizar la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000046-2024-</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>que se pueda gestionar la extensión de dicha póliza desde el 12.12.23 hasta el 04.12.2024. hecho realizado y que a la fecha se logró que esta Póliza ya fuera emitida con la siguiente codificación "Póliza CAR N° 3311 – 516094" y con fecha de emisión del 28 de junio de 2024, la cual se adjunta a este informe, siendo esta situación adversa levantada. (...)"</p>	<p>ANIN/DIME/SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto adjunta copia de la Póliza Todo Riesgo Contratista de Obras (CAR) N° 3311-516094, de la que se aprecia que la vigencia extendida es del 12/12/2023 al 04/12/2023 con una cobertura de S/ 240 850 039,52, por lo que a la fecha se encuentra vigente. <p>Dicha póliza fue emitida el 28/06/2024, veinte días después del vencimiento del plazo máximo para la corrección de la situación adversa. No obstante, la situación adversa se corrigió, por lo que la Comisión de Control determina el estado de la situación adversa como "Corregida"</p>
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 3</p> <p>Falta de validación de los formatos de seguridad (ATS) por parte del contratista, incumple lo establecido en el "Plan de salud, Seguridad y Medio Ambiente" aprobado por el gerente de proyecto; situación que incrementaría la posibilidad de accidentes de trabajo durante la ejecución del proyecto Hospital de Apoyo Cascas II-1.</p>	<p>ESTADO: - CON ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Oficio N° D00000377-2024-ANIN/JEF de fecha 6 de mayo de 2024, el cual contiene el Memorando N° D00000153-2024-ANIN/JEF de fecha 24 de abril de 2024, con el cual la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias DIME – ANIN remite el requerimiento de las acciones correctivas adoptadas, respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC-Cartera Salud. • Mediante la Nota de Elevación N° D00000108-2024-ANIN/DIME de 30 de abril de 2024 se adjunta el Informe N° 00033-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/VMBM de 29 de abril de 2024 en donde el Gerente de Proyecto Cascas/La Libertad da cuenta en la parte de Análisis sobre las acciones tomadas respecto a la situación adversa 3: <ul style="list-style-type: none"> - ANIN convocó a una reunión urgente, donde fueron participes la supervisión Consorcio Milko y la Contratista Consorcio Suyay, en la cual aclararon la responsabilidad del contratista en cumplir y respetar el "Plan de Salud, Seguridad y Medio Ambiente" aprobado por el Gerente de Proyecto. - En relación la ANIN y la supervisión Consorcio Milko, el día 26.04.2024 realizaron la visita a campo con el afán de verificar el cumplimiento de la validación por parte del Contratista, acordado en la reunión con los ingenieros de seguridad. Evidenciando el cumplimiento de lo indicado por el Gerente de Proyecto. - Mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCOM-199590 se instruye al contratista Consorcio Suyay II que deberá firmar las ATS de los subcontratistas por estar enmarcado dentro del contrato. 	<p>Evaluación al 8 de mayo de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado por el Gerente de Proyecto de Cascas en el Informe N° 00033-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/VMBM de 29 de abril de 2024 y de la verificación de la comunicación Aconex respecto a la instrucción al Contratista para suscribir las ATS, la comisión considera la presente situación adversa como: Con acciones.</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>- Mediante Oficio N° D00001537-2024-ANIN/JEF recepcionado de 17 de octubre de 2024, el cual contiene el Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR, con el cual el Gerente de Proyecto (e) informó las acciones correctivas finales adoptadas para revertir las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC-Cartera Salud, como se cita a continuación:</p> <p>(...)</p> <p>Acciones En referencia a la observación indicada por Contraloría, tenemos el siguiente comentario y evidencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Con fecha 14 de abril del 2024, mediante correo aconex de código ANINI-ECPCOM-199590 y bajo sustento de cláusulas del contrato NEC, el gerente de proyecto instruye al CONSORCIO SUYAY II que deberá firmar las ATS (Análisis de Trabajo Seguro) de los subcontratistas por estar enmarcado dentro del contrato NEC. ➤ Con fecha 12 de junio del 2024, mediante correo aconex de código CNSY-ECCCOM-022353 el CONSORCIO SUYAY II responde a la instrucción dada mediante correo aconex ANINI-ECPCOM-199590, adjuntando la CARTA N° CSII-P21031-PRY-HC8-210-2024, donde sustenta y expone las normativas y leyes contractuales que se relacionan a la instrucción dada, concluyendo en lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> "De acuerdo con lo expuesto, concluimos que en la ley 29783 ni en su reglamento de la ley, así como el DS 011-2019 TR y en la norma G050 se establecen responsabilidades para el Contratista general/principal en firmar los ATS y los PTARs, los cuales son de responsabilidad del SUBCONTRATISTA que esta ejecutado las actividades". ➤ Ante la respuesta y conclusión expuesta por el CONSORCIO SUYAY II, la gerencia de proyectos remite dicha respuesta referente a la "Instrucción De Firmas De ATS (Análisis De Trabajo Seguro)", al CONSORCIO MILKO empresa supervisora de la obra, para su respectivo pronunciamiento, remitida mediante correo aconex ANINI-ECPCOM-216842, de fecha 13 de junio de 2024. ➤ Ante este hecho y pedido al CONSORCIO MILKO, este responde por medio de su representante legal mediante CARTA N° 1218-2024/CONS. MILKO/HOSPITALES, de fecha 01 de julio del 2024, donde se menciona y expone lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> "Al respecto, el director de supervisión ha emitido el correo Aconex N° CNMKECC-SUPCOM-008903, que adjunta haciendo 	<p>Evaluación al 24 de octubre de 2024</p> <p>Pese a que el plazo máximo para la subsanación de la situación adversa venció el 8 de junio de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control, en conformidad con el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", determinó el estado de la situación adversa como "NO CORREGIDA" por vencimiento de plazo; no obstante, se procedió a realizar la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Consorcio SUYAY II manifiesta que ni la Ley 29783 y su reglamento, ni el DS 011-2019-TR, ni la norma G.050 establece responsabilidad para el Contratista en firmar los ATS, sino que es únicamente responsabilidad del Subcontratista que ejecuta las actividades de construcción. - Al respecto, la Comisión de Control precisa que la situación adversa está referida al incumplimiento del Contratista de su propio documento de gestión "Plan de Salud, Seguridad y Medio Ambiente" y, por ende, al Contrato NEC3 suscrito. Más aún cuando la cláusula S800.4 establece que tanto el responsable del Sitio como el responsable SSOMA del Contratista deben garantizar las aprobaciones oportunamente para avanzar en todos los asuntos de seguridad relacionados con la obra. <p>En ese sentido, el estado de la situación adversa se mantiene como "No corregida".</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>suyo el Informe Técnico N° 917- 2024-JSSL-SC-CM, del jefe Supervisor de Calidad, mediante el cual se emite el pronunciamiento respectivo de la Respuesta a la Instrucción De Fimas De ATS (Análisis De Trabajo Seguro), de la sede de Cascas II-1., de la sede de Cascas II-1”.</p> <p>Mencionándose y concluyéndose en dicho informe lo expresado y concluido por su jefe supervisor de calidad lo siguiente:</p> <p>“Me dirijo a Usted para saludarle muy cordialmente y a la vez hacerle presente el Informe Técnico N°917-2024-JSSL-SC-CM respuesta sobre la firma de Análisis de Trabajo Seguro y Permiso Escrito para Trabajo de Alto Riesgo, Correspondiente al Consorcio Suyay II como gestor (contractual) de la construcción ante la entidad (ANIN). Indicando que SE DA CONFORMIDAD. Emitiendo esta respuesta como Supervisor de Calidad, cumpliendo con la responsabilidad asumida para la ejecución del proyecto”.</p> <p>Concluyéndose en la conformidad dada al informe emitido por el contratista CONSORCIO SUYAY II, indicándose que los ATS y PTARs son de responsabilidad del SUBCONTRATISTA que esta ejecutado las actividades respectivas en obra. Por lo que esta situación adversa se considera levantada. (...)”</p>	
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000049-2026-2025-ANIN/UI, de 20 de enero de 2026, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN remitió el Memorando N° 000314-2026-ANIN/DIME y, con este, el Informe N° 000016-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CASC mediante el cual, respecto de la situación adversa, actualiza las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>“(…) Del mencionado INFORME N° 000016-2026-ANINDIME-SEJDI-PQ8CASC, se concluye lo siguiente:</p> <p>INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC</p> <p>➤ Situación Adversa N° 3: Se cumple con presentar reporte actualizado sobre lo actuado por esta Gerencia. Por tanto, la presente situación adversa se encuentra CON ACCIONES; así mismo señalamos que oportunamente se informará del resultado de la gestión que viene realizándose para corregir la referida situación adversa.</p> <p>(...)”</p>	<p>Evaluación al 10 de febrero de 2026</p> <p>De la revisión del Informe N° 000016-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CASC, el gerente de proyecto manifiesta que mediante comunicaciones Aconex ANIN1-EC-PCom-354818 (23/12/2025), CNSY-EC CCom-036593 (30/12/2025) y ANIN1-EC-PCom 356040 (06/01/2026) requirió al contratista la subsanación de las situaciones adversas n.ºs 3 y 4, que el contratista señaló que adoptará las acciones pertinentes y que reiteró la solicitud de lo mismo. Sin embargo, señaló, que a la fecha se encuentran en espera de que el contratista adopte las acciones correspondientes para la subsanación de las situaciones adversas mencionadas, por lo que considera el estado de ellas con acciones.</p> <p>La Comisión de Control determina que las situaciones adversas en cuestión siguen sin corregirse, por lo que se mantienen con el estado de “No corregida”.</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	ESTADO: - NO CORREGIDA	
<p>Falta de estudio de suelos como medida de manejo ambiental para los depósitos de material excedente (DME) presentado por la entidad mediante el "Formato de Acciones - Sector Salud", incumple el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM y el Contrato NEC; situación que generaría inestabilidad del lugar de disposición del material excedente, lo cual afectaría la seguridad y salud de la población aledaña.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000377-2024-ANIN/JEF de fecha 6 de mayo de 2024, el cual contiene el Memorando N° D00000153-2024-ANIN/JEF de fecha 24 de abril de 2024, con el cual la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias DIME – ANIN remite el requerimiento de las acciones correctivas adoptadas, respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC-Cartera Salud. Mediante la Nota de Elevación N° D00000108-2024-ANIN/DIME de 30 de abril de 2024 se adjunta el Informe N° 00033-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/VMBM de 29 de abril de 2024 en donde el Gerente de Proyecto Cascas/La Libertad da cuenta en la parte de Análisis sobre las acciones tomadas respecto a la situación adversa 4: <p>Respecto a lo indicado por la comisión de control se da respuesta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sólo existe estudio de suelo del área o zona de obra, donde puede identificarse el material propio eliminado que fue llevado a las zonas de eliminación, considerándose este material al ser limpio en el reaprovechamiento de usos agrícolas, solicitados y autorizados por terceros. Se aplicaron como actividades de cierre el perfilado de taludes y plataforma, inclinación de plataformas que permiten la escorrentía natural de las aguas y la eliminación de hondonadas. En la actualidad las áreas se encuentran estables incluso después de haber estado expuestas a algunas temporadas de precipitaciones naturales en la zona. Algunas de las áreas ya se encuentran en uso agrícola, aradas y en las que se puede observar plantaciones de maíz, alverjas entre otros y en otras de las áreas de reutilización la cobertura vegetal silvestre se encuentra colonizando el área. 	<p>Evaluación al 8 de mayo de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado por el Gerente de Proyecto de Cascas en el Informe N° 00033-2024-ANIN/DE/DIME/CG2G/VMBM de 29 de abril de 2024, no se considera lo que se está solicitando en la situación adversa.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, lo señalado en dicho informe no indica acciones orientadas a levantar dicha situación adversa por lo que dicha situación adversa se encontraría en el estado: Sin Acciones.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>Evaluación al 17 de mayo de 2024</p> <p>A la fecha no se ha recibido información respecto al levantamiento de dicha situación adversa, sin embargo, la entidad aún se encuentra dentro del plazo establecido para adoptar las acciones que corresponda, por lo que seguiría en el estado: Sin Acciones.</p> <p>Evaluación al 10 de junio de 2024</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".</p>
	ESTADO: - NO CORREGIDA	
	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00001537-2024-ANIN/JEF recepcionado de 17 de octubre de 2024, el cual contiene el Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR, con el cual el Gerente de Proyecto (e) informó las acciones correctivas finales adoptadas para revertir las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de 	<p>Evaluación al 24 de octubre de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado en el Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se considera lo que se está solicitando respecto a "realizar estudio de suelos para el manejo sostenible de suelos durante la etapa de construcción del almacenamiento de



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Control N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC-Cartera Salud, como se cita a continuación:</p> <p>(...) Acciones</p> <p><i>Al respecto se solicitó respuesta al contratista CONSORCIO SUYAY II, sobre esta situación adversa, mencionando en su respuesta que el tratamiento que se realizó de la eliminación de este material natural, no fue considerado como si fuera hacia un DME al considerar que se trató de un material natural sin desechos contaminantes hacia un área recuperable agrícola a solicitud y conformidad de los propietarios de estos terrenos.</i></p> <p><i>Por lo que se anexa a este informe, la respuesta de la contratista sustentando los actuados con la normativa correspondiente de gestión de residuos, emitida mediante correo por el especialista KP2 – responsable de sitio Residente cascás-Paquete 8 de la contratista Consorcio Suyay II, el día 11/09/2024, en la cual se resalta lo siguiente:</i></p> <p><i>En relación con el manejo del material de excavación este es caracterizado como excedente de remoción, el cual según el DS 002-2022 VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición lo define como:</i></p> <p><i>Excedentes de remoción. - Comprende los materiales excedentes provenientes del movimiento de tierras, también denominado desmonte limpio. Asimismo, no comprende aquellos materiales excedentes generados en la limpieza del terreno o del proceso de desbroce.</i></p> <p><i>El reaprovechamiento de este material limpio se encuentra amparado en el apartado F, Entre otros, previstos en el Anexo III del presente Reglamento del Artículo 40. - aprovechamiento de material de descarte y de residuos sólidos de la construcción y demolición del DS 002-2022 VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, en el cual se lee:</i></p> <p>ANEXO III VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN</p> <p><i>Los residuos sólidos de la construcción y demolición, valorizados, provenientes de cualquier tipo de obra, pueden ser aprovechados en:</i></p> <p>5. Rellenos de áreas por desnivel de terreno, acondicionamiento paisajístico, entre otros.</p> <p><i>Considerando la contratista levantada, esta situación adversa.</i> (...)"</p>	<p>material excedente" en conformidad con el "Anexo II.2 Formato de Acciones (FA)" correspondiente al Hospital de Apoyo Cascas II-1, remitido por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) mediante el Oficio N° 0061-2022-ARCC/DE/DISS de 1 de marzo de 2022.</p> <p>En ese sentido, la situación adversa se mantiene como "No Corregida".</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000049-2026-2025-ANIN/UI, de 20 de enero de 2026, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN remitió el Memorando N° 000314-2026-ANIN/DIME y, con este, el Informe N° 000016-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CASC mediante el cual, respecto de la situación adversa, actualiza las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>(...) Del mencionado INFORME N° 000016-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CASC, se concluye lo siguiente:</p> <p>INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10538-2024-CG/MPROY-SCC</p> <p>➤ Situación Adversa N° 4: Se cumple con presentar reporte actualizado sobre lo actuado por esta Gerencia. Por tanto, la presente situación adversa se encuentra CON ACCIONES; así mismo señalamos que oportunamente se informará del resultado de la gestión que viene realizándose para corregir la referida situación adversa.</p> <p>(...)"</p>	<p>Evaluación al 10 de febrero de 2026</p> <p>De la revisión del Informe N° 000016-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CASC, el gerente de proyecto manifiesta que mediante comunicaciones Aconex ANIN1-EC-PCom-354818 (23/12/2025), CNSY-EC CCom-036593 (30/12/2025) y ANIN1-EC-PCom 356040 (06/01/2026) requirió al contratista la subsanación de las situaciones adversas n.ºs 3 y 4, que el contratista señaló que adoptará las acciones pertinentes y que reiteró la solicitud de lo mismo. Sin embargo, señaló, que a la fecha se encuentran en espera de que el contratista adopte las acciones correspondientes para la subsanación de las situaciones adversas mencionadas, por lo que considera el estado de ellas con acciones.</p> <p>La Comisión de Control determina que las situaciones adversas en cuestión siguen sin corregirse, por lo que se mantienen con el estado de "No corregida".</p>

Informe de Hito de Control N° 10780-2024-CG/MPROY-SCC de 2 de mayo de 2024.

Informe de Hito de Control N° 2: Avance en la ejecución del Hospital del Centro de Salud San Nicolás I-4, al mes de abril de 2024. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000364-2024-CG/MPROY de 2 de mayo de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</p> <p>Demora en el cumplimiento de la fecha clave KD2: "PMA resultante, planos de distribución aprobados por DIRESA/otros"; genera incertidumbre respecto al dimensionamiento del proyecto y elaboración del diseño integral del Centro de Salud San Nicolás I-4.</p>	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000427-2024-ANIN/JEF de fecha 10 de mayo de 2024 el señor Hernán Yaipén Aréstegui, jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), comunicó las acciones adoptadas respecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10780-2024-CG/MPROY-SCC, adjuntando para ello los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Memorando N° D00002776-2024-ANIN/DIME (10/05/2024) - Informe N° D00000081-2024-NIN/DIME-SEJDI-CS (10/05/2024) - Informe N° D00000021-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB (09/05/2024) - Informe N° 030-2024-ANIN/DIME/GP-JLNB (09/05/2024) - Informe N° 038-2024-ANIN/DE/DIME/AGMC (08/05/2024) - Memorando N° D00000197-2024-ANIN/JEF (06/05/2024) 	<p>Evaluación al 30 de mayo de 2024</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000021-2024-ANIN/DIME/SEJDI-JNB, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto manifiesta que ante el desistimiento del CONSORCIO DIMOTEC-CAYSA de continuar con el desarrollo del Diseño del proyecto, instruyó al Consorcio SUYAY II, como medida de mitigación, reiniciar el diseño con el postor que quedó en segundo lugar el proceso de procura, esto es, con DJM SAC, a quien, luego de varias gestiones y ajustes a su oferta técnica económica se recomendó y aceptó la subcontratación, iniciándose el cómputo del plazo el 6 de mayo de 2024. - La Ilustración 18 "Hitos Planeados del mes de Abril" del numeral 2.8 del informe, el Gerente de Proyecto señala que el CONSORCIO SUYAY II tiene planificado finalizar el KD02 el

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>- Oficio N° 000364-2024-CG/MPROY (HT 6030-2024-E)</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Memorando N° D00002776-2024-ANIN/JEF de 10 de mayo de 2024, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias DIME – ANIN traslada el Informe N° D00000021-2024-ANIN/DIME/SEJDI-JNB de 9 de mayo de 2024 con el que el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas al respecto, como se lee: <p>(...) II. ANÁLISIS (...)</p> <p>2.3 El proceso de procura llevado a cabo por el Consorcio Suyay II del Subcontrato Diseño Integral Centro de Salud I-4° no ha tenido éxito, no haciéndose efectiva la suscripción del Subcontrato con el postor adjudicado CONSORCIO DIMOTEC-CAYSA y el desestimiento posterior del consultor formalizado el día 15 de enero de 2024 a través de la CARTA N° 002-2024/DIMOTEC-CAYSA y aceptado por el contratista gestor mediante Carta CSII-P21031-PRY-CS8-INT-006- 2024 de fecha 17 de enero de 2024, según documento que se encuentra adjunto en correo aconex CNSY-EC-RESEWN001135 de fecha 22 de enero de 2024; acción que afecto la ruta del proyecto.</p> <p>2.4. La Gerencia de Proyecto, ha llevado a cabo diversas reuniones con el Consorcio Suyay II para mitigar sobre lo citado en el numeral 2.3, instruyéndolo a reiniciar con el proceso de procura para el diseño integral para el centro de salud San Nicolás, procediendo el contratista gestor a invitar al segundo postor DJM SAC., para que presente su intención y posteriormente su oferta técnica económica a fin de que el diseño integral para el centro de salud San Nicolás se cristalice.</p> <p>2.5. Como resultado de estas gestiones el 05.04.2024 el consorcio Suyay II recomienda al consultor D.J.M. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. como ganador del proceso de procura para el subcontrato del Diseño Integral del centro de salud San Nicolás I-4.</p> <p>2.6. Así mismo la gerencia del proyecto con correo aconex No ANIN1-EC-RESEWN018571 de fecha 03 de abril de 2024 acepta la recomendación de procura a favor del consultor D.J.M. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., para un monto de S/ 3,238,045.11 Soles (más IGV) y un plazo de ejecución de 186 días calendario</p> <p>2.7. Asimismo, se cuenta con Cronograma de Actividades presentado por Consultor DJM SAC; para el subcontrato del mismo que ha sido ingresado por el contratista a través del aconex CNSY-ECCCom-020639.</p> <p>2.8. De acuerdo al último cronograma enviado con el contratista, se tendría el hito planeado para el KD 02 se tiene la fecha final de 19 de mayo de 2024.</p>	<p>19 de mayo de 2024, y como se puede observar del mismo, el KD03 el 27 de noviembre de 2024 y el CF el 4 de diciembre de 2025.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con ello, el Gerente de Proyecto considera mitigado la situación adversa y corregida, pese que al mismo tiempo señala que el fracaso de la procura del primer postor fue responsabilidad del CONSORCIO SUYAY II, hecho que terminó afectando la ruta crítica del cronograma anexo a la Adenda N° 01. <p>Al respecto, la Comisión de Control Concurrente, observa los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las fechas claves y seccionales contractuales vigentes son las que fueron modificadas con motivo de la suscripción de la Primera Adenda al Contrato NEC el 18 de agosto de 2023. En ella, la culminación del KD02, KD03 y CF se estipularon para el 14 de diciembre de 2023, 8 de julio de 2024 y 21 de junio de 2025, respectivamente; y, de la revisión de la información consignada en la plataforma Aconex, no se tiene registro de alguna nueva Línea Base aceptada por el Gerente de Proyecto con las fechas presentadas de la ilustración 18 presentadas en su informe. Por lo tanto, se continúa manteniendo el riesgo de retraso en el cumplimiento de la culminación del Diseño final al modificar la fecha del KD03 para el 27 de noviembre de 2024 (cuando la fecha límite contractual es para el 8 de julio de 2024) más aún cuando el incumplimiento de la culminación de esta fecha clave es penalizable. Asimismo, de la información registrada en el Aconex, se advierte que el 20 de mayo de 2024, mediante comunicado ANIN1-EC-EWN-006644, el Gerente de Proyecto trasladó al Consorcio SUYAY II la Notificación de Alerta Temprana (NAT) N° 071 advirtiendo el incumplimiento del cronograma al no presentar los entregables de la Fase 2 del Diseño en la fecha ofrecida del 19 de mayo de 2024. Por otro lado, se advierte que el Gerente de Proyecto no sustenta en su informe las razones para aceptar la modificación de las fechas clave contractuales vigentes que pretende el CONSORCIO SUYAY. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera la situación adversa "CON ACCIONES".



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	 <p>Ilustración 18. Hitos Planeados del mes de ABRIL)</p> <p>(...)</p> <p>2.10 La acción rápida de la gerencia del proyecto ha logrado el impacto generado en el KD 02, y actualmente continuamos con el desarrollo del diseño y el cumplimiento del cronograma propuesto por el consultor D.J.M. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C a través del consorcio SUYAY II.</p> <p>III. CONCLUSIÓN</p> <p>Esta Gerencia en concordancia con el análisis realizado por nuestra Administradora de Contrato, cuyo informe que se indica en la ref. y que adjuntamos, acoge tanto el análisis como las conclusiones mismas, que se detallan a continuación:</p> <p>3.1 La situación adversa N° 1: DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA CLAVE KD2 "PMA RESULTANTE, PLANOS DE DISTRIBUCIÓN APROBADOS POR DIRESA/OTROS"; GENERA INCERTIDUMBRE RESPECTO AL DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO Y ELABORACIÓN DEL DISEÑO INTEGRAL DEL CENTRO DE SALUD SAN NICOLAS I-4, viene de una gestión de Ex ARCC del año 2023; sin embargo esta gerencia de proyecto, empleo el mecanismo establecido en el contrato NEC3, Opción F para que el contratista gestor CONSORCIO SUYAY II mitigue la situación adversa, la misma que se encuentra corregida ya que en el mes de abril 2024 se ha aceptado la participación del Consultor DJM SAC para la elaboración del Diseño Integral del Centro de Salud San Nicolás I-4, habiéndose desarrollado hasta la fecha 4 talleres para la presentación próxima del entregable relacionado con el KD 02 del proyecto.</p> <p>(...)</p> <p>3.3. Queda claro, que la procura (desde agosto del 2023) del Subcontrato del diseño Integral del Centro de Salud San Nicolás I-4, es responsabilidad del contratista según lo establecido en el contrato NEC3, Opción F, el mismo que afecto la ruta del proyecto inicial que es anexo de la Adenda No 01 suscrita por el cambio de ubicación de terreno.</p> <p>(...)</p>	<p>Evaluación al 17 de junio de 2024</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".</p>
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00001063-2024-ANIN/JEF de 8 de agosto de 2024, con el asunto "Remisión de acciones adoptadas a la situación adversa y circunstancia identificada en el Informe de Hito de Control N° 10780- 	<p>Evaluación al 15 de agosto de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> Pese a que el plazo para la subsanación de la situación adversa venció el 17 de junio de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>2024-CG/MPROY-SCC", el señor Hernán Yaipén Aréstegui, jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), remitió el Memorando N° D00006243-2024-ANIN-DIME mediante el cual la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias (DIME) comunica las acciones correctivas realizadas a la situación adversa del citado informe de control, para la evaluación correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con dicho memorando, la DIME adjunta el Informe N° D00000079-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB mediante el cual el Gerente de Proyecto del Centro de Salud San Nicolás I-4 "cumple con informar lo solicitado respecto de las acciones adoptadas en relación a lo señalado en el referido Informe de Hito de Control, señalando que <u>"estamos a la espera de los descargos que debe realizar el contratista gestor CONSORCIO SUYAY II; (...)"</u> 	<p>Control procedió a la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <ul style="list-style-type: none"> Del informe remitido, el Gerente de Proyecto señala lo siguiente: "(...) La gerencia del proyecto dentro del marco del Contrato NEC3, Opción F, y con correo aconex No ANIN1-EC-PCOM-230690, notifico al Consorcio SUYAY II la situación adversa recibida de la Contraloría General de la República, para que realice los descargos correspondientes. <p>Así mismo con correo institucional esta gerencia de proyecto ha notificado a nuestro Especialista de Costos y Presupuestos, y Administradora de Contratos para que realice la evaluación de la situación adversa y realice los descargos correspondientes:</p>  <ul style="list-style-type: none"> Concluyendo que se encuentran a la espera de los descargos que debe realizar el contratista gestor. Como se advierte del informe citado, el Gerente de Proyecto ha trasladado el informe de control al Contratista para que este explique, niegue o se justifique de los hechos advertidos en el informe de control. Sin embargo, las acciones correctivas y/o preventivas corresponden ser adoptadas por la ANIN como entidad sujeta a control. La situación adversa advertida tiene que ver con la demora en el cumplimiento de la Fecha Clave KD02 que, de acuerdo a la adenda suscrita el 18 de agosto de 2023, debió cumplirse el 14 de diciembre de 2023 y el KD03, el 8 de julio de 2024, hitos que serán verificados en el siguiente servicio de control. Por lo tanto, la Comisión de Control determina que el estado de la situación adversa se mantiene como "NO CORREGIDA".
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° D00001469-2024-ANIN/JEF de 9 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Informe N° 066-2024-ANIN/DIME-JLNB con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p>(...) I. ANTECEDENTES (...) 3.2 El contratista dio respuesta a la solicitud de descargo entregando la comunicación CSIIP21031-PRY-CS8-091-2024 del 08 de agosto.</p>	<p>Evaluación al 15 de octubre de 2024</p> <p>Pese a que el plazo para la subsanación de la situación adversa venció el 17 de junio de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control procedió a la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 066-2024-ANIN/DIME-JLNB, comentamos lo siguiente:</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>3.3 La gerencia del proyecto a la comunicación del contratista dio respuesta según correo aconex ANIN1-EC-PCom-240594 del 04 de setiembre del 2024.</p> <p>4 ANÁLISIS (...)</p> <p>3.5 La gerencia del proyecto con INFORME N° 030-2024- ANINDIME/GP-JLNB, ha dado respuesta a la situación adversa notificada; dejando en claro que el proceso para la selección del Consultor que se encargue del diseño de la Fase 2 del Proyecto, viene de setiembre del año 2023, y que la gestión siempre estuvo en poder del consorcio SUYAY II. (...)</p> <p>4.2 En el contexto, de los antecedentes descritos, el proyecto con CUI N° 2502755 y sobre la información requerida, informamos lo siguiente: Al respecto, la Contraloría General de la República notifica 1 situación adversa que se detallan a continuación:</p> <p>1. DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA CLAVE KD2: "PMA RESULTANTE, PLANOS DE DISTRIBUCIÓN APROBADOS POR DIRESA/OTROS"; GENERA INCERTIDUMBRE RESPECTO AL DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO Y ELABORACIÓN DEL DISEÑO INTEGRAL DEL CENTRO DE SALUD SAN NICOLÁS I-4.</p> <p>La gerencia del proyecto dentro del marco del Contrato NEC3, Opción F, y con correo aconex No ANIN1-EC-PCom-230690, notifico al Consorcio SUYAY II la situación adversa recibida de la Contraloría General de la República, para que realice los descargos correspondientes.</p> <p>Los descargos del Consorcio SUYAY II no satisfacen a la gerencia del proyecto como lo hacemos notas en nuestra vía correo aconex No ANIN1-EC-PCom-240594, el mismo que pueden verificar, resaltando lo siguiente:</p> <p>No estamos de acuerdo con lo que manifiestan en su comunicación por las siguientes razones técnicas escritas mencionadas:</p> <p>a) De la evaluación realizada a los cronogramas de actividades mensuales presentados desde el mes de dic-2023 a julio 2024, fueron rechazados y la poca gestión realizada para el centro de salud San Nicolás trajo como consecuencia incumplimientos y postergación de cumplimiento de hitos claves.</p> <p>b) Sobre el reclamo del contratista por la categorización del centro de salud San Nicolas, que en el contrato NEC3, Opción F, dice Categoría I-4 y en los docs. entregaos por la DIRESA Ancash en el año 2020 y que forman parte del contrato, en sus</p>	<p>- El Gerente de Proyecto informa que el Contratista, en su descargo de la situación adversa, ha invocado reclamaciones respecto al alcance del Contrato NEC, cambios en el PMF y PMA que han extendido el plazo para el cumplimiento de la fecha clave KD2, de los cuales manifiesta su desacuerdo. Asimismo, informa que se encuentra pendiente el pronunciamiento de la DIRESA Huaraz respecto del PMA.</p> <p>Lo informado por el Gerente de Proyecto deja en claro que la el cumplimiento de la fecha clave KD2 no se ha cumplido conforme a lo establecido en la Línea Base original anexado a la Adenda 01 del Contrato NEC.</p> <p>- En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa se mantiene como "NO CORREGIDA".</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>conclusiones dice Categoría I-3, la hemos tratado como ambigüedad según contrato clausula 17.1 y esta fue aclarada el 18 de julio 2024, según correo aconex ANIN1-EC RESEWN-020961; en este contexto al no haber cambiado el alcance del proyecto, el contratista debió ceñirse estrictamente al PMA y PMF aprobado por DIRESA en el año 2020.</p> <p>c) La dilación del plazo para el cumplimiento de la fecha clave 02 se ha extendido más allá del plazo programado, estando pendiente de resolver la reclamación del contratista que mencionamos en el ítem b); así mismo informamos que para obtener un diseño de PMA normativo con categoría I-3 se concluyó el día 15 de Julio, aceptado por la gerencia del proyecto y presentado formalmente por el consorcio SUYAY II ante DIRESA Huaraz para su revisión y aprobación. La aprobación por parte de DIRESA se encuentra pendiente.</p> <p>d) Hay reclamaciones del contratista gestor sobre los plazos excedidos para el desarrollo del PMA; sin embargo, esta gerencia ha actuado conforme lo establece el contrato, sin emitir instrucción de cambio en razón de que el alcance del centro de salud se encuentra definido en el contrato.</p> <p>5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>3.1 En relación a la situación adversa No 01 estamos adjuntando los docs. emitidos y recibos del contratista, respuesta que no es de conformidad de esta gerencia, la que estamos adjuntando como evidencia de las ultimas gestiones realizadas.: (...)"</p>	
	<p>ESTADO: CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000250-2026-ANIN/UI, de 31 de marzo de 2026, la ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN remitió el Memorando N° 002104-2026-ANIN/DIME y adjunto el Informe N° 000051-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8SAN.NIC, mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informan las acciones adoptadas siguiente:</p> <p>{(...)</p> <p>➤ Situación Adversa N°1: Respecto a la demora en el cumplimiento de la fecha clave KD2 "PMA resultante, planos de distribución aprobados por DIRESA/otros", ha sido corregida, toda vez que dicho hito fue formalmente aprobado por la Gerencia de Proyectos el 08 de abril de 2025, según obra en la comunicación Aconex ANIN1 WTRAN-713307, encontrándose actualmente en ejecución la etapa correspondiente al KD3 (Diseño Integral). En consecuencia, no subsisten restricciones que afecten el dimensionamiento ni la continuidad del proyecto. Por tanto, la situación adversa N° 1, se considera en estado "CORREGIDA".</p> <p>(...)"</p>	<p>Evaluación al 23 de abril de 2026</p> <p>Mediante Informe N° 000051-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8SAN.NIC, el Gerente de Proyecto informó que el hito KD2 ha sido superado, toda vez que mediante comunicación Aconex ANIN1-WTRAN-713307 de 8 de abril de 2025 el PMA Resultante fue formalmente aceptado, por lo que actualmente se encuentra en pleno desarrollo el diseño integral (KD3).</p> <p>En efecto, se verificó que en dicho comunicado el Gerente de Proyecto aceptó setenta y cinco (75) documentos en Fase 02, sobre la base del Informe N° 016-2025-HSN-SVCV y que el 5 de febrero de 2025 la DIRESA aprobó el PMA.</p> <p>Sin embargo, la fecha contractual de dicho inicialmente era el 14 de diciembre de 2023, luego se modificó al 9 de junio de 2024 debido al impacto en plazo de 178 días del evento compensable N° 16 aceptado por el Gerente de Proyecto mediante comunicación Aconex ANIN1-ECC-RCQ-004524 de 7 de agosto de 2025. Por lo que el cumplimiento del KD2 presenta una demora de 241 días calendario.</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		Conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CORREGIDA".

Informe de Hito de Control N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC de 6 de junio de 2024.

Informe de Hito de Control N° 2: Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de mayo de 2024. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000501-2024-CG/MPROY de 10 de junio de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	
<p>Incumplimiento de las condiciones del "Costo determinado" establecidas en el Contrato NEC suscrito generó desembolsos sin sustento a favor del contratista por la suma de S/ 4 271 377,78; situación que podría afectar el adecuado uso de los recursos públicos. asimismo, la falta de evidencia del pago realizado a los subcontratistas, afectaría la continuidad de la cadena de pagos lo que podría generar reclamos y/o paralización de obra por los subcontratistas y/o proveedores, incidiendo en los plazos para la culminación del Proyecto Hospital de Apoyo Caraz II-1.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000694-2024-ANIN/JEF de fecha 17 de junio de 2024 el señor Hernán Yaipén Aréstegui, jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), comunicó las acciones adoptadas respecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC del paquete 8 de la Cartera Salud, Hito de Control N° 2: Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de mayo de 2024. Mediante Memorando N° D00004227-2024-ANIN/DIME de 14 de junio de 2024, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias DIME – ANIN traslada el Informe N° D00000027-2024-ANIN/DIME/SEJDI-SC-ALR de 14 de junio de 2024 con el que el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas al respecto, como se lee: <p>Análisis:</p> <p>El Gerente de Proyecto menciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> A consecuencia de la extinción de la ARCC, el inicio de funciones de la ANIN desde el 1 de enero del 2024 y al cambio de gerente en el proyecto, los reportes de la supervisión de calidad y SSOMA, así como de los miembros DAB se encuentra en un proceso de recolección de información. El Informe de Hito de Control N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC, fue trasladado al Consorcio Suyay II con comunicación ANIN-EC-PCom-216746, para que dé respuesta a la brevedad sobre las observaciones que fueron emitidas por la contraloría. Algunos pagos descritos en la situación adversa si se han realizado y otros se podrán 	<p>Evaluación al 25 de junio de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado por el Gerente de Proyecto de Caraz en el Informe D00000027-2024-ANIN/DIME/SEJDI-SC-ALR de 14 de junio de 2024 con el que el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas al respecto, como se lee:</p> <p>Se ha justificado con comprobantes de las cuentas y registros proporcionados algunos pagos observados en la situación adversa, sin embargo, no hay registro de cuando se subieron estos comprobantes. Adicionalmente, aún hay pagos cuyo sustento no se encuentra en las cuentas y registros</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, lo señalado en dicho informe indica acciones orientadas a levantar dicha situación adversa por lo que dicha situación adversa se encontraría en el estado: Con Acciones.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>Evaluación al 31 de julio de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado en el Informe D00000055-2024-ANIN/DIME/SEJDI-SC-ALR de 17 de julio de 2024 con el que se informó las acciones adoptadas al respecto, se desprende que se ha sustentado algunos pagos, pero no todos, por lo que:</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>desestimar de acuerdo a la cláusula Z.02 (26) costos desestimados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante Memorando N° D00005990-2024-ANIN/DIME de 24 de julio de 2024 se adjuntó el Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 17 de julio de 2024 en donde en la sección II. Análisis, ítem 2.3 se analiza el Hito de Control N° 2. En el ítem 2.3.1 se actualiza el estado de la correspondiente situación adversa y se menciona lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Respecto a la Valorización de octubre de 2023</u> Se adjunto la Factura de eliminación de escombros el 13/06/2024 y también la factura de Pinturas CR y Cuartos TEC el 27 de mayo de 2024 mediante enlace. - <u>Respecto a la Valorización de noviembre de 2023</u> En la partida de adelanto de Puertas Corta Fuego el subcontratista no cuenta con carta fianza, motivo por el cual a la fecha esta retenido este monto y se aplicara la cláusula Z.02 (26) costos desestimados para la siguiente valorización. Las facturas de Instalaciones eléctricas y Torre Grúa N° 1 se adjuntaron ambas el 27/05/2024 mediante enlace. - <u>Respecto a la Valorización de diciembre de 2023</u> La factura de instalaciones eléctricas fue adjuntada el 13/06/24 mediante enlace - <u>Respecto a la Valorización de abril de 2024</u> La factura de Edificio Clínico y Obras Complementarias aún no se cancela al subcontratista. La partida de Gases Medicinales se ha desestimado en la valorización de junio por un monto de S/. 900 000,00 soles y el resto se desestimarán en el resto de valorizaciones. - Mediante Memorando N° D00007341-2024-ANIN/DIME de 23 de agosto de 2024 se adjuntó el Informe N° D00000083-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR de 21 de agosto de 2024 en donde en la sección III. Análisis, ítem 3.2 se analiza el Hito de Control N° 2. En donde se actualiza el estado de la correspondiente situación adversa y se menciona lo siguiente respecto a los pagos no efectuados: <ul style="list-style-type: none"> - ADELANTO DE PUERTAS CORTA FUEGO: El monto otorgado de S/ 536,530.50 correspondiente a la valorización de noviembre del 2023 presentó un retraso en el pago de dicha valorización producto de la 	<p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida en su totalidad, ésta pasa al estado de "No Corregida".</p> <p>Evaluación al 2 de setiembre de 2024</p> <p>Respecto a lo indicado en el Informe D00000083-2024-ANIN/DIME/SEJDI-SC-ALR de 21 de agosto de 2024 con el que se informó las acciones adoptadas al respecto, se desprende que aún hay pagos pendientes por lo que:</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido más 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa e incluso superado el plazo de ampliación y no habiendo sido corregida en su totalidad, ésta se mantendrá en el estado de "No Corregida".</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>transición de ARCC a ANIN, generando que el sub contratista que estaba a cargo de realizar los servicios de puertas corta fuego renegocien las condiciones de pago producto de los retrasos generados; el monto se otorgará en el presente mes el cual debe de presentar nueva factura en la valorización de agosto 2024, caso contrario se realizará la desestimación respectiva en dicha valorización.</p> <p>- EJECUCIÓN DE GASES MEDICINALES: La transición de ARCC a ANIN provocó retrasos en los pagos desde noviembre de 2023, diciembre de 2023 y enero de 2024, lo que provocó el retiro de varios subcontratistas de los trabajos que estaban ejecutando, así como el caso de SIMOX, que era responsable de las instalaciones de gases medicinales.</p> <p>En abril se otorgó el monto de S/. 1,922,246.56 en la valorización de abril 2024, cantidad que no fue trasladada al subcontratista por problemas financieros entre las partes; posteriormente en la valorización de junio, se realizó la desestimación parcial de S/. 900,000.00 por falta de factura u otro comprobante de pago.</p> <p>Cabe señalar que CSII solicita que el saldo cuyo monto es de S/. 1.022.246,56, se utilizará para la compra de equipos de la especialidad, este monto tiene que ser sustentado hasta la valorización de septiembre 2024, caso contrario se aplicará la desestimación respectiva según la cláusula Z.02 (26) costos desestimados”.</p>	
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° D00001595-2024-ANIN/JEF de 23 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00009419-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p>(...) III. ANALISIS (...) 3.2 Al respecto, el referido Informe de Hito de Control, fue trasladado al Consorcio Suyay II; el cual da respuesta con el informe CSII-P21031-PRY-HC8-INT-423-2024 de fecha 08 de julio del 2024; donde CSII detalla las acciones siguientes:</p>	<p>Actualización al 4 de noviembre de 2024</p> <p>Pese a que el plazo para la subsanación de la situación adversa venció el 25 de julio de 2024 y habiéndose solicitado, fuera del plazo, una ampliación de plazo por parte de la Entidad, mediante Oficio N° D00001249-2024-ANIN/JEF de 5/09/2024, la Comisión de Control procedió a la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto al contenido del Informe N° D00000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Contratista adjunta Factura Electrónica F045-000752 de 30/11/2023 con su respectivo depósito de detracción y Movimiento de Cuenta que sustenta el depósito de pago a la cuenta bancaria del Subcontratista. - El contratista adjunta Factura Electrónica E001-132 de 02/12/2023 que discrepa en número y monto del comprobante de pago especificado en el informe, además, no se evidencia documento relacionado con el cual



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>La tabla precedente evidencia que, del monto de S/ 4 271,377.78 observado por la Contraloría General de la República en la Situación Adversa N° 01 del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC, ha sido sustentada (S/ 3,229,177.78) y desestimada (S/ 1,042,200.00) a la fecha de la suscripción del presente Informe. En tal sentido, no queda diferencia pendiente de sustento.</p> <p>Asimismo, respecto al monto desembolsado por concepto del FEE (15.80 %), se informa que se otorgó la validación del porcentaje del costo determinado debidamente sustentado, registrando la diferencia a S/. 142,200.00, la cual fue descontada en la valorización 37 correspondiente al mes de julio del 2024.</p> <p>Estando en ello, se considera "CORREGIDA" la presente situación adversa. (...)</p> <p>IV. CONCLUSIONES</p> <p>4.1 Que, los puntos mencionados en el informe de Hito de Control N° 14816-2024-CG/MPROYSCC a la fecha se realizaron las acciones correctivas por parte de la ANIN; cuyo sustento e información se encuentra en el link del ITEM 3.2 en la cual se adjunta los comprobantes pendientes.</p> <p>4.2 Que, la situación adversa indicada por la Contraloría General de la Republica queda corregida.</p> <p>4.3 Que, por lo expuesto la situación adversa mencionados en el informe de Hito de Control N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC queda "CORREGIDA" (...)"</p>	
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 001194-2025-ANIN/GG de 5 de diciembre de 2025, Nelly Castañeda Callali, Gerenta General de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN comunica remite documentación de las acciones adoptadas sobre la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC, adjuntando entre otros el Memorando N° 007200-2025-ANIN/DIME de 28 de noviembre de 2025, emitido por Cesar Nelson Rafael Cusma, Director (e) de la Dirección Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia de ANIN, el cual contiene adjunto el Informe N° 000275-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 28 de noviembre de 2025, elaborado por Alberto La Rosa Bernal, Gerente de Proyectos(e), señalando en el ítem II Análisis lo siguiente:</p> <p>"Situación Adversa N° 1: (...) Con fecha 27 de noviembre de 2025, mediante el sistema Aconex comunicación ANIN1-EC-PCom-351270 (ver anexo 1) el Gerente de Proyecto tomo acciones inmediatas remitiendo una comunicación formal al Contratista "Consortio Suyay II" solicitando la documentación con</p>	<p>Actualización al 15 de diciembre de 2025</p> <p>Del contenido del Informe N° 000275-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 28 de noviembre de 2025, Alberto La Rosa Bernal, Gerente de Proyectos(e), señala que requirió documentación de sustento de los pagos realizados por el Contratista al Subcontratista a fin de superar la situación adversa, así como asegurar la atención de los compromisos establecidos en el marco del contrato vigente; en ese sentido, a la fecha de emisión del citado informe la situación adversa comunicada no ha sido corregida.</p> <p>Cabe señalar que, el Informe de Hito de Control N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC de 6 de junio de 2024.fue comunicado con el Oficio N° 000501-2024-CG/MPROY de 10 de junio de 2024.</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido más 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa e incluso superado el plazo de</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>relación a los pagos realizados por el contratista al subcontratista que permitan superar los cuestionamientos efectuados, así como asegurar la atención de los compromisos establecidos en el marco del contrato vigente (...)</i></p> <p><i>En complemento a lo anterior, esta Gerencia informa que realizará un monitoreo constante al Contratista, orientado a verificar la adopción de medidas correctivas que conduzcan a la corrección de la situación adversa señalada. Para tal efecto, se estableció un plazo de 7 días calendarios (plazo contractual), contados hasta el 4 de diciembre de 2025, a fin de que el Contratista remita documentos que acrediten el pago al subcontratista (...)</i></p> <p><i>En tal sentido, se deja constancia de que la situación adversa continúa vigente, encontrándose en curso las acciones implementadas por la Gerencia de Proyecto para su atención y seguimiento, por lo que se indica que esta situación adversa continúa CON ACCIONES (...)</i>”.</p>	<p>ampliación y no habiendo sido corregida, ésta se mantendrá en el estado de “No Corregida”.</p>
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p>	<p>Actualización al 29 de diciembre de 2025</p>
	<p>Mediante Oficio N° D00001290-2025-ANIN/GG de 23 de diciembre de 2025 la gerente general de la ANIN remitió el Memorando N° 007730-2025-ANIN/DIME mediante el cual se adjunta el Informe N° 000313-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 17 diciembre de 2025, en el que se informa las acciones adoptadas respecto de la situación adversa, según se muestra a continuación:</p> <p>“(…)</p> <p>II. ANÁLISIS</p> <p>(…)</p> <p>OBSERVACION 1:</p> <p>El contratista adjunta Factura Electrónica E001-132 de 02/12/2023 que discrepa en número y monto del comprobante de pago especificado en el informe, además, no se evidencia documento relacionado con el cual se haya cambiado el comprobante de pago de ser el caso, por lo que no se sustenta el pago de la Factura Electrónica E001-125.</p> <p><i>Se adjunta las facturas E00-125 y E001-132 con sus respectivas constancias de pago del contratista a subcontratistas, evidenciando que no se tiene deuda pendiente por estas valorizaciones (link - anexo 4).</i></p> <p>OBSERVACION 2:</p> <p>El contratista adjunta una Carta Fianza N° 15422-0122-2024-000 de la entidad CESCE por S/ 633,105.99 correspondiente a la Factura electrónica N° F045-0004257, no obstante, no se sustenta el depósito del pago.</p> <p><i>Se adjunta el comprobante de pago de la factura F045-4257, así como también la carta fianza vigente a la fecha 03/02/2026, evidenciando que no se tiene deuda pendiente por el concepto de adelanto (link - anexo 5).</i></p> <p>OBSERVACION 3:</p> <p>El contratista adjunta Factura Electrónica N° E001-9 de que discrepa en número y monto del comprobante de pago especificado en el informe, no obstante, indica que ANIN le desestimo un importe de la Factura N° E001-6, sin embargo, no se</p>	<p>En primer lugar, se debe resaltar que con fecha 10 de junio de 2024, mediante el Oficio N° 000501-2024-CG/MPROY, se notificó al jefe de la ANIN el Informe de Hito de Control N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC, en relación al servicio de Control Concurrente a la “Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado.</p> <p>Por tanto, a la fecha de actualización de la información remitida por la Entidad, se ha superado largamente el plazo establecido en la normativa correspondiente (45 días calendario) para la adopción de medidas correctivas de la situación adversa comunicada; sin embargo, se procedió a la revisión de la información remitida por la ANIN, teniendo lo siguiente:</p> <p>La Entidad adjunta al Informe N° 000313-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA, 267 folios con documentación correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adjunta la Carta Fianza N° 15422-0122—2024-006, por concepto del adelanto directo, por el monto de S/ 633,105.99, otorgada por CESCE PERU S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, la misma que tuvo una vigencia de 90 días, desde el 6 de noviembre de 2025 hasta el 3 de febrero de 2026. <p>Cesce Perú S.A. Compañía de Seguros (antes SECRES Compañía de Seguros), es una empresa del sistema de seguros autorizada a emitir fianzas que garantizan obligaciones crediticias.</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>evidencia sustento de depósito a la cuenta bancaria del subcontratista.</i> <i>Se adjunta los comprobantes de pago de las facturas E001-6 y E001-9, evidenciando que no se tienen pendientes de pago vigentes a la fecha (link - anexo 6).</i> OBSERVACION 4: El contratista adjunta la Factura electrónica N° F001-2064 de 16/08/2024 y un documento denominado resumen de operación donde no se advierte la entidad bancaria ni número de operación que evidencie el depósito de pago a la cuenta bancaria del Subcontratista <i>Se adjunta el comprobante de pago de la factura F001-2064, evidenciando que no se tienen pendientes de pago vigentes a la fecha para esta factura (link - anexo 7).</i> (...) </p> <p>III. CONCLUSIÓN</p> <p><i>Situación Adversa N° 1: La Gerencia de Proyecto cumple con remitir la documentación señalada en cada una de las observaciones indicada en el presente informe. Por tanto, la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 14816-2024-CG/MPROY-SCC, se encuentra en estado "CORREGIDA"</i> (...)”</p>	<p>De la revisión a la Carta Fianza, se advierte que a la fecha (27.02.2026) ya se superó el plazo de su vencimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adjunta factura E00112000000 por un monto de S/ 70,585.76, siendo el beneficiario el CONSORCIO MET-FISA; sin embargo, no se advierte el sustento de la misma. - En la documentación, además, se adjuntan los Informes de Valorización N° 1, 2 y 3 correspondiente al “SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN CUARTOS DE ESPECIALIDAD E IMPRIMACION DE CIELOS RASOS”; Facturas Electrónicas, Constancias de Depósitos del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, Notas de Crédito Electrónicas, Notas de Debito Electrónicas, imágenes de partes finales de los cuadros de las Valorizaciones N° 2 y 3, Carta Fianza N° 0011-0349-980023606789, por un monto de S/ 994,398.57 emitida por el BBVA a favor de A y A EDIFICACIONES SAC, la misma que venció el 20.03.2025; Carta Fianza N° 0011-0349-9800236121-84, por un monto de S/ 3'977,594.26 emitida por el BBVA a favor de A y A EDIFICACIONES SAC, la misma que venció el 20.11.2024; la falta de orden y claridad en la descripción de cada uno de los documentos presentados no permite determinar si las observaciones planteadas por la Comisión de Control, han sido corregidas. <p>En tal sentido, considerando el tiempo transcurrido y la falta de orden y claridad en el sustento presentado, la Situación Adversa se mantiene como No Corregida.</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Informe de Hito de Control N° 18244-2024-CG/MPROY-SCC de 10 de julio de 2024.

Hito de Control N° 2: Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Hospital de Apoyo Cascas II-1, al mes de junio de 2024. Control Concurrente a la “Implementación del paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”, comunicado con el Oficio N° 000620-2024-CG/MPROY de 11 de julio de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDO	Actualización al 31 de julio de 2024
<p>Incumplimiento de las condiciones del “Costo determinado” establecidas en el Contrato NEC generó desembolsos sin sustento a favor del Contratista por la suma de S/ 12 765 000,49; situación que afectaría el adecuado uso de los recursos públicos. Asimismo, la falta de evidencia del pago realizado a los subcontratistas, afectaría la continuidad de la cadena de pagos lo que podría generar reclamos y/o paralización de obra por los subcontratistas y/o proveedores, incidiendo en los plazos para la culminación del Proyecto Hospital de Apoyo Cascas II-1.</p>	<p>- Mediante Memorando N° D00005736-2024-ANIN/DIME de 17 de julio de 2024 se adjuntó el Informe N° D00072-2024-ANIN/DIME/CG2G/VMBM de 17 de julio de 2024 en donde en la sección II. Análisis, ítems 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 se analiza el Hito de Control N° 2: Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Hospital de Apoyo Cascas II-1, al mes de junio de 2024.</p> <p>- <u>Respecto a la Valorización de octubre de 2023.</u> * Suministro de concreto, se presenta comprobante de pago en cuentas y registros. * Suministro e instalación tabiquería seca y falsos cielos rasos se presenta comprobante de pago en cuentas y registros. * Instalación Sanitarias y sistema de agua contra incendios se presenta comprobante de pago en cuentas y registros.</p> <p>- <u>Respecto a la Valorización de noviembre de 2023.</u> * Suministro de concreto se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros.</p> <p>- <u>Respecto a la Valorización de diciembre de 2023.</u> * Suministro de concreta falta la factura FF01-157. * Suministro e instalación de tabiquería seca y falsos cielos rasos, se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros. * Instalaciones sanitarias, agua contra incendio y equipos de bombeo se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros.</p> <p>- <u>Respecto a la Valorización de enero de 2024.</u> * Suministro de concreto se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros. * Suministro e instalación tabiquería seca y falsos cielos rasos se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros. * Instalaciones sanitarias, agua contra incendio y equipos de bombeo se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros.</p> <p>- <u>Respecto a la Valorización de febrero de 2024.</u> * Suministro e instalación tabiquería seca y falsos cielos rasos se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros.</p> <p>* Instalación sanitarias y sistemas de agua contra incendio se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros.</p>	<p>Al respecto, es pertinente indicar que, de acuerdo con el literal e) y f) del numeral 6.1.9 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, es obligación del titular de la Entidad o el responsable de la dependencia, adoptar y comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas comunicadas en informes de hito de control anteriores, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda.</p> <p>Asimismo, de acuerdo a lo establecido al numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, el plazo máximo es de 45 días calendario de comunicada esta Situación Adversa para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p> <p>Se pudo observar que aún hay facturas pendientes que no se han podido encontrar, por lo que, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: NO CORREGIDO.</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>* Sistema de instalaciones de climatización y ventilación mecánica, no se pudo acceder mediante link</p> <p>- <u>Respecto a la Valorización de marzo de 2024</u> * Suministro e instalación tabiquería seca y falsos cielos rasos se presenta comprobantes de pago en cuentas y registros * Instalación sanitarias y sistema de agua contra incendio no se pudo acceder mediante link * Sistema de instalaciones de climatización y ventilación mecánica no se pudo acceder mediante link.</p> <p>- <u>Respecto a la Valorización de abril de 2024</u> * Suministro e instalación tabiquería seca y falsos cielos rasos no se pudo acceder mediante link (E001-2525 y 2524) * Instalación sanitarias y sistema de agua contra incendio no se pudo acceder mediante link. (E001-350) * Sistema de instalaciones de climatización y ventilación mecánica no se pudo acceder mediante link. (E001-8363)</p> <p>- <u>Respecto a la Valorización de mayo de 2024</u> * Suministro de concreto, no se pudo acceder mediante link (FF01-325) * Suministro e instalación tabiquería seca y falsos cielos rasos (Facturas no vencidas) * Sistema de instalaciones de climatización y ventilación mecánica (Facturas no vencidas)</p> <p>De la revisión al informe sobre acciones tomadas, se puede evidenciar que aún hay facturas no encontradas.</p>	
	ESTADO: CORREGIDA	Evaluación al 10 de febrero de 2026
	<p>Mediante Oficio N° 000049-2026-2025-ANIN/UI, de 20 de enero de 2026, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN remitió el Memorando N° 000314-2026-ANIN/DIME y, con este, el Informe N° 000016-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CASC mediante el cual, respecto de la situación adversa, actualiza las acciones adoptadas siguientes:</p> <p><i>*(...)</i> <u>Del mencionado INFORME N° 000016-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CASC, se concluye lo siguiente:</u></p> <p><u>INFORME DE HITO DE CONTROL N° 18244-2024-CG/MPROY-SCC</u></p> <p>➤ <u>Situación Adversa N° 1:</u> Según se puede verificar, la evaluación realizada por la Comisión de Control Concurrente presentó dificultades de acceso a los enlaces virtuales compartidos oportunamente, lo que limitó la verificación directa de la documentación previamente puesta a su disposición, motivo por el cual las acciones fueron clasificadas como NO CORREGIDAS. No obstante, en el presente informe se adjuntan capturas de pantalla como evidencia de la información que no pudo ser verificada, en las cuales se acredita que las facturas y comprobantes de pago correspondientes fueron efectivamente generados en el marco del</p>	<p>De la revisión del Informe N° 000016-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CASC, se observa que el gerente de proyecto muestra, mediante imágenes insertadas, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura electrónica FF01-0000157 (22/12/2023) por la suma de S/ 4 032,59 incluido el IGV, emitido por HORMIX SAC por concepto de suministro de 4.50 metros cúbicos de concreto premezclado y el comprobante de depósito bancario. - Factura electrónica F200-8244 (04/03/2024) por la suma neto a pagar de S/ 504 651,28 incluido el IGV, emitido por CIME COMERCIAL S.A.A. por concepto de sistema de instalaciones de climatización y ventilación mecánica y el comprobante de pago. - Factura electrónica E001-350 (02/04/2024) por la suma neto a pagar de S/ 233 364,62 incluido el IGV, emitido por IZAVAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN por concepto de subcontrato de instalaciones sanitarias de agua contra incendio y equipos de bombeo y el comprobante de pago.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>proyecto y en las fechas indicadas. En consecuencia, la situación adversa identificada ha sido plenamente atendida, por lo que corresponde considerarla actualmente como CORREGIDA.</p> <p>(...)"</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Factura electrónica F200-8298 (02/04/2024) por la suma neto a pagar de S/ 609 916,82 incluido el IGV, emitido por CIME COMERCIAL S.A.A. por concepto de sistema de instalaciones de climatización y ventilación mecánica y el comprobante de pago. - Factura electrónica E001-2525 (02/05/2024) por la suma neto a pagar de S/ 910 119,27 incluido el IGV, emitido por INTELEC PERÚ S.A.C. por concepto de subcontrato de tabiquería seca y falso cielorraso (valorización 09) - Factura electrónica E001-2524 (02/05/2024) por la suma neto a pagar de S/ 324 500,89 incluido el IGV, emitido por INTELEC PERÚ S.A.C. por concepto de subcontrato de tabiquería seca y falso cielorraso (valorización 03). - Factura electrónica F200-8363 (03/05/2024) por la suma neto a pagar de S/ 1 580 510,20 incluido el IGV, emitido por CIME COMERCIAL S.A.A. por concepto de sistema de instalaciones de climatización y ventilación mecánica (valorización 06) y el comprobante de pago. - Factura electrónica FF01-0000325 (01/06/2024) por la suma de S/ 292 336,46 incluido el IGV, emitido por HORMIX SAC por concepto de suministro de 274,50 metros cúbicos de concreto premezclado y el comprobante de depósito bancario. <p>Con ello, el contratista ha cumplido con presentar el sustento documentario que faltaba, evidenciando así los pagos realizados. En ese sentido, la Comisión de Control estima determinar el estado de la situación adversa como "CORREGIDA".</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Informe de Hito de Control N° 18245-2024-CG/MPROY-SCC de 9 de julio de 2024.

Hito de Control N° 3: Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Centro de Salud San Nicolás I-4, al mes de junio de 2024. Control Concurrente a la "Implementación del paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000613-2024-CG/MPROY de 11 de julio de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CON ACCIONES	Evaluación al 19 de julio de 2024
<p>Incumplimiento de las condiciones del "Costo Determinado" establecidas en el Contrato NEC generó desembolsos sin sustento a favor del Contratista por la suma de S/ 447 997,06; situación que afectaría el adecuado uso de los recursos públicos. Asimismo, la falta de evidencia del pago realizado a los subcontratistas afectaría la continuidad de la cadena de pagos, lo que podría generar reclamos y/o paralización de obra por los subcontratistas y/o proveedores, incidiendo en los plazos para la culminación del Proyecto Centro de Salud San Nicolás I-4.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio N° D00000952-2024-ANIN/JEF de 18 de julio de 2024 el señor Hernán Yaipén Aréstegui, jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), comunicó las acciones adoptadas respecto a la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 18245-2024-CG/MPROY-SCC adjuntando para ello, los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Memorando N° D00005737-2024-ANIN/DIME (17/07/2024) Informe N° D00000067-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB (17/07/2024) Memorando N° D00000589-2024-ANIN/JEF (12/07/2024) <p>Indicando que "(...) la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias (DIME), ha informado las acciones realizadas sobre dicha situación adversa y la circunstancia relevante, lo cual se remite a su despacho para la evaluación correspondiente".</p> Mediante Memorando N° D00000067-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de 17 de julio de 2024, el Gerente de Proyecto del Centro de Salud San Nicolás I-4 informó lo siguiente: <p>"(...) II. ANÁLISIS (...) 2.5 La gerencia del proyecto dentro del marco del Contrato NEC3, Opción F, y con correo aconex No ANIN1-EC-PCOM-226548, notifico al Consorcio SUYAY II la situación adversa recibida de la Contraloría General de la República, para que realice los descargos correspondientes.</p> 	<p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000067-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Gerente de Proyecto manifiesta que a través de la plataforma Aconex trasladó al Contratista el informe de hito de control con la situación adversa advertida para que remita su descargo correspondiente, al mismo tiempo que derivó a su especialista de costos y presupuesto, y a su especialista en administración de contrato para que realicen la evaluación de la misma, concluyendo que se encuentra a la espera de los descargos respectivos para ser comunicados a su Alta Dirección. Con ello, la ANIN informa que, como acción adoptada, el Gerente de Proyecto sólo ha trasladado al Contratista y delegado a sus especialistas el informe de hito de control para que ellos se pronuncien al respecto, por lo que no se puede determinar si la situación adversa ha sido corregida o no. Sin embargo, aún se encuentran dentro del plazo para la corrección de la misma. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera corresponde considerar es estado de la situación adversa "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida. No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000613-2024-CG/MPROY de 11 de julio de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 25 de agosto de 2024, en caso no solicite de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



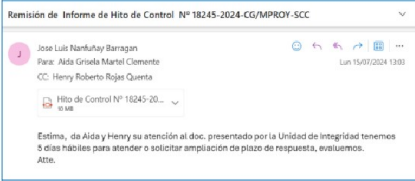
Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00



Así mismo con correo institucional esta gerencia de proyecto ha notificado a nuestro Especialista de Costos y

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>Presupuestos, y Administradora de Contratos para que realice la evaluación de la situación adversa y realice los descargos correspondientes:</i></p>  <p>3.1 <i>En relación a la situación adversa No 01 estamos a la espera de los descargos que debe realizar el contratista gestor CONSORCIO SUYAY II y de nuestro Ing. Especialista en Costos y Presupuestos, Administradora de Contrato para el CS San Nicolás I-4, información que será alcanzada a nuestra Dirección quien después de su revisión y si lo considera pertinente, debe alcanzarla al solicitante.</i></p> <p>3.2 <i>Nuestra respuesta a la situación adversa notificada se realizada en los plazos de respuesta establecidos.</i> (...)"</p>	
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p>	<p>Actualización al 25 de agosto de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> - En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° D00001385-2024-ANIN/JEF de 25 de setiembre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00008247-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000116-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p>(...) II. ANÁLISIS (...)</p> <p>2.6 <i>El contratista en su comunicación No CSII-P21031-PRY-CS8-081- 2024 del 23 de julio del 2024 realiza los descargos correspondientes a la situación adversa notificada, y que se explican en el INFORME N° 053-2024-ANIN/DE/DIME/AGMC del 31 de julio del 2024 que se indica en la ref. b), de nuestra administradora de contrato, quien después de la evaluación realizada concluye en los siguiente:</i></p>	<p>Actualización al 10 de octubre de 2024</p> <p>Pese a que el plazo para la subsanación de la situación adversa venció el 25 de agosto de 2024 y no habiéndose solicitado ampliación de plazo por parte de la Entidad, la Comisión de Control procedió a la evaluación de las acciones comunicadas por la ANIN.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000116-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-JNB, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se revisó el contenido del Informe N° 053-2024-ANIN/DE/DIME/AGMC y la Carta CSII-P21031-PRY-CS8-081-2024 con el cual el Contratista presentó sus descargos a la situación adversa identificada. Adjuntando los Anexos N°s 01, 02, 03 y 04 los cuales contienen las constancias de transferencia y facturas de los servicios prestados por los



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>"La situación adversa identificada a través del Informe de Hito de Control N°18245- CG/MPROYCSS, en relación al Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado, con los sustentos que adjunta el contratista CONSORCIO SUYAY emitida a través correo ACONEX ANIN1-EC-PCom226548, fue sustentada".</p> <p>(...)</p> <p>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>3.1 Esta gerencia valida el Informe presentado por la Administradora de Contrato del Proyecto san Nicolás, quien concluye y recomienda lo siguiente:</p> <p>a) "La situación adversa identificada a través del Informe de Hito de Control N°18245- CG/MPROY-CSS, en relación al Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado, con los sustentos que adjunta el contratista CONSORCIO SUYAY emitida a través correo ACONEX ANIN1-EC-PCom-226548, fue corregida".</p> <p>(...)"</p>	<p>subcontratistas que fueron materia de análisis en el informe de hito de control.</p> <p>Respecto a la factura E001-63 (S/ 188 346,83+IGV), el Contratista adjunta el Movimiento de Cuenta n.° 219613 de 14/02/2024 por el monto de S/ 202 246,80 a favor del GRUPO SEFEME S.A.C., tipo de abono interbancario. En ese sentido, se verifica que dicha factura ha sido pagada.</p> <p>Respecto a la factura F001-737 (S/ 44 994,92+IGV), el Contratista adjunta el Movimiento de Cuenta n.° 224798 de 24/05/2024 por el monto de S/ 47 238,13 a favor del GRUPO SEFEME S.A.C., tipo de abono interbancario. En ese sentido, se verifica que dicha factura ha sido pagada.</p> <p>Respecto a la factura E001-2 (S/ 73 984,62+IGV), el Contratista adjunta el Movimiento de Cuenta n.° 224799 de 24/05/2024 por el monto de S/ 73 714,57 a favor del CONSORCIO ATIQ, tipo de abono interbancario. En ese sentido, se verifica que dicha factura ha sido pagada.</p> <p>Respecto a la factura E001-4 (S/ 74 361,07+IGV), el Contratista adjunta las constancias de transferencias de 19/07/2024 por el monto total de S/ 84 376,21 a favor del CONSORCIO ATIQ, tipo de abono interbancario. En ese sentido, se verifica que dicha factura ha sido pagada.</p> <p>- Por lo mencionado, el Gerente de Proyecto ha realizado acciones para la subsanación de la Situación Adversa por lo que la Comisión de Control considera corregida la situación adversa, sin embargo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Informe de Hito de Control N° 24002-2024-CG/MPROY-SCC de 4 de setiembre de 2024.

Hito de Control N° 3: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de agosto de 2024. Control Concurrente a la “Implementación del paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”, comunicado con el Oficio N° 000789-2024-CG/MPROY de 6 de setiembre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CON ACCIONES	Actualización al 18 de setiembre de 2024
<p>Deficiencia en el diseño de las vigas estructurales del piso técnico y en los niveles 2 y 3 del edificio clínico, incumple la Norma Técnica E.060 del RNE. asimismo, no se evidencia que el Gerente de Proyecto haya exigido la implementación de las recomendaciones del consultor estructural, lo que incumple el Contrato NEC; situación que podría afectar la integridad estructural del Hospital de Apoyo Caraz II-1.</p>	<p>Mediante Oficio N° D00001289-2024-ANIN/JEF de 13 de setiembre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00001873-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000099-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p>“(...) <i>La Gerencia de Proyecto de ANIN-CARAZ, como acción correctiva, da aceptación al Proyecto de Reforzamiento de Vigas de Concreto del Piso Técnico formulado y presentado por el Consorcio Suyay II, por medio del Correo ANIN1-EC-Pcom-236533, emitida con fecha 20.08.2024, en respuesta al numeral 5.2 del Informe de Revisión Estructural (E031) de fecha 22.08.2023 emitido por el Especialista Independiente de la Empresa Rene Lagos Engenieer quien indica la necesidad de un reforzamiento de vigas del piso técnico para el cumplimiento normativo de la E060 Concreto Amado, sin embargo, precisar que este informe no indica deficiencias de diseño en los niveles 2 y 3.</i></p> <p><i>Asimismo, Consorcio Suyay II a la fecha viene gestionando el ingreso a obra de la empresa especialista en reforzamiento, y se viene revisando las fichas técnicas de los productos de reforzamiento a utilizarse.</i></p> <p><i>De otro lado, a requerimiento de la Gerencia de proyecto, Consorcio Suyay II y la empresa externa, Rene Lagos Engineer presentaron un sustento de la Revisión de los nudos del piso técnico mediante un análisis por desempeño, la exposición se llevó a cabo mediante una reunión virtual con fecha 14.08.2024 donde estuvieron presentes representando al Consorcio Suyay II, el Ing. Julio Yépez, Ing. Elmer Chanca, Ing. David Broncano, Ing. Juan Varas, en representación de ANIN estuvo el Ing. Alberto La Rosa, Ing. Joel Castilla, Ing. Engler Apaza, en representación de UKDT estuvo el Ing. Enríco Manganelli, Ing. Andrés Garzón, en representación de la empresa Rene Lagos revisor independiente E031, estuvo el Ing. Mario Lafontaine.</i></p> <p><i>Estos trabajos duraran aproximadamente 90 días y se realizaran los controles de calidad de acuerdo al procedimiento de trabajo.</i></p> <p>(...)”</p>	<p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000099-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se verificó lo afirmado por el Gerente de Proyecto en su correo ANIN1-EC-Pcom-236533, donde se observa que el informe de reforzamiento de vigas de concreto del Piso Técnico cuenta con planos de reforzamiento, memoria de cálculo, especificaciones técnicas. Asimismo, el Gerente de Proyecto indica que viene haciendo gestiones para el ingreso a obra de la empresa encargada del reforzamiento cuyo trabajo durará aproximadamente noventa (90) días calendarios. Sin embargo, no especifica la fecha de inicio de los trabajos. - Pese a ello, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida. - No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000789-2024-CG/MPROY el 6 de setiembre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 21 de octubre de 2024, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.
	ESTADO: CON ACCIONES	Actualización al 4 de noviembre de 2024
	<p>Mediante Oficio N° D00001585-2024-ANIN/JEF de recepción 23 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00009361-</p>	<p>La ANIN solicitó la ampliación de plazo fuera del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario iniciales para la corrección de la</p>






Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00</p>	<p>2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000054-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR con el que el Gerente de Proyecto solicita se le otorgue una ampliación de cuarenta y cinco (45) días adicionales para corregir la situación adversa, informando lo siguiente:</p> <p>(...) La Gerencia de Proyecto de ANIN – Caraz como acción correctiva, inicia con fecha 09 de agosto de 2024 la revisión al Proyecto de reforzamiento mediante información técnica con refuerzo con fibras de carbono formulado por el CSII mediante comunicación ANIN1-EC-PCOM-233440, habiéndose aceptado el proyecto de reforzamiento desde la Gerencia de Proyecto con fecha 20 de agosto de 2024 mediante comunicación ANIN1-EC-PCOM-236533.</p> <p>Con fecha 16 de agosto de 2024, el CSII inició el proceso de ejecución de reforzamiento con fibra de carbono, donde la empresa especialista en reforzamiento (contratada por CSII) viene realizando actividades previas a la colocación de la fibra de carbono, la cual es la reparación y preparación superficial de vigas del piso técnico con Mortero Estructural, las cuales se continúan ejecutando a la fecha, se menciona que durante la ejecución de estos procesos por parte del CSII se detectaron defectos en las vigas por lo cual se emitió la Notificación de Alerta Temprana N° 208 "Presencia de Segregaciones, Cangrejeras en las Vigas del Piso Técnico y Daños en la Viga VAIS5 (45x85) ubicado en el eje 11, entre eje E y F", la cuales el CSII viene trabajando para levantar las observaciones.</p> <p>Así mismo, el CSII dentro de sus procedimientos inició la presentación de la documentación de las fichas técnicas de los materiales componentes para el reforzamiento con fibra de carbono, la cual fue presentada por el CSII el 15 de mayo de 2024, luego de diversas observaciones estas fueron subsanadas el 30 de setiembre de 2024, teniendo como aceptación el 11 de octubre de 2024 mediante comunicación ANIN1-EC-PCOM-252829.</p> <p>Los trabajos de Colocación de Fibra de Carbono como parte del reforzamiento estarían iniciando aproximadamente el 21 de octubre de 2024 y tendrán un plazo aproximado de 45 días, estos se ejecutarán bajo los controles de calidad de acuerdo al procedimiento de trabajo.</p> <p>(...) III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>3.1. Que, de la primera situación adversa, la Gerencia de Proyecto y el equipo ANIN seguirá realizando el monitoreo del proceso de reforzamiento de vigas del piso técnico mediante la colocación de fibra de carbono. Se viene realizando el seguimiento de esta situación adversa.</p> <p>(...)"</p> <p>ESTADO: NO CORREGIDA</p>	<p>situación adversa, pero dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de dicho plazo máximo inicial. En ese sentido, el nuevo plazo máximo vencerá el 5 de diciembre de 2024 para la corrección de la situación adversa.</p> <p>Respecto al contenido del Informe N° D00000054-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto informa que los trabajos de reforzamiento con fibra de carbono iniciarán el 21/10/2024 teniendo como plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir, deberán culminarse el 5/12/2024. <p>Al respecto, durante la visita de inspección a la ejecución de la obra, realizada del 28 al 30 de octubre de 2024, la Comisión de Control advirtió que, efectivamente, se encontraban realizando trabajos de reforzamiento de las vigas de concreto armado del Piso Técnico con fibra de carbono, hecho que consignado en el numeral 3.3 del Acta de Visita de Inspección N° 04-2024-CGR/SGCMPROY/SCC/H4/HACII1 suscrita el 30 de octubre de 2024.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida, teniendo hasta el 5 de diciembre de 2024 para corregir la situación adversa.</p> <p>Evaluación al 10 de diciembre de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> - En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 90 días calendario desde la notificación de la

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>ESTADO: CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 001211-2025-ANIN/GG de 10 de diciembre de 2025, Nelly Castañeda Callalli, Gerenta General de la Autoridad Nacional De Infraestructura – ANIN, remitió las acciones adoptadas sobre las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 24002-2024-CG/MPROY-SCC, adjuntando el Memorando N° 007273-2025-ANIN/DIME de 3 de diciembre de 2025, emitido por Cesar Nelson Rafael Cusma, Director (e) de la Dirección Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, el cual adjunta el Informe N° 000282-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 1 de diciembre de 2025, elaborado por Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>“II. ANÁLISIS (...) SITUACIÓN ADVERSA N° 1:(...) Respecto al diseño de las vigas estructurales del piso técnico Se verificó en campo conjuntamente con el equipo de la supervisión; el reforzamiento de las vigas del piso técnico se concluyó al 100 %, en los protocolos la supervisión de calidad acepta la conclusión de estos trabajos (ver anexos 1 y 2). Por otro lado, mediante correo Aconex CNMK-SPNO-0011567 (Ver anexo 3) de fecha 14/05/2024, la representante legal de la Supervisión de Calidad “CONSORCIO MILKO”, remite la CARTA N° 809 - 2024/CONS. MILKO/HOSPITAL - SAN JUAN DE DIOS DE CARAZ II-1, con la cual se procede con el cierre de las NOD 63 por fisuras en las vigas al haber sido reparadas por el Consorcio SUYAY II (...) se ha realizado el reforzamiento con fibra de carbono de las vigas del piso técnico, cumpliendo las recomendaciones del informe de RENELAGOS de fecha 6 de diciembre de 2022, donde en su segunda recomendación menciona emplear un reforzamiento con fibras de carbono (ver anexo 4).</i></p> <p><i>Respecto al diseño de las vigas estructurales en los niveles 2 y 3 (...) el Gerente de Proyecto, informa que se realizará un monitoreo constante al Contratista, orientado a verificar la adopción de medidas correctivas que conduzcan a la superación de la situación adversa. Para tal efecto, se estableció un plazo de 7 días calendarios, contados hasta el 5 de diciembre de 2025, a fin de que el Contratista remita la información y evidencias correspondientes que acrediten el cumplimiento de la acción requerida.</i></p>	<p>presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de “No Corregida”.</p> <p>Evaluación al 15 de diciembre de 2025</p> <p>Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, en su informe N° 000282-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 1 de diciembre de 2025, respecto a la situación adversa N° 1, señala que continúa vigente, encontrándose en curso las acciones implementadas por la Gerencia de Proyecto para su atención y seguimiento; en ese sentido, se acredita que esta situación adversa no fue corregida.</p> <p>Siendo ello así, conforme al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, habiendo transcurrido 90 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de “No Corregida”.</p> <p>Sin perjuicio a ello, respecto al diseño de las vigas estructurales del piso técnico, señala que producto de la verificación en campo conjuntamente con el equipo de la supervisión; el reforzamiento de las vigas del piso técnico se habría concluido al 100 %, en los protocolos la supervisión de calidad acepta la conclusión de estos trabajos (Ver Anexos 1 y 2) conforme a la recomendación de la Consultora RENELAGOS de fecha 6 de diciembre de 2022 (Anexo 4)</p> <p>De la revisión de al Anexo 1, remitido en el link de enlace, se puede advertir que adjuntan 14 páginas, de las cuales 15 corresponden al Formato de “Protocolos de calidad de instalación del revestimiento de resistencia al fuego – Sistema TYFO CFP” con fecha 16 de diciembre de 2024, que no acreditan el reforzamiento de vigas del piso térmico, ahora bien, únicamente en la página 4 se adjunta el formato denominado “Recepción e Inspección de Materiales y Equipos”, con fecha de recepción de 14 de enero de 2015, que no acredita la corrección de la deficiencia de diseño de las vigas estructurales del piso técnico que contraviene lo establecido en la Norma Técnica E.06 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones.</p> <p>De la revisión al Anexo 2, se adjunta 21 páginas, que incluyen el formato denominado “Protocolo de calidad de prueba pull off para la fibra de carbono” de fecha 25 de agosto de 2024, que revela la ejecución de trabajos de fibra de carbono en el piso técnico.</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>Sírvase acceder al siguiente enlace, donde se pone a disposición la evidencia documental de la acción desarrollada: (...)</i></p> <p><i>En tal sentido, se deja constancia de que la situación adversa continúa vigente, encontrándose en curso las acciones implementadas por la Gerencia de Proyecto para su atención y seguimiento, por lo que se indica que esta situación adversa continúa en condición CON ACCIONES."</i></p>	<p>De la revisión al Anexo 4, se adjunta el Informe de Revisión Estructural de 6 de diciembre de 2022 realizado por RENELAGOS ENGINEERS, el cual en el ítem 7 Recomendaciones señala lo siguiente:</p> <p><i>"En caso de que se determine reforzar las vigas observadas en 5.1, RLE recomienda emplear un reforzamiento con fibras de carbono, la cual es menos invasiva y más rápida de llevar a cabo que, por ejemplo, ensanchar y reforzar las secciones transversales."</i></p> <p>- Al respecto, si bien se habría realizado trabajos con fibras de carbono, en el piso técnico conforme la recomendación de RENELAGOS ENGINEERS, aún queda pendiente los niveles 2 y 3; asimismo, a fin de garantizar la integridad estructural del Hospital sería recomendable la verificación de los trabajos realizados, y a los que serán realizados, por parte de un especialista en ingeniería estructural, y se verifique que las deficiencias del diseño de las vigas estructurales fueron superadas.</p>
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CON ACCIONES	Actualización al 18 de setiembre de 2024
<p>Aceptación del pago por el concepto de "culminación de diseño" por parte del gerente de proyecto sin haber aceptado el KD3 - Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto, incumple lo establecido en el Anexo 4 del Volumen 2B del Contrato NEC; situación que afectaría el adecuado uso de los recursos del Estado.</p>	<p>Mediante Oficio N° D00001289-2024-ANIN/JEF de 13 de setiembre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00001873-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000099-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p><i>"(...)</i></p> <p><i>Con fecha 11 de abril de 2024, vía Aconex ANIN1-EC-PCom-199171 se acepta el cierre de diseño en Fase 4; asimismo se tiene la aceptación del modelo BIM a nivel de Fase 4 mediante flujo de trabajo WF-213132.</i></p> <p><i>La aceptación del KD3 incluye el presupuesto referencial del proyecto respecto al diseño final de todas las especialidades, estas se encontraban con observaciones parciales las cuales se viene subsanando, conforme a la revisión de las distintas especialidades.</i></p> <p><i>Acción Correctiva, Consocio Suyay II debe lograr la aceptación del KD3 hasta octubre de 2024, caso contrario se realizará la desestimación correspondiente al pago de esta fecha clave según lo enmarcado en la cláusula Z.11.26 del contrato NEC Opción F.</i></p> <p><i>(...)"</i></p>	<p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000099-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <p>- El Gerente de Proyecto señala que el Contratista tiene hasta octubre de 2024 plazo para subsanar observaciones parciales al diseño final y lograr la aceptación de la fecha clave KD3 caso contrario desestimará dicho pago de valorizaciones pendientes; sin embargo, no especifica hasta que fecha de octubre.</p> <p>- Pese a ello, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>- No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000789-2024-CG/MPROY el 5 de setiembre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 21 de octubre de 2024, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>ESTADO: CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° D00001585-2024-ANIN/JEF de recepción 23 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00009361-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000054-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR con el que el Gerente de Proyecto solicita se le otorgue una ampliación de cuarenta y cinco (45) días adicionales para corregir la situación adversa, informando lo siguiente:</p> <p>"(...) El CSII no habiendo subsanado a la fecha las observaciones del KD3, y de acuerdo al cronograma proyectado correspondiente al mes de agosto, el CSII debió presentar el KD3 el 02 de octubre de 2024, el mismo que no fue cumplido, por tanto, se desestimó el pago realizado de S/ 912,900.00, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 11.2 (26) ya que el contratista no cumplió con el procedimiento de aceptación según lo acordado. (...) Se adjunta orden de pago como muestra de la acción correctiva solucionada: (...) III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...) 3.2. Que, de la segunda situación adversa, referente al pago por el concepto de "culminación de diseño", la acción correctiva realizada fue la desestimación de pago al CSII por el monto de S/. 912,900.00, en vista que, el CSII no logró finalizar el KD3 el 02 de octubre de 2024 conforme indicado en el cronograma del mes de agosto. Situación adversa corregida. (...)"</p>	<p>cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p> <p>Actualización al 4 de noviembre de 2024</p> <p>La ANIN solicitó la ampliación de plazo fuera del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario iniciales para la corrección de la situación adversa, pero dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de dicho plazo máximo inicial. En ese sentido, el nuevo plazo máximo vencerá el 5 de diciembre de 2024 para la corrección de la situación adversa.</p> <p>Respecto al contenido del Informe N° D00000054-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto informa que, en la valorización N° 40 de setiembre 2024, procedió a desestimar el monto de S/ 912 900,00 del costo determinado, hecho que sustenta con la Orden de Pago N° 038 que adjunta. <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CORREGIDA", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas.</p>
	<p>ESTADO: CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 001211-2025-ANIN/GG de 10 de diciembre de 2025, Nelly Castañeda Callali, Gerenta General de la Autoridad Nacional De Infraestructura – ANIN, remitió las acciones adoptadas sobre las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 24002-2024-CG/MPROY-SCC, adjuntando el Memorando N° 007273-2025-ANIN/DIME de 3 de diciembre de 2025, emitido por Cesar Nelson Rafael Cusma, Director (e) de la Dirección Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, el cual adjunta el Informe N° 000282-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 1 de diciembre de 2025, elaborado por Victor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, el cual señala lo siguiente:</p> <p>"II. ANÁLISIS (...) SITUACIÓN ADVERSA N° 2:(...) Esta situación adversa fue CORREGIDA y sustentada en el Informe N° D00000054- 2024-</p>	<p>Actualización al 15 de diciembre de 2025</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "Corregida", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas, situación que fue comunicada en el Informe de Hito de Control N° 6217-2025-CG/MPROY-SCC, Anexo 5, página 80.</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>ANIN-DIME-SEJDI-UFS-ALR, de fecha 18 de octubre de 2024, el mismo que se encuentra adjunto (ver anexo 7). (...)</p> <p>Asimismo, según evaluación de la comisión de control esta situación adversa se encuentra corregida, según se aprecia en el Apéndice N° 05 del Informe de Hito de Control N° 6217-2025-CG/MPROY-SCC.(...)"</p>	
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: CON ACCIONES	Actualización al 18 de setiembre de 2024
<p>Omisiones en los planos de diseño de los ambientes que conforman la "Zona de manejo de Residuos Sólidos" perteneciente a la UPS "Salud Ambiental", incumple el D.S. N° 014-2017-MINAM y las Normativas Técnicas de Salud NTS N° 144-MINSA y NTS N° 110-MINSA; situación que podría afectar la salud del personal que hace uso de los referidos ambientes y la calidad ambiental.</p>	<p>Mediante Oficio N° D00001289-2024-ANIN/JEF de 13 de setiembre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00001873-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000099-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-ALR con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>Sobre la observación N° 3.1. se da por válida la observación en la que, en breve resumen, se hace referencia a la ausencia de especificación de la pendiente en el piso. En tal sentido, se dispondrá la corrección en la lámina: Plano de Distribución Piso 1 - Sector 07, 08, 09, 12 y 13, con código 100003-CNSY001-000-01-DR-AR-000058, y se cambiará el código de revisión por el inmediato superior de manera que se mantenga la trazabilidad exigida.</p> <p>Al respecto, a fin de dar cumplimiento a la Normativa dispuesto en el numeral 6.1 de la NTS N° 144-MINSA, el Contratista como gestor del proyecto y responsable del diseño corregirá la omisión al diseño, a fin de alinearse a la Normativa vigente.</p> <p>Sobre la observación N° 3.2. efectivamente, los planos de diseño de Residuos Sólidos pertenecientes a la UPS "Salud Ambiental" no cuentan con salidas de agua fría y agua caliente, necesarios para el funcionamiento adecuado de los Ambientes de Residuos Sólidos, incumpliendo la D.S. N° 014-2017-MINAM y las Normativas Técnicas de Salud NTS N° 144-MINSA y NTS N° 110-MINSA.</p> <p>Evidentemente al estar frente a una omisión a la Normativa, la Contratista Gestor del Proyecto, asumirá las acciones necesarias y correctivas para garantizar la operatividad y la funcionalidad de los ambientes involucrados dentro de la UPS "Salud Ambiental".</p> <p>Sobre la observación N° 3.3. se valida la observación en la que, se hace referencia a la falta de señalética para las zonas de residuos comunes, biocontaminados y especiales. En tal sentido, se dispondrá la corrección en la lámina: Plano de Señalética Piso 1 - Sector 07 al 14, con código 100003-CNSY001-000-01-DR-AR-000082, y se cambiará el código de revisión por el inmediato superior, de manera que se mantenga la trazabilidad exigida.</p> <p>(...)"</p>	<p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000099-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto, manifiesta reconocer los errores y/u omisiones en el diseño de los ambientes de la UPS Salud Ambiental e indica que el Contratista como gestor del proyecto y responsable del diseño corregirá dichas omisiones a fin de alinearse a la Normativa vigente. Sin embargo, no establece algún plazo para ello. - Pese a ello, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida. - No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000789-2024-CG/MPROY el 5 de setiembre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 21 de octubre de 2024, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.
	ESTADO: CON ACCIONES	Actualización al 4 de noviembre de 2024
	<p>Mediante Oficio N° D00001585-2024-ANIN/JEF de recepción 23 de octubre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00009361-</p>	<p>La ANIN solicitó la ampliación de plazo fuera del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario iniciales para la corrección de la</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000054-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR con el que el Gerente de Proyecto solicita se le otorgue una ampliación de cuarenta y cinco (45) días adicionales para corregir la situación adversa, informando lo siguiente:</p> <p>(...) Sobre las observaciones N° 3.1. y N° 3.2 En cuanto a la situación adversa detectada, en el diseño de la Zona de Manejo de Residuos Sólidos en el Hospital de Apoyo Caraz, se identificaron omisiones en los planos que incumplen con las normativas de salud como la NTS N° 144-MINSA y la NTS N° 110-MINSA; como la falta de pendiente en los pisos hacia los sumideros y la ausencia de puntos de agua fría y caliente en áreas críticas para la higienización, como el almacenamiento de residuos.</p> <p>Al respecto, se tomaron las siguientes acciones correctivas, que fueron comunicadas al Contratista.</p> <p>- Acciones Correctivas Adoptadas: a. Emisiones de Notificaciones de Obra Defectuosa por parte de la Supervisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ NOD N°532 - 2024 - CALIDAD/OBRA – “Defecto en el Diseño por Omisión de Puntos de Agua Fría y Caliente con Mezcladora Activada, en el Plano Correspondiente a la Zona de MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS”, emitido en comunicación Aconex CNMK-SPNO-015700, el 20/09/2024. ▪ NOD N°533 - 2024 - CALIDAD/OBRA – “Defecto en el Diseño por Omisión de la Pendiente de Caída Dirigida al Sumidero en los Ambientes de la Zona “Manejo de Residuos Sólidos”, Pertenciente a la UPS “Salud Ambiental”, emitido en comunicación Aconex CNMK-SPNO015699, el 20/09/2024. <p>Respecto a la ausencia de pendientes en la UPS “Salud Ambiental” se realizaron coordinaciones en mesas de trabajo con el Contratista, diseñándose alternativas de solución según esquema siguiente, que será formalizado a la brevedad.</p> <p>Respecto a la línea de agua el especialista de instalaciones sanitarias sostuvo reuniones con el Contratista para analizar la viabilidad de canalizar una línea de agua para el ambiente de RESIDUOS SÓLIDOS.</p> <p>Sobre la observación N° 3.3</p> <p>Sobre la observación en el plano de código 100003-CNSY001-000-01-DR-AR-000082 (falta de señalética), se realizaron coordinaciones en mesas de trabajo con el Contratista y proporcionará la ubicación de las señaléticas requerida según esquema siguiente, que será formalizado a la brevedad.</p> <p>(...) III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...) 3.3. Que, de la tercera situación adversa, respecto a las omisiones en los planos de diseño, manifestamos que, se tomaron las medidas correctivas emitiéndose las NODs correspondientes y mediante reuniones de</p>	<p>situación adversa, pero dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de dicho plazo máximo inicial. En ese sentido, el nuevo plazo máximo vencerá el 5 de diciembre de 2024 para la corrección de la situación adversa.</p> <p>Respecto al contenido del Informe N° D00000054-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto informa que ha emitido notificaciones de obra defectuosa (NOD), al mismo tiempo que viene efectuando mesas de trabajo con el Contratista buscando alternativas de solución para la corrección de la situación adversa.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida, teniendo hasta el 5 de diciembre de 2024 para corregir la situación adversa.</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>coordinación se viene elaborando alternativas de solución con el Contratista. Se viene realizando el seguimiento de esta situación adversa.</i></p> <p>(...)*</p> <p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 001211-2025-ANIN/GG de 10 de diciembre de 2025, Nelly Castañeda Callalli, Gerenta General de la Autoridad Nacional De Infraestructura – ANIN, remitió las acciones adoptadas sobre las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 24002-2024-CG/MPROY-SCC, adjuntando el Memorando N° 007273-2025-ANIN/DIME de 3 de diciembre de 2025, emitido por Cesar Nelson Rafael Cusma, Director (e) de la Dirección Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, el cual adjunta el Informe N° 000282-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 1 de diciembre de 2025, elaborado por Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, el cual señala lo siguiente:</p> <p>"II. ANÁLISIS (...) SITUACIÓN ADVERSA N° 3:(...)</p> <p>SOBRE LA OBSERVACIÓN N° 1 Se procedió en actualizar la lámina 100003-CNSY001-000-01-DR-AR-000058, con la inclusión de los sumideros con pendiente al 2% en los ambientes de 23.2.2. Almacenamiento y pre tratamiento por tipo de residuos, 23.2.4. Almacenamiento post-tratamiento (Acopio) Residuos sólidos y 23.2.8. Zona de tratamiento, conforme las siguientes imágenes: (...) Imagen N°1: Captura de la lámina 100003-CNSY001-000-01-DR-AR-000058, actualizada por el Contratista y aceptada por la ANIN (vía Aconex ANIN1-WTRAN-734883) (ver anexo 8) con la inclusión de la mejora de sumideros con pendiente al 2%. (...) Imagen N°2: Captura de la lámina 100003-CNSY001-000-01-DR-AR-000058, actualizada por el Contratista y aceptada por la ANIN (vía Aconex ANIN1-WTRAN-734883) (ver anexo 8) con la inclusión de la mejora de sumideros con pendiente al 2% al bloque de Salud ambiental (Sector 08), asimismo se incluye leyenda. En tal sentido, la observación 1 de esta situación adversa, queda CORREGIDA.</p>	<p>Evaluación al 10 de diciembre de 2024</p> <p>- En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 90 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".</p> <p>- Actualización al 23 de marzo de 2026</p> <p>Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, en su informe N° 000282-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 1 de diciembre de 2025, respecto a la situación adversa N° 3, ha realizado su respuesta considerando tres (03) aspectos considerandos en el informe de control a las cuales las denominó "observaciones".</p> <p>Respecto al primer aspecto, se comunica la inclusión de los sumideros con pendiente al 2% en los ambientes de 23.2.2. Almacenamiento y pre tratamiento por tipo de residuos, 23.2.4. Almacenamiento post-tratamiento (Acopio) Residuos sólidos y 23.2.8. Zona de tratamiento, detallando capturas de imagen de láminas que han sido aprobadas por la ANIN.</p> <p>En relación al segundo aspecto, se menciona que continúa vigente, encontrándose en curso las acciones implementadas por la Gerencia de Proyecto para su atención y seguimiento; en ese sentido, este aspecto no ha sido corregido.</p> <p>Respeto al tercer aspecto, se menciona que la lámina 100003-CNSY001-000-01-DR-AR-000082 fue actualizada y se envió de una nueva lámina con código 100003-CNSY001-000-01-DR-AR-000865, que incluyen las señaléticas en el ambiente de 23.2.2. Almacenamiento y pre tratamiento por tipo de residuos de la UPS Salud ambiental, clasificándolos según sus clases de residuos: residuos comunes, biocontaminados y especiales, dichas laminas cuentan con la aceptación del ANIN.</p> <p>Considerando que la totalidad de los aspectos no fueron corregidos, y tomando en cuenta que el plazo máximo para poder corregir las situaciones adversa fue el 5 de diciembre de 2024; conforme lo establece el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>SOBRE LA OBSERVACIÓN N° 2 (...) <i>se realizará el rediseño una vez que el proyecto se reactive, en vista que, el proyecto se encuentra suspendido en actividades físicas de obra desde el 03 de agosto de 2025, conforme la instrucción del Gerente de Proyecto vía aconex ANIN1-EC-PMI-000858 (anexo 10), por lo que no se ha generado mayor avance en la atención de esta observación 2. (...)</i> <i>En tal sentido, se deja constancia de que la observación 2 de esta situación adversa continúa vigente, encontrándose en curso las acciones implementadas por la Gerencia de Proyecto para su atención y seguimiento, por lo que se indica que la observación 2 de esta situación adversa continúa CON ACCIONES.</i></p> <p>SOBRE LA OBSERVACIÓN N° 3 <i>Se procedió en actualizar la lámina 100003-CNSY001-000-01-DR-AR-000082 y el envío de una nueva lámina con código 100003-CNSY001-000-01-DR-AR-000865, con la inclusión de señaléticas en el ambiente de 23.2.2. Almacenamiento y pre tratamiento por tipo de residuos de la UPS Salud ambiental, clasificándolos según sus clases de residuos: residuos comunes, biocontaminados y especiales, conforme la siguiente imagen: (...)</i> <i>Imagen N°3: Captura de la lámina 100003-CNSY001-000-01-DR-AR-000865, actualizada por el Contratista y aceptada por la (vía aconex ANIN ANIN1-WTRAN-819235) (ver anexo 11) correspondiente a la inclusión de señaléticas según clasificación de residuos sólidos.</i> <i>En tal sentido, la observación 3 de esta situación adversa, queda CORREGIDA.”</i></p>	<p>el estado de la situación adversa como “No corregida”.</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Informe de Hito de Control N° 24709-2024-CG/MPROY-SCC de 24 de octubre de 2024.

Hito de Control N° 3: “Avance en la Ejecución del Hospital de Apoyo Cascas II-1, al mes de setiembre de 2024”.

Control Concurrente a la “Implementación del paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”, comunicado con el Oficio N° 000980-2024-CG/MPROY de 25 de octubre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																																															
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CON ACCIONES	Evaluación al 5 de noviembre de 2024																																																															
Demora en el cumplimiento de la fecha clave KD3: “Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto”, genera incertidumbre sobre el dimensionamiento del proyecto, así como posibles impactos en costo y plazo al Hospital de Apoyo Cascas II-1.	<p>Mediante Oficio N° D00001668-2024-ANIN/JEF de 4 de noviembre de 2024 el jefe de la ANIN remite el Memorando N° D00009716-2024-ANIN/DIME y el Informe N° D0000067-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR con los que, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>“(…) Acciones del Gerente de Proyecto</p> <p><i>Respecto a la Situación Adversa 01, en vista que el Contratista viene incumpliendo con la culminación de la fecha KD3, estos han sido advertidos por el Gerente de Proyectos en su momento a través de las Alertas Tempranas tal como lo menciona la Comisión en su Informe de Hito de Control; asimismo, esta Gerencia viene tomando acciones para dar cumplimiento a la entrega final de toda la documentación en cumplimiento del KD3 según el Anexo 6 - Sección 4 – Entregas de Diseño.</i></p> <p><i>No obstante, se hace de conocimiento que como parte de los entregables que conforman en la Fase 4 del KD3; a la fecha el Gerente de Proyecto aceptado los siguientes entregables, como se detalla en el cuadro siguiente:</i></p> <table border="1" data-bbox="592 1451 963 1854"> <thead> <tr> <th>ESPECIALIDAD</th> <th>Diseño General (F4) Comunicación Aconex de aprobación del GP</th> <th>Fecha Aceptación Aconex KD3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Arquitectura</td><td>ARCCI-WTRAN-443997</td><td>30/11/23</td></tr> <tr><td>Paesaje</td><td>ARCCI-WTRAN-383567</td><td>9/9/23</td></tr> <tr><td>Instalaciones Médicas</td><td>ARCCI-WTRAN-322825</td><td>10/4/23</td></tr> <tr><td>Instalaciones Eléctricas</td><td>ARCCI-WTRAN-322825</td><td>10/4/23</td></tr> <tr><td>Instalaciones Sanitarias</td><td>ARCCI-WTRAN-335040</td><td>6/9/23</td></tr> <tr><td>Transporte vertical</td><td>ARCCI-WTRAN-238424</td><td>27/9/23</td></tr> <tr><td>Ofices médicas</td><td>ARCCI-WTRAN-304159</td><td>2/3/23</td></tr> <tr><td>Geotecnia</td><td>ARCCI-WTRAN-290044</td><td>30/11/23</td></tr> <tr><td>Estructuras</td><td>ARCCI-WTRAN-456376</td><td>27/12/23</td></tr> <tr><td>Civil</td><td>ARCCI-WTRAN-456376</td><td>27/12/23</td></tr> <tr><td>Seguridad contra incendios</td><td>ARCCI-WTRAN-591331</td><td>25/8/23</td></tr> <tr><td>Acústica</td><td>ARCCI-WTRAN-405892</td><td>30/8/23</td></tr> <tr><td>Digital</td><td>ARCCI-WTRAN-322825</td><td>10/4/23</td></tr> <tr><td>Seguridad integral</td><td>ARCCI-WTRAN-323473</td><td>14/5/23</td></tr> <tr><td>Sostenibilidad</td><td>ARCCI-WTRAN-353619</td><td>14/6/23</td></tr> <tr><td>Almazaras juvenes</td><td>ARCCI-WTRAN-459240</td><td>29/10/23</td></tr> <tr><td>BIM</td><td>ARCCI-WTRAN-422456</td><td>24/10/23</td></tr> <tr><td>Gestión de las instalaciones</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Equipamiento Médico</td><td>ARCCI-WTRAN-283339</td><td>13/11/23</td></tr> <tr><td>General</td><td>ARCCI-WTRAN-459240</td><td>29/12/23</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Aconex</p> <p><i>Y, a fin de poder culminar con toda la documentación del KD3, que comprende la culminación de diseño técnico de acuerdo con los entregables descritos en la guía de diseño del Volumen 2B (Sección 4 – Entregas de Diseño,</i></p>	ESPECIALIDAD	Diseño General (F4) Comunicación Aconex de aprobación del GP	Fecha Aceptación Aconex KD3	Arquitectura	ARCCI-WTRAN-443997	30/11/23	Paesaje	ARCCI-WTRAN-383567	9/9/23	Instalaciones Médicas	ARCCI-WTRAN-322825	10/4/23	Instalaciones Eléctricas	ARCCI-WTRAN-322825	10/4/23	Instalaciones Sanitarias	ARCCI-WTRAN-335040	6/9/23	Transporte vertical	ARCCI-WTRAN-238424	27/9/23	Ofices médicas	ARCCI-WTRAN-304159	2/3/23	Geotecnia	ARCCI-WTRAN-290044	30/11/23	Estructuras	ARCCI-WTRAN-456376	27/12/23	Civil	ARCCI-WTRAN-456376	27/12/23	Seguridad contra incendios	ARCCI-WTRAN-591331	25/8/23	Acústica	ARCCI-WTRAN-405892	30/8/23	Digital	ARCCI-WTRAN-322825	10/4/23	Seguridad integral	ARCCI-WTRAN-323473	14/5/23	Sostenibilidad	ARCCI-WTRAN-353619	14/6/23	Almazaras juvenes	ARCCI-WTRAN-459240	29/10/23	BIM	ARCCI-WTRAN-422456	24/10/23	Gestión de las instalaciones			Equipamiento Médico	ARCCI-WTRAN-283339	13/11/23	General	ARCCI-WTRAN-459240	29/12/23	<p>Respecto a lo indicado en el Informe N° D0000067-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto informa que actualmente se encuentra en proceso de revisión, por sus especialistas, los entregables pendientes de aceptación, para lo cual cuenta con un Plan de Acción y mesas de trabajo, en conjunto con el Contratista, con el cual estima culminar el KD3 en diciembre de 2024 (no determina fecha). - En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida. - No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000989-2024-CG/MPROY de 29 de octubre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 9 de diciembre de 2024, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.
ESPECIALIDAD	Diseño General (F4) Comunicación Aconex de aprobación del GP	Fecha Aceptación Aconex KD3																																																															
Arquitectura	ARCCI-WTRAN-443997	30/11/23																																																															
Paesaje	ARCCI-WTRAN-383567	9/9/23																																																															
Instalaciones Médicas	ARCCI-WTRAN-322825	10/4/23																																																															
Instalaciones Eléctricas	ARCCI-WTRAN-322825	10/4/23																																																															
Instalaciones Sanitarias	ARCCI-WTRAN-335040	6/9/23																																																															
Transporte vertical	ARCCI-WTRAN-238424	27/9/23																																																															
Ofices médicas	ARCCI-WTRAN-304159	2/3/23																																																															
Geotecnia	ARCCI-WTRAN-290044	30/11/23																																																															
Estructuras	ARCCI-WTRAN-456376	27/12/23																																																															
Civil	ARCCI-WTRAN-456376	27/12/23																																																															
Seguridad contra incendios	ARCCI-WTRAN-591331	25/8/23																																																															
Acústica	ARCCI-WTRAN-405892	30/8/23																																																															
Digital	ARCCI-WTRAN-322825	10/4/23																																																															
Seguridad integral	ARCCI-WTRAN-323473	14/5/23																																																															
Sostenibilidad	ARCCI-WTRAN-353619	14/6/23																																																															
Almazaras juvenes	ARCCI-WTRAN-459240	29/10/23																																																															
BIM	ARCCI-WTRAN-422456	24/10/23																																																															
Gestión de las instalaciones																																																																	
Equipamiento Médico	ARCCI-WTRAN-283339	13/11/23																																																															
General	ARCCI-WTRAN-459240	29/12/23																																																															



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>Etapa de Diseño), Diseño Técnico Final aceptado por el Gerente de Proyecto a nivel de todas las especialidades del Proyecto, conforme al alcance de "Anexo 6 Volumen 2B - Guía de Diseño", se hace de conocimiento que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 22/10/2024 a través de la comunicación ANIN1-EC-PCom-255892, el Gerente de Proyecto ha enviado al Contratista Consorcio SUYAY II, comentarios y observaciones a los Términos para la aceptación del Key Date 3 - KD3 • Con fecha 26 de octubre de 2024 Mediante comunicación CNSY-EC-CCom-026082, Consorcio SUYAY II ha enviado a la Gerencia de Proyectos un enlace donde se encuentra el levantamiento de observaciones a través de un LOG, que desglosa y detalla los ítems con mayor precisión, facilitando así el análisis y la verificación de todos los entregables que lo compone. <p><i>Por lo que de acuerdo con el Programa de Entrega de KD3, actualmente se encuentra en Proceso de revisión de los Especialistas del Paquete 8 del Sector Salud que conforman los Entregables de Disciplina de Diseño; por consiguiente, como medida de revisión se adjunta un Plan de acción entre ANIN y el Contratista Consorcio SUYAY II a fin de poder culminar el KD3.</i></p>  <p><i>Este Plan de Acción entre las partes, está planificado culminar en diciembre del 2024, el cual permitirá realizar mesas de trabajo para revisión de la documentación faltante que conforman los Entregables de Disciplina de Diseño según el Vol. 2B – Anexo 6 – Sección 4 del Contrato.</i></p> <p><i>Finalmente; es también preciso aclarar que en relación con el Cuadro N°10 Fechas Clave y Fechas de Cumplimiento – Hospital de Apoyo Cascas II-1 (Pág. 22), la Fecha Clave "Traslado del Hospital al Usuario Final" estuvo establecida para el 08/01/2024 y no 08/06/2024 como se menciona.</i></p>	




Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	 <p>Fuente: Cronograma Línea Base Actualizada R21 ANIN1-WTRAN-579857 (...)</p> <p>III. CONCLUSIONES</p> <p>Que, esta Gerencia de Proyecto informa sobre las acciones tomadas ante situaciones adversas en el Hospital de Cascas en torno al Hito de Control N° 24709-2024-CG/MPROY-SCC del 24 de octubre 2024 a la Contraloría para su respectiva acción. (...)</p>	
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p>	<p>Evaluación al 10 de diciembre de 2024</p> <p>- En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, ésta pasa al estado de "No Corregida".</p>
	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° D00001908-2024-ANIN/JEF de 10 de diciembre de 2024 el jefe de la ANIN remite el Memorando N° D00010421-2024-ANIN/DIME y el Informe N° D00000087-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-ALR con los que, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...) Acciones del Gerente de Proyecto</p> <p>Respecto a la Situación Adversa 01, en vista que el Contratista viene incumpliendo con la culminación de la fecha KD3, estos han sido advertidos por el Gerente de Proyectos en su momento a través de las Alertas Tempranas tal como lo menciona la Comisión en su Informe de Hito de Control; asimismo, esta Gerencia viene tomando acciones para dar cumplimiento a la entrega final de toda la documentación en cumplimiento del KD3 según el Anexo 6 - Sección 4 - Entregas de Diseño.</p> <p>No obstante, se hace de conocimiento que como parte de los entregables que conforman en la Fase 4 del KD3; a la fecha el Gerente de Proyecto aceptado los siguientes entregables, como se detalla en el cuadro siguiente:</p>	<p>Evaluación al 12 de diciembre de 2024</p> <p>La ANIN solicitó, el 10/12/2024, la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales fuera del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario iniciales para la corrección de la situación adversa, el cual venció el 09/12/2024. Por lo que la Comisión de Control procedió a determinar el estado de la situación adversa como "No corregida" en aplicación de lo establecido en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo, en la evaluación del 10/12/2024.</p> <p>Sin embargo, la ANIN ha solicitado la ampliación del plazo para la corrección de la situación adversa dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de dicho plazo máximo inicial. En ese sentido, el nuevo plazo máximo vencerá el 23 de enero de 2025 para la corrección de la situación adversa.</p> <p>Respecto al contenido del Informe N° D00000087-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-ALR, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto informa que en su momento ha emitido notificaciones de alerta temprana, y que a la fecha ha aceptado una parte de los entregables que conforman el KD3 informando además el estado de las revisiones teniéndose planificado culminar en diciembre de 2024.</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																																																	
	<table border="1" data-bbox="592 338 970 904"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ESPECIALIDAD</th> <th colspan="2">Diseño General (F4)</th> </tr> <tr> <th>Comunicación Aconex de aprobación del GP</th> <th>Fecha Aceptación Aconex KD3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Arquitectura</td><td>ARCC1-WTRAN-443997</td><td>30/11/23</td></tr> <tr><td>Paísajero</td><td>ARCC1-WTRAN-383567</td><td>9/8/23</td></tr> <tr><td>Instalaciones Mecánicas</td><td>ARCC1-WTRAN-322625</td><td>10/4/23</td></tr> <tr><td>Instalaciones Eléctricas</td><td>ARCC1-WTRAN-322625</td><td>10/4/23</td></tr> <tr><td>Instalaciones Sanitarias</td><td>ARCC1-WTRAN-335040</td><td>6/5/23</td></tr> <tr><td>Transporte vertical</td><td>ARCC1-WTRAN-298424</td><td>7/10/22</td></tr> <tr><td>Gases medicinales</td><td>ARCC1-WTRAN-304159</td><td>2/3/23</td></tr> <tr><td>Geotecnia</td><td>ARCC1-WTRAN-290044</td><td>30/1/23</td></tr> <tr><td>Estructuras</td><td>ARCC1-WTRAN-458376</td><td>27/12/23</td></tr> <tr><td>Civil</td><td>ARCC1-WTRAN-458376</td><td>27/12/23</td></tr> <tr><td>Seguridad contra incendios</td><td>ARCC1-WTRAN-361331</td><td>25/8/23</td></tr> <tr><td>Acústica</td><td>ARCC1-WTRAN-409892</td><td>30/8/23</td></tr> <tr><td>Digital</td><td>ARCC1-WTRAN-322625</td><td>10/4/23</td></tr> <tr><td>Seguridad Integral</td><td>ARCC1-WTRAN-338473</td><td>14/5/23</td></tr> <tr><td>Sostenibilidad</td><td>ARCC1-WTRAN-363619</td><td>14/8/23</td></tr> <tr><td>Amenizajes suaves</td><td>ARCC1-WTRAN-459240</td><td>28/12/23</td></tr> <tr><td>BIM</td><td>ARCC1-WTRAN-422456</td><td>24/10/23</td></tr> <tr><td>Gestión de las instalaciones</td><td>...</td><td></td></tr> <tr><td>Equipamiento Médico</td><td>ARCC1-WTRAN-263339</td><td>13/1/23</td></tr> <tr><td>General</td><td>ARCC1-WTRAN-459240</td><td>28/12/23</td></tr> </tbody> </table> <p data-bbox="592 907 678 927">Fuente: Aconex</p> <p data-bbox="587 952 975 1193">Y, a fin de poder culminar con toda la documentación del KD3, que comprende la culminación de diseño técnico de acuerdo con los entregables descritos en la guía de diseño del Volumen 2B (Sección 4 – Entregas de Diseño, Etapa de Diseño), Diseño Técnico Final aceptado por el Gerente de Proyecto a nivel de todas las especialidades del Proyecto, conforme al alcance de "Anexo 6 Volumen 2B - Guía de Diseño", se hace de conocimiento que:</p> <ul data-bbox="587 1220 975 1608" style="list-style-type: none"> - Con fecha 22/10/2024 a través de la comunicación ANIN1-EC-PCom-255892, el Gerente de Proyecto ha enviado al Contratista Consorcio SUYAY II, comentarios y observaciones a los Términos para la aceptación del Key Date 3 - KD3. - Con fecha 26 de octubre de 2024 Mediante comunicación CNSY-EC-CCom-026082, Consorcio SUYAY II ha enviado a la Gerencia de Proyectos un enlace donde se encuentra el levantamiento de observaciones a través de un LOG, que desglosa y detalla los ítems con mayor precisión, facilitando así el análisis y la verificación de todos los entregables que lo compone. <p data-bbox="587 1635 975 1877">Por lo que de acuerdo con el Programa de Entrega de KD3, actualmente se encuentra en Proceso de revisión de los Especialistas del Paquete 8 del Sector Salud que conforman los Entregables de Disciplina de Diseño; por consiguiente, como medida de revisión se adjunta un Plan de acción entre ANIN y el Contratista Consorcio SUYAY II a fin de poder culminar el KD3 los documentos faltantes, de la siguiente manera:</p>	ESPECIALIDAD	Diseño General (F4)		Comunicación Aconex de aprobación del GP	Fecha Aceptación Aconex KD3	Arquitectura	ARCC1-WTRAN-443997	30/11/23	Paísajero	ARCC1-WTRAN-383567	9/8/23	Instalaciones Mecánicas	ARCC1-WTRAN-322625	10/4/23	Instalaciones Eléctricas	ARCC1-WTRAN-322625	10/4/23	Instalaciones Sanitarias	ARCC1-WTRAN-335040	6/5/23	Transporte vertical	ARCC1-WTRAN-298424	7/10/22	Gases medicinales	ARCC1-WTRAN-304159	2/3/23	Geotecnia	ARCC1-WTRAN-290044	30/1/23	Estructuras	ARCC1-WTRAN-458376	27/12/23	Civil	ARCC1-WTRAN-458376	27/12/23	Seguridad contra incendios	ARCC1-WTRAN-361331	25/8/23	Acústica	ARCC1-WTRAN-409892	30/8/23	Digital	ARCC1-WTRAN-322625	10/4/23	Seguridad Integral	ARCC1-WTRAN-338473	14/5/23	Sostenibilidad	ARCC1-WTRAN-363619	14/8/23	Amenizajes suaves	ARCC1-WTRAN-459240	28/12/23	BIM	ARCC1-WTRAN-422456	24/10/23	Gestión de las instalaciones	...		Equipamiento Médico	ARCC1-WTRAN-263339	13/1/23	General	ARCC1-WTRAN-459240	28/12/23	<p data-bbox="997 349 1433 454">Adjuntando un cuadro de avance de revisión de metrados al 26/11/2024. En ese sentido solicitan una ampliación de plazo de cuarenta y cinco días adicionales para corregir la situación adversa.</p> <p data-bbox="997 481 1433 779">En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida, teniendo hasta el 23 de enero de 2025 para corregir la situación adversa.</p>
ESPECIALIDAD	Diseño General (F4)																																																																		
	Comunicación Aconex de aprobación del GP	Fecha Aceptación Aconex KD3																																																																	
Arquitectura	ARCC1-WTRAN-443997	30/11/23																																																																	
Paísajero	ARCC1-WTRAN-383567	9/8/23																																																																	
Instalaciones Mecánicas	ARCC1-WTRAN-322625	10/4/23																																																																	
Instalaciones Eléctricas	ARCC1-WTRAN-322625	10/4/23																																																																	
Instalaciones Sanitarias	ARCC1-WTRAN-335040	6/5/23																																																																	
Transporte vertical	ARCC1-WTRAN-298424	7/10/22																																																																	
Gases medicinales	ARCC1-WTRAN-304159	2/3/23																																																																	
Geotecnia	ARCC1-WTRAN-290044	30/1/23																																																																	
Estructuras	ARCC1-WTRAN-458376	27/12/23																																																																	
Civil	ARCC1-WTRAN-458376	27/12/23																																																																	
Seguridad contra incendios	ARCC1-WTRAN-361331	25/8/23																																																																	
Acústica	ARCC1-WTRAN-409892	30/8/23																																																																	
Digital	ARCC1-WTRAN-322625	10/4/23																																																																	
Seguridad Integral	ARCC1-WTRAN-338473	14/5/23																																																																	
Sostenibilidad	ARCC1-WTRAN-363619	14/8/23																																																																	
Amenizajes suaves	ARCC1-WTRAN-459240	28/12/23																																																																	
BIM	ARCC1-WTRAN-422456	24/10/23																																																																	
Gestión de las instalaciones	...																																																																		
Equipamiento Médico	ARCC1-WTRAN-263339	13/1/23																																																																	
General	ARCC1-WTRAN-459240	28/12/23																																																																	




Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																																																										
	<p style="text-align: center;">PLAN DE ACCIÓN PARA CIERRE DE KD3</p>  <p>Del Cronograma se tiene que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Planos del Diseño General de la Fase 4 que conforma el KD3 se tiene un avance del 100%. 2. Actualmente como revisión y aceptación del KD3 a fin de culminar LOS METRADOS Y COSTOS, del Plan de Acción acordado entre las partes (CSII y ANIN), se tiene planificado culminar en diciembre del 2024, y de este Plan se vienen realizando mesas de trabajo para revisión de la documentación faltante que conforman los Entregables de Disciplina de Diseño según el Vol. 2B – Anexo 6 – Sección 4 del Contrato, que son LOS METRADOS Y COSTOS DEL KD3. 3. Del Plan de Acción, se hace de conocimiento que a la fecha del 26/11/2024, se tiene el siguiente avance de revisión de los Metrados y Costos de cada una de las Especialidades que conforman el Proyecto; de la siguiente manera: <table border="1" data-bbox="619 1317 970 1787"> <thead> <tr> <th>DISCIPLINA</th> <th>CONCEPTO DE REPORTE</th> <th>METRADOS % AVANCE</th> <th>COSTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">ARQUITECTURA</td> <td>Partidas Revisadas</td> <td>715</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Partidas Totales</td> <td>792</td> <td>792</td> </tr> <tr> <td>% DE AVANCE</td> <td>90,28%</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">ESTRUCTURA</td> <td>Partidas Revisadas</td> <td>146</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Partidas Totales</td> <td>837</td> <td>837</td> </tr> <tr> <td>% DE AVANCE</td> <td>17,44%</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">SANITARIAS</td> <td>Partidas Revisadas</td> <td>247</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Partidas Totales</td> <td>820</td> <td>841</td> </tr> <tr> <td>% DE AVANCE</td> <td>30,12%</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">EQUIPAMIENTO</td> <td>Partidas Revisadas</td> <td>6</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Partidas Totales</td> <td>380</td> <td>380</td> </tr> <tr> <td>% DE AVANCE</td> <td>1,58%</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">TIC</td> <td>Partidas Revisadas</td> <td>355</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Partidas Totales</td> <td>438</td> <td>438</td> </tr> <tr> <td>% DE AVANCE</td> <td>81,05%</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">MECANICAS</td> <td>Partidas Revisadas</td> <td>560</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Partidas Totales</td> <td>948</td> <td>1623</td> </tr> <tr> <td>% DE AVANCE</td> <td>58,07%</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">HIEE</td> <td>Partidas Revisadas</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Partidas Totales</td> <td>677</td> <td>438</td> </tr> <tr> <td>% DE AVANCE</td> <td>0,00%</td> <td>0,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: CNSY-CCCom-027170</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Respecto al avance de la especialidad de Costos, se viene implementando recién por el cierre ya definido como es la Especialidad de Arquitectura y TIC. <p>III. CONCLUSIONES</p>	DISCIPLINA	CONCEPTO DE REPORTE	METRADOS % AVANCE	COSTO	ARQUITECTURA	Partidas Revisadas	715	0	Partidas Totales	792	792	% DE AVANCE	90,28%	0,00%	ESTRUCTURA	Partidas Revisadas	146	0	Partidas Totales	837	837	% DE AVANCE	17,44%	0,00%	SANITARIAS	Partidas Revisadas	247	0	Partidas Totales	820	841	% DE AVANCE	30,12%	0,00%	EQUIPAMIENTO	Partidas Revisadas	6	0	Partidas Totales	380	380	% DE AVANCE	1,58%	0,00%	TIC	Partidas Revisadas	355	0	Partidas Totales	438	438	% DE AVANCE	81,05%	0,00%	MECANICAS	Partidas Revisadas	560	0	Partidas Totales	948	1623	% DE AVANCE	58,07%	0,00%	HIEE	Partidas Revisadas	0	0	Partidas Totales	677	438	% DE AVANCE	0,00%	0,00%	
DISCIPLINA	CONCEPTO DE REPORTE	METRADOS % AVANCE	COSTO																																																																									
ARQUITECTURA	Partidas Revisadas	715	0																																																																									
	Partidas Totales	792	792																																																																									
	% DE AVANCE	90,28%	0,00%																																																																									
ESTRUCTURA	Partidas Revisadas	146	0																																																																									
	Partidas Totales	837	837																																																																									
	% DE AVANCE	17,44%	0,00%																																																																									
SANITARIAS	Partidas Revisadas	247	0																																																																									
	Partidas Totales	820	841																																																																									
	% DE AVANCE	30,12%	0,00%																																																																									
EQUIPAMIENTO	Partidas Revisadas	6	0																																																																									
	Partidas Totales	380	380																																																																									
	% DE AVANCE	1,58%	0,00%																																																																									
TIC	Partidas Revisadas	355	0																																																																									
	Partidas Totales	438	438																																																																									
	% DE AVANCE	81,05%	0,00%																																																																									
MECANICAS	Partidas Revisadas	560	0																																																																									
	Partidas Totales	948	1623																																																																									
	% DE AVANCE	58,07%	0,00%																																																																									
HIEE	Partidas Revisadas	0	0																																																																									
	Partidas Totales	677	438																																																																									
	% DE AVANCE	0,00%	0,00%																																																																									



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Con respecto a la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 24709-2024-CG/MPROY-SCC, se ha precisado en el desarrollo del presente informe las acciones orientadas a culminar con las correcciones correspondientes de la referida situación adversa; estando en ello, el Informe de Hito de Control que fue notificado a la Entidad el 25 de octubre de 2024, estando prontos a cumplir los 45 días de plazo; por tanto, de acuerdo a lo sustentado, es necesario solicitar la ampliación de plazo de los "45 días calendario adicionales", conforme lo establece el inciso del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022 CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" a fin de implementar las acciones finales que conllevan a la corrección de la situación adversa.</p> <p>(...)" (Énfasis y subrayado agregado)</p> <p>ESTADO: CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000052-2025-ANIN/GG de 23 de enero de 2025 la Gerente General de la ANIN remite los informes n.ºs 000050-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS y 000002-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA con los que, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>(...)" IV. ANÁLISIS</p> <p>(...)"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 19 de enero de 2025, se logró la corrección de la situación adversa al haberse aceptado los metrados y presupuestos que conforman los Términos para la Aceptación del Key Date 3 – KD-3 a través del comunicado Aconex ANIN1-EC-PCOM-282236, conforme al detalle del Anexo 01 "LISTADO DE ENTREGABLES FASE 4 – KD3" <p>Por lo expuesto, esta Gerencia de Proyecto realizó las acciones correctivas dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario, (...), teniéndose como resultado que la situación adversa identificada (...) se encuentra CORREGIDA, lo cual se recomienda hacer de conocimiento al Organismo de Control Gubernamental para su consideración y calificación de la referida situación.</p> <p>(...)"</p>	<p>Evaluación al 29 de enero de 2025</p> <p>Respecto a lo indicado en el Informe N° 000002-2025-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-PQ8CARA, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto informa que mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCOM-282236 de 19 de enero de 2025 dio por aceptado los metrados y presupuesto según los Términos de Aceptación para la fecha clave KD3, dando, de esta manera, por corregida la situación adversa, adjuntando un listado (Anexo 01) de 1 694 documentos que comprende el Diseño de sus cuatro fases (Fas1, Fase2, Fase 3 y Fase 4). Con estatus "Aceptado".</p> <p>Asimismo, adjunta el comunicado Aconex donde se aprecia que los especialistas de hospitalario, de estructuras, de arquitectura, de TIC, de sanitarias, de electromecánica y de costos, dan por aceptados los metrados y presupuesto del KD3.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CORREGIDA", dando por cerrado el seguimiento de la presente situación adversa.</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Informe de Hito de Control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC de 21 de noviembre de 2024

Hito de Control N° 4: "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de noviembre de 2024". Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con Oficio N° 001092-2024-CG/MPROY de 21 de noviembre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CON ACCIONES	Evaluación al 3 de diciembre de 2024
<p>Proyecto no ha contemplado el suministro ni la instalación del Filtro Eliminador de Armónicos en el ambiente del Tablero General de Baja Tensión tal como lo exige la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, no habiéndose concretado en la obra; situación que generaría fallas al equipamiento biomédico, electromecánico e infraestructura eléctrica del Hospital de Apoyo Caraz II-1 afectando la vida útil del equipamiento y por ende la prestación del servicio de salud.</p>	<p>Mediante Oficio N° D00001853-2024-ANIN/JEF de 28 de noviembre de 2024 el jefe de la ANIN remite el Memorando N° D00010228-2024-ANIN/DIME y el Informe N° D00000049-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB con los que, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...) II. ANÁLISIS. (...) 2.4 Ahora bien, respecto a la Situación Adversa número 1, el equipo de la Gerencia de Proyecto identifico este error de diseño, que el Contratista no contempla en su diseño filtros activos para la eliminación de armónicos, por ello con fecha 28/10/2024 mediante aconex "ANIN1-EC-EWN-007558", se notificó la Alerta Temprana 212, y posteriormente se han desarrollado coordinaciones con los especialistas respecto a este error. (...) 2.7 Conforme al marco contractual del NEC, corresponde que la Gerencia de Proyectos, solicite al contratista la corrección de los errores de diseño identificados, por ello en virtud que a la fecha no ha existido ninguna respuesta de parte del Contratista a las Notificaciones de Alerta Temprana 211 y 212, a pesar de las coordinaciones que se han sostenido, la Gerencia de Proyecto mediante los correos aconex "ANIN1-ECRESEWN-024912" y "ANIN1-EC-RESEWN-024913", ha convocado a una reunión de mitigación de riesgos para el día de hoy martes 26/11/2024 a las 15:00 horas, con el propósito de tratar las Situaciones Adversas identificadas por la Contraloría General de la República.</p> <p>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...) 3.2 Como acciones adoptadas respecto a la Situación Adversa número 1, con fecha 28/10/2024 mediante aconex "ANIN1-EC-EWN-007558", se notificó la Alerta Temprana 212 advirtiendo al Contratista el error de diseño de no contempla en su diseño filtros activos para la eliminación de armónicos conforme lo establece la Norma Técnica de Salud NTS N°110-MINSA/DGIEM-V.01, en su apartado 6.2.4.4. (...) 3.4 La Gerencia de Proyecto mediante los correos aconex "ANIN1-EC-RESEWN-024912" y</p>	<p>La Comisión de control, ha revisado la documentación anexada al Oficio N° D00001853-2024-ANIN/JEF recepcionado por mesa de partes virtual de Contraloría General de la República el 28 de noviembre de 2024, en la cual la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), comunica las acciones correctivas adoptadas y por adoptar a las situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC, sobre las cuales se precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las acciones respecto a la situación adversa, de que el "Proyecto no ha contemplado el suministro ni la instalación del filtro eliminador de armónicos en el ambiente del tablero general de baja tensión tal como lo exige la norma técnica de salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01", esta desarrollada en el Informe del Gerente de Proyecto N° D00000049-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB de 26 de noviembre de 2024, en la cual indica que notificó la Alerta Temprana N° 212 sobre <u>Cumplimiento de NTS N° 110 y la Responsabilidad del Contratista en la Eliminación de Armónicos</u>, así como indica que desarrollo coordinaciones con los especialistas, respecto a este error. - También hace mención a la Cláusula Z.02 (02 Fit for purpose), destacando que esta se refiere a la máxima obligación del Contratista de alcanzar los resultados definidos como el propósito de los trabajos establecidos en la Información de las Obras, a su costo, aun si fuera necesario corregir diseño o información que se encuentra en la Información de las obras. - Asimismo, manifiesta que ha convocado a convocado a una reunión de mitigación de riesgos para las 15:00 horas del mismo día de emisión de su informe, con el propósito de tratar las Situaciones Adversas identificadas. - En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control procede



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>"ANIN1-ECRESEWN-024913", ha convocado a una reunión de mitigación de riesgos para el día de hoy martes 26/11/2024 a las 15:00 horas, con el propósito de tratar las Situaciones Adversas identificadas por la Contraloría General de la República.</i></p> <p><i>3.5 Conforme al marco contractual del NEC suscrito, Z.02. El Contratista está obligado alcanzar los resultados como el propósito de los trabajos establecidos en la Información de las Obras (fit for purpose), a su costo, aun si fuera necesario corregir diseño o información que se encuentre en la Información de las Obras.</i></p> <p><i>3.6 Se recomienda, informar a la Contraloría General de la República, las acciones adoptadas descritas en el presente Informe. (...)"</i></p>	<p>a determinar el estado de la situación adversa "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>- No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000989-2024-CG/MPROY de 29 de octubre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 6 de enero de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p>
	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° 000006-2025-ANIN/GG, recepcionado el 8 de enero de 2025, la Gerente General de la ANIN solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregir la situación adversa, al mismo tiempo remitió el Memorando N° 000038-2025-ANIN/DIME, Informe N° 001-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB y Nota N° 000021-2025-ANIN/UI, mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p><i>"(...)</i> II. ANÁLISIS. <i>(...)</i> <i>Es de precisar que, durante la reunión colaborativa entre el CONSORCIO SUYAY II y el equipo de la Gerencia de Proyecto, realizada el 26 de noviembre de 2024, el contratista se comprometió a presentar una solución definitiva que garantice la instalación de estos dispositivos, evitando fallas en el equipamiento biomédico y electromecánico. En esta reunión, ANIN reafirmó que cualquier costo adicional es de exclusiva responsabilidad del contratista, según lo estipulado en el contrato (NAT N° 212).</i></p> <p><i>Por lo expuesto, esta situación adversa n.º 1, se encuentra con ACCIONES ADOPTADAS. (...)"</i></p>	<p>Evaluación al 10 de enero de 2025</p> <p>La ANIN solicitó, el 08/01/2025, ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales fuera del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario iniciales para la corrección de la situación adversa, el cual venció el 06/01/2025. Por lo que la Comisión de Control procedió a determinar el estado de la situación adversa como "No corregida" en aplicación de lo establecido en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo, en la evaluación del 10/12/2024. Empero, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de dicho plazo máximo inicial. En ese sentido, el nuevo plazo máximo vencerá el 20 de febrero de 2025 para la corrección de la situación adversa.</p> <p>Respecto al contenido del Informe N° 001-2025-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-EDB, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto comunica a la Comisión de Control que en reunión llevada a cabo el 26/11/2024, el Contratista se comprometió a dar solución definitiva a la situación adversa; dejando en claro la ANIN, que cualquier sobre costo será de exclusiva responsabilidad del Contratista.</p> <p>En ese sentido, el estado de la situación adversa se mantiene "Con acciones", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 001092-2024-CG/MPROY de 21 de noviembre de 2024 y habiendo solicitado ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		estado de la situación adversa, el cual vencerá indefectiblemente el 20 de febrero de 2025 .
	ESTADO: NO CORREGIDA	Evaluación al 21 de febrero de 2025 En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiéndose vencido el plazo máximo, el 20 de febrero de 2025, desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida" .
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>La Gerente General de ANIN, mediante Oficio N° 000294-2025-ANIN/GG de fecha 27 de febrero de 2025, dirigida a la CGR remite las acciones correctivas adoptadas a las situaciones adversas identificada en el informe de Hito de Control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC</p> <p>Asimismo, adjunta el Oficio N° 000006-2025-ANIN/GG con el cual en la fecha de 27 de enero de 2025 solicitó ampliación de plazo y el Memorando N° 000990-2025-ANIN/DIME con el cual traslada el Informe N° 000034-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB del Gerente de Proyecto.</p> <p>El Gerente de Proyecto mediante Informe N° 000034-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB, de fecha 19 de febrero de 2025 indica las acciones finales de las situaciones adversas del informe de hito de control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC:</p> <p>(...) II. ANÁLISIS. (...)</p> <p><i>Cabe señalar que, a la fecha el Contratista no efectuó respuesta a lo solicitado en la presente NAT; en tal sentido esta Gerencia de Proyecto emitió reiterativo el 26 de noviembre de 2024, vía correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-024913, precisando como plazo de atención hasta el 3 de diciembre de 2024. Asimismo, se solicitó con carácter de urgente una reunión de mitigación de riesgo para el martes 26 de noviembre de 2024, a las 15:00 horas.</i></p> <p><i>Es de precisar que, durante la reunión colaborativa entre el CONSORCIO SUYAY II y el equipo de la Gerencia de Proyecto, realizada el 26 de noviembre de 2024, el Contratista se comprometió a presentar una solución definitiva y un cronograma de implementación que garantice la instalación de estos dispositivos, evitando fallas en el equipamiento biomédico y electromecánico. En dicha reunión, ANIN reafirmó que cualquier costo adicional es de exclusiva</i></p>	<p>Evaluación al 7 de marzo de 2025</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se hace colación de que la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), mediante Oficio N° 000006-2025-ANIN/GG recepcionado por mesa de partes de CGR el 7 de enero de 2025, solicitó ampliación del plazo adicional; sin embargo, el plazo límite de 45 días calendario había vencido el 6 de enero de 2025. - Sin perjuicio de ello, se realiza las acciones de análisis y seguimiento, y se tiene que: <ul style="list-style-type: none"> - La Gerente General de ANIN, mediante Oficio N° 000294-2025-ANIN/GG dirigida a la CGR remite las acciones correctivas adoptadas a las situaciones adversas identificada en el informe de Hito de Control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC - Asimismo, adjunta el Memorando N° 000990-2025-ANIN/DIME con el cual traslada el Informe N° 000034-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB del Gerente de Proyecto. - En el informe N° 000034-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB el Gerente de Proyecto informa que identificó este error, por lo que el 28 de octubre de 2024, vía correo Aconex "ANIN1-EC-EWN-007558", notificó al representante del contratista CONSORCIO SUYAY II, la Alerta Temprana 212, "Caraz - NAT N° 212 -Cumplimiento de NTS N° 110 y la Responsabilidad del Contratista en la eliminación de Armónicos, con plazo hasta el 4 de noviembre de 2024. - Además de ello, indica que sostuvo una serie de coordinaciones técnicas en la que el Contratista se comprometió a presentar solución definitiva y un cronograma de implementación a fin de evitar fallas en el equipamiento biomédico y electromecánico, pero que a la fecha de elaboración del informe del Gerente de Proyecto (19 de febrero de 2025) esta situación adversa no se ha corregido. - En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>responsabilidad del Contratista, según lo estipulado en el contrato (NAT N° 212).</i></p> <p><i>En la última mesa de trabajo, realizada el 07 de febrero de 2025, el Contratista hace mención que, para marzo de 2025 se tendrá el diseño final para la implementación de filtros eliminadores de amónicos en el proyecto.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, esta situación adversa N°1, se encuentra con ACCIONES ADOPTADAS.</i> (...)"</p> <p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 001210-2025-ANIN/GG de 10 de diciembre de 2025, Nelly Castañeda Callali, Gerenta General de la Autoridad Nacional De Infraestructura – ANIN, remitió las acciones adoptadas sobre las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC, adjuntando el Memorando N° 007313-2025-ANIN/DIME de 3 de diciembre de 2025, emitido por Cesar Nelson Rafael Cusma, Director (e) de la Dirección Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, el cual adjunta el Informe N° 000290-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 3 de diciembre de 2025, elaborado por Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>"II. ANÁLISIS</i> (...) <i>SITUACIÓN ADVERSA N° 1:</i> (...) <i>es importante señalar que a la fecha el proyecto se encuentra suspendido en actividades físicas de obra desde el 03 de agosto de 2025, conforme a lo señalado en la instrucción del Gerente de Proyecto vía Aconex ANIN1-EC-PMI- 000858 (ver link: anexo 7), por lo que no se ha generado mayor avance en la atención de esta situación adversa N° 1.</i></p> <p><i>Por lo antes expuesto, esta situación adversa continua en condición CON ACCIONES."</i></p>	<p>situación adversa y no habiendo sido corregida, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida".</p> <p>Evaluación al 15 de diciembre de 2026</p> <p>Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, en su informe N° 000290-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 3 de diciembre de 2025, respecto a la situación adversa N° 1, señala que continúa en condición con acciones, debido a que el proyecto se encuentra suspendido en actividades físicas de obra desde el 03 de agosto de 2025, conforme a lo señalado en la instrucción del Gerente de Proyecto vía Aconex ANIN1-EC-PMI- 000858, por lo que no se ha generado mayor avance en la atención de esta situación adversa N° 1.</p> <p>Considerando la ampliación de 45 días calendario adicionales, su fecha máxima para la implementación de la situación adversa venció el 19 de febrero de 2025.</p> <p>En ese sentido, conforme al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 90 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida".</p>
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</p> <p>Diseño y ejecución en obra del Sistema de Protección Contra el Rayo contempla un "pararrayo" tipo PDC bajo las normativas NFC y UNE no considerado en normativa técnica peruana relacionada; situación que pondría en riesgo la seguridad de los usuarios, infraestructura hospitalaria, equipamiento médico y electromecánico a instalarse en el Hospital de Apoyo Caraz II-1.</p>	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° D00001853-2024-ANIN/JEF de 28 de noviembre de 2024 el jefe de la ANIN remite el Memorando N° D00010228-2024-ANIN/DIME y el Informe N° D00000049-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB con los que, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p><i>"(...)</i> II. ANÁLISIS. (...) <i>2.5 Igualmente, respecto a la Situación Adversa número 2, el equipo de la Gerencia de Proyecto identifico que el diseño del sistema de protección contra rayos para el Hospital de</i></p>	<p>Evaluación al 3 de diciembre de 2024</p> <p>La Comisión de control, ha revisado la documentación anexada al Oficio N° D00001853-2024-ANIN/JEF recepcionado por mesa de partes virtual de Contraloría General de la Republica el 28 de noviembre de 2024, en la cual la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), comunica las acciones correctivas adoptadas y por adoptar a las situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC, sobre las cuales se precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las acciones respecto a la situación adversa, de que el "Diseño y ejecución en obra del sistema de protección contra el rayo



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Apoyo San Juan de Dios de Caraz se ha realizado basándose principalmente en normativas internacionales (UNE 21186:2011 y NFC 17- 102:2011), por ello con fecha 28/10/2024 mediante aconex "ANIN1-EC-EWN-007557", se notificó la Alerta Temprana 211, solicitando al Contratista corregir el diseño del sistema de protección atmosférica en el Hospital, conforme a las normas peruanas aplicables, siendo prioritario para garantizar la seguridad del personal, pacientes y equipamiento del Hospital, posteriormente se realizaron coordinaciones con los especialistas del Contratista.</p> <p>(...)</p> <p>2.7 Conforme al marco contractual del NEC, corresponde que la Gerencia de Proyectos, solicite al contratista la corrección de los errores de diseño identificados, por ello en virtud que a la fecha no ha existido ninguna respuesta de parte del Contratista a las Notificaciones de Alerta Temprana 211 y 212, a pesar de las coordinaciones que se han sostenido, la Gerencia de Proyecto mediante los correos aconex "ANIN1-ECRESEWN-024912" y "ANIN1-EC-RESEWN-024913", ha convocado a una reunión de mitigación de riesgos para el día de hoy martes 26/11/2024 a las 15:00 horas, con el propósito de tratar las Situaciones Adversas identificadas por la Contraloría General de la República.</p> <p>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>(...)</p> <p>3.3 Como acciones adoptadas respecto a la Situación Adversa número 2, con fecha 28/10/2024 mediante aconex "ANIN1-EC-EWN-007557", se notificó la Alerta Temprana 211, solicitando al Contratista corregir el diseño del sistema de protección atmosférica en el Hospital, conforme a las normas peruanas aplicables, siendo prioritario para garantizar la seguridad del personal, pacientes y equipamiento del Hospital, posteriormente se realizaron coordinaciones con los especialistas del Contratista.</p> <p>(...)</p> <p>3.4 La Gerencia de Proyecto mediante los correos aconex "ANIN1-EC-RESEWN-024912" y "ANIN1-ECRESEWN-024913", ha convocado a una reunión de mitigación de riesgos para el día de hoy martes 26/11/2024 a las 15:00 horas, con el propósito de tratar las Situaciones Adversas identificadas por la Contraloría General de la República.</p> <p>3.5 Conforme al marco contractual del NEC suscrito, Z.02. El Contratista está obligado alcanzar los resultados como el propósito de los trabajos establecidos en la Información de las Obras (fit for purpose), a su costo, aun si fuera necesario corregir diseño o información que se encuentre en la Información de las Obras.</p> <p>3.6 Se recomienda, informar a la Contraloría General de la República, las acciones adoptadas descritas en el presente Informe.</p> <p>(...)"</p>	<p>contempla un "Pararrayo" tipo PDC bajo las normativas NFC y UNE no considerado en normativa técnica peruana", se encuentra detallada en el Informe del Gerente de Proyecto N° D00000049-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB de 26 de noviembre de 2024, en la cual indica que notificó la Alerta Temprana N° 211 sobre, Observación Técnica sobre el Diseño del Sistema de Protección Atmosférica en el Hospital de Apoyo San Juan de Dios de Caraz., así como indica que desarrollo coordinaciones con los especialistas del Contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> - También hace mención a la Clausula Z.02 (02 Fit for purpose), destacando que esta se refiere a la máxima obligación del Contratista de alcanzar los resultados definidos como el propósito de los trabajos establecidos en la Información de las Obras, a su costo, aun si fuera necesario corregir diseño o información que se encuentra en la Información de las obras. - Asimismo, manifiesta que ha convocado a convocado a una reunión de mitigación de riesgos para las 15:00 horas del mismo día de emisión de su informe, con el propósito de tratar las Situaciones Adversas identificadas. - En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida. - No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000989-2024-CG/MPROY de 29 de octubre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 6 de enero de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° 000006-2025-ANIN/GG, recepcionado el 8 de enero de 2025, la Gerente General de la ANIN solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregir la situación adversa, al mismo tiempo remitió el Memorando N° 000038-2025-ANIN/DIME, Informe N° 001-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB y Nota N° 000021-2025-ANIN/UI, mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>(...) II. ANÁLISIS. (...) <i>No obstante, el contratista no efectuó respuesta a lo solicitado; en tal sentido esta Gerencia de Proyecto emitió reiterativo el 26 de noviembre de 2024, precisando como plazo atención hasta el 3 de diciembre de 2024. Asimismo, se solicitó con carácter de urgente una reunión de mitigación de riesgo para el martes 26 de noviembre de 2024, a las 15:00 horas.</i></p> <p><i>Es de señalar que, durante la reunión colaborativa entre el CONSORCIO SUYAY II y el equipo de la Gerencia de Proyecto, realizada el 26 de noviembre de 2024, se reafirmó que la "Guía de Diseño" no tiene carácter normativo y se acordó trabajar en una solución integral que priorice la seguridad y el cumplimiento normativo. El contratista aceptó ajustar el diseño para garantizar su alineación con las normativas locales (NAT N° 211).</i></p> <p><i>Por lo expuesto, esta situación adversa n.º 1, se encuentra con ACCIONES ADOPTADAS.</i> (...)"</p>	<p>Evaluación al 10 de enero de 2025</p> <p>La ANIN solicitó, el 08/01/2025, ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales fuera del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario iniciales para la corrección de la situación adversa, el cual venció el 06/01/2025. Por lo que la Comisión de Control procedió a determinar el estado de la situación adversa como "No corregida" en aplicación de lo establecido en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo, en la evaluación del 10/12/2024. Empero, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de dicho plazo máximo inicial. En ese sentido, el nuevo plazo máximo vencerá el 20 de febrero de 2025 para la corrección de la situación adversa.</p> <p>Respecto al contenido del Informe N° 001-2025-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-EDB, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto comunica a la Comisión de Control que en reunión llevada a cabo el 26/11/2024, el Contratista aceptó ajustar el diseño del sistema de protección contra el rayo para garantizar su alineación con las normativas nacionales.</p> <p>En ese sentido, el estado de la situación adversa se mantiene "Con acciones", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 001092-2024-CG/MPROY de 21 de noviembre de 2024 y habiendo solicitado ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá indefectiblemente el 20 de febrero de 2025.</p>
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p>	<p>Evaluación al 21 de febrero de 2025</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiéndose vencido el plazo máximo, el 20 de febrero de 2025, desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida".</p>
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>La Gerente General de ANIN, mediante Oficio N° 000294-2025-ANIN/GG de fecha 27 de febrero de 2025, dirigida a la CGR remite las acciones correctivas adoptadas a las situaciones adversas identificada en el informe</p>	<p>Evaluación al 7 de marzo de 2025</p> <p>- Se hace colación de que la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), mediante Oficio N° 000006-2025-ANIN/GG recepcionado por mesa de partes de CGR el 7 de enero de 2025, solicitó ampliación del plazo adicional; sin embargo, el</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>de Hito de Control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC</p> <p>Asimismo, adjunta el Oficio N° 000006-2025-ANIN/GG con el cual en la fecha de 27 de enero de 2025 solicito ampliación de plazo y el Memorando N° 000990-2025-ANIN/DIME con el cual traslada el Informe N° 000034-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB del Gerente de Proyecto.</p> <p>El Gerente de Proyecto mediante Informe N° 000034-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB, de fecha 19 de febrero de 2025 indica las acciones finales de las situaciones adversas del informe de hito de control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC.</p> <p>(...) II. ANÁLISIS. (...)</p> <p><i>Al no tener respuesta por parte del Contratista respecto a lo solicitado esta Gerencia de Proyecto emitió reiterativo el 26 de noviembre de 2024, vía correo Aconex ANIN1-ECRESEWN-024913, precisando como plazo de atención hasta el 3 de diciembre de 2024. Asimismo, se solicitó con carácter de urgente una reunión de mitigación de riesgo para el martes 26 de noviembre de 2024, a las 15:00 horas.</i></p> <p><i>Es de señalar que, durante la reunión colaborativa entre el CONSORCIO SUYAY II y el equipo de la Gerencia de Proyecto, realizada el 26 de noviembre de 2024, se reafirmó que la "Guía de Diseño" no tiene carácter normativo y se acordó trabajar en una solución integral que priorice la seguridad y el cumplimiento normativo. El Contratista aceptó ajustar el diseño para garantizar su alineación con las normativas locales (NAT N° 211).</i></p> <p><i>Con fecha 22 de enero de 2025, vía correo Aconex CNSY-EC-RESEWN-001834, el Contratista responde la NAT N° 211, en donde presenta el Informe de sustento sobre el diseño del sistema de pararrayos tipo PDC.</i></p>	<p>plazo límite de 45 días calendario había vencido el 6 de enero de enero de 2025.</p> <p>- Sin perjuicio de ello, se realiza las acciones de análisis y seguimiento, y se tiene que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Gerente General de ANIN, mediante Oficio N° 000294-2025-ANIN/GG dirigida a la CGR remite las acciones correctivas adoptadas a las situaciones adversas identificada en el informe de Hito de Control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC - Asimismo, adjunta el Memorando N° 000990-2025-ANIN/DIME con el cual traslada el Informe N° 000034-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB del Gerente de Proyecto. <p>En el informe N° 000034-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB el Gerente de Proyecto, respecto al Sistema de Protección contra el Rayo, informa que el 28 de octubre de 2024, vía correo Aconex "ANIN1-EC-EWN-007557", notificó al representante del contratista CONSORCIO SUYAY II, la Alerta Temprana 211, "Caraz - NAT N° 211 - Observación Técnica sobre el Diseño del Sistema de Protección Atmosférica en el Hospital de Apoyo San Juan de Dios de Caraz", con plazo hasta el 4 de noviembre de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Además de ello, el Gerente de Proyecto indica que reitero lo indicado mediante correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-024913, precisando plazo de atención hasta el 3 de diciembre de 2024; asimismo, indica haber solicitado con carácter de urgente una reunión de mitigación de riesgo para el martes 26 de noviembre de 2024, y que en esta reunión se acordó trabajar en una solución integral de cumplimiento normativo, y que el contratista aceptó ajustar el diseño para garantizar su alineación con las normativas locales. - Sin embargo, el Contratista responde la NAT N° 211 mediante correo Aconex CNSY-EC-RESEWN-001834 y presenta el informe de sustento sobre el diseño del sistema de pararrayos tipo PDC, y ante esto el Gerente de Proyecto responde mediante correo Aconex NSY-EC-RESEWN-026641 de fecha 27 de enero de 2025 reiterando que el diseño de sistema de protección contra rayo debe cumplir con normativa técnica peruana. <p>Finalmente, con fecha 05 de febrero de 2025 vía correo Aconex CNSY-EC-RESEWN-001869 el Contratista responde a la comunicación ANIN1-EC-RESEWN-026641, e indica que, si ANIN mantiene la posición de basarse en el Código Nacional de Electricidad (CNE) y la normativa técnica peruana solicitan instrucción</p>




Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	 <p>Informe</p> <p>INFORME DE SUSTENTO SOBRE EL DISEÑO DEL SISTEMA DE PARARRAYOS TIPO PDC PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LOS PAQUETES DE SALUD 7 Y 8:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO RECUNAY • MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE CARAZ SAN JUAN DE DIOS, BARRIO DE MANOHURTA, CENTRO POBLADO DE CARAZ – DISTRITO DE CARAZ – PROVINCIA DE HUAYLAS • RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE CASCASES II, DISTRITO DE CASCASES, PROVINCIA DE GRAN CHIMU • RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN NICOLÁS I-4 DEL DISTRITO DE SAN NICOLÁS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZGERALD <p>DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES MULTISECTORIALES Y DE EMERGENCIA</p> <p>Con fecha 27 de enero de 2025, vía correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-026641, la Gerencia de proyecto responde el Informe enviado por el Contratista, en donde se resaltó que, el diseño desarrollado del sistema de protección contra rayo para el proyecto no está contemplado en el Código Nacional de Electricidad (CNE), e incumple la normativa técnica peruana.</p> <p>(...)</p> <p>Con fecha 05 de febrero de 2025, vía correo Aconex CNSY-EC-RESEWN-001869, el Contratista responde a la comunicación ANIN1-EC-RESEWN-026641, en donde se resalta que, si ANIN mantiene la posición de basarse en el Código Nacional de Electricidad (CNE) y la normativa técnica peruana solicitan la instrucción correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>Posteriormente con fecha 11 de febrero de 2025, mediante aconex "ANIN1-ECRESEWN-027030", la Gerencia de Proyecto indicó que no emitirá instrucción para la modificación del diseño, precisando que no reconocerá cualquier impacto en costo y tiempo, puesto que el diseño del proyecto es de entera responsabilidad del Contratista.</p> <p>(...)</p> <p>Por lo expuesto, esta situación adversa N°2, se encuentra con ACCIONES ADOPTADAS.</p> <p>(...)"</p> <p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 001210-2025-ANIN/GG de 10 de diciembre de 2025, Nelly Castañeda Callalli, Gerenta General de la Autoridad Nacional De Infraestructura – ANIN, remitió las acciones adoptadas sobre las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 27470-2024-CG/MPROY-SCC, adjuntando el Memorando N° 007313-2025-ANIN/DIME de 3 de diciembre de 2025, emitido por Cesar Nelson Rafael Cusma, Director (e) de la Dirección Intervenciones Multisectoriales</p>	<p>correspondiente, a lo cual el Gerente de Proyecto con fecha 11 de febrero de 2025, mediante aconex "ANIN1-EC-RESEWN-027030", indicó que no emitirá instrucción para la modificación del diseño, precisando que no reconocerá cualquier impacto en costo y tiempo, puesto que el diseño del proyecto es de entera responsabilidad del Contratista.</p> <p>- A la fecha de elaboración del informe del Gerente de Proyecto (19 de febrero de 2025) esta situación adversa no se ha corregido.</p> <p>- En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida".</p> <p>Evaluación al 15 de diciembre de 2025</p> <p>Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, en su informe N° 000290-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 3 de diciembre de 2025, respecto a la situación adversa N° 2, señala que continúa en condición con acciones, debido a que el proyecto se encuentra suspendido en actividades físicas de obra desde el 03 de agosto de 2025, conforme a lo señalado en la instrucción del Gerente de Proyecto vía Aconex ANIN1-EC-PMI- 000858,</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander
Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>y de Emergencia, el cual adjunta el Informe N° 000290-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 3 de diciembre de 2025, elaborado por Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>"II. ANÁLISIS (...) SITUACIÓN ADVERSA N° 2: (...) Finalmente es importante señalar que a la fecha el proyecto se encuentra suspendido en actividades físicas de obra desde el 03 de agosto de 2025, conforme a lo señalado en la instrucción del Gerente de Proyecto vía Aconex ANIN1-EC-PMI- 000858 (ver link: anexo 7), por lo que no se ha generado mayor avance en la atención de esta situación adversa N° 2. Por lo antes expuesto, esta situación adversa continúa en condición CON ACCIONES".</i></p>	<p>por lo que no se ha generado mayor avance en la atención de esta situación adversa N° 2.</p> <p>Considerando la ampliación de 45 días calendario adicionales, su fecha máxima para la implementación de la situación adversa venció el 19 de febrero de 2025.</p> <p>En ese sentido, conforme al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 90 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida".</p>

Informe de Hito de Control N° 28442-2024-CG/MPROY-SCC de 10 de diciembre de 2024

Hito de Control N° 4: "Avance en la ejecución del Centro de Salud San Nicolás I-4, al mes de noviembre de 2024" Control Concurrente a la "Implementación del paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado"; comunicado con el Oficio N° 001180-2024-CG/MPROY de 11 de diciembre de 2024.



- Número de situaciones adversas identificadas: 1

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CON ACCIONES	Evaluación al 6 de enero de 2025
<p>La omisión de emitir la alerta temprana respecto de la inconsistencia de categoría de nivel de atención posterga el cumplimiento de la fecha clave KD3 "Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto" y generaría mayores retrasos en el cronograma aceptado e incremento del presupuesto estimado; situación que podría afectar la continuidad del proceso de implementación del Centro de Salud San Nicolás I-4</p>	<p>Mediante Oficio N° D00001996-2024-ANIN/JEF de 18 de diciembre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00010787-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000018-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-WMD con los que, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p><i>"(...) <u>Acciones concretas orientadas a "corregir" de la situación adversa:</u></i></p> <p>1. Esta Gerencia de Proyecto emitirá un informe con precisiones sobre lo indicado en el Informe Hito de control N° 28442-2024-CG/MPROY-SCC, estableciendo hechos e información que se tiene en informes y comunicaciones con el contratista.</p> <p><i>Este informe tiene como objetivo puntualizar la información que se indica en el Informe de Hito de Control N° 28442-2024-CG/MPROY-SCC, así como las acciones realizadas en relación a una línea de tiempo.</i></p>	<p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000018-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-WMD, comentamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gerente de Proyecto manifiesta que emitirá un informe y la Notificación de Alerta Temprana respectiva sobre el hecho advertido en la situación adversa. Sin embargo, no adjuntó el citado informe ni la Notificación de Alerta Temprana (NAT). - En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa "SIN ACCIONES", toda vez que la Entidad no ha efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa. - No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 001180-2024-CG/MPROY



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>2. La Gerencia de Proyecto emitirá la Notificación de Alerta Temprana, sobre el riesgo de incumplir con las fechas claves del KD3. Se comunicará y solicitará reunión y acciones de mitigación de riesgo, buscando estrategia que nos permita mitigar el riesgo.</p> <p>III. CONCLUSIONES Esta Gerencia de Proyecto, cumple con informar las acciones por adoptar orientadas a la corrección de la situación adversa identificada en el Informe Hito de Control N° 28442-2024-CG/MPROY – SCC, dentro de los plazos establecidos en el inciso I del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022 CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo". (...)"</p>	<p>de 11 de diciembre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 25 de enero de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p>
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p>	<p>Evaluación al 27 de enero de 2025</p> <p>- En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo sido corregida, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida".</p>
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000417-2025-ANIN/GG, de 13 de marzo de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 001451-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000012-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8SAN.NIC-WMD mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...) II. ANÁLISIS (...) a. Tal como se señaló en el Informe N° 000003-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-PQ8SAN.NICWMD, a nivel de proyecto no es posible determinar la categoría del establecimiento de salud, debido a que esta se define considerado la capacidad operativa, no siendo aplicable en esta etapa, bajo el siguiente detalle:</p> <p>"Es preciso indicar que, no se tiene indefinición de categoría, porque la NTS 113-2015, si bien define aspectos cualitativos y cuantitativos de las UPSS y UPS que debe implementarse en el tipo de establecimiento de salud, el PMF y PMA Normativo, establecen los servicios que debe brindarse en dicho establecimiento de salud, estos servicios están establecidos por el análisis de la demanda que tiene el área de influencia de los establecimientos de salud. En tal sentido, el establecimiento de salud en mención, la cartera de servicios a implementarse, (si bien tiene como base la NTS 113-2015/MINSA), se establece en</p>	<p>Evaluación al 18 de marzo de 2025</p> <p>Respecto de lo comunicado por el Gerente de Proyecto, en su Informe N° 000012-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8SAN.NIC-WMD, la Comisión de Control señala lo siguiente:</p> <p>El Informe N° 027-2020-GRA-GRDS-DIRES/OEPP de 23 de setiembre de 2020 que aprueba el PMA normativo del Centro de Salud San Nicolás I-4 concluye que las UPSS y UPS proyectados corresponde a establecimiento de salud de primer nivel de atención de categoría I-3 con atención de parto e internamiento.</p> <p>Este PMA normativo aprobado considera las siguientes UPSS y UPS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - UPSS Consulta Externa - UPSS Emergencia General - UPSS Patología Clínica - UPSS Farmacia - UPSS Salud Familiar y Comunitaria - UPSS Desinfección y Esterilización - UPS Administración - UPS Gestión de la Información - UPS Central de Gases - UPS Casa de Fuerza - UPS Cadena de Frío - UPS Almacén - UPS Talleres de Mantenimiento - UPS Salud Ambiental - UPS Transportes - UPS Residencia para Personal - Guardianía



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>el PMF, que aprueba la DIRESA Ancash, mediante Informe No 027-2020-GRAGRDSDIRES/OEPP, del 23 de setiembre del 2020, para esta intervención, (Se adjunta PMF y PMA Normativo, emitido por la DIRESA Ancash y que se encuentra adjunto a la información del contrato), en este documento (PMF), está establecido el tamaño de los servicios a implementarse, el cual es de cumplimiento obligatorio. La denominación del tipo o nivel del establecimiento de salud que está establecido en la NTS 113-2015/MINSA, no condiciona al estudio o análisis de la demanda de los servicios de salud a implementarse en cada establecimiento de salud, por las características particulares del área de influencia del proyecto."</i></p> <p>b. <i>Por lo tanto, la inconsistencia que manifiesta el responsable de sitio KP2 a la comisión de control carece de sustento.</i></p> <p>c. <i>Sobre los actuados en la NAT N° 062 INDEFINICION DE CATEGORIA DEL CENTRO DE SALUD SAN NICOLAS, remitida en comunicación CNSY-EC-EWN-001004, por el contratista, el GERENTE DE PROYECTO, en atribución a lo indicado en la cláusula 17.1 del contrato comunico en fecha 18.07.2024, mediante comunicación ANIN1-EC-RESEWN020961, los siguiente "(...) Para el centro de salud de San Nicolás, el diseño fase 2,3,4 debe respetar el PMF y PMA aprobados por DIRESA Ancash en el año 2020(...)"</i></p> <p>d. <i>Sobre: "El subcontratista obtuvo la aprobación de la DIRESA del PMA resultante el 19 de setiembre del 2024, está pendiente de aprobación los planos arquitectónicos de distribución y flujos solicitados con carta CSII-P21031-PRY-CS8-INT-091-2024, de fecha 14 de noviembre 2024 cuyo plazo venció el 14 de diciembre del 2023" señalado en el Informe de Hito de Control.</i></p> <p>e. <i>Sobre este punto se indica que en fecha 19.09.2024, la DIRESA Ancash, no aprueba el PMA Resultante, lo que emite es una reformulación del PMA Normativo.</i></p> <p>f. <i>La DIRESA Ancash mediante OFICIO N° 000233-2025-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP, de fecha 03.02.2025, remite el informe de evaluación técnica, dando opinión técnica favorable al PMA Resultante de la Intervención "Reconstrucción del Centro de Salud San Nicolas I-4".</i></p> <p>g. <i>En este sentido, corresponde DESESTIMAR la situación adversa identificada por la Contraloría de la República, considerando lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los parámetros establecidos toman los indicadores de Atendidos y Atenciones del 	<p>El PMF del Centro de Salud San Nicolás I-4 que cuenta con opinión favorable mediante Informe N° 024-2020-GRA-GRDS-DIRES/OEPP de 16 de setiembre de 2020, considera las siguientes UPSS y UPS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - UPSS Consulta Externa - UPSS Patología Clínica - Actividades de Urgencia y Emergencia - Actividades de Atención con medicamento - Actividades de Salud Familiar y Comunitaria - Actividades de Desinfección y Esterilización - UPS Administración - UPS Gestión de la Información - UPS Central de Gases - UPS Casa de Fuerza - UPS Cadena de Frio - UPS Almacén - UPS Talleres de Mantenimiento - UPS Salud Ambiental - UPS Transportes - UPS Residencia para Personal - Guardianía <p>De ambos documentos, se aprecia que el PMA normativo ha contemplado incluir la UPSS Farmacia y la actividad de internamiento que corresponden para un establecimiento de salud de categoría I-4. Sin embargo, como se establece en los numerales 5.5 y 5.6 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 (R.M. N° 546-2011/MINSA de 13.07.2011), esto se encuentra permitido siempre y cuando se justifiquen del estudio de la oferta y demanda, sin que ello signifique un cambio de categoría.</p> <p>Si bien el título del Contrato NEC señala que al C.S. San Nicolás como uno de categoría I-4, todo indicaría que se trata de un establecimiento de salud de categoría I-3 y, para tener una mayor certeza, el Gerente de proyecto debe solicitar a la Dirección Regional de Salud de Áncash el documento resolutorio que señale la categoría que le corresponde al C.S. San Nicolás al momento de aprobarse el PMF y el PMA normativos, ya que, como se establece en el numeral 6.1.1 de la citada normativa, es dicha Dirección la encargada de los procesos de categorización de los establecimientos de salud bajo su jurisdicción.</p> <p>La situación adversa se enfocó en advertir que, debido a la falta de alertar (NAT) oportunamente esta observación en marzo de 2024, el Contratista está utilizando esta "inconsistencia" para generar controversia injustificada para solicitar reconocimiento, a través de la aceptación de un evento compensable, en costo y plazo en la ejecución del proyecto que, a la fecha, se encuentra bastante atrasado.</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>establecimiento de Salud, estableciéndose una cartera de servicios en forma cualitativa, proyectando las UPSS y UPS que debe brindar.</p> <ul style="list-style-type: none"> El PMA determina en forma CUANTITATIVA, el tamaño de la intervención, constituyendo una base para elaborar el anteproyecto arquitectónico y el PMA Resultante. Lo manifestado por el responsable de sitio KP2 del contratista carece de sustento, el mismo que fue comunicado por el Gerente de Proyecto mediante comunicación, ANIN1-ECC-RNCE-007500, donde se adjunta el Informe N° 33-2024-ANINDE/DIME/AGMC. El Gerente de Proyecto en atribución a la cláusula 17.1, sobre ambigüedades e incoherencias comunico mediante aconex ANIN1-EC-RESEWN-020961, de fecha 18.07.2024, lo siguiente "... Para el centro de salud de San Nicolás, el diseño fase 2,3,4 debe respetar el PMF y PMA aprobados por DIRESA Áncash en el año 2020....." dejándose subsanada cualquier ambigüedad e incoherencia. <p>III. CONCLUSIONES</p> <p>3.1 El Gerente de Proyecto concluye que la inconsistencia de categoría no se presenta, porque para poder proyectar el PMF se debe medir la demanda del servicio del establecimiento de salud, proyectándose durante el ciclo de vida establecido en el sistema Nacional de programación Multianual y gestión de Inversiones INVIERTE.PE.</p> <p>3.2 Por lo expuesto, corresponde DESESTIMAR la situación adversa identificada por la Contraloría General de la República.</p> <p>(...)"</p>	<p>El Gerente de Proyecto, manifiesta que a través de la NAT N° 62 ha aclarado al Contratista que, en virtud de la cláusula 17.1 del Contrato, el diseño, en fase 2, 3 y 4, del C.S. San Nicolás deberá respetar el PMF y el PMA aprobados por la DIRESA Áncash en 2020 y que la inconsistencia señalada por el Responsable de Sitio a la Comisión de Control carece de sustento, por lo que, según indica, considera desestimar la situación adversa.</p> <p>El Gerente de Proyecto deberá remitir a la Comisión de Control el documento resolutivo emitido por la DIRESA Áncash, o el que haga de sus veces, que confirme la categoría del C.S. San Nicolás.</p> <p>En ese sentido, el estado de la situación adversa se mantiene como "No corregida".</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00

Informe de Hito de Control N° 3507-2025-CG/MPROY-SCC de 4 de marzo de 2025

Hito de Control N° 5: "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de febrero de 2025", Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado"; comunicado con el Oficio N° 000219-2025-CG/MPROY de 4 de marzo de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CON ACCIONES	Evaluación al 13 de marzo de 2025
Diseño aceptado del "transfer" no cumple los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01; por lo que su implementación en la obra	Mediante Oficio N° 000393-2025-ANIN/GG, de 10 de marzo de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 001406-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000046-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB mediante	El Gerente de Proyecto, en su Informe N° 000046-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB, comunicó que esta situación adversa ya había sido advertida al Contratista el 8 de febrero de 2025, y que el 10 de febrero de 2025 notificó la alerta temprana N° 233 solicitándole reestructurar

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>pondría en riesgo el cumplimiento del contrato NEC3 suscrito, la seguridad de los pacientes y la salud del personal asistencial durante el proceso de traspaso de la zona semi rígida a la rígida y viceversa.</p>	<p>los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>“(…) Situación:</p> <p><i>En el proyecto se aceptó el diseño del TRANSFER, el cual, no cumple con los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Salud NTS N° 110- MINSA/DGIEM-V.01.</i></p> <p>Acciones tomadas:</p> <p>1. Al respecto, la situación observada en la situación adversa fue advertida al Consorcio Suyay II por la Gerencia de Proyecto quien identificó este riesgo en las especificaciones técnicas del bien TRANSFER, considerando que la norma técnica requiere que este bien tenga una función automatizada y controlada eléctricamente, contradiciendo a lo propuesto que es netamente manual. En este sentido, es importante señalar que en función a la Normativa señalada en el Contrato NEC3 opción F, Volumen 2B, Anexo N° 5, Alcances de equipamiento médico, A. Consideraciones para el equipamiento hospitalario para el HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1, III. Consideraciones generales, ítem c, en la cual se señala explícitamente que, el desarrollo de los Programas de Equipamiento deberá dar cumplimiento a otras normas técnicas específicas del sector y de la especialidad de cada UPSS y UPS, en este caso consideramos la: Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°110-MINSA/DGIEM-V.01.</p> <p><i>En la comunicación emitida por el Gerente de Proyecto: ANIN1-EC-PCom278180 de fecha 08 de enero de 2025, se indica que el transfer debería ser retirado del subcontrato de Suministro e Instalación de Puertas de Quirófano y Ventanas Especiales al no contar con las especificaciones técnicas suficientes para cumplir la función de acuerdo a lo que se indica en la NTS N° 110.</i></p> <p><i>Por tanto, mediante correo Aconex “ANIN1-EC-EWN-008024”, de 10 de febrero de 2025, el suscrito notificó al representante del Consorcio SUYAY II, la Alerta Temprana N° 233, “Caraz - NAT N° 233 - Disminución de Características Técnicas en Referencia a norma NTS N° 110 del Sistema de Transfer en Centro Quirúrgico del Hospital de Apoyo Caraz”. Con plazo de atención hasta el 17 de febrero de 2025.</i></p> <p><i>En esta Notificación de Alerta Temprana se solicitó al Contratista lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Reestructurar las especificaciones técnicas del bien TRANSFER, considerando que la norma técnica requiere que este bien tenga una función automatizada y controlada eléctricamente y no manual.</i> - <i>Verificar los suministros necesarios que corresponde al ambiente en mención e incluirlo en los planos de preinstalación para</i> 	<p>las especificaciones técnicas otorgándole plazo hasta el 17 de febrero para cumplirla.</p> <p>Asimismo, informa que el 5 de marzo de 2025 notificó al Contratista el Informe de Control N° 3507-2025-CG/MPROY-SCC para que le remita el pronunciamiento al respecto, toda vez que, a la fecha de la remisión del oficio de la ANIN, el Contratista no ha emitido respuesta a la NAT N° 233.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa “Con acciones”, toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000219-2025-CG/MPROY de 4 de marzo de 2025, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 18 de abril de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>dimensionar la funcionalidad del ambiente mencionado en el análisis previo.</i></p> <p>- <i>Actuar de manera proactiva para la verificación de preinstalaciones y ajustar las especificaciones técnicas, garantizando así la funcionalidad de los equipos hospitalarios.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Cabe señalar que, el Contratista no atendió y efectuó respuesta a la comunicación de lo advertido en esta Alerta Temprana.</i></p> <p>2. <i>Por otro lado, mediante comunicación correo Aconex N° ANIN1-ECRESEWN-027563, de fecha 05/03/2025, esta Gerencia de Proyecto, en atención al hito de control N° 3507-2025-CG/MPROY-SCC remitido por la Contraloría General de la República, notificó al Contratista solicitando que alcance su pronunciamiento técnico respecto a la situación adversa sobre: "El diseño aprobado del 'TRANSFER' no cumple con los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEMV.01. Por lo tanto, su implementación en la obra podría poner en riesgo el cumplimiento del contrato NEC3 suscrito, así como la seguridad de los pacientes y la salud del personal asistencial durante el proceso de transferencia entre la zona semi-rígida y la rígida, y viceversa". Esta solicitud se emitió debido a que, a la fecha, no se ha recibido respuesta alguna a la Alerta Temprana N° 233, dentro del plazo urgente establecido.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Por lo expuesto, esta situación adversa, se encuentra con ACCIONES ADOPTADAS.</i></p> <p>III. SEGUIMIENTO Y PRÓXIMOS PASOS</p> <p>1. <i>Compromisos del contratista:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Atender de manera urgente la situación adversa alertada por el Gerente del Proyecto.</i> • <i>Cumplir con sus responsabilidades en función al contrato NEC suscrito.</i> <p>2. <i>Reunión programada:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se agendará una reunión de seguimiento durante los próximos días para evaluar las soluciones propuestas en relación a esta situación adversa.</i> <p>(...)"</p>	
	ESTADO: NO CORREGIDA	Evaluación al 21 de abril de 2025
		<p>El plazo para la comunicación de la corrección de la situación adversa venció el 18 de abril de 2025 y la Entidad no ha tramitado ante la Contraloría General de la República solicitud de ampliación del plazo original.</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo recibido comunicación de la subsanación, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida".</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000699-2025-ANIN/GG, de recepción 29 de mayo de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 003231-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...)</p> <p><i>o En consecuencia, en respuesta a la NAT 233 sobre Disminución de Características Técnicas en Referencia a norma NTS N° 110 del Sistema de Transfer en Centro Quirúrgico del Hospital de Apoyo Caraz. El contratista con fecha 21/03/2025, vía aconex CNSY-EC-RESEWN-001947, presenta una propuesta indicando que es la adecuada para cumplir con las funciones que el proyecto y la normativa vigente demanda, por lo que recomienda la inclusión de este bien en la partida que el consorcio ejecutor considere adecuada.</i></p> <p><i>o Ante ello, en el mismo hilo de comunicación, después de la revisión efectuada, el Gerente del Proyecto con fecha 27/03/2025, vía aconex ANIN1-EC-RESEWN028030, rechaza la consideración de que se deba generar una instrucción al considerar que esto corresponde a un error de diseño que el contratista debe asumirlo.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>De lo comunicado anteriormente, el Contratista a la fecha no respondió dicha comunicación, no obstante, en las diversas comunicaciones verbales y reuniones sostenidas entre el Gerente de proyecto y el Contratista, se ha precisado la necesidad de la atención de este riesgo.</i></p> <p><i>o Ante ello, con fecha 16/05/2025, vía Aconex ANIN1-EC-EWN-008365, el Gerente de Proyecto emite la NAT N° 250 — "Reiterativo a la NAT N° 233: Disminución de características técnicas en referencia a la norma NTS N° 110 del Sistema de Transfer en Centro Quirúrgico del Hospital de Apoyo Caraz", a fin de formalizar el reiterativo a la solicitud realizada.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Por lo expuesto, esta situación adversa, se encuentra CON ACCIONES.</i></p> <p>(...)"</p>	<p>Evaluación al 5 de junio de 2025</p> <p>El plazo para la corrección de la situación adversa venció el 18 de abril de 2025 sin que la Entidad comunique el estado de la situación adversa, por lo que la Comisión de Control procedió a determinarla como "No corregida".</p> <p>Sin perjuicio de ello, se procedió a evaluar la nueva documentación recibida, y se comenta en los párrafos siguientes.</p> <p>El Gerente de Proyecto, en su Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB, comunica que el Contratista ha respondido a la NAT 233 mediante la comunicación Aconex CNSY-EC-RESEWN-001947 de 21/03/2025.</p> <p>Al respecto, se revisó la respuesta del Contratista y en ella se puede observar que plantea un modelo de transfer automatizado como alternativa de reemplazo al transfer mecánico que pretende implementar conforme al diseño aceptado el 29/05/2023 e indicando que los costos generados serán evaluados con la ANIN y le solicita decidir la tipología de transfer a implementar, ya que mantiene su argumentación en que el diseño aceptado de transfer mecánico fue avalado por la DIRESA, pasando por alto que implementar el transfer automatizado es un requisito normativo de obligatorio cumplimiento.</p> <p>Se verificó que mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-RESEWN-028030 de 27/03/2025, el Gerente de Proyecto rechazó la solicitud del Contratista de dar instrucción para incluir como una partida con costo determinado. Esto con la intención de generar un evento compensable que no corresponde por cuanto obedece a un error de diseño.</p> <p>Finalmente, se verificó de la comunicación ANIN1-EC-EWN-008365 de 16/05/2025 mediante el cual el Gerente de Proyecto reiteró al Contratista, mediante la NAT 250 dar atención al incumplimiento Normativo señalado en el Contrato NEC3 opción F, Volumen 2B, Anexo N° 5, Alcances de equipamiento médico, A. Consideraciones para el equipamiento hospitalario para el HOSPITAL DE APOYO CARAZ II-1, III. Consideraciones generales, ítem c, en la cual se señala explícitamente que, el desarrollo de los Programas de Equipamiento deberá dar cumplimiento a otras normas técnicas específicas del sector y de la especialidad de cada UPSS y UPS, en este caso consideramos la: Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°110-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención". Concluyendo</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>que a la fecha no se obtiene una respuesta formal de éste.</p> <p>En ese sentido, la situación adversa se mantiene como "No corregida".</p> <p>Por otro lado, se advierte que, en la documentación adjunta al oficio de la Entidad, el Oficio N° 000552-2025-ANIN/GG de 21 de abril de 2025 y el Informe N° 000093-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB de 16 de abril de 2025 mediante el cual se solicitaba la ampliación de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales al plazo inicial.</p> <p>Al respecto, la Subgerencia de Gestión Documentaria de la Contraloría, informó que el Oficio N° 000552-2025-ANIN/GG habría sido presentado el 22/04/2025, sin embargo, fue observado por cuanto este no adjunto el Informe N° 000093-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA-EDB al que hacía referencia, el cual hasta la fecha no habría sido subsanado y no derivado a esta subgerencia. En ese sentido, dicho documento se dio por no presentado.</p>
	ESTADO: NO CORREGIDA	Evaluación al 22 de julio de 2025
	<p>Mediante Oficio N° 000843-2025-ANIN/GG, de 14 de julio de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió la Nota de Elevación N° 000373-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000092-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...) Del mencionado INFORME N° 000092-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA, se desprende lo siguiente:</p> <p>Situación Adversa N°1: "La Gerencia de Proyecto ha implementado acciones correctivas formales, incluyendo la emisión de la alerta temprana y su reiterativo (ANIN1-EC-EWN-008523), así como la solicitud de reasignación de la partida a la especialidad de Equipamiento en favor del cumplimiento normativo. Por lo que el estado de la situación adversa es CON ACCIONES o que existe un seguimiento para asegurar la adecuación del diseño antes de su implementación en obra".</p> <p>Por tanto, se remite a vuestro Despacho, a fin de ser comunicado a la Contraloría General de la República de acuerdo a lo solicitado. (...)"</p>	<p>El Informe N° 000092-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA (11/07/2025) es una actualización del estado del seguimiento de las acciones adoptadas por la Entidad. En este, el Gerente de Proyecto informó al Coordinador de la UFS que a la fecha de su informe, el Contratista sigue sin responder las NAT 233 y 250, por lo que el 04/07/2025 mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-EWN-008523 emitió la NAT N° 262 con el asunto <i>Segundo reiterativo a alerta temprana: Disminución de características técnicas en referencia a la norma NTS N° 110 del Sistema de Transfer en Centro Quirúrgico del Hospital de Apoyo Caraz</i>, toda vez que desde que el Consultor tomó conocimiento de la situación adversa no ha iniciado acciones para corregirla.</p> <p>En resumen, la Entidad informa que continúa a la espera de la respuesta del Contratista considerando el estado de la situación adversa con acciones.</p> <p>Sin embargo, los plazos para corregir la situación adversa se encuentran vencidos, por lo que el estado de esta se mantiene como "No corregida".</p>
	ESTADO: NO CORREGIDA	Evaluación al 2 de setiembre de 2025
	<p>Mediante Oficio N° 000949-2025-ANIN/GG, de 28 de agosto de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 005229-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000163-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA, entre otros, mediante los cuales, respecto de la situación</p>	<p>El Informe N° 000163-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA (11/07/2025) es una actualización del estado del seguimiento de las acciones adoptadas por la Entidad. Sin embargo, las acciones adoptadas que en dicho documento se informa, son las mismas comunicadas el 14/07/2025 en el Informe N° 000092-2025-</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>adversa, actualiza las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>(...) Informe N° 001056-2025-ANIN/DIME-SEJDI: (...) a. <i>Que, en atención a ello, los Gerentes de Proyecto de la Unidad Funcional: Educación y Salud han emitido los siguientes informes:</i></p> <p><u>UNIDAD FUNCIONAL DE SALUD</u></p> <p>2.1 Respecto al Informe de Hito de Control N° 3507-2025-CG-MPROYSCC, es necesario señalar que, la Gerencia de Proyecto del paquete 8 – Hospital de Apoyo Caraz, tal como se registra en el cuadro precedente, emite el Informe N° 000163-2025-ANIN-DIME-UFS-PQ8CARA, mediante el cual se comunica "CON ACCIONES" la situación adversa. En tal sentido, nos encontramos a la espera de la evaluación de la CGR</p> <p>(...) Informe N° 000163-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA: (...) MEDIDAS DE CONTROL TOMADAS POR ANIN</p> <ul style="list-style-type: none"> • (...) • <i>Ante la falta de acciones concretas por parte del Consorcio, Gerencia de proyectos se vio obligada a reforzar las exigencias. Así, el 16 de mayo de 2025 se emitió la NAT N° 250 y posteriormente, el 04 de julio de 2025, la NAT N° 262, ambas de carácter reiterativo, a través de las cuales se volvió a exigir formalmente la corrección de la deficiencia. Cada una de estas comunicaciones fue registrada en la plataforma Aconex, a fin de asegurar la trazabilidad y documentar la gestión realizada frente al incumplimiento.</i> • <i>En paralelo, se sostuvieron reuniones técnicas con el contratista, en las que esta Gerencia enfatizó la gravedad del problema y la necesidad de atenderlo de manera inmediata. Pese a estas gestiones, la atención del contratista continuó siendo insuficiente. No obstante, la ANIN cumplió con informar oportunamente a la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) sobre el estado de la situación y las medidas emprendidas, con el objetivo de que la Contraloría General de la República cuente con información actualizada y verificable.</i> • <i>Cabe señalar que esta Gerencia de Proyectos con fecha 03 de agosto del 2025 emitió la comunicación ACONEX ANIN1-EC-PMI-000858, instruyendo detener los trabajos físicos de obra por un periodo estimado de once semanas lo que ocasionado una reducción del personal técnico asignado al Contratista. Es importante mencionar que dentro de las actividades que se vienen realizando en el proyecto durante esta paralización se ha</i> 	<p>ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA mediante Oficio N° 000843-2025-ANIN/GG, de 14 de julio de 2025, en el cual informaron que la Entidad continua a la espera de la respuesta del Contratista a las notificaciones de alerta temprana emitidas N°s 233, 250 y 262.</p> <p>La situación adversa se mantiene como "No corregida" toda vez que se ha superado el plazo máximo para su corrección.</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>considerado dentro del staff mínimo contar con personal para la atención de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Resolución de eventos compensables, cotizaciones y actualización de costo determinado. o Sumisiones en DAB o Actualización de cronogramas, costos y alcance o Efectuar el cierre comercial de lo ejecutado (cada subcontrato culminado y pagado) o Atender todas las comunicaciones y flujos pendientes en ACONEX o Realizar la contención y mantenimiento de la obra y equipamiento mínimo Gestionar el diseño o NOD pendientes de atención en el proyecto. o Atención de los hitos de control notificados por la Contraloría General de la Republica. <p>Aun así, esta Gerencia está manteniendo mesas de trabajo con el personal mínimo que se cuenta por parte del contratante, para poder dar continuidad a las acciones de control, redoblando esfuerzos para evitar que la deficiencia detectada genere impactos mayores en el avance del proyecto.» Finalmente, es preciso destacar que esta Gerencia ha adoptado un enfoque de protección financiera de la Entidad, al dejar claramente establecido que cualquier costo de corrección del "TRANSFER" debe ser asumido por el contratista, sin que ello represente un gasto adicional para la ANIN.</p> <p>Por lo expuesto, y dada la coyuntura que atraviesa el proyecto del Hospital de Apoyo Caraz II-1, se han limitado las coordinaciones con el Contratista para corregir esta situación adversa.</p> <p>En tal sentido, se indica que esta situación adversa aún se encuentra CON ACCIONES. (...)"</p>	
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 001098-2025-ANIN/GG, de 28 de octubre de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 006238-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000211-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA, entre otros, mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informó la actualización de las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>(...) Del mencionado INFORME N° 000211-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA, se desprende lo siguiente:</p> <p>Respecto del Informe de Hito de Control N° 3507-2025-CG-MPROY-SCC:</p> <p>➤ <i>Situación adversa N°1: Respecto a la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 3507-2025-CG-MPROY-SCC, se cumple con presentar el reporte actualizado de</i></p>	<p>Evaluación al 6 de noviembre de 2025</p> <p>De la revisión del Informe N° 000211-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA, el gerente de proyecto informó que mediante Informe N° 000188-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CAR (18SET2025) remitió las acciones adoptadas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se instó al contratista a retirar el transfer (D-85) de las partidas asignadas a la especialidad de arquitectura para que sean consideradas dentro de la especialidad de equipamiento. - Que, el 11 de setiembre de 2025, se tuvo una mesa de trabajo conjunta con el contratista, en la que este manifestó que realizará una evaluación final la viabilidad de instalar el transfer automatizado. - Que mediante comunicación Aconex CNSY-EC-RESEWN-002538 (26SET2025) el contratista respondió la NAT N° 250 referente a la NAT N° 233; y,



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>la última actuación realizada por la Gerencia de Proyecto. Por tanto, dicha situación adversa se encuentra en estado: CON ACCIONES. (...)</i></p>	<p>- Que el gerente de proyecto viene evaluando dicha respuesta del contratista.</p> <p>Por lo que considera el estado de la situación adversa con acciones.</p> <p>En la citada comunicación se advirtió que el contratista adjuntó la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe Técnico de Diseño – Caraz - Informe Técnico de Equipamiento - Caraz <p>En ambos informes se verificó que el contratista ha propuesto un listado de partes y/o componentes con especificaciones técnicas que conformará el equipo denominado "sistema eléctrico de transferencia de pacientes con camilla de transporte", de las cuales ha solicitado la aprobación al gerente de proyecto para que pueda proceder con la implementación del mismo, solicitud que, como se indicó, se encuentra en evaluación de dicho gerente.</p> <p>En vista que aún no hay nada concreto y habiéndose superado el plazo máximo para la corrección de la situación adversa, esta se mantiene como "no corregida".</p>
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000118-2025-ANIN/GG de 6 de febrero de 2026, Arturo Eduardo León Anastacio, Ejecutivo (e) de la Unidad de Integridad Institucional de la Autoridad Nacional De Infraestructura – ANIN, remitió las acciones adoptadas sobre las situación adversa N° 1 identificada en el Informe de Hito de Control N° 3507-2025-CG/MPROY-SCC, adjuntando el Memorando N° 000900-2026-ANIN/DIME de 5 de febrero de 2026, emitido por Cesar Nelson Rafael Cusma, Director de la Dirección Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, el cual adjunta el Informe N° 000045-2026-ANIN/DIME-SEJDI-Q8CARA de 4 de febrero de 2026, elaborado por Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, el cual señala lo siguiente:</p> <p>"II. ANÁLISIS (...) SITUACIÓN ADVERSA N° 1: (...)</p> <p><i>Ante la respuesta del Contratista, el Gerente de Proyecto con fecha 28 de enero de 2026, vía correo Aconex ANIN1-EC-PCOM-358282 (link - anexo 8) reitera al Contratista la acción final respecto a la situación adversa N° 1 identificada en el Informe de Control Concurrente N° 3507-2025-CG/MPROY-SCC, manifestando que, para el proyecto del Hospital de Apoyo Caraz II-1, fue aprobado un presupuesto de S/. 115,606,864.00 (Ciento quince millones seiscientos seis mil</i></p>	<p>Evaluación al 11 de febrero de 2026</p> <p>Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, en su informe N° 000045-2026-ANIN/DIME-SEJDI-Q8CARA de 4 de febrero de 2026, respecto a la situación adversa N° 1, señala que continúa en condición con acciones, dado que el Contratista cuenta con una disponibilidad reducida de personal mínimo en obra, lo que conlleva significativamente en la atención de algunas NODs; y menciona superado el tema financiero se coordinará la gestión de reclutamiento de personal staff para el área de diseño, y que una vez se cuente con la información completa será comunicada a la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la CGR</p> <p>Cabe señalar, que el plazo para la comunicación de la corrección de la situación adversa venció el 18 de abril de 2025 y la Entidad no ha tramitado ante la Contraloría General de la República solicitud de ampliación del plazo original.</p> <p>En aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo transcurrido 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa y no habiendo recibido comunicación de la subsanación, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida".</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), garantizando así los recursos financieros para el año fiscal 2026, por tanto, la Gerencia de Proyecto solicitó al Contratista actualizar el diseño del TRANSFER al sistema automatizado (mecánico) y a su vez cerrar la Notificación de Obra Defectuosa NOD N° 635-2025-QS-SEDE CARAZ/CONS. MILKO, resaltándole aún que, el diseño antes elaborado (TRANSFER de sistema manual) no cumplía con la normativa vigente, siendo este una omisión normativa y/o error de diseño de responsabilidad del Contratista.</p> <p>En respuesta al correo Aconex precedente, con fecha 30 de enero de 2026, mediante correo Aconex CNSY-EC-CCom-036718 (link - anexo 9) el Contratista menciona que, cuenta con una disponibilidad reducida de personal mínimo en obra, lo que conlleva significativamente en la atención de algunas NODs, así mismo, indican que, una vez se supere el tema financiero, se coordinará la gestión de reclutamiento de personal staff para el área de diseño, considerando que, debido a las continuas suspensiones en obra, existe el riesgo de que el personal que laboró anteriormente se encuentren ubicados en otros proyectos.</p> <p>Por lo expuesto, una vez se cuente con la información completa será comunicada oportunamente a la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la CGR. En tal sentido, se indica que esta situación adversa continúa CON ACCIONES...</p>	



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00

Informe de Hito de Control N° 3702-2025-CG/MPROY-SCC de 26 de marzo de 2025


Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00

Hito de Control N° 4: "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Cascas II-1, al mes de marzo de 2025", Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado"; comunicado con el Oficio N° 000296-2025-CG/MPROY de 27 de marzo de 2025.


- Número de situaciones adversas identificadas: 1



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</p> <p>Diseño de Sistema de Protección Atmosférica considera implementar pararrayos tipo PDC, los cuales no están regulados en normativa técnica peruana; situación que genera el riesgo de que el contratista adquiera e instale pararrayos inadecuados que no garantizarán</p>	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° 000481-2025-ANIN/GG, de 3 de abril de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió los memorandos N° 000375-2025-ANIN/GG y 002017-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000032-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p>	<p>Evaluación al 8 de abril de 2025</p> <p>El Gerente de Proyecto, en su Informe N° 000032-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC, informa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que ya existe una NOD 587 - Ausencia de Normativa Peruana en el Diseño para el Sistema de Protección Atmosférica con código de comunicación N° CNMK-SPNO-018281 (de 18 noviembre de 2024), el cual aún se

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>la seguridad ni la integridad física de los usuarios, infraestructura hospitalaria, equipamiento biomédico y hospitalario del Hospital de Apoyo Cascas II-1.</p>	<p>(...) II. ANÁLISIS (...) <p><i>Al respecto, se precisa que esta situación adversa ha sido asumida por la Supervisión de Calidad Consorcio Milko a través de la NOD 587 – Ausencia de Normativa Peruana en el Diseño para el Sistema de Protección Atmosférica con código de comunicación CNMK-SPNO-018281.</i></p> <p><i>En la Fase 5, se había aceptado el desarrollo del diseño inicial por parte del Gestor Consorcio Suyay II para la protección contra los rayos – con pararrayos tipo PDC, de acuerdo como se indica en la comunicación Aconex ARCC1-WTRAN-352610.</i></p> <p>(...) <i>La Procura del Sistema de Instalaciones Baja Tensión, el cual fue otorgado a INTELEC S.A.C, incluye este diseño inicial de la ejecución del Sistema de Protección Contra el Rayo (El Suministro e Instalación). A la fecha estas partidas no se ejecutan debido a la NOD 587 – Ausencia de Normativa Peruana en el Diseño para el Sistema de Protección Atmosférica con código de comunicación CNMK-SPNO-018281. De acuerdo con lo mencionado se vienen tomando acciones como se indica a continuación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Se vienen realizando mesas colaborativas de trabajo, solicitando que se implemente el Diseño de Protección contra Rayos – Pararrayos, de acuerdo con la normativa peruana.</i> <i>En las reuniones de gestión de riesgo semanales, se coordina verbal y físicamente tal como se registra en el Acta de fecha 19-03-2025 con el Consorcio Suyay II, sobre la adecuación del Diseño final de Pararrayos y que el Contratista viene desarrollando para presentación al Cliente. Es así, que el Contratista ha presentado un Informe preliminar en dicha reunión (resumen); y los Especialistas de ANIN han realizado algunas indicaciones, entre tales como elevar la altura del mástil del pararrayo y así lograr mayor cobertura; para lo cual están haciendo las corridas necesarias de cálculo, lo cual será presentado formalmente una vez se presente la última actualización.</i>  <p><i>Como se verifica, se viene coordinando de manera constante, ágil y colaborativamente con el Contratista Consorcio CSII acerca de la adecuación del Sistema de pararrayos, teniendo en cuenta que la NOD 587 de la Supervisión continúa ABIERTA, lo cual lo manifiesta en la comunicación CNMK-SPNO-</i></p> </p>	<p>encuentra en estado ABIERTO, además indica que si bien, en la Fase 5 ya habían aceptado el desarrollo del diseño del sistema de protección contra los rayos, (12 de junio de 2023), pero que a la fecha las partidas relacionadas a sistema de protección contra el rayo no se ejecutan debido a la NOD 587 mencionada.</p> <p>- Asimismo, indica que, viene realizando mesas colaborativas de trabajo, solicitando que se implemente el Diseño de Protección contra Rayos - Pararrayos, de acuerdo con la normativa peruana, así como que viene coordinado de forma verbal y físicamente sobre la adecuación del diseño final del Pararrayos, del cual el contratista presentó un informe preliminar, el cual será presentado formalmente una vez se haya aceptado la última actualización.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa "Con acciones", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000296-2025-CG/MPROY de 27 de marzo de 2025, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 11 de mayo de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p>




Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>019580 y su estado actual de dicha partida contractual (pararrayos) es "NO iniciado"; es decir, ninguna de las partidas contractuales relacionadas al Sistema de Pararrayos se ha ejecutado, debido a que se está actualizando la Información del tipo de pararrayos de PDC al sistema Franklin y así cumplir con la Normatividad Nacional vigente.</p> <p>Para tal efecto, el contratista ha presentado el RFC 355, Actualización de proyecto de protección contra descargas atmosféricas (CNSY-EC-CCom-032432).</p>  <p>En este sentido, la situación adversa N° 1 identificada por la Contraloría General de la República se encuentra con acciones.</p> <p>III. CONCLUSIONES</p> <p>Que, con respecto a la situación adversa identificada en el Informe del Hito de Control N° 3702-2025-CG/MPROY-SCC del 26 de marzo 2025 del Hito de Control N° 4: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Cascas II-1, notificado el día 27 de marzo del 2025, esta Gerencia viene tomando acciones para la corrección de la situación adversa; por lo que, se encuentra con Acciones.</p> <p>(...)"</p>	
	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° 000618-2025-ANIN/GG, de 9 de mayo de 2025, la Gerente General de la ANIN comunicó lo siguiente:</p> <p>"(...) Sobre el particular, mediante documento de la referencia b), la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) ha remitido el Informe N° 000060-2025-ANINDIMEUFS-PQ8CASC, por medio del cual se comunican las acciones correctivas o preventivas adoptadas, respecto a la situación adversa identificada en el referido informe; y, a su vez, ha solicitado una ampliación del plazo por cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales, a fin de comunicar las acciones correctivas finales.</p> <p>(...)" (énfasis agregado)</p> <p>A través del Informe N° 000060-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...) II. ANÁLISIS (...)"</p>	<p>Evaluación al 15 de abril de 2025</p> <p>De la revisión del Informe N° 000060-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC, del Gerente de Proyecto informa que el diseño inicial del Sistema de Protección contra el Rayo se encuentra dentro de la procura del Sistema de Instalaciones en Baja Tensión, el cual ya fue otorgado a la empresa subcontratista INTELEC S.A.C.; sin embargo, aclara que a la fecha el sistema de protección contra el rayo no ha sido ejecutado debido que se viene actualizando el tipo de pararrayo al sistema Franklin.</p> <p>Informa que el Contratista, el 02/04/2025, ha presentado la Actualización de Proyecto de Protección Contra Descargas Atmosféricas – Esp. Eléctricas, el cual luego de haber sido observado el 09/04/2025 por los especialistas de la ANIN, fue nuevamente presentado el 06/05/2025, por lo que el Gerente de Proyecto solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales al plazo inicial, toda vez que, según informa, se encuentran en proceso de revisión para su aceptación.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control estima otorgar la ampliación solicitada, por lo que el</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Actualmente se vienen tomando las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se han realizado mesas colaborativas de trabajo, solicitando que se implemente el Diseño de Protección contra Rayos — Pararrayos, de acuerdo con la normativa nacional vigente. Coordinación permanente en reuniones de gestión de riesgos, de manera virtual y presencial, tal como se registra en el Acta de fecha 16-04-2025 (Ver imagen 2) con el Consorcio Suyay II, sobre la programación de reuniones para continuar con la revisión del informe de actualización del Diseño final de Pararrayos, el cual será presentado formalmente una vez se presente la última versión. <p>IMAGEN 2</p>  <p>Como se verifica, se viene coordinando de manera constante, ágil y colaborativamente con el Contratista Consorcio CSII acerca de la adecuación del Sistema de pararrayos, teniendo en cuenta que la NOD 587 de la Supervisión continua ABIERTA, lo cual se manifiesta en la comunicación CNMK-SPNO-019580 y su estado actual de dicha partida contractual (pararrayos) es "NO iniciado"; es decir, ninguna de las partidas contractuales relacionadas al Sistema de Pararrayos se ha ejecutado, debido a que se esta actualizando la Información del tipo de pararrayos de PDC al sistema Franklin y así cumplir con la Normatividad Nacional vigente.</p> <p>Para tal efecto, el contratista ha presentado el RFC 355, Actualización de proyecto de protección contra descargas atmosféricas, mediante correo Aconex CNSY-EC-CCom-032432 con fecha 02 de abril de 2025 (Ver imagen 3).</p> <p>IMAGEN 3</p>  <p>Con fecha 09 de abril de 2025, mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom307884, la Gerencia del Proyecto Cascas remite al contratista las observaciones identificadas por el especialista de ANIN (Ver imagen 4). Con fecha 06 de mayo de 2025, mediante comunicación Aconex CNSY-EC-CCom033089, el contratista, remite el levantamiento de observaciones indicadas en el documento del párrafo anterior,</p>	<p>nuevo plazo para la corrección de la situación adversa vencerá el 25 de junio de 2025. Asimismo, la situación adversa se mantiene con el estado de "Con acciones".</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>documento que se encuentra actualmente en revisión por parte del especialista ANIN (Ver imagen 5).</p> <p style="text-align: center;">IMAGEN 4</p>  <p style="text-align: center;">IMAGEN 5</p>  <p>En este sentido, la situación adversa N° 1 identificada por la Contraloría General de la República se encuentra con acciones.</p> <p>Finalmente, estando en proceso de corrección la situación adversa señalada precedentemente, se recomienda, se solicite ampliación de plazo por 45 días adicionales, en el marco de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", a fin de informar la implementación y corrección total.</p> <p>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>Que, la situación adversa identificada en el Informe del Hito de Control N° 3702-2025-CG/MPRQOY-SCC se encuentra CON ACCIONES.</p> <p>Que, por lo expuesto en el presente informe, considerando que aún se encuentra en proceso las acciones para la corrección de la situación adversa, se recomienda solicitar ampliación de plazo por 45 días adicionales, en el marco de la Directiva N° 013-2022- CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".</p> <p>(...)"</p> <p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000776-2025-ANIN/GG, de 25 de junio de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 003927-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000097-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC, mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...) Del mencionado INFORME N° 000097-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC, se desprende lo siguiente:</p> <p>➤ SITUACIÓN ADVERSA: "(...) Ha sido actualizado el sistema del tipo de pararrayos de PDC al sistema Franklin cumpliendo así,</p>	<p>Evaluación al 4 de julio de 2025</p> <p>De la revisión del Informe N° 000097-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC del Gerente de Proyecto, se advierte lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto (GP) informa que, mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-322735 de 20 de junio de 2025, aceptó el RFC 355 "Actualización de Proyecto de Protección Contra Descargas Atmosféricas - Esp. Eléctricas", mediante el cual el Contratista ha modificado el diseño de manera que este se encuentre acorde a la normativa técnica nacional vigente. Señala que se han subsanado las observaciones a la Memoria descriptiva, Memoria de Cálculo y al documento RFC 355,</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>con la Normativa nacional vigente. Por lo tanto, la Situación adversa se considera en estado CORREGIDA".</i></p> <p>(...)"</p> <p>También adjuntaron documentos técnicos, los cuales no están cargados en la plataforma Aconex:</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARARRAYOS (100004-CNSY001-000-XX-RP-EE-000009)</p> <p>MEMORIA DE CALCULO PARARRAYOS (100004-CNSY001-000-XX-CA-EE-000007)</p> <p>MEMORIA DESCRIPTIVA PARARRAYOS (100004-CNSY001-000-XX-DM-EE-000002)</p>	<p>mientras que los detalles en planos quedan indicados que serán ajustados en obra.</p> <p>Concluye indicando "SE ACEPTA" RFC 355.</p> <p>A su vez, es necesario indicar también que, " ...debe modelar las esferas de protección de los pararrayos para visualizar que efectivamente están todas las áreas protegidas; ello se realizará antes de la instalación del sistema de protección atmosférica – pararrayos".</p> <p>En ese sentido, se ha procedido a la revisión de la documentación adjuntada 1) Especificaciones técnicas pararrayos (Código 100004-CNSY001-000-XX-RP-EE-000009), 2) Memoria de cálculo pararrayos (Código 100004-CNSY001-000-XX-CA-EE-000007) y 3) Memoria descriptiva pararrayos (Código 100004-CNSY001-000-XX-DM-EE-000002); y en las comunicaciones se está considerando el reconocimiento de costos por impacto y plazo, siendo que esta no debería estar considerado porque el presente rediseño del Sistema de Protección Contra el Rayo (SPCR) corresponde a una subsanación de defectos.</p> <p>La Comisión de Control menciona que el Gerente de Proyecto, y los especialistas de la entidad, deben asegurarse que el diseño del SPCR proteja todas las áreas del establecimiento de salud, antes de haber aceptado el diseño; por lo que es necesario el aseguramiento de la protección de toda la infraestructura hospitalaria y sus instalaciones conexas. Además, debe contener de forma integral todos los documentos técnicos relacionados que sustenten y demuestren el cumplimiento cabal del diseño en mención, buscando solución técnica y económica.</p> <p>De forma selectiva, la comisión de control, ha observado lo siguiente: (i) No se sustenta el uso de terminales aéreos tipo Franklin tetrapuntales existiendo en el mercado los del tipo monopuntales, (ii) No hay sustento para considerar contadores de rayo en cada bajante, cuando el objetivo principal de un SPCR es interceptar, conducir y disipar de manera segura la corriente del rayo hacia tierra, evitando daños físicos, incendios, explosiones y riesgos para personas y equipos, y que los dispositivos de registro de impactos (contadores de rayos) solo tienen uso complementario y opcional, ya que su función es únicamente monitorear la actividad de descargas, (iii) El recorrido del conductor de bajada (vertical) y el recorrido del anillo (horizontal) deberían seguir una trayectoria, en la que si hubiera cambios de dirección estas deberán ser curvas de radio de curvatura suficiente para cumplir la NTP IEC relacionada, evitando cambios de trayectoria en ángulos rectos, tal como se aprecia en los planos en las zonas de buzones, por razones de seguridad</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>eléctrica ante descargas atmosféricas, (iv) No se presenta la cuantificación del costo determinado para la implementación del SPCR, (v) no se sustenta mediante un informe de “Value for money” la solución planteada del contratista.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como “Con Acciones”, toda vez que la Entidad ha enmendado la situación adversa dentro del plazo máximo establecido para su corrección</p> <p>Sin embargo, debido a que los plazos de subsanación de la situación adversa han superado a lo establecido en la Directiva mencionada en el párrafo anterior, su estado es de: “No corregida”.</p>
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000948-2025-ANIN/GG, de 28 de agosto de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió la Nota de Elevación N° 000484-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000170-2025-ANIN/DIME-UFSI-PQ8CASC mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>“(…)” <i>Del mencionado INFORME N° 000170-2025-ANIN/DIME-UFSI-PQ8CASC, se desprende lo siguiente:</i></p> <p>➤ SITUACIÓN ADVERSA: “Por lo expuesto, se han tomado acciones a la Situación Adversa N° 01, relacionada al rediseño del tipo Pararrayos Franklin, mediante la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCOM-335177, al contratista Consorcio Suyay de fecha 26 de agosto del 2025. Por lo tanto, la Situación Adversa N° 01 se considera en estado CON ACCIONES”.</p> <p>“(…)”</p> <p>Con el Informe N° 000170-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC, señalan lo siguiente:</p> <p>“(…)” II. ANÁLISIS (...)” <i>La Comisión de Control menciona que el Gerente de Proyecto, y los especialistas de la entidad, deben asegurarse que el diseño del SPCR proteja todas las áreas del establecimiento de salud, antes de haber aceptado el diseño; por lo que es necesario el aseguramiento de la protección de toda la infraestructura hospitalaria y sus instalaciones conexas.</i> <i>Además, debe contener de forma integral todos los documentos técnicos relacionados que sustenten y demuestren el cumplimiento cabal</i></p>	<p>Evaluación al 3 de setiembre de 2025</p> <p>De la revisión del Informe N° 000170-2025-ANIN/DIME-UFSI-PQ8CASC se advierte que el Gerente de Proyecto ha tomado en cuenta las observaciones formuladas por esta Comisión de Control en el análisis, del 04/07/2025, de las acciones adoptadas por la Entidad comunicadas con Oficio N° 000776-2025-ANIN/GG de 25/06/2025 y adjuntos. Por lo que, como acción adoptada informa a esta Comisión que mediante comunicación Aconex de 26/08/2025 ha solicitado al Consorcio Suyay, según se verificó, la subsanación de los mismos a la brevedad; solicitud que hasta la fecha no tiene respuesta.</p> <p>Por dicha acción adoptada, el Gerente de Proyecto considera el estado de la situación adversa con acciones. Sin embargo, habiéndose superado el plazo máximo para la corrección de la situación adversa, el estado de esta se mantiene como “No corregida”.</p> <p>Sin perjuicio de ello, la Entidad se encuentra en la obligación de corregir la situación adversa hasta antes de la entrega al Usuario Final y/o puesta en servicio y/o cierre final del proyecto.</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>del diseño en mención, buscando solución técnica y económica. De forma selectiva, la comisión de control, ha observado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) No se sustenta el uso de terminales aéreos tipo Franklin tetrapuntales existiendo en el mercado los del tipo monopuntales. (ii) No hay sustento para considerar contadores de rayo en cada bajante, cuando el objetivo principal de un SPCR es interceptar, conducir y disipar de manera segura la corriente del rayo hacia tierra, evitando daños físicos, incendios, explosiones y riesgos para personas y equipos, y que los dispositivos de registro de impactos (contadores de rayos) solo tienen uso complementario y opcional, ya que su función es únicamente monitorear la actividad de descargas. (iii) El recorrido del conductor de bajada (vertical) y el recorrido del anillo (horizontal) deberían seguir una trayectoria, en la que si hubiera cambios de dirección estas deberán ser curvas de radio de curvatura suficiente para cumplir la NTP IEC relacionada, evitando cambios de trayectoria en ángulos rectos, tal como se aprecia en los planos en las zonas de buzones, por razones de seguridad eléctrica ante descargas atmosféricas. (iv) No se presenta la cuantificación del costo determinado para la implementación del SPCR, (v) no se sustenta mediante un informe de "Value for money" la solución planteada del contratista. <p>Al respecto, esta gerencia de proyecto mediante Aconex ANIN1-EC-PCom-335177, ha solicitado la subsanación de las observaciones correspondientes al rediseño del tipo Pararrayos Franklin, con el objetivo de cumplir con la normativa nacional vigente.</p> <p>III. CONCLUSIONES</p> <p>3.1 Por lo expuesto, se han tomado acciones a la Situación Adversa N.º 01, relacionada al rediseño del tipo Pararrayos Franklin, mediante la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-335177, al contratista Consorcio Suyay de fecha 26 de agosto del 2025. Por lo tanto, la Situación Adversa N.º 01 se considera en estado CON ACCIONES.</p> <p>(...)"</p>	
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p>	<p>Evaluación al 20 de febrero de 2026</p>
	<p>Mediante Oficio N° 000155-2026-ANIN/UI, de 13 de febrero de 2026, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN remitió el Memorando N° 001107-2026-ANIN/DIME y, con este, el Informe N° 000028-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CASC mediante el cual, respecto de la situación adversa, actualiza las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>(...) Del citado informe, se concluye lo siguiente:</p>	<p>De la revisión del Informe N° 000028-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CASC, el gerente de proyecto</p> <p>El Gerente de Proyecto indica que, ha emitido comunicaciones reiterativas al contratista, tale como: ANIN1-ECPCom-339013 de 16 de setiembre de 2025, ANIN1-EC-PCom-357676 de 23 de enero de 29026, ACONEX ANIN1-EC-EWN-009133 de 3 de febrero de 2026.</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>➤ Situación Adversa N° 1: Desde el punto de vista técnico, en tanto el RFC N° 355 ha sido aceptado por esta Gerencia de Proyecto y se encuentra actualmente en proceso administrativo para su implementación en el proyecto. Asimismo, se está ejecutando el seguimiento respectivo, activando los mecanismos contractuales de gestión de riesgos y atribuyendo formalmente el riesgo al contratista mediante la NAT N° 292. En ese sentido, considerando que las acciones correctivas han sido definidas, validadas y aceptadas, y que cualquier actuación pendiente corresponde al ámbito administrativo y al contratista, corresponde considerar la situación adversa como "Con acciones", sin perjuicio de la culminación de los trámites necesarios para la materialización de los cambios aprobados".</p> <p>(...)"</p>	<p>Asimismo, indica que, con comunicación ANIN1-EC-PCOM-322735 ACEPTA el RFC 355 relacionado al SPCR, en la que manifiesta que "... la situación adversa ha sido atendida desde el punto de vista técnico, toda vez que el RFC N° 355 ha sido aceptado ... encontrándose actualmente en proceso administrativo para su implementación en el proyecto"; enfatizando que la Gerencia de Proyecto ha cumplido con las actuaciones que se encuentran dentro de su ámbito de competencia, por lo que considera que la situación adversa sea considerada como "Con acciones".</p> <p>Sin embargo, considerando que la situación adversa aún no ha sido enmendada, y en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiendo superado largamente los 45 días calendario desde la notificación de la presente situación adversa (27.03.2025) y no habiendo sido corregida, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida".</p> <p>Sin perjuicio de ello, la Entidad se encuentra en la obligación de corregir la situación adversa hasta antes de la entrega al Usuario Final y/o puesta en servicio y/o cierre final del proyecto.</p>



Informe de Hito de Control N° 4089-2025-CG/MPROY-SCC de 30 de abril de 2025




Hito de Control N° 5: "Avance en el Diseño del Centro de Salud San Nicolás I-4, al mes de abril de 2025". Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado"; comunicado con el Oficio N° 000382-2025-CG/MPROY de 30 de abril de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1



SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</p> <p>Gerente de Proyecto aceptó el diseño arquitectónico en Fase 02 del Centro de Salud San Nicolás I-4, el cual incumple parámetros mínimos que establece la normativa técnica de salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, respecto de ascensores, contrapaso de escaleras, ambientes complementarios de la UPSS Consulta Externa, entre otros; situación que podría afectar el adecuado dimensionamiento de la</p>	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° 000614-2025-ANIN/GG, de 9 de mayo de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Informe N° 000013-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8SAN.NIC mediante el cual, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>III. ANÁLISIS</p> <p>(...)</p>	<p>Evaluación al 15 de mayo de 2025</p> <p>El Gerente de Proyecto, en su Informe N° 000013-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8SAN.NIC, informa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el diseño en Fase 02 obedece a un diseño conceptual en la que se desarrollan flujos y zonificaciones del proyecto que, según señala, en esta fase el diseño solo es conceptual y que los desarrollos finales se realizarán en las fases 03 y 04, según se indica en la <i>Guía de Diseño</i>. - Señala que las ubicaciones de ambientes obedecen a los requerimientos, a través de mesas de trabajo, del Área Usuaría de la



SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>infraestructura y equipamiento del establecimiento de salud.</p>	<p>De acuerdo al informe de Hito de Control los principales incumplimientos son:</p> <p>1. Ascensores: dimensiones o ubicación fuera de norma.</p> <p>Rpta. – La Dimensiones establecidas dentro de Fase 02 corresponde a un diseño conceptual en el cual se desarrolla flujos, zonificaciones del proyecto. En esta fase según indica "La Guía de Diseño" es conceptual, el desarrollo del transporte vertical se realizará en la Fase 03 y Fase 04.</p> <p>La NTS 113 MINSA / DIGEM-V01 indica dimensiones conceptuales para el elevador montacamilla.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ascensor montacamilla: <ul style="list-style-type: none"> Tamaño: Estándar 21" Carga: 1.800 Kg - 24 personas Velocidad: 1 cm/s Dimensiones internas aproximadas: 2.20 x 2.40 m Dimensiones de puerta: 1.70 x 2.20m Regulador: Sistema de tracción con varillaje de frecuencia y voltaje variable. Embrague: Sistema Tráfico Cable: metalica con derivación formada por pines de acero inoxidable Seguridad: Control de luz <p>"Página 35 el artículo 6.2.5.5 Transporte vertical" indica las características y dimensiones.</p> <p>El proyecto desde la etapa conceptual proyecta: una caja para transporte vertical "ascensor montacamilla" de dimensiones 2.50 x2.40.</p>  <p>La ubicación del transporte vertical fue realizada en colaboración con el área usuaria de la Diresa. En las mesas de trabajo. Donde indican la necesidad de contar con un transporte vertical para el personal asistencial y pacientes que requieren el transporte al área de Urgencia, UPSS laboratorio y Consulta Externa, el cual debe ser gestionado por el personal asistencial.</p> <p>Dicha observación fue indicada oficio N°002843-2024-GRU-GRD9-DIRESA/OIPP</p>  <p>Nota Descriptiva de Requisitos</p> <p>No se considerará motivo de evaluación hasta encontrar el planeamiento definitivo</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan de Zonificación: No se considerará motivo de evaluación hasta encontrar el planeamiento definitivo Plan de Flujos de Circulación: No se considerará motivo de evaluación hasta encontrar el planeamiento definitivo Plan de Arquitectura A-1: <ul style="list-style-type: none"> La zona Administrativa de Distribución y Distribución debe ubicarse cortada al plano de Emergencia, Hídrica El Plan de Arquitectura de Distribución y Distribución no es el mismo, el ambiente no debe contar con sus muros y deberá contar con flujo independiente El ambiente de Atención General no se encuentra en la zona de Servicios Generales, Hídrica Toda la estructura atención tiene área propia de 3m de parámetro espacial y no tener Regla directa al servicio según NTS 113 Entre otros de evaluación está el número de áreas UPSS Patología Clínica se da a través del control de Calidad de la Información La estructura de la zona de Emergencia y Consulta Externa y Patología Clínica no cumple a tener norte cartografiado al transporte de pacientes El ambiente de atención de Urgencia no tiene relación con los ambientes de Sala de Inmersiones y Consulta, CRIO, Hídrica Zona Control de acceso y control de flujo no tiene área propia dentro del Bloque Regulatorio por los flujos de Seguridad Hospitalaria. <p>2. Áreas de Circulación externa sin protección</p> <p>Rpta. – El desarrollo de la protección de la circulación por exteriores se verá reflejado la fase 03 donde se especificará materialidad y estructura.</p> <p>Dentro de Fase 02 corresponde a un diseño conceptual en el cual se definen la huella del proyecto, en el cual se desarrolla flujos, zonificaciones del proyecto. En esta fase según indica "La Guía De Diseño" es conceptual, el desarrollo de los detalles se realizará en la fase 03 y fase 04.</p> <p>3. Contrapaso de escaleras: riesgos de seguridad por diseño inadecuado.</p> <p>Rpta. – El desarrollo de las alturas de los contrapisos se verá reflejado en la fase 03, dentro de fase 02 corresponde a un diseño conceptual en el cual se definen la huella del proyecto, en el cual se desarrolla flujos, zonificaciones del proyecto. En esta fase según indica "La Guía de Diseño" es conceptual, el desarrollo de los detalles se realizará en la fase 03 y fase 04.</p> <p>4. Diseños de ambientes complementarios de la UPS consulta Externa contemplan un solo ambiente compartido de las áreas administrativas "Informes - Admisión - Caja - Seguros - Referencias y Contrareferencias" y la distancia entre el área de Administración y los SSIH para el personal de administración están a más de 50 m.</p> <p>Rpta. – La optimización de espacio se realizó en coordinación con el área usuaria Diresa, la mesa de trabajo a razón de los recursos tecnológicos y personal asistencial del centro del Salud.</p> <p>5. Diseños de ambientes complementarios de la UPS consulta Externa contemplan un solo ambiente compartido de las áreas administrativas "Informes - Admisión - Caja - Seguros - Referencias y Contrareferencias" y la distancia entre el área de Administración y los SSIH para el personal de administración están a más de 50 m.</p> <p>Rpta. – La optimización de espacio se realizó en coordinación con el área usuaria Diresa, la mesa de trabajo a razón de los recursos tecnológicos y personal asistencial del centro del Salud.</p> <p>Respecto a la distancia indicada la distancia del puesto proyectado al SSIH es de 49.42m</p>  <p>La NTS 113 MINSA / DIGEM-V01 que la distancia máxima de recorrido es de 50 m a un servicio sanitario</p> <p>12. De los servicios sanitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los ambientes de las UPSS de los establecimientos de salud estarán dotados de servicios sanitarios con la cantidad mínima y tipo de aparatos y accesorios sanitarios, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 2 de la presente norma. Los servicios sanitarios deberán cumplir con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> La distancia máxima de recorrido para acceder a un servicio sanitario será 50 metros. 	<p>DIRESA Áncash, como son los casos de la ubicación del ascensor, el cual manifiesta que será para uso de montacamillas, las áreas de circulación sin cobertura, diseño de escaleras, y diseño de ambientes complementarios de la UPSS Consulta Externa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la observación de áreas de los ambientes SS.HH. pre escolar, Desinfección y Esterilización y Cadena de Frio no cumplen las áreas mínimas, indica que estas obedecen a las mesas de trabajo llevadas a cabo con la Diresa y la Anin, al mismo tiempo que indica que las áreas mínimas requeridas en la NTS N° 113 son referenciales y que las áreas finales se determinarán según la cantidad y posición de los equipos y del número de usuarios. Finalmente, señala que el desarrollo integral del diseño con los ajustes dimensionales, detalles técnicos, especialidades y arquitectura final se ejecutarán en las fases 03 y 04, por lo que comunica que la situación adversa se encuentra con acciones, las cuales se alinearán a los requisitos establecidos en la NTS N° 113. <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa "Con acciones", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000382-2025-CG/MPROY de 30 de abril de 2025, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 14 de junio de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p>




Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00</p>	<p>6. El área de servicios higiénicos para preescolares es menor a 7.50; el área resultante es de 5.51 m²</p> <p>Rpta. - El área está optimizada según lo indica la NTS 113 / DIGEM-V01, las áreas son referenciales. El PMA inicial indica un área de 5.00 m², teniendo un área resultante de 5.51</p> <p>6.8. Las áreas de los ambientes de las UPSS y UPS establecidas en la presente Norma Técnica de Salud, son estándares mínimos referenciales. El área final es determinado por la cantidad y disposición del equipamiento, funcionalidad y el número de usuarios (externos e internos).</p> <p>7. El diseño del "vestibulo Previo" al Laboratorio de Microbiología, no cuenta con lavamanos.</p> <p>Rpta. - el diseño actual responde a una etapa conceptual, según las bases contractuales en la que "La Guía de Diseño" indica el nivel de detalle que debe presentarse por fase, siendo estas desarrolladas conforme el proyecto consiga su madurez en las Fases 03 y 04.</p> <p>8. El diseño del ambiente de Observación (EMG4b) de la actividad de atención de urgencias y emergencias incluye servicios higiénicos completos, pero la norma indica medio baño</p> <p>Rpta. - respecto al diseño del ambiente de Observación (EMG4b), la NTS113 /DIGEM-V01 indica pág. 92 - artículo 6.5.2 Ambiente de observación de emergencia indica que cada "cada ambiente de observación debe disponer de un servicio higiénico con ducha."</p> <p></p> <ul style="list-style-type: none"> - De ubicar cortinas al fondo de atención de urgencias y emergencias. - Contar con un mueble fijo y un lavatorio en escritorio y un closet o mobiliario para material esterilizado. <p>6.5.2.2 Ambiente de observación de emergencia:</p> <p>Es el ambiente donde se lleva a cabo la observación del paciente hasta por un periodo máximo de 12 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considerará una capacidad mínima de 2 camas de observación de emergencia, con un área mínima por cama de 9 m², con todas murales para oxígeno y vacío en la parte posterior de la cama. - Disponerá de un servicio higiénico independiente con ducha. <p>9. El Área de Desinfección y Esterilización es de 23.27 m² siendo menor al área mínima 29.50.</p> <p>Rpta.- El área de Desinfección y Esterilización en el PMA inicial indican 17.50, el PMA resultante del proyecto es de 23.27 m². La cual es el producto de mesa de trabajo entre la DRESA - Ancash, Consorcio Suyay y ANIN, donde los funcionarios de la DRESA, solicitan se retire los ambientes de Recepción de Ropa, Material Cortaminado y Vestidor con S.H. del Personal, solicitando se unifique en un solo ambiente que cuente con un flujo unidireccional (rojo, azul y verde). Donde las observaciones y solicitudes fueron colocadas en el acta N° CSH-P21031-PRY-H3B-INT-526-2023.</p> <p>El área está optimizada según lo indica la NTS 113 / DIGEM-V01, las áreas son referenciales. Ya que el área final es determinado por la cantidad y posición de equipamiento, funcionalidad y el número de usuario.</p> <p>6.8. Las áreas de los ambientes de las UPSS y UPS establecidas en la presente Norma Técnica de Salud, son estándares mínimos referenciales. El área final es determinado por la cantidad y disposición del equipamiento, funcionalidad y el número de usuarios (externos e internos).</p> <p>10. El área Diseñada para el ambiente de la UPS Cadena de Frio 21.04 m² está por debajo de área mínima la cual indica 30.00</p> <p>Rpta. - El área está optimizada según lo indica la NTS 113, las áreas son referenciales. El PMA inicial indica un área de 21.51 m², teniendo un área resultante de 21.04 m². Donde el área final es definida por la cantidad y posición del equipamiento.</p> <p>6.8. Las áreas de los ambientes de las UPSS y UPS establecidas en la presente Norma Técnica de Salud, son estándares mínimos referenciales. El área final es determinado por la cantidad y disposición del equipamiento, funcionalidad y el número de usuarios (externos e internos).</p> <p>11. La Situación expuesta referida a que el Garente de Proyecto, aceptó el diseño arquitectónico en Fase 02 del Centro de Salud Nicolás I4, el cual incumple parámetros mínimos que establece la normativa técnica de salud NTS N° 113-MINSA/DGEM-V-01</p> <p>Rpta. - El proyecto del Centro de Salud San Nicolás I-4 cuenta con una propuesta de diseño arquitectónico que considera los lineamientos de la NTS N° 113-MINSA/DGEM-V-01. Dicha normativa señala expresamente que las áreas indicadas son referenciales, y que las áreas finales deben definirse en función de la cantidad de equipamiento, la funcionalidad y el número de usuarios proyectados.</p> <p>6.8. Las áreas de los ambientes de las UPSS y UPS establecidas en la presente Norma Técnica de Salud, son estándares mínimos referenciales. El área final es determinado por la cantidad y disposición del equipamiento, funcionalidad y el número de usuarios (externos e internos).</p> <p>Conforme al marco contractual, la Fase 02 corresponde a una etapa de maduración conceptual del proyecto, tal como establece la Guía de Diseño. En esta etapa, se desarrolla el análisis funcional de integración de las UPS y UPSS, la zonificación general y los flujos asistenciales. El nivel de definición de esta fase es preliminar y conceptual, por lo que aspectos como dimensiones definitivas, materiales y especialidades técnicas aún no están desarrollados en detalle.</p> <p>El desarrollo integral del diseño, incluyendo ajustes dimensionales, especialidades de ingeniería, detalles técnicos y arquitectura final, se realizará en las Fases 03 y 04. En estas fases, el proyecto alcanzará su madurez técnica y funcional, garantizando el cumplimiento estricto de las especificaciones normativas aplicables.</p> <p>En este sentido, la situación adversa N° 1 se encuentra CON ACCIONES QUE SE ALINEARÁN A UN DISEÑO CUMPLIENDO CON LA NORMA NTS 113, FUNCIONALIDAD Y FLUJOS RESPECTIVAMENTE.</p> <p>B. Circunstancia Identificada</p> <p>Respecto a los aspectos expuestos en el numeral 4.5 referido a que los diseños de drenaje pluvial y sistema de desagüe del Centro de Salud San Nicolás I-4, la ANIN deberá asegurarse que el diseño del drenaje pluvial, sustenta técnicamente que las descargas no van a afectar las edificaciones o infraestructuras existentes, ni van a llegar a una depresión sin posibilidad de drenaje. Debidamente determinarse la zona de descarga final de agua pluvial recolectada, toda vez que la cámara ubicada en el frente no cuenta con cubierta pavimentada ni con veredas con cunetas de concreto ni con una red pública de drenaje pluvial, además de que la Municipalidad Distrital de San Nicolás no cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano. Asimismo, deberá asegurarse que el Contratista contenga los planes de contingencia para el remplazo de estos equipos en caso de fallas durante su operación y mantenimiento de las mismas que se garanten el funcionamiento de estos sistemas en intersección.</p> <p>Al respecto, se diseñara en la fase 3 en concordancia con la red existente y depósitos y/o plantas de tratamiento para la entrega de estos líquidos pluviales.</p> <p>En este sentido, la circunstancia identificada se encuentra CON ACCIONES que permitan el diseño idóneo en esta fase 3 y 4.</p> <p>IV. CONCLUSIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proyecto del Centro de Salud San Nicolás I-4 se encuentra en la Fase 02, una etapa conceptual según lo establecido en la Guía de Diseño del marco contractual, donde los diseños aún no han alcanzado su nivel de definición final. 2. Las observaciones formuladas por la Contraloría han sido recibidas oportunamente y serán atendidas en las siguientes fases del proyecto, donde se desarrollará el diseño técnico con mayor precisión y coordinación interdisciplinaria. 3. La normativa NTS N° 113-MINSA/DGEM-V-01 establece que las áreas son referenciales, permitiendo ajustes según la funcionalidad, la demanda proyectada y el equipamiento previsto, lo cual podrían variar dependiendo de las especialidades que intervengan en la siguiente fase (Fase 03/E) trabajo coordinado entre el contratista, ANIN, DRESA Ancash y el equipo técnico del proyecto asegura, que cada fase avance bajo criterios de mejora continua, priorizando la eficiencia, la seguridad y la sostenibilidad de la infraestructura de salud. 4. En cumplimiento a la NTS N° 113-MINSA/DGEM-V-01, y en coordinación con el CONSORCIO SUYAY II, se busca garantizar que el diseño final, cumpla a cabalidad con la normativa técnica vigente, respondiendo adecuadamente a los requerimientos del sector salud y a las expectativas de la población beneficiaria. 5. Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 y la circunstancia identificada se encuentra CON ACCIONES. <p>(...)"</p>	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Evaluación al 13 de junio de 2025</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Mediante Oficio N° 000717-2025-ANIN/GG, de 10 de junio de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el memorando N° 003548-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000018-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8SAN.NIC, entre otros, mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas que son las mismas ya informadas en el Informe N° 000013-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8SAN.NIC.</p> <p>Al mismo tiempo que solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, con la finalidad de comunicar las acciones correctivas finales.</p>	<p>La Entidad remite las mismas acciones adoptadas comunicadas mediante Oficio N° 000614-2025-ANIN/GG, de 9 de mayo de 2025 e Informe N° 000013-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8SAN.NIC.</p> <p>Lo nuevo es el requerimiento de ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para corregir la situación adversa. En ese sentido, la Comisión de Control estima otorgar la ampliación de plazo solicitada, la cual vencerá el 29 de julio de 2025, por lo que el estado de la situación adversa se mantiene como "Con acciones"</p>
	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p>	<p>Evaluación al 22 de julio de 2025</p>
	<p>Mediante Oficio N° 000842-2025-ANIN/GG, de 14 de julio de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió la Nota de Elevación N° 000371-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000028-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8SAN.NIC, entre otros, mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p><i>Nota de Elevación N° 000371-2025-ANIN/DIME:</i> (...) <i>Del mencionado INFORME N° 000028-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8SAN.NIC, se desprende lo siguiente:</i></p> <p>» <i>Situación Adversa N°1: Es preciso señalar que la Fase 3 se encuentra actualmente en ejecución, conforme al cronograma presentado por el contratista mediante la comunicación Aconex CNSY-EC-CCom-032849. (...) En ese sentido, esta situación adversa se encuentra CON ACCIONES.</i> (...)»</p> <p><i>Informe N° 000028-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8SAN.NIC:</i> (...) <i>Conforme al marco contractual, la Fase 02 corresponde a una etapa de maduración conceptual del proyecto, tal como establece la Guía de Diseño. En esta etapa, se desarrolla el análisis funcional de integración de las UPS y UPSS, la zonificación general y los flujos asistenciales. El nivel de definición de esta fase es preliminar y conceptual, por lo que aspectos como dimensiones definitivas, materiales y especialidades técnicas aún no están desarrollados en detalle.</i></p> <p><i>El desarrollo integral del diseño, incluyendo ajustes dimensionales, especialidades de ingeniería, detalles técnicos y arquitectura final, se realizará en las Fases 03 y 04. En estas fases, el proyecto alcanzará su madurez técnica y funcional, garantizando el cumplimiento estricto de las especificaciones normativas aplicables.</i> (...)»</p>	<p>El contenido de las acciones adoptadas por la Entidad y la respuesta del Contratista Gestor son las mismas informadas el 09/05/2025 mediante el Informe N° 000013-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8SAN.NIC.</p> <p>El Gerente de Proyecto al igual que el Contratista manifiestan el nivel de definición del Diseño en la Fase 2 del proyecto, es de carácter preliminar y conceptual, por lo que el Diseño a nivel de detalles se desarrollarán a partir de la Fase 3 y 4 que son en las cuales garantizarán el estricto cumplimiento de las especificaciones normativas aplicables.</p> <p>Al mismo tiempo, manifiestan que la NTS 113 MINSA/DGIEM-V.01 señala expresamente que las áreas indicadas son referenciales y que las áreas finales se definirán en función de la cantidad de equipamiento, funcionalidad y el número de usuarios proyectado.</p> <p>Al respecto, es de precisar que la NTS 113-MINSA establece claramente que las áreas de los ambientes de las UPSS y UPS son estándares mínimos referenciales, es decir, que son puntos de partida a partir de los cuales se dimensionan dichos ambientes, los cuales, al ser mínimos no deben ser menores de los patrones establecidos normativamente.</p> <p>Asimismo, por más que el Contratista argumente que la ubicación y dimensión de ambientes, así como la ubicación del transporte vertical lo haya realizado en colaboración con el Área Usuaría de la DIRESA, no se debe pasar por alto estrictamente lo establecido en las normativas técnicas de salud pertinentes, hacer lo contrario denotaría un desconocimiento y falta de experiencia del Contratista que además de gestor debe ser asimismo un asesor en el desarrollo del proyecto.</p> <p>El Diseño arquitectónico (distribución funcional de las UPSS y UPS) del establecimiento de salud</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>i. <u>NO SE CUENTA CON PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICACIONES ACORDE A LA NORMA NTS 113.</u> (...) Mediante aconex ANIN1-EC-PCom-326139 se le dio a conocer el punto 1 de la situación adversa al contratista para tener su pronunciamiento a lo indicado en el hito de control.</p> <p>(...)</p> <p>IV. CONCLUSIÓN</p> <p>1. Respecto a la Situación Adversa N° 1, es preciso señalar que la Fase 3 se encuentra actualmente en ejecución, conforme al cronograma presentado por el contratista mediante la comunicación Aconex CNSY-EC-CCom-032849. En esta etapa, está previsto el desarrollo a detalle del proyecto, por lo que corresponde al contratista y a su equipo de diseño sustentar las áreas mínimas requeridas. De acuerdo con la normativa aplicable, específicamente lo dispuesto en la NTS 113.0, las áreas finales serán determinadas en función de la cantidad y disposición del equipamiento, así como del número de usuarios internos y externos.</p> <p>En ese sentido esta situación adversa se encuentra con ACCIONES ADOPTADAS. (...)"</p>	<p>debe quedar bien definido en la Fase 2 del proyecto, razón por la cual se requiere de la opinión favorable de la autoridad regional en salud, a partir de la cual se desarrollarán las demás especialidades del proyecto en las fases 3 y 4. En estas fases, únicamente el diseño arquitectónico requerirá de algunos ajustes en dimensiones de áreas, siempre respetando los requisitos mínimos de la NTS 113-MINSA, más no una reformulación de la distribución arquitectónica que podría llevar a reprocesos innecesarios que impacten en el costo y plazo del proyecto. En ese sentido, corresponde a la ANIN a través de su Gerente de Proyecto velar por el estricto cumplimiento del contrato y los criterios normativos técnicos, así como del costo, plazo y alcances del proyecto.</p> <p>Por otra parte, está pendiente la respuesta del Contratista de la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-326139.</p> <p>Conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa "Con acciones", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000382-2025-CG/MPROY de 30 de abril de 2025, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir la situación adversa, el cual vencerá el 29 de julio de 2025.</p>
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p>	<p>Evaluación al 30 de julio de 2025</p>
		<p>El Plazo para la corrección de la situación adversa con estado "Con acciones" venció el 29 de julio de 2025 y la Entidad no ha informado el estado de la situación adversa.</p> <p>En ese sentido, de conformidad con lo indicado en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida".</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Informe de Hito de Control N° 4497-2025-CG/MPROY-SCC de 6 de junio de 2025

Hito de Control N° 6: "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de mayo de 2025". Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado"; comunicado con el Oficio N° 000477-2025-CG/MPROY de 9 de junio de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</p> <p>Falta de pago al Contratista de las valorizaciones mensuales de enero, febrero y marzo de 2025, por la demora en la gestión de mayor presupuesto de la ANIN ante el MEF, viene generando suspensión, paralización y disminución del ritmo de las actividades de ejecución de obra de los subcontratistas; situación que puede afectar el cumplimiento del plazo contractual y el costo del proyecto.</p>	<p>ESTADO: CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000742-2025-ANIN/GG, de 16 de junio de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 003669-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000062-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...) Respecto a estas Situaciones Adversas, el citado INFORME N° 000062-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA, señala lo siguiente:</p> <p>➤ Situación Adversa 1: Los pagos pendientes a las valorizaciones de enero, febrero y marzo de 2025 fueron efectuados entre el 30 de mayo de 2025 y el 03 de junio de 2025; por lo que esta Situación adversa se encuentra CORREGIDA.</p> <p>"(...)"</p>	<p>Evaluación al 25 de junio de 2025</p> <p>De la revisión del Informe N° 000062-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA del Gerente de Proyecto, se advierte lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto informa que, entre el 30 de mayo y 3 de junio de 2025, la ANIN cumplió con cancelar los pagos pendientes de las valorizaciones mensuales de enero, febrero, marzo y abril de 2025. Para demostrar ello, adjuntó extracto de imágenes de documentación de la Oficina de Tesorería, siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proveído N° 000230-2025-ANIN/OA-UT-PBZ (28/05/2025) Expediente PQ8CAR20250000008 con el asunto: VALORIZACION//EXP.SIAF.5138 Trámite de la Valorización N° 44, correspondiente al mes de ENE de 2025. - Proveído N° 000237-2025-ANIN/OA-UT-PBZ (28/05/2025) Expediente PQ8CAR20250000044 con el asunto: VALORIZACION//EXP.SIAF.5173 Trámite de la Valorización N° 45, correspondiente al mes de FEB de 2025. - Proveído N° 000236-2025-ANIN/OA-UT-PBZ (28/05/2025) Expediente PQ8CAR20250000028 con el asunto: VALORIZACION//EXP.SIAF.5143 Trámite de la Valorización N° 46, correspondiente al mes de MAR de 2025. - Proveído N° 000230-2025-ANIN/OA-UT-PBZ (28/05/2025) Expediente PQ8CAR20250000030 con el asunto: VALORIZACION//EXP.SIAF.5264 Trámite de la Valorización N° 47, correspondiente al mes de ABR de 2025. <p>Al respecto, la Comisión de Control verificó en la plataforma de consulta del SIAF que, efectivamente, la Entidad ha realizado los pagos al Contratista en las fechas indicadas por el Gerente de Proyecto.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "Corregida", toda vez que la Entidad ha</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>enmendado la situación adversa dentro del plazo máximo establecido para su corrección.</p>
	<p>ESTADO: CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000869-2025-ANIN/GG, de 21 de julio de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 004537-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000107-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>“(...) Del mencionado INFORME N° 00107-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA, se desprende lo siguiente:</p> <p>Situación Adversa N°1: “La Gerencia de Proyecto ha tomado las acciones correctivas para que sea considerada como CORREGIDA, puesto que, se ha CORREGIDO y sustentado en el Informe N° 00062-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA.</p> <p>(...) En atención a lo comunicado en el presente informe, se precisa que el referido Informe de Hito de Control fue notificado a la Entidad con fecha 09 de junio de 2025, estando próximo a cumplirse el plazo máximo de 45 días calendario. En tal sentido, y conforme lo sustentado, es necesario solicitar la ampliación del referido plazo por 45 días calendario adicionales, conforme a lo establecido en el inciso I del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022 CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, a fin de viabilizar la implementación de las acciones finales dirigidas a la corrección de la situación adversa identificada”.</p> <p>Por tanto, se remite a vuestro Despacho, a fin de ser comunicado a la Contraloría General de la República de acuerdo a lo solicitado (...).”</p> <p>Al mismo tiempo que solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, con la finalidad de comunicar las acciones correctivas finales.</p>	<p>Evaluación al 31 de julio de 2025</p> <p>El Informe N° 000107-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA (18/07/2025) es una actualización del estado del seguimiento de las acciones adoptadas por la Entidad. En este, el Gerente de Proyecto informó al Coordinador de la UFS lo siguiente:</p> <p>“(...) Esta situación adversa fue CORREGIDA y sustentada en el Informe N° 000062-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA (...). (...)”</p> <p>En efecto, la Comisión de Control determinó el estado de esa situación adversa como “Corregida” en la evaluación del 25/06/2025 de las acciones adoptadas por la Entidad informadas en el citado informe 000062-2025.</p>
	<p>ESTADO: CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000968-2025-ANIN/GG de 3 de setiembre de 2025, Nelly Castañeda Callalli, Gerenta General de la Unidad de Integridad Institucional de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, remitió las acciones adoptadas sobre las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 4497-2025-CGMPROY-SCC,</p>	<p>Evaluación al 11 de febrero de 2026</p> <p>Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, en su informe N° 000045-2026-ANIN/DIME-SEJDI-Q8CARA de 4 de febrero de 2026, respecto a la situación adversa N° 1, señala que continúa en condición con acciones, dado que esta situación adversa fue corregida y sustentada en el informe N° 000062-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>adjuntando el Memorando N° 005336-2025-ANIN/DIME de 2 de setiembre de 2025, emitido por Cesar Nelson Rafael Cusma, Director (e) de la Dirección Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, el cual adjunta el Informe N° 000137-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA de 14 de agosto de 2025, elaborado por Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>"II. ANÁLISIS</i> (...) <i>SITUACIÓN ADVERSA N° 1:</i> (...) <i>Esta situación adversa fue CORREGIDA y sustentada en el informe N° 000062-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA (...)"</i>.</p>	<p>Al respecto, la Comisión de Control evaluó anteriormente esta situación adversa y de la consulta a la plataforma del SIAF, verificó que la Entidad ha realizado los pagos al Contratista en las fechas indicadas por el Gerente de Proyecto.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "Corregida", toda vez que la Entidad ha enmendado la situación adversa dentro del plazo máximo establecido para su corrección.</p>
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CON ACCIONES	Evaluación al 25 de junio de 2025
<p>Gerente de Proyecto aceptó realizar el pago de S/ 5 166 064,05 al Contratista sin contar con los sustentos respectivos (orden de compra del subcontratista por equipamiento médico y suscripción de fideicomiso), posteriormente el Contratista rescindió dicho subcontrato y adjudicó el equipamiento médico en cinco (5) nuevas procuras con un incremento aproximado de S/ 21 208 724,66; situación que puede generar mayores costos al proyecto.</p>	<p>Mediante Oficio N° 000742-2025-ANIN/GG, de 16 de junio de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 003669-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000062-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>(...) <i>Respecto a estas Situaciones Adversas, el citado INFORME N° 000062-2025-ANIN/DIME-UFSPQ8CARA, señala lo siguiente:</i> (...) ➤ Situación Adversa 2: <i>Se solicitó un pronunciamiento del Contratista gestor, por lo que esta Situación adversa se encuentra CON ACCIONES.</i> (...)"</p>	<p>De la revisión del Informe N° 000062-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA del Gerente de Proyecto, se advierte lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto informa que, mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-320750, de 11 de junio de 2025, solicitó el pronunciamiento del Contratista frente a lo señalado en la situación adversa, habiéndole otorgado el plazo de un (1) día para remitir su respuesta. Por lo que considera haber adoptado acciones.</p> <p>Sin embargo, la Comisión de Control verifico en el Aconex que el Contratista no ha cumplido con remitir su respuesta en el plazo otorgado por la ANIN, por lo que con comunicación ANIN1-EC-PCom-324390 de 30 de junio de 2025, el Gerente de Proyecto reiteró al Contratista a responder lo solicitado.</p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto, esta Comisión señala lo siguiente:</p> <p>Que no debió haberse efectuado el pago de S/ 5 166 064,05 en la valorización N° 26 (julio 2023) por concepto de adelanto, debido a que el acuerdo establecido con la ANIN había acordado no otorgar adelantos, ni por presentación de órdenes de pago puesto que no presentó alguna. Por lo que corresponde la desestimación de dicho monto en las valorizaciones siguientes como lo contemplo realizar el anterior Gerente de Proyecto. La adopción de acciones para corregir la situación adversa depende exclusivamente de la Entidad y no del Contratista.</p> <p>A pesar de lo informado por el Gerente de Proyecto, la Entidad está dentro del plazo para corregir la situación adversa.</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa "Con acciones", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000477-2025-CG/MPROY de 9 de junio de 2025, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 24 de julio de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p>
	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° 000869-2025-ANIN/GG, de 21 de julio de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 004537-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000107-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...) Del mencionado INFORME N° 00107-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA, se desprende lo siguiente:</p> <p>Situación Adversa N° 02: La Gerencia de Proyecto en el marco de sus competencias ha tomado las acciones correctivas y/o preventivas frente a esta situación, se viene amortizando en las valorizaciones (ANIN1-EC-PayC-002818; ANIN1-EC-PayC-002858) el adelanto realizado al CSII, así como también se sustentó el incremento de precio realizado en el segundo proceso de adjudicación al subcontrato de equipamiento médico, en ese sentido esta situación se encuentra CON ACCIONES.</p> <p>(...) En atención a lo comunicado en el presente informe, se precisa que el referido Informe de Hito de Control fue notificado a la Entidad con fecha 09 de junio de 2025, estando próximo a cumplirse el plazo máximo de 45 días calendario. En tal sentido, y conforme lo sustentado, es necesario solicitar la ampliación del referido plazo por 45 días calendario adicionales, conforme a lo establecido en el inciso I del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022 CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", a fin de viabilizar la implementación de las acciones finales dirigidas a la corrección de la situación adversa identificada".</p> <p>Por tanto, se remite a vuestro Despacho, a fin de ser comunicado a la Contraloría General de la República de acuerdo a lo solicitado (...)"</p>	<p>Evaluación al 31 de julio de 2025</p> <p>La Entidad informa que suscribió un Acta mediante el cual el Contratista se compromete a devolver progresivamente el total del adelanto cobrado indebidamente de acuerdo a un cronograma pactado en 9 descuentos o desestimaciones de las valorizaciones mensuales, siendo el último el de enero de 2026.</p> <p>A la fecha se habría desestimado la cantidad acumulada de S/ 750 000,00 de las valorizaciones mensuales de junio y julio de 2025.</p> <p>Asimismo, afirma que el incremento del precio de la procura adjudicada en segundo proceso y el contrato de MEDSTEP no es de S/ 21 208 724,66, sino es de S/ 14 688 717,18. Afirma que esto se debe a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) En el contrato de MEDSTEP no contemplaba el mobiliario administrativo, mobiliario clínico y los vehículos. ii) Se priorizó la utilización de marcas reconocidas que cuentan con representación en el Perú para un eficiente mantenimiento correctivo. iii) Precios del mercado actual que se encuentra dentro de los rangos de hospitales de nivel II-1 que se viene ejecutando en el país. <p>Sin embargo, de la revisión de la documentación adjunta remitida con el Oficio N° 000869-2025-ANIN/GG, no se identificó, ubicó o adjuntó la documentación que sustente lo afirmado por el Gerente de Proyecto, respecto al incremento de los precios de la segunda procura para la adquisición del equipamiento médico y equipamiento hospitalario, por lo que se</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Al mismo tiempo que solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, con la finalidad de comunicar las acciones correctivas finales.</p> <p>Con Informe N° 000107-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA (18/07/2025) el Gerente de Proyecto comunicó al Coordinador de la UFS lo siguiente:</p> <p>"(...) RESPECTO AL PAGO DE ADELANTO DE S/ 5,166,064.05 AL CONTRATISTA</p> <p><i>El subcontrato de suministro, instalación, comisionamiento, capacitación y acompañamiento, marcha blanca de equipamiento hospitalario; y el subcontrato de suministro e implementación de equipamiento hospitalario electromecánico y complementario, fue adjudicado el 31 de julio de 2023, y firmado el contrato el 09 de agosto de 2023 entre el Contratista Consorcio SUYAY II (en adelante CSII) y el subcontratista MEDSTEP PERÚ S.A.C. (en adelante MEDSTEP).</i></p> <p><i>El adelanto financiero otorgado por ANIN al CSII se enmarco dentro de las disposiciones contractuales vigentes para la adquisición del equipamiento médico del proyecto.</i></p> <p><i>CSII no ha dispuesto el dinero hacia el subcontratista MEDSTEP, ya que dicho subcontratista no cumplía con las condiciones financieras necesarias para la ejecución de los trabajos en el proyecto. Si bien MEDSTEP firmo el fideicomiso, lo hizo bajo sus propias condiciones que no mantenían las garantías requeridas.</i></p> <p><i>Es importante precisar, que se adopté como medida de transparencia y control financiero, un cronograma de devolución progresiva del adelanto otorgado al Casali, motivado por el desfinanciamiento del proyecto como resultado de la falta de pagos de las valorizaciones al Contratista, conforme se detalla en el ACTA DE ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE ADELANTO POR EQUIPAMIENTO MEDICO de fecha 12 de junio de 2025; dicha acta fue presentada por el CSII el 14 de julio de 2025, vía aconex CNSY-EC-CCom-034242 (anexo 4).</i></p> <p style="text-align: center;">ACTA DE ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE ADELANTO POR EQUIPAMIENTO MÉDICO</p> <p><small>En la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de junio del año 2025, se reunieron por una parte la AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN), en su calidad de Contratante, y por la otra el CONSORCIO SUYAY II, en su calidad de Contratista correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Caraz", con el objeto de dejar constancia del siguiente acuerdo:</small></p> <p>PRIMERO. Que, en el marco del contrato vigente, ANIN otorgó al Consorcio Suyay II un adelanto financiero destinado a la adquisición de equipamiento médico necesario para la ejecución del proyecto.</p> <p>SEGUNDO. Que, debido a la paralización temporal del proyecto por causas ajenas al Contratista, y en el marco del proceso de reactivación, ambas partes reconocen la necesidad de establecer un cronograma de devolución progresiva del referido adelanto, a fin de no afectar negativamente el flujo de caja requerido para la reactivación y posterior ejecución del proyecto. Cabe precisar, que el Contratista deja constancia que para la futura procura de equipamiento médico se requerirá los adelantos correspondientes considerando que la misma corresponde como es de conocimiento de las Partes de la ruta crítica del proyecto.</p>	<p>encuentra pendiente de remisión a esta Comisión de Control.</p> <p>La situación adversa quedará corregida cuando el Contratista devuelva la totalidad del adelanto cobrado indebidamente. El plazo acordado para la devolución total del dinero cobrado a la ANIN supera al plazo establecido por la Contraloría para corregir la situación adversa aún con la aprobación de la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días solicitado, máximo hasta el 7 de setiembre de 2025, por lo que una vez superada esta fecha pasará automáticamente al estado de "No corregida". Mientras tanto, la situación adversa se mantiene con el estado de "Con acciones".</p>




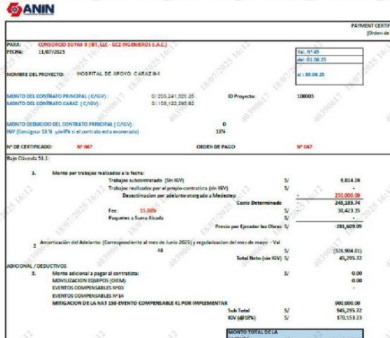
Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																																					
	<p>TERCERO. Que, en atención a lo anterior, ANIN y el Consorcio Suyay II acuerdan implementar el siguiente Cronograma de Devolución, el cual contempla pagos mensuales desde mayo de 2025 hasta enero de 2026, conforme al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="614 392 933 560"> <thead> <tr> <th colspan="5">CRONOGRAMA DE DEVOLUCIONES</th> </tr> <tr> <th colspan="4">MONTO TOTAL A DESESTIMAR SI</th> <th>6,085,955.58</th> </tr> <tr> <th>N° DE CUOTA</th> <th>VALORIZACIÓN</th> <th>MONTO</th> <th>SALDO</th> <th>REFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MAYO</td> <td>500,000</td> <td>5,585,956</td> <td rowspan="4">PERIODO DE REACTIVACIÓN</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>JUNIO</td> <td>250,000</td> <td>5,335,956</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>JULIO</td> <td>550,000</td> <td>4,785,956</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>AGOSTO</td> <td>400,000</td> <td>4,385,956</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>400,000</td> <td>3,985,956</td> <td rowspan="5">PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>OCTUBRE</td> <td>800,000</td> <td>3,185,956</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>NOVIEMBRE</td> <td>1,200,000</td> <td>1,985,956</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>DICIEMBRE</td> <td>1,200,000</td> <td>785,956</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>ENERO</td> <td>795,956</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>CUARTO. Que, ambas partes acuerdan que el presente cronograma es definitivo, forma parte del control financiero del proyecto y será aplicado sin perjuicio de los pagos futuros que correspondan al avance de obra, valorizaciones o cierre contractual.</p> <p>QUINTO. Que, el presente acuerdo no constituye modificación contractual, sino una medida complementaria para facilitar el cumplimiento de las obligaciones del contrato principal y viabilizar el reinicio eficiente de las actividades.</p> <p>Leído que fue el presente documento, las partes firman en señal de conformidad:</p> <p>POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN)</p> <p>Nombre: VICTOR MANUEL BALBUENA ALONSO Cargo: GERENTE DE PROYECTO Firma: <i>[Firma]</i></p> <p>POR EL CONSORCIO SUYAY II</p> <p>Nombre: <i>[Firma]</i> Cargo: Julio C. Yáñez García Firma: <i>[Firma]</i> Cargo: GERENTE DE PROYECTO CONSORCIO SUYAY II PUC</p> <p>Figura N° 02: Acta de Acuerdo de Devolución de Adelanto por Equipamiento Médico.</p> <p>Por otro lado, a la fecha ANIN viene realizando las amortizaciones respectivas conforme el cronograma de devoluciones.</p> <p>En la valorización del mes de mayo 2025 (ANIN1-EC-PayC-002818) (anexo 5) fue amortizado el valor de S/. 500,000.00, y en el mes de junio (ANIN1-EC-PayC-002818) (anexo 6) el valor de S/. 250,000.00. Actualmente el valor amortizado asciende a S/. 750,000.00, los mismos se visualizan en los siguientes certificados de pago:</p>	CRONOGRAMA DE DEVOLUCIONES					MONTO TOTAL A DESESTIMAR SI				6,085,955.58	N° DE CUOTA	VALORIZACIÓN	MONTO	SALDO	REFERENCIA	1	MAYO	500,000	5,585,956	PERIODO DE REACTIVACIÓN	2	JUNIO	250,000	5,335,956	3	JULIO	550,000	4,785,956	4	AGOSTO	400,000	4,385,956	5	SEPTIEMBRE	400,000	3,985,956	PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	6	OCTUBRE	800,000	3,185,956	7	NOVIEMBRE	1,200,000	1,985,956	8	DICIEMBRE	1,200,000	785,956	9	ENERO	795,956	0	 <p>Figura N° 03: Amortización de Adelanto de S/. 500,000.00 – Valorización mayo 2025.</p>  <p>Figura N° 04: Amortización de Adelanto de S/. 250,000.00 – Valorización junio 2025.</p>
CRONOGRAMA DE DEVOLUCIONES																																																							
MONTO TOTAL A DESESTIMAR SI				6,085,955.58																																																			
N° DE CUOTA	VALORIZACIÓN	MONTO	SALDO	REFERENCIA																																																			
1	MAYO	500,000	5,585,956	PERIODO DE REACTIVACIÓN																																																			
2	JUNIO	250,000	5,335,956																																																				
3	JULIO	550,000	4,785,956																																																				
4	AGOSTO	400,000	4,385,956																																																				
5	SEPTIEMBRE	400,000	3,985,956	PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN																																																			
6	OCTUBRE	800,000	3,185,956																																																				
7	NOVIEMBRE	1,200,000	1,985,956																																																				
8	DICIEMBRE	1,200,000	785,956																																																				
9	ENERO	795,956	0																																																				



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																			
	<p>RESPECTO A LA NUEVA ADJUDICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO MEDICO CON UN INCREMENTO APROXIMADO DE S/. 21, 208, 724.66</p> <p>ANTECEDENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El CSII rescindió el contrato al subcontratista MEDSTED debido a que, tal subcontratista representó un riesgo financiero y operativo inaceptable para el proyecto; reiniciar un nuevo proceso de selección, aunque implicaba retrasos iniciales, era la mejor opción para garantizar la estabilidad y el éxito del proyecto. - Producto de la no continuidad del subcontratista MEDSTEP y el reinicio del nuevo proceso de procura, se previó la actualización de costos, el mismo que se reflejó mediante las ofertas económicas que presentaron los postores participantes en el proceso de selección. - El monto adjudicado a MEDSTEP PERU S.A.C. para el "Suministro, Instalación, Comisionamiento, Capacitación y Acompañamiento Marcha Blanca de Equipamiento Hospitalario" fue de: \$. 5,260,731.99 dólares americanos (sin IGV). - El monto adjudicado a MEDSTEP PERU S.A.C. para el "Subcontrato de Suministro e Implementación de Equipamiento Hospitalario Electromecánico y Complementario" fue de: \$. 1,531,660.70 dólares americanos (sin IGV). - El monto total adjudicado a MEDSTEP PERU S.A.C. fue de: \$. 6,792,392.69, equivalente a S/. 24,928,081.17. - Para el segundo proceso de procura denominado "Suministro, Instalación, Comisionamiento, Capacitación y Acompañamiento Marcha Blanca de Equipamiento Hospitalario", se subpaquetizó este subcontrato en 05 (cinco) ítems. A continuación, se visualiza los subcontratistas adjudicados con sus respectivos montos: <table border="1" data-bbox="576 1496 1417 1825"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>SUBCONTRATO</th> <th>SUBCONTRATISTA</th> <th>MONTO S/. Sin IGV</th> <th>MONTO S/. Con IGV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ITEM I</td> <td>Equipamiento Biomédico Imágenes</td> <td>SUMEC COMPLETE EQUIPMENT & ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ</td> <td>6,709,762.40</td> <td>7,917,519.63</td> </tr> <tr> <td>ITEM II</td> <td>Equipamiento Biomédicos, Instrumental Médico y Complementarios</td> <td>SUMEC COMPLETE EQUIPMENT & ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ</td> <td>26,681,303.65</td> <td>31,483,938.31</td> </tr> <tr> <td>ITEM III</td> <td>Equipamiento Electromecánico, Menajería y Lencería</td> <td>VITALTEC S.A.C.</td> <td>6,225,732.30</td> <td>7,346,364.11</td> </tr> <tr> <td>ITEM IV</td> <td>Mobiliario Clínico y Administrativo</td> <td>METAX MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO MEDICO S.A.C.</td> <td>5,129,827.68</td> <td>6,053,196.66</td> </tr> <tr> <td>ITEM V</td> <td>Vehículo Ambulancia</td> <td>SUMEC COMPLETE EQUIPMENT & ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ</td> <td>1,390,179.80</td> <td>1,640,412.16</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>46,136,805.83</td> <td>54,441,430.87</td> </tr> </tbody> </table> <p>Figura N° 05: Subcontratistas Adjudicados (segundo proceso).</p> <p>DEBIDO AL INCREMENTO APROXIMADO DE S/. 21,208,724.66.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto al contrato adjudicado al postor MEDSTEP, se verifica que no se están 	ITEM	SUBCONTRATO	SUBCONTRATISTA	MONTO S/. Sin IGV	MONTO S/. Con IGV	ITEM I	Equipamiento Biomédico Imágenes	SUMEC COMPLETE EQUIPMENT & ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ	6,709,762.40	7,917,519.63	ITEM II	Equipamiento Biomédicos, Instrumental Médico y Complementarios	SUMEC COMPLETE EQUIPMENT & ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ	26,681,303.65	31,483,938.31	ITEM III	Equipamiento Electromecánico, Menajería y Lencería	VITALTEC S.A.C.	6,225,732.30	7,346,364.11	ITEM IV	Mobiliario Clínico y Administrativo	METAX MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO MEDICO S.A.C.	5,129,827.68	6,053,196.66	ITEM V	Vehículo Ambulancia	SUMEC COMPLETE EQUIPMENT & ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ	1,390,179.80	1,640,412.16				46,136,805.83	54,441,430.87	
ITEM	SUBCONTRATO	SUBCONTRATISTA	MONTO S/. Sin IGV	MONTO S/. Con IGV																																	
ITEM I	Equipamiento Biomédico Imágenes	SUMEC COMPLETE EQUIPMENT & ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ	6,709,762.40	7,917,519.63																																	
ITEM II	Equipamiento Biomédicos, Instrumental Médico y Complementarios	SUMEC COMPLETE EQUIPMENT & ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ	26,681,303.65	31,483,938.31																																	
ITEM III	Equipamiento Electromecánico, Menajería y Lencería	VITALTEC S.A.C.	6,225,732.30	7,346,364.11																																	
ITEM IV	Mobiliario Clínico y Administrativo	METAX MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO MEDICO S.A.C.	5,129,827.68	6,053,196.66																																	
ITEM V	Vehículo Ambulancia	SUMEC COMPLETE EQUIPMENT & ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ	1,390,179.80	1,640,412.16																																	
			46,136,805.83	54,441,430.87																																	



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>considerando los grupos genéricos: <i>Mobiliario Administrativo, Mobiliario Clínico y Vehículos.</i></p> <p>- La procura adjudicada (segundo proceso) se refiere a la totalidad del equipamiento médico del proyecto, tal como se detalla en el documento 100003- CNSY001-000-XX-RP-MD-000008 [C02], por lo que es un error comparar ambos montos considerando que el BOQ es distinto para ambos casos.</p> <p>- Para tener una equivalencia entre lo adjuntado a MEDSTEP y los nuevos subcontratistas del segundo proceso, se debería apenas considerar el comparativo con los ítems I, II y III.</p> <p>- La discrepancia y variación de los precios también son derivados por las marcas y propuestas de los equipos presentados por los subcontratistas adjudicados. En este caso se priorizó la utilización de marcas reconocidas y que, a su vez, tengan representación en el territorio nacional para una eficiente intervención en caso de requerir algún tipo de mantenimiento correctivo.</p> <p>- De acuerdo a los precios del mercado actual, la evaluación técnica y económica, arroja que el postor ganador se encuentra dentro del rango de precios ofertados para estas procuras.</p> <p>- Los precios de este subcontrato están dentro del rango de los hospitales II-1 que se vienen ejecutando en la actualidad en nuestro país.</p> <p>Por lo expuesto, esta situación adversa, se encuentra CON ACCIONES. (...)"</p>	
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000968-2025-ANIN/GG, de 4 de setiembre de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 005336-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000137-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...) Del mencionado INFORME N° 00137-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA, se desprende lo siguiente: (...) Situación Adversa N° 02: "Respecto al adelanto realizado al Contratista, se realizó 02 (dos) amortizaciones en las valorizaciones de mayo y junio (ANIN1-EC-PayC-002818; ANIN1-ECPayC-002858), así como también se sustentó el incremento de precio realizado en el segundo proceso de adjudicación al subcontrato de equipamiento médico. Actualmente la obra se encuentra paralizada, el Contratista solicitó suspender las devoluciones de adelanto por el equipamiento médico mientras dure la suspensión de la obra; la Gerencia de Proyecto acepta dicha solicitud (ANIN1-EC-PCom-332972), (...). En ese sentido esta situación se encuentra con ACCIONES" (...)"</p>	<p>Evaluación al 9 de setiembre de 2025</p> <p>Al respecto, se verifico en la plataforma Aconex que el Contratista, mediante correo CNSY-EC-CCom-034646 de 7 de agosto de 2025, solicitó al Gerente de Proyecto suspender los descuentos por devolución de adelanto mientras dure la suspensión de los trabajos de obra. Solicitud que fue aceptada por dicho gerente según se verifico en correo ANIN1-EC-PCom-332972 de 14 de agosto de 2025. El descuento solo se realizó hasta la valorización de julio de 2025 por el monto de S/ 50 000,00, con un descuento acumulado de S/ 800 000,00, que representa el 13.12% del total a desestimar.</p> <p>Respecto al incremento aproximado de S/ 21 208 724,66, el Contratista vuelve a sostener lo mismo manifestado en informes anteriores sin proporcionar datos y documentos de sustento para la corroboración por la Comisión de Control.</p> <p>El plazo para la corrección de la situación adversa venció el 7 de setiembre de 2025 y continua sin corregirse.</p> <p>En ese sentido, en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000123-2026-ANIN/GG de 9 de febrero de 2026, Arturo Eduardo León Anastacio, Ejecutivo (e) de la Unidad de Integridad Institucional de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, remitió las acciones adoptadas sobre las situaciones adversas N°s 2 y 3, identificadas en el Informe de Hito de Control N° 4497-2025-CGMPROY-SCC, adjuntando el Memorando N° 000937-2026-ANIN/DIME de 5 de febrero de 2026, emitido por Cesar Nelson Rafael Cusma, Director de la Dirección Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, el cual adjunta el Informe N° 000046-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 4 de febrero de 2026, elaborado por Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>“II. ANÁLISIS (...) SITUACIÓN ADVERSA N° 2: (...) Se viene realizando la devolución progresiva de este adelanto otorgado al CSII conforme al cronograma de devoluciones señalada en el “Acta de Acuerdo de Devolución de Adelanto por Equipamiento Médico”. A la fecha se realizó 7 amortizaciones que asciende a S/. 930,000.00 (Novecientos treinta mil con 00/100 soles), según las valorizaciones citadas a continuación: (...). Por lo expuesto, esta situación adversa, se encuentra CON ACCIONES.”</i></p>	<p>Control Simultáneo”, habiéndose superado el plazo máximo para su corrección la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como “No corregida”.</p> <p>Evaluación al 11 de febrero de 2026</p> <p>Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, en su informe N° 000046-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 4 de febrero de 2026, respecto a la situación adversa N° 2, señala que se viene realizando la devolución progresiva de este adelanto otorgado al CSII conforme al cronograma de devoluciones señalada en el “Acta de Acuerdo de Devolución de Adelanto por Equipamiento Médico”, y que se habría realizado 7 amortizaciones que asciende a S/ 930 000,00, y que esta situación adversa, se encuentra con acciones.</p> <p>Al respecto, el plazo para la corrección de la situación adversa venció el 7 de setiembre de 2025 y conforme a lo señalado por el Gerente de Proyecto esta situación adversa no ha sido corregida.</p> <p>En ese sentido, en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, habiéndose superado el plazo máximo para su corrección la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como “No corregida”.</p>
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 3</p> <p>Las modificaciones realizadas a los Tableros de Distribución Eléctrico, durante su instalación, no garantizan el grado de protección IP establecido en las especificaciones técnicas, contraviniendo el Código Nacional de Electricidad; situación que permitiría el ingreso de polvo o humedad en dichos tableros generando afectación a los dispositivos instalados y mal desempeño del sistema eléctrico del Hospital de Apoyo Caraz II-1.</p>	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° 000742-2025-ANIN/GG, de 16 de junio de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 003669-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000062-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p><i>“(…) Respecto a estas Situaciones Adversas, el citado INFORME N° 000062-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA, señala lo siguiente: (…) ➢ Situación Adversa 3: Se notificó la Alerta Temprana N° 254, en donde se solicitó al Contratista garantizar el grado de protección (IP) de los tableros eléctricos, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y cumplir con el Código Nacional de Electricidad; por lo que esta Situación adversa se encuentra CON ACCIONES.</i></p>	<p>Evaluación al 25 de junio de 2025</p> <p>De la revisión del Informe N° 000062-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA del Gerente de Proyecto, se advierte lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto informa que, mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-EWN-008452, de 11 de junio de 2025, notificó al Contratista la Alerta Temprana N° 254 “Observación Técnica sobre el Grado de Protección (IP) de los Tableros Eléctricos de Distribución durante la Instalación”, solicitándole que garantice el grado de protección (IP) de los tableros eléctricos, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al Código Nacional de Electricidad.</p> <p>Según se verificó en la plataforma Aconex, mediante comunicación CNSY-EC-RESEWN-002395 de 29 de junio de 2025, el Contratista respondió que “Se vienen realizando las</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>(...)"</p>	<p>gestiones necesarias para atender y dar respuesta a la comunicación precedente, en el marco del Plan de Reactivación actualmente en curso. Sin embargo, se hace de conocimiento que, debido a la limitación de personal de staff disponible, la atención de las comunicaciones se viene realizando de forma progresiva y priorizada. En tal sentido, se estará remitiendo la respuesta correspondiente a la brevedad posible".</p> <p>El Contratista informa al Gerente de Proyecto que su respuesta definitiva aún se encuentra pendiente.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa "Con acciones", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000477-2025-CG/MPROY de 9 de junio de 2025, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 24 de julio de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p>
	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° 000869-2025-ANIN/GG, de 21 de julio de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 004537-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000107-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...) Del mencionado INFORME N° 00107-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA, se desprende lo siguiente:</p> <p>Situación Adversa N° 03: La Gerencia de Proyecto ha implementado acciones correctivas formales, incluyendo la emisión de la alerta temprana N° 254 (ANIN1-EC-EWN-008452). A la fecha se viene evaluando esta situación con el proveedor de los tableros, a fin de atender este requerimiento, por lo que el estado de esta situación adversa se encuentra CON ACCIONES.</p> <p>(...) En atención a lo comunicado en el presente informe, se precisa que el referido Informe de Hito de Control fue notificado a la Entidad con fecha 09 de junio de 2025, estando próximo a cumplirse el plazo máximo de 45 días calendario. En tal sentido, y conforme lo sustentado, es necesario solicitar la ampliación del referido plazo por 45</p>	<p>Evaluación al 31 de julio de 2025</p> <p>La Entidad informa que a la fecha de la emisión de su Informe N° 000107-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA, el Contratista sigue sin responder la Alerta Temprana N° 254 "<i>Observación Técnica sobre el Grado de Protección (IP) de los Tableros Eléctricos de Distribución durante la Instalación</i>", emitida el 11/06/2025.</p> <p>Sin embargo, informa que se modificarán los tableros con el fin de recuperar el grado de protección IP de fábrica solicitado en el diseño original, con el asesoramiento del proveedor de los tableros.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control estima otorgar la ampliación solicitada, por lo que el nuevo plazo para la corrección de la situación adversa vencerá el 7 de setiembre de 2025. Asimismo, la situación adversa se mantiene con el estado de "Con acciones".</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>días calendario adicionales, conforme a lo establecido en el inciso l del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022 CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", a fin de viabilizar la implementación de las acciones finales dirigidas a la corrección de la situación adversa identificada".</p> <p>Por tanto, se remite a vuestro Despacho, a fin de ser comunicado a la Contraloría General de la República de acuerdo a lo solicitado (...)"</p> <p>Al mismo tiempo que solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, con la finalidad de comunicar las acciones correctivas finales.</p> <p>Con Informe N° 000107-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA (18/07/2025) el Gerente de Proyecto comunicó al Coordinador de la UFS lo siguiente:</p> <p>"(...) La instalación de los tableros de distribución está en fase de ejecución, por lo que aún no han sido liberados; es decir, la supervisión de calidad aún no ha dado su conformidad o la no conformidad de los trabajos realizados en la instalación de los tableros eléctricos.</p> <p>Por otro lado, queda claro que, de acuerdo con las especificaciones técnicas generales aceptadas (100003-CNSY001-000-XX-RP-EE-000008), el Contratista debe garantizar que los tableros eléctricos cumplan técnicamente con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para uso Interior deberá tener grado de protección IP 54 e IK 09. - Para uso Exterior deberá tener grado de protección IP 65 e IK 09. <p>(...)</p> <p><u>Acción Correctiva:</u></p> <p>A la fecha el Subcontratista INTELEC S.A.C. ha ejecutado la instalación de los tableros conforme al diseño aceptado y a los planos que forman parte del expediente técnico del proyecto, los cuales han sido previamente validados por la Entidad y la Supervisión. En ese sentido, se precisa que se realizara modificación orientada a recuperar el grado de protección IP establecido en el diseño original.</p> <p>Actualmente, se viene evaluando esta observación con el proveedor de los tableros, a fin de determinar de qué manera se debe atender este requerimiento, se sostendrá una reunión entre ANIN, CSII y el proveedor para el día 17/07/2025 a fin de brindar una respuesta clara de este requerimiento. Es importante destacar que esta revisión constituye un procedimiento habitual en todos los proyectos, en donde, ante cualquier observación externa, se revisa técnicamente lo ejecutado versus lo aceptado, involucrando a los actores responsables del suministro y fabricación. Consecuentemente, esta situación adversa, se encuentra CON ACCIONES.</p> <p>(...)"</p>	



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000968-2025-ANIN/GG, de 4 de setiembre de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 005336-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000137-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>(...) <i>Del mencionado INFORME N° 00137-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA, se desprende lo siguiente:</i> (...) Situación Adversa N° 03: “ <i>La Gerencia de Proyecto ha implementado acciones correctivas formales, incluyendo la emisión de las alertas tempranas N° 254 (ANIN1-EC-EWN-008452) y N° 265 (ANIN1-EC-EWN-008635). Esta situación se vino evaluando con el proveedor de los tableros, a fin de atender este requerimiento. (...), por tanto, el estado de la situación adversa es CON ACCIONES</i> (...).”</p>	<p>Evaluación al 9 de setiembre de 2025</p> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informa que, ante la falta de respuesta del Contratista a la NAT 254, reiteró lo solicitado mediante la NAT N° 265 “Reiterativo NAT N° 254: Observación Técnica sobre el Grado de Protección (IP) de los Tableros Eléctricos de Distribución durante la instalación” vía Aconex ANIN1-EC-EWN-008635 de 11 de agosto de 2025, hecho que fue verificado por la Comisión de Control.</p> <p>Sin embargo, ante la suspensión de los trabajos físicos de la obra instruida por el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-EC-PMI-000858 de 3 de agosto de 2025, las coordinaciones se encuentran en “stand by”.</p> <p>El plazo para la corrección de la situación adversa venció el 7 de setiembre de 2025 y continua sin corregirse.</p> <p>En ese sentido, en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, habiéndose superado el plazo máximo para su corrección la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como “No corregida”.</p>
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000123-2026-ANIN/GG de 9 de febrero de 2026, Arturo Eduardo León Anastasio, Ejecutivo (e) de la Unidad de Integridad Institucional de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, remitió las acciones adoptadas sobre las situaciones adversas N°s 2 y 3, identificadas en el Informe de Hito de Control N° 4497-2025-CGMPROY-SCC, adjuntando el Memorando N° 000937-2026-ANIN/DIME de 5 de febrero de 2026, emitido por Cesar Nelson Rafael Cusma, Director de la Dirección Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, el cual adjunta el Informe N° 000046-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 4 de febrero de 2026, elaborado por Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, el cual señala lo siguiente:</p> <p>“III. CONCLUSIONES (...)” Situación Adversa N° 03: <i>La Gerencia de Proyecto emitió el reiterativo al Contratista sobre las acciones finales a esta situación adversa. El Contratista menciona que, cuenta con poco personal para atender algunas Notificaciones de Alertas Tempranas. Considerando la suspensión y financiamiento del proyecto esta situación adversa se viene mitigando. Por tanto, el estado de la situación adversa es CON ACCIONES.(...)”</i></p>	<p>Evaluación al 11 de febrero de 2026</p> <p>Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, en su informe N° 000046-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 4 de febrero de 2026, respecto a la situación adversa N° 3, en sus conclusiones señala, que se emitió el reiterativo al Contratista sobre las acciones finales a esta situación adversa, el cual, habría señalado que cuenta con poco personal para atender algunas Notificaciones de Alertas Tempranas, y que tomando en cuenta la suspensión y financiamiento del proyecto esta situación adversa se viene mitigando, motivo por el cual, el estado de la situación adversa esta con acciones.</p> <p>Al respecto, el plazo para la corrección de la situación adversa venció el 7 de setiembre de 2025 y conforme a lo señalado por el Gerente de Proyecto esta situación adversa no ha sido corregida.</p> <p>En ese sentido, en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, habiéndose superado el plazo máximo para su corrección la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como “No corregida”.</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Informe de Hito de Control N° 6217-2025-CG/MPROY-SCC de 9 de julio de 2025

Hito de Control N° 5: "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Cascas, al mes de junio de 2025". Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado"; comunicado con el Oficio N° 000534-2025-CG/MPROY de 10 de julio de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</p> <p>Gerente de Proyecto viene aceptando valorizaciones del suministro de equipos del subcontrato de Utilización en Media Tensión (transformador de distribución, celdas, trafomix entre otros) sin contar con las pruebas de fabrica validadas por Hidrandina, según lo establecido en los TDR, generando incertidumbre sobre si los equipos proveídos cumplen con las especificaciones técnicas, pudiendo generar un mal desempeño del Sistema de Media Tensión para el suministro de energía del Hospital de Apoyo Cascas II-1.</p>	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° 000867-2025-ANIN/GG, con fecha de recepción por mesa de partes 21 de julio de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 004513-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000115-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC, entre otros, mediante los cuales, remite acciones adoptadas en relación a la situación adversa.</p>	<p>Evaluación al 24 de julio de 2025</p> <p>Se resalta que la ANIN fue notificada mediante Informe de Hito de Control N° 6217-2025-CG/MPROY-SCC el 10 de julio de 2025.</p> <p>Por lo tanto, dicha entidad debió haber respondido a la Comisión de Control a más tardar el 15 de julio de 2025. Sin embargo, la respuesta se recibió con retraso a través del Oficio N° 000867-2025-ANIN/GG, con fecha de recepción por mesa de partes el 21 de julio de 2025.</p> <p>Sin perjuicio de ello, la Comisión de Control, ha procedido a analizar y evaluar la documentación recepcionada, que se detalla a continuación:</p> <p>Considerando que, el desarrollo de las acciones adoptadas frente a la situación adversa indicada en el Informe de Hito de Control N° 6217-2025-CG/MPROY-SCC, se encuentra desarrollada en el Informe N° 00157-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC del Gerente de Proyecto, la Comisión de Control ha identificado que se hace mención, de que tomado las siguientes acciones:</p> <p>"(...)</p> <p><i>Que con fecha 24 de abril de 2023 Hidrandina, otorgó CONFORMIDAD TECNICA DEL PROYECTO firmada por Supervisor de Hidrandina S.A. (Manuel Felipe Pisfil Saucedo con registro CIP N° 77029) el cual abarca la memoria descriptiva, especificaciones técnicas de materiales y montaje, cálculos justificativos, metrados, láminas y planos vinculados al proyecto en ejecución por el cual fue contratado a MEGACONSTRUCTIVA que inicio su ejecución en octubre del 2023.</i></p> <p><i>Indica también que, se ha verificado que únicamente se cuenta con la conformidad técnica emitida por HIDRANDINA, careciéndose de la aprobación por parte de la Supervisión de Hidrandina, conforme a los términos de referencia, dicha aprobación se encuentra expresamente vinculada como requisito obligatorio para el suministro de los equipos.</i></p> <p><i>También indica que se ha comunicado mediante plataforma Aconex (Comunicación N° ANIN1-EC-PCom-327433 de 15 de Julio de 2025) la Desestimación y corrección de la orden de pago.</i></p> <p><i>Hay Guías de Remisión totalmente ilegibles, y de igual manera Reporte de Pruebas de Recluser (no se puede corroborar la información).</i></p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° 000930-2025-ANIN/GG, de 20 de agosto de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 004991-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000157-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC, entre otros, mediante los cuales, remite acciones adoptadas en relación a la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 6217-2025-CG/MPROY-SCC. Siendo que el detalle de las acciones en mención, se encuentran en el informe del Gerente de Proyecto (Informe N° 0157-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC), cuyo extracto se resume en:</p> <p>“(…) <i>Del mencionado INFORME N° 000157-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC, se desprende lo siguiente:</i></p> <p>Situación Adversa N°1: Según se puede verificar en la comunicación ACONEX: ANIN1-EC-PCOM-333817 de fecha 19 de agosto de 2025, se comunicó al Contratista CONSORCIO SUYAY II, que se procederá a desestimar el monto valorizado (MEGACONSTRUCTIVA), debido a la inactividad en la respuesta del contratista en relación al cumplimiento de los Términos de Referencia al cual hace mención el presente Informe de Control. Por tanto, la presente situación adversa se encuentra “CON ACCIONES”.</p> <p><i>En tal sentido, el gerente de proyecto, solicita ampliación de plazo de 45 días calendario adicionales en el marco de la Directiva de “Control Simultaneo”.</i></p> <p>(…)”</p> <p>Al mismo tiempo que solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, con la finalidad de comunicar las acciones correctivas finales.</p>	<p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa “Con acciones”, toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000477-2025-CG/MPROY de 9 de junio de 2025, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 24 de agosto de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p> <p>Evaluación al 28 de agosto de 2025</p> <p>Considerando que, el desarrollo de las “<i>acciones adoptadas en relación a la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 6217-2025-CG/MPROY-SCC</i>”, se encuentra desarrollada en el Informe N° 00157-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CASC del Gerente de Proyecto. La Comisión de Control revisó dicho informe, y ha verificado que se mencionan las siguientes medidas:</p> <p>“(…)”</p> <ul style="list-style-type: none"> • ... con INFORME N° 00115 -2025-ANIN/DIME-UFS-PQ, se emitió la primera comunicación de acciones adoptadas ante la situación adversa del Informe de Hito de Control N° 6217-2025-CG/MPROY-SCC PROYECTO DEL HOSPITAL DE CASCAS PAQUETE 08 — SALUD. • ... la valorización de los gastos generales de la empresa MEGACONSTRUCTIVA (subcontratista), que esta se encuentra aún en proceso de actualización de su Línea Base, en atención a los eventos compensables acordados entre las partes, los cuales modificarían su plazo de ejecución y, en consecuencia, actualizarían también el avance físico de obra. <p>(…)”</p> <ul style="list-style-type: none"> • ... debido a restricciones en el proceso constructivo en la especialidad de media tensión con otras subcontratistas, lo que no permitía culminar la caseta de la subestación de transformación (celdas de llegada, de protección y transformación) y el cerco perimétrico que imposibilitaba instalar los postes de concreto donde se instalarán el trafomix y el recloser. Al respecto, corresponde a la Empresa Contratista CONSORCIO SUYAY II, definir si este



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p><i>atraso en el subcontratista MEGACONSTRUCTIVA, es un Evento Compensable (EC) de acuerdo a su contrato.</i></p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> ... la Gerencia de Proyecto cursó al Contratista CONSORCIO SUYAY II, la comunicación ACONEX ANIN1-EC-PCom-327433 de 14 de julio de 2025, mediante la cual se solicitó la absolución de la Situación Adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 6217- 2025-CG-MPROY-SCC, para lo cual se le otorgó el plazo de treinta (30) días calendario, contabilizados al 15 de agosto de 2025; sin embargo, a la fecha, el Contratista no ha cumplido con subsanar lo requerido. <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> ... mediante Comunicación ACONEX ANIN1-EC-PCom-333817 de 19 de agosto de 2025, se informó al Contratista Gestor CONSORCIO SUYAY II, que se procederá a desestimar las cantidades valorizadas, en razón de no haber remitido la información solicitada. <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> Finalmente, es necesario mencionar que, debido a la coyuntura actual, respecto a la falta de recursos presupuestales, se han suspendido momentáneamente las actividades de obra, siendo ello la causa por la cual, a la fecha no se ha realizado la desestimación de los equipos valorizados". <p>En relación a los párrafos precedentes sobre los temas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> El proceso de actualización de su Línea Base, en atención a los eventos compensables acordados entre las partes. Los posibles atrasos del subcontratista MEGACONSTRUCTIVA, por restricciones con otras subcontratistas. La no concretización de desestimar las cantidades valorizadas. <p>La Comisión de Control considera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> La falta de una línea base actualizada y de información consolidada representa un riesgo significativo. Esta situación podría llevar a decisiones discrecionales sobre los plazos y valorizaciones del proyecto, lo cual afectaría la precisión de la planificación y el control financiero. Los posibles atrasos relacionados a trabajos en media tensión, al ser causados por interferencias entre diferentes subcontratistas, sugieren que el contratista gestor no está coordinando de manera



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>efectiva su cadena de suministro. Además, permitir que este contratista gestor decida sobre los eventos compensables podría resultar en la aprobación indebida de ampliaciones de plazos y costos adicionales, comprometiendo la gestión del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> A pesar de la intención comunicada de desestimar valorizaciones sin respaldo, esta acción aún no se ha llevado a cabo. La justificación de "falta de presupuesto" no es válida, ya que la corrección administrativa y el registro de valorizaciones incorrectas son pasos necesarios que no dependen de la disponibilidad presupuestaria. Esta omisión mantiene una valorización inflada, creando una falsa impresión de avance y compromisos financieros que afecta la transparencia y podría generar observaciones en la gestión financiera del proyecto. <p>Respecto a la solicitud de ampliación de plazo, la Comisión de Control estima otorgar la ampliación solicitada, por lo que el nuevo plazo para la corrección de la situación adversa vencerá el 8 de octubre de 2025. Asimismo, la situación adversa se mantiene con el estado de "Con acciones".</p>
	ESTADO: NO CORREGIDA	Evaluación al 20 de octubre de 2025
	<p>Mediante Oficio N° 001060-2025-ANIN/GG, de 13 de octubre de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 006081-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000207-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...) Del mencionado INFORME N° 00137-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ8CARA, se desprende lo siguiente:</p> <p>➤ Situación Adversa N° 1: Se cumple con presentar reporte actualizado sobre lo actuado por esta Gerencia. Por tanto, la presente situación adversa se encuentra CON ACCIONES; así mismo señalamos que oportunamente se informará del resultado de la gestión que viene realizándose para corregir la referida situación adversa.</p> <p>"(...)"</p>	<p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó que el Contratista, mediante comunicación Aconex CANY-EC-CCom-035043 de 27 de agosto de 2025, proporcionó documentación relativa a la aceptación de Hidrandina de los equipos del sistema de utilización de media tensión. Pero que, sin embargo, no resultaron suficientes para determinar la subsanación de la situación adversa. Por lo que, vía correo ANIN1-EC-PCom-338608 de 15 de setiembre de 2025, requirió dar solución a la brevedad.</p> <p>De la revisión de la información adjunta en la carta CSII-P21031-PRY-HC8-165-2025, el Contratista adjuntó copias de dos asientos del cuaderno de obra (n.ºs 6 y 14 de 03/11/2023 y 12/01/2024, respectivamente) suscritos por Supervisor designado de Hidrandina en los que registra describe que otorgó conformidad técnica a las fichas de materiales de los equipos de medición de protección y de transformación de energía y confirma su participación en las pruebas de los equipos del SUMT, respectivamente. Sin embargo, dejó en claro que deberán coordinar las pruebas "in situ" y su implementación en obra de acuerdo al documento aprobado por Hidrandina. Por lo que el Gerente de Proyecto determinó que la información se encuentra incompleta, presentando el detalle de lo faltante exigiendo la subsanación a la brevedad.</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000167-2026-2025-ANIN/UI, de 17 de febrero de 2026, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN remitió el Memorando N° 001186-2026-ANIN/DIME y, con este, el Informe N° 000040-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CASC mediante el cual, respecto de la situación adversa, actualiza las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...) <i>Del citado informe, se concluye lo siguiente:</i></p> <p>➤ Situación Adversa N° 1: (...), se cumple con presentar el reporte actualizado y documentación adjunta que validan los especialistas de Hidrandina sobre los equipos suministrados al proyecto, siendo este informe lo actuado por esta Gerencia. Por tanto, la presente situación adversa se encuentra CORREGIDA.</p> <p>(...)"</p>	<p>El plazo para la corrección de la situación adversa venció el 8 de octubre de 2025 y continua sin corregirse.</p> <p>En ese sentido, en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiéndose superado el plazo máximo para su corrección la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No corregida".</p> <p>Evaluación al 20 de febrero de 2026</p> <p>De la revisión del Informe N° 000040-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CASC, se observa que el gerente de proyecto indica el detalle de sus actuados relacionados a acreditar la validación de pagos de las valorizaciones realizadas en relación a los equipos y materiales del sistema de media tensión.</p> <p>En ella, precisa que, con fecha 04.11.2025 (117 días posterior a la notificación del informe de hito de control 6217-2025-CG/MPROY-SCC), el contratista envió información complementaria mediante comunicación Aconex con código CNSY-EC-CCOM-036271 adjuntando el archivo "CUADERNO DE OBRA MT CASCAS.pdf" conteniendo sustentos de la aprobación de las fichas técnicas, certificados de calidad y pruebas de fábrica, los cuales están en diversos asientos de la misma (entre ellos la validación del supervisor de Hidrandina). En este archivo de cuaderno de obra, están contenidos los documentos técnicos "ALCANCE TÉCNICO" de Suministro de Transformador de Distribución Trifásico tipo Seco encapsulado en resina Marca IMEFY – Italia, el cual detalla la descripción de diferentes parámetros técnicos ofertados para este equipo (entre ellas el de Factor K13), así como los "Protocolos de Pruebas" de dos (2) transformadores secos, que deben ser el sustento técnico del cumplimiento de los parámetros técnicos. Sin embargo, si bien ha cumplido con remitir los protocolos de prueba de los 2 transformadores, de la revisión de dichos documentos se advierte que no contienen la medición del Factor K13 ni de la prueba de calentamiento (Capítulo: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES, ítem 2.12.1.3 <u>Pruebas</u> de Expediente Técnico de Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por Hidrandina).</p> <p>Por otro lado, también aclara que no se procedió a la desestimación de las valorizaciones, debido a que "... el contratista gestor ha mantenido la predisposición de subsanar y/o corregir la situación adversa identificada por la CGR ..."</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>Se indica también que, el plazo para la corrección de la situación adversa venció el 8 de octubre de 2025 y continua sin corregirse.</p> <p>En ese sentido, en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiéndose superado el plazo máximo para su corrección la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No corregida".</p>

Informe de Hito de Control N° 12265-2025-CG/MPROY-SCC de 3 de octubre de 2025

Hito de Control N° 7 "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de setiembre de 2025". Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado"; comunicado con el Oficio N° 000725-2025-CG/MPROY de 6 de octubre de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</p> <p>Contratista no presenta los Cierres Comerciales Trimestrales, teniendo en cuenta que treinta y seis (36) subcontratos del proyecto se encuentran concluidos, incumpliendo lo establecido en el Contrato NEC; situación que pone en riesgo el cumplimiento del Cierre Comercial Final del Hospital de Apoyo Caraz II-1 en el plazo estipulado en el contrato.</p>	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° 001066-2025-ANIN/GG, de 14 de octubre de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 006182-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000210-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...) Del mencionado INFORME N° 000210-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA, se desprende lo siguiente:</p> <p>➤ Situación Adversa 1: Al respecto, se informa que, con fecha 07 de octubre de 2025, vía correo Aconex ANIN1-EC-PCOM-342787 (anexo 1), se solicitó el pronunciamiento técnico del Contratista sobre esta situación adversa.</p> <p>En línea de ello, con fecha 09 de octubre de 2025, vía correo Aconex CNSY-EC-COM-035850 (anexo 2), el Contratista emite la carta CSII-P211031-PRY-HZ8-159-2025 (anexo 3), en donde solicita al Contratante (ANIN) un plazo adicional de 10 días calendario, hasta el día viernes 17 de octubre de 2025, para remitir un Plan de Acción Detallado respecto a los informes de cierres comerciales de los subcontratos del proyecto ya concluidos, de conformidad con el Contrato NEC3 Opción F.</p> <p>Por lo expuesto, una vez se cuente con la información será comunicada oportunamente a la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la CGR.</p>	<p>Evaluación al 20 de octubre de 2025</p> <p>Al respecto, la Entidad ha comunicado que a tomado acciones mediante la notificación al Contratista de la situación adversa identificada en el informe de hito de control y que, en respuesta, el Contratista a solicitado un plazo hasta el 17 de octubre de 2025 para presentar su Plan de Acción detallado para la subsanación de la situación adversa. Estando la Entidad a la espera para que comunique a la Contraloría.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa "Con acciones", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000725-2025-CG/MPROY de 6 de octubre de 2025, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 20 de noviembre de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>En tal sentido, se indica que esta situación adversa se encuentra "CON ACCIONES". (...)"</i></p>	
	<p>ESTADO: CON ACCIONES</p>	<p>Evaluación al 26 de noviembre de 2025</p>
	<p>Mediante Oficio N° 001150-2025-ANIN/GG, de 18 de noviembre de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió la Nota de Elevación N° 000677-2025-ANIN/DIME, y otra documentación adjunta, mediante la cual, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p><i>"(...)</i> <i>Del mencionado INFORME N° 000259-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA, se desprende lo siguiente:</i></p> <p>➤ Situación Adversa 1: <i>En atención a lo expuesto, la Gerencia de Proyecto señala que las acciones preventivas respecto a los cierres trimestrales y que el riesgo de no cumplir con el cierre comercial final al término del Contrato NEC, se está mitigando en la medida de lo posible, considerando la suspensión.</i></p> <p><i>En ese sentido, el Gerente de Proyecto solicita la ampliación de plazo de 45 días calendario adicionales, conforme lo establece el inciso i del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" a fin de implementar las acciones finales que conllevan la corrección de la situación adversa.</i></p> <p><i>"(...)"</i></p> <p>Al mismo tiempo que solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, con la finalidad de comunicar las acciones correctivas finales.</p>	<p>Mediante el Informe N° 000259-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA, el gerente de proyecto informa la actualización de acciones siguientes:</p> <p><i>"(...)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Con fecha 15 de octubre de 2025, mediante Aconex ANIN1-EC-PCOM-344039 (anexo 2), el Gerente de Proyecto solicita al Contratista la presentación del "Plan de Acción", a fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por este último.</i> • <i>Con fecha 17 de octubre de 2025, a través de Aconex CNSY-EC-CCOM-035975 (anexos 3, 3a, 3b), el Contratista remite la carta CSII-P21031-PRY-HZ8-166 2025, adjuntando un cronograma de entrega de informes de cierres comerciales de paquetes e informes trimestrales con fechas proyectadas.</i> • <i>Posteriormente, con fecha 22 de octubre de 2025, vía Aconex CNSY-EC-CCOM 036058 (anexo 4), el Contratista presenta el Informe de Cierre Comercial Trimestral – Julio 2025 Rev. 02.</i> • <i>Con la finalidad de garantizar la calidad y consistencia de la información remitida, el 28 de octubre de 2025, mediante Aconex ANIN1-EC-PCOM-346272 (anexo 5), el Gerente de Proyecto formula observaciones al informe recibido, al verificar que este no cumple con los lineamientos del "Plan de Cierre Comercial Rev. 07" ni con las disposiciones del Contrato NEC3 Opción F, identificándose observaciones de orden estructural, documental y de correspondencia temporal.</i> • <i>Como parte del seguimiento, el 29 de octubre de 2025, mediante Aconex ANIN1 EC-PCOM-345170 (anexo 6), el Gerente de Proyecto da respuesta a la comunicación CNSY-EC-CCOM-035975 del 17 de octubre 2025, reiterando la necesidad de remitir el "Plan de Acción" que permita evidenciar los avances en los cierres comerciales trimestrales comprometidos.</i> • <i>Finalmente, con fecha 7 de noviembre de 2025, mediante Aconex CNSY-EC CCOM-036348 (anexo 7), el Contratista responde a la comunicación ANIN1-EC PCOM-346272 del 28 de octubre de 2025, señalando que la coyuntura actual y el desfinanciamiento económico del Proyecto han afectado temporalmente sus recursos operativos para atender los requerimientos complementarios. Asimismo, indica que las acciones solicitadas serán atendidas una vez se restablezca el flujo financiero del Proyecto.</i>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>(...)"</p> <p>Según lo informado por el gerente de proyecto, se tiene que el contratista ha presentado un "Plan de Acción", para cumplir con la presentación de los cierres comerciales trimestrales; sin embargo, este se encuentra observado a razón de que no contiene el detalle de medidas correctivas, responsables, plazos, indicadores y evidencias verificables a satisfacción del citado gerente. Asimismo, el cronograma adjunto sería solamente tentativo en el que la entrega de los cierres faltantes se presentaría entre octubre de 2025 y marzo de 2026. Finalmente, el contratista ha presentado el Informe de Cierre Comercial Trimestral de julio de 2025 (R02), sin embargo, se encuentra observado.</p> <p>Ante ello, el citado gerente solicita una prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para continuar con las acciones que conlleven a la corrección de la situación adversa.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control estima otorgar el plazo solicitado, el cual vencerá el 4 de enero de 2026, y mantener el estado de la situación adversa como "con acciones".</p>
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 000004-2026-ANIN/GG de 6 de enero de 2026, Arturo Eduardo León Anastasio, Ejecutivo (e) de la Unidad de Integridad Institucional de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, remitió las acciones adoptadas sobre la situación adversa, identificada en el Informe de Hito de Control N° 12265-2025-CG/MPROY-SCC, adjuntando el Memorando N° 008038-2025-ANIN/DIME de 31 de diciembre de 2025, emitido por Cesar Nelson Rafael Cusma, Director (e) de la Dirección Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, el cual adjunta el Informe N° 000326-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 30 de diciembre de 2025, elaborado por Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>"II. ANÁLISIS</i> <i>(...) respecto a las nuevas acciones adoptadas por esta Gerencia, las mismas que son las siguientes:</i> <i>Con fecha 14 de noviembre de 2025, mediante Aconex ANIN1-EC-PCOM-349210 (link - anexo 2), el Gerente de Proyecto reitera el requerimiento de presentación de un Plan de Acción detallado que permita regularizar los cierres comerciales pendientes; a su vez el Gerente de Proyecto, en el mismo hilo de comunicación, comunicó formalmente al Contratista que el argumento referido al "desfinanciamiento del proyecto" no guarda</i></p>	<p>Evaluación al 9 de enero de 2026</p> <p>Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente de Proyectos, en su Informe N° 000326-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 30 de diciembre de 2025, respecto a la situación adversa, señala que reiteró el requerimiento permita regularizar los cierres comerciales pendientes; asimismo, comunicó al Contratista que el argumento referido al "desfinanciamiento del proyecto" no guarda relación causal con la falta de presentación de los cierres comerciales de treinta y seis (36) subcontratos concluidos entre los años 2021 y 2025, asimismo, señala que dejó constancia de que la no presentación de los cierres comerciales configura un incumplimiento contractual atribuible al Contratista, conforme a lo establecido en las cláusulas 11.2(29), 20.1, 21.2, 27.3 y 50.9 del Contrato NEC3 Opción F.</p> <p>En el referido informe, el Gerente de Proyecto, señala en sus conclusiones que se realizaron acciones preventivas respecto a los cierres trimestrales y que el riesgo de no cumplir con el cierre comercial final al término del Contrato NEC se está mitigando en la medida de lo posible, considerando la suspensión y financiamiento del proyecto, señalando que la situación adversa se encuentra con acciones, en ese sentido no ha sido corregida.</p> <p>Al respecto, el plazo máximo para la corrección de la situación adversa venció el 4 de enero de 2026 y conforme a lo señalado por el Gerente</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>relación causal con la falta de presentación de los cierres comerciales de treinta y seis (36) subcontratos concluidos entre los años 2021 y 2025, precisando que dichos retrasos son anteriores a la coyuntura financiera actual, por tanto, no constituyen justificación válida para el incumplimiento de obligaciones contractuales ya exigibles.</i></p> <p><i>Asimismo, en la citada comunicación se dejó constancia de que la no presentación de los cierres comerciales configura un incumplimiento contractual atribuible al Contratista, conforme a lo establecido en las cláusulas 11.2(29), 20.1, 21.2, 27.3 y 50.9 del Contrato NEC3 Opción F.</i></p> <p><i>Con fecha 18 de diciembre de 2025, a través de Aconex CNSY-EC-CCom- 036543 (link – anexo 3), el Contratista remite respuesta al correo anterior reiterando que, la actual coyuntura y el desfinanciamiento económico que se viene dando en el proyecto han afectado los recursos del Consorcio, repercutiendo temporalmente en la disponibilidad operativa para la atención de este requerimiento. En tal sentido, el Contratista menciona que, los requerimientos de información y entregables serán atendidas una vez se restablezca el flujo financiero del proyecto.</i></p> <p><i>Adicionalmente, corresponde precisar que el Contratista presentó el Informe Trimestral de Cierre Comercial correspondiente al periodo julio 2025 – Revisión 03 de fecha 18 de diciembre de 2025, mediante la comunicación CNSY-EC-CCom- 036542 (link – anexo 4), el cual fue evaluado y aceptado por el Gerente de Proyecto con fecha 21 de diciembre de 2025, a través de la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCOM-354455 (link – anexo 5). Dicho Informe Trimestral contiene seis (06) paquetes evaluados y aceptados, los mismos que cumplen con la estructura del Plan de Cierre Comercial aprobado y con las disposiciones del Contrato NEC3 Opción F.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Por lo expuesto, una vez se cuente con la información completa será comunicada oportunamente a la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la CGR.</i></p> <p><i>En tal sentido, se indica que esta situación adversa continua CON ACCIONES" (...)</i></p> <p>III. CONCLUSIONES</p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Situación Adversa N° 1: En atención a lo expuesto, la Gerencia de Proyecto señala que las acciones preventivas respecto a los cierres trimestrales y que el riesgo de no cumplir con el cierre comercial final al término del Contrato NEC, se está mitigando en la medida de lo</i></p>	<p>de Proyecto esta situación adversa no ha sido corregida.</p> <p>En ese sentido, en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiéndose superado el plazo máximo para su corrección la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No corregida".</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>posible, considerando la suspensión y financiamiento del proyecto. Por lo tanto, la situación adversa N° 1, se considera "CON ACCIONES". (...)"</i></p>	
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p>	<p>Evaluación al 27 de febrero de 2026</p>
	<p>Mediante Oficio N° 000183-2026-ANIN/GG de 24 de febrero de 2026, Arturo Eduardo León Anastacio, Ejecutivo (e) de la Unidad de Integridad Institucional de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, remitió las acciones adoptadas sobre la situación adversa, identificada en el Informe de Hito de Control N° 12265-2025-CG/MPROY-SCC, adjuntando el Memorando N° 001357-2026-ANIN/DIME de 23 de febrero de 2026, emitido por Cesar Nelson Rafael Cusma, Director de la Dirección Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, el cual adjunta el Informe N° 000056-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 20 de febrero de 2026, elaborado por Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>"II. ANÁLISIS (...)</i> <i>2.2</i></p> <p><i>Al respecto, mediante Informe N° 000326-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA (link - anexo 1) del 30 de diciembre de 2025, esta Gerencia cumplió con remitir las acciones adoptadas en relación a la situación adversa identificada en el Informe de Control Concurrente N° 12265-2025-CG/MPROY-SCC. En virtud a ello, se procede a informar la actualización de acciones adoptadas respecto a la situación adversa citada:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Con fecha 18 de diciembre de 2025, vía correo Aconex CNSY-EC-CCom- 036542, el Contratista remite el Informe de Cierre Comercial Trimestral R03 (link - anexos 2 y 2a), el mismo que contiene seis (06) subcontratos concluidos.</i> • <i>Consecuentemente el 21 de diciembre de 2025, vía correo Aconex ANIN1- EC-PCom-354455 (link – anexo 3), el Gerente de Proyecto acepta el Informe de Cierre Comercial Trimestral R03 de los seis (06) paquetes presentados: Servicio de limpieza de terreno – C02, Monitoreo Ambiental – C02, Redes enterradas – C01, Niples Rompeaguas – C01, Suministro de tableros para obras e insumos – C02, Control de Calidad y Albañilería – C02, el mismo cumple con la estructura del Plan de Cierre Comercial aprobado y con las disposiciones del Contrato NEC3 Opción F.</i> • <i>En vista que, aún faltan treinta (30) paquetes por presentar, el 22 de enero de 2026, vía</i> 	<p>Víctor Manuel Balbuena Monzon, Gerente De Proyectos, en su Informe N° 000056-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CARA de 20 de febrero de 2026, respecto a la situación adversa, señala que se aceptó el Informe de Cierre Comercial Trimestral R03 de los seis (06) paquetes presentados: Servicio de limpieza de terreno – C02, Monitoreo Ambiental – C02, Redes enterradas – C01, Niples Rompeaguas – C01, Suministro de tableros para obras e insumos – C02, Control de Calidad y Albañilería – C02, el mismo que cumpliría con la estructura del Plan de Cierre Comercial aprobado y con las disposiciones del Contrato NEC3 Opción F; sin embargo, aún faltan treinta (30) paquetes por presentar, situación que ha sido reiterada al Contratista</p> <p>Adicionalmente, en Gerente de Proyecto en el citado informe señala que comunicó al Contratista la asignación presupuestal para el proyecto, no habiendo impedimento contractual ni financiero para cumplir con la obligación de los trabajos a realizar; no obstante, el Contratista no contaría con especialista de cierre comercial desde noviembre de 2025, existiendo un proceso de reclutamiento de personal para el cierre de los 30 paquetes pendientes.</p> <p>Sobre el particular, el plazo máximo para la corrección de la situación adversa venció el 4 de enero de 2026 y conforme a lo señalado por el Gerente de Proyecto esta situación adversa no ha sido corregida.</p> <p>En ese sentido, en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiéndose superado el plazo máximo para su corrección la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No corregida".</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>correo Aconex ANIN1-EC-PCom-357574 (link – anexo 4) el Gerente de Proyecto emite el primer reiterativo, advirtiendo que transcurrieron 31 días calendarios desde el 22 de diciembre de 2025, sin que haya cumplido con la obligación de presentar el Plan de Acción requerido, ni haya presentado los treinta (30) paquetes faltantes para evaluación. (...)</p> <p>Respecto al desfinanciamiento del proyecto, con fecha 03 de febrero de 2026, vía correo Aconex ANIN1-EC-PCom-359079 (link – anexo 7), el Gerente de Proyecto comunica al Contratista sobre la asignación presupuestal para el proyecto, no habiendo impedimento contractual ni financiero para cumplir con la obligación de los trabajos a realizar. Se precisa también que el contratista no contaba con especialista de cierre comercial desde noviembre de 2025, encontrándose actualmente en proceso de reclutamiento de personal para dicha función, con el objetivo de avanzar en el cierre de los 30 paquetes pendientes.</p> <p>Por lo expuesto, una vez se cuente con la información completa será comunicada oportunamente a la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la CGR. En tal sentido, se indica que esta situación adversa continua CON ACCIONES.</p> <p>III. CONCLUSIONES (...) <i>Situación Adversa N° 1: En atención a lo expuesto, la Gerencia de Proyecto señala que las acciones preventivas respecto a los cierres trimestrales y que el riesgo de no cumplir con el cierre comercial final al término del Contrato NEC, se está mitigando en la medida de lo posible, considerando la suspensión y financiamiento del proyecto. Por lo tanto, la situación adversa N° 1, se considera "CON ACCIONES". (...)</i></p>	



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

Informe de Hito de Control N° 17564-2025-CG/MPROY-SCC de 30 de octubre de 2025

Hito de Control N° 6 “Avance en el diseño del Centro de Salud San Nicolás I-4, al mes de setiembre de 2025”. Control Concurrente a la “Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”; comunicado con el Oficio N° 000784-2025-CG/MPROY de 30 de octubre de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	Evaluación al 26 de noviembre de 2025
<p>Cotización del Evento Compensable N° 16 “Ajuste de la fecha por inicio del KD3; debido a la aprobación del PMA resultante por la DIRESA Ancash el 05/02/2025”, fue aceptado sin considerar en la evaluación del impacto en plazo el cronograma aceptado de la Línea Base vigente; situación que pone en riesgo el control del plazo contractual de la ejecución del Centro de Salud San Nicolas I-4.</p>	<p>Mediante Oficio N° 001120-2025-ANIN/GG, de 6 de noviembre de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 006670 y adjuntos mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>“(…) De los mencionados INFORME N° 000081-2025-ANINDIME-SEJDI-PQ8SAN.NIC, se desprende lo siguiente:</p> <p>➤ Situación Adversa N°1: Se realizó eficientemente la evaluación del impacto en plazo del Evento Compensable N° 16 “Ajuste de la Fecha por Inicio del KD3; Debido a la Aprobación del PMA Resultante por la DIRESA Ancash el 05/02/2025”; validada con la herramienta de análisis Primavera P6, en función a las distintas cláusulas expuestas en el presente informe. Teniendo en cuenta, el mecanismo de evaluación de eventos compensables (cronograma aceptado), enmarcado dentro del presente contrato compartido entre las partes. Validado en la cotización revisada y aceptada, emitida por el Contratista Gestor con comunicación Aconex CNSYEC-CEQ-000371. Se considera atendida y el riesgo mitigado, al demostrarse técnicamente que se desarrollaron eficientemente los lineamientos enmarcados dentro del contrato, concierne a la evaluación de Eventos Compensables; para el cálculo del impacto a nivel de plazo. Por tanto, esta situación adversa se considera DESESTIMADA. (…)”</p>	<p>Mediante Informe N° 000081-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8SAN.NIC, el gerente de proyecto manifiesta que su evaluación del impacto en plazo del evento compensable n.º 16 se basó en el análisis del retraso de una forma prospectiva y retrospectiva.</p> <p>Que la evaluación de un evento compensable se debe realizar tomando en cuenta el Cronograma Aceptado, que actualiza mensualmente las fechas claves planificadas y la fecha de culminación, el cual debe reflejar el estado del trabajo completado y el trabajo por completar.</p> <p>Que se actualizó el cronograma aceptado a la fecha en que ocurrió el evento compensable (13.05.2024) modificándose la fechas clave KD2 y KD3 al 17 de junio y 26 de diciembre de 2024, respectivamente, y con el impacto en plazo de 178 días, debido al evento compensable n.º 16, se actualizó el KD2 y KD3 al 12 de diciembre de 2024 y 22 de junio de 2025, respectivamente.</p> <p>Sin embargo, se advierte que, entre la LB00 y la actualización del cronograma al 13 de mayo de 2025, existe un lapso de tiempo de 186 días para el KD2 y 171 días para el KD3 que no se encuentra justificado por otro evento compensable aceptado por el gerente de proyecto.</p> <p>Mención aparte, el gerente de proyecto indica que la actualización del cronograma aceptado “no perjudica ni otorga al contratista una ventaja para adjudicarse mayor impacto a nivel de plazo”, sin embargo, en esta actualización ha insertado el tiempo de retraso por la descalificación del primer consultor contratado para el diseño y los retrasos que esto ha conllevado a la ejecución del proyecto.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa “Sin acciones”, toda vez que la entidad ha comunicado que ha desestimado adoptar acciones para corregir la situación adversa.</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 001242-2025-ANIN/GG, de 17 de diciembre de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 007534 y, con este, el Informe N° 000094-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8SAN.NIC, mediante los cuales, respecto de la situación adversa, actualiza las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>(...) De los mencionados INFORME N° 000094-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8SAN.NIC, se desprende lo siguiente:</p> <p>➤ Situación Adversa N° 1 y 2: Esta Gerencia cumple con informar las acciones adoptadas en relación a la situación adversa identificadas en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 17564-2025-CG/MPROY-SCC, que el Informe N° 000081-2025-ANIN/DIME-SEJDI PQ8SAN.NIC constituye la respuesta formal y técnica a las observaciones planteadas en el Informe de Hito de Control N° 17564-2025-CG/MPROY-SCC, cumpliendo así con el requerimiento señalado en el Memorando N° 001344-2025-ANIN/GG. Por tanto, las situaciones adversas N° 1 y 2, se consideran DESESTIMADAS.</p> <p>(...)"</p>	<p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000725-2025-CG/MPROY de 6 de octubre de 2025, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 14 de diciembre de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p> <p>Evaluación al 5 de enero de 2026</p> <p>De la revisión del Informe N° 000094-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8SAN.NIC, se observa que, en su análisis, el gerente de proyecto manifiesta que el 6 de noviembre de 2025 emitió el Informe N° 000081-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8SAN.NIC mediante el señala que ha realizado un "análisis técnico detallado y fundamentado", que ha demostrado que el cálculo del plazo se ajustó a los lineamientos contractuales no representando un riesgo para el control del plazo contractual, por lo que concluyendo desestimarla.</p> <p>Al respecto, la entidad no ha remitido información nueva para analizar, por lo que la evaluación realizada el 26 de noviembre de 2025 se mantiene vigente.</p> <p>Adicionalmente, el plazo máximo para la corrección de la situación adversa venció el 14 de diciembre de 2025.</p> <p>En ese sentido, en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiéndose superado el plazo máximo para su corrección la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No corregida".</p>
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</p> <p>Consultor durante la realización de diseño, el cual se encuentra aceptada por el gerente de proyecto, no habría ubicado de forma óptima la Subestación de Distribución (SED), hecho que no garantizaría la eficiencia energética, lo que generaría sobrecostos operativos durante el funcionamiento del Centro de Salud San Nicolás I-4.</p>	<p>ESTADO: SIN ACCIONES</p> <p>Mediante Oficio N° 001120-2025-ANIN/GG, de 6 de noviembre de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 006670 y adjuntos mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>(...) De los mencionados INFORME N° 000081-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8SAN.NIC, se desprende lo siguiente:</p> <p>➤ Situación Adversa N° 2: La Subestación Eléctrica de Distribución (SED) del Centro de Salud San Nicolás I-4 se encuentra correctamente ubicada y diseñada, en concordancia con la factibilidad eléctrica aprobada (Aconex: CNSY-EC-CCom-017233) y los planos eléctricos 100007-CNSY001-000-XX-DR-EE000002[R01], 000101[R06] y 000101[R07].</p>	<p>Evaluación al 26 de noviembre de 2025</p> <p>En el Informe Técnico N° 018-2025-JRZP-EIEEMM-ANIN, de 5 de noviembre de 2025, el especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas, toma como referencia a documentos que denomina "documentos revisados constituyen evidencia técnica suficiente para evaluar la observación formulada por la Contraloría".</p> <p>Al revisar minuciosamente, la comisión de control, indica lo siguiente:</p> <p>1. Que la situación adversa descrita en el Informe de Hito de Control N° 17564-2025-CG/MPROY-SCC señala que la ubicación no óptima de la subestación de distribución podría generar sobrecostos permanentes en el pago de energía a lo largo de la vida útil del proyecto, por incorporación de pérdidas técnicas asociadas a las extensas longitudes</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-04-2026 12:32:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																				
	<p><i>El diseño del sistema eléctrico garantiza eficiencia, seguridad y confiabilidad, cumpliendo con las normas CNE-Suministro (2011), RNE EM.010 y NTS 113- MINSADGIEM-V.01. Por tanto, esta situación adversa se considera DESESTIMADA. (...)"</i></p> <p>En el Informe Técnico N° 018-2025-JRZP-EIEEMM-ANIN (adjuntado al Oficio de Gerencia General) de fecha 5 de noviembre de 2025, el especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, toma como referencia a documentos que denomina "documentos revisados constituyen evidencia técnica suficiente para evaluar la observación formulada por la Contraloría". Estos documentos son:</p> <table border="1" data-bbox="571 824 970 1008"> <thead> <tr> <th data-bbox="571 824 740 853">Tipo de Documento</th> <th data-bbox="740 824 900 853">Descripción</th> <th data-bbox="900 824 970 853">Código Aconex / Plano</th> <th data-bbox="970 824 970 853">Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="571 853 740 882">Comunicación</td> <td data-bbox="740 853 900 882">Carta IP HDNA-GC-1476-2023- Facilidad eléctrica aprobada por Miandrea S.A.</td> <td data-bbox="900 853 970 882">CNSY-EC-CCom-017233</td> <td data-bbox="970 853 970 882">Define el punto de uso de media tensión (22.9 kV) y demanda de 271 kW (SET Huari).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="571 882 740 934">Comunicación</td> <td data-bbox="740 882 900 934">Coordenaciones técnicas-Cometista factibilidad y diseño</td> <td data-bbox="900 882 970 934">ARCC1-EC-PCom-095163 CNSY-EC-CCom-012961 ARCC1-EC-PCom-153739</td> <td data-bbox="970 882 970 934">Confirman la validación del punto de factibilidad y su incorporación al diseño aprobado.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="571 934 740 983">Plano eléctrico</td> <td data-bbox="740 934 900 983">Esquema unifilar general (Sistema eléctrico de distribución)</td> <td data-bbox="900 934 970 983">100007-CNSY001-000-XX-DR-EE-000002[R00]</td> <td data-bbox="970 934 970 983">Representa el sistema completo MT/BT evidenciando doble fuente (SED - GE) y respaldo UPS.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="571 983 740 1008">Plano eléctrico</td> <td data-bbox="740 983 900 1008">Planta general de instalaciones eléctricas - Fase 2</td> <td data-bbox="900 983 970 1008">100007-CNSY001-000-XX-DR-EE-000101[R06]</td> <td data-bbox="970 983 970 1008">Define ubicación y trazo de canalización subterránea de la SED al TGBT.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los códigos Aconex asociados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CNSY-EC-CCom-017233 - ARCC1-EC-PCom-159799 - 100007-CNSY001-000-XX-DR-EE-000002[R00] - 100007-CNSY001-000-XX-DR-EE-000101[R06] - 100007-CNSY001-000-XX-DR-EE-000101[R07] <p>En este informe, concluye que:</p> <p><i>"(...) La Subestación Eléctrica de Distribución (SED) del Centro de Salud San Nicolás I-4 se encuentra correctamente ubicada y diseñada, en concordancia con la factibilidad eléctrica aprobada (Aconex: CNSY-EC-CCom-017233) y los planos eléctricos 100007-CNSY001-000-XX-DR-EE-000002[R01], 000101[R06] y 000101[R07]. (...)"</i></p>	Tipo de Documento	Descripción	Código Aconex / Plano	Observación	Comunicación	Carta IP HDNA-GC-1476-2023- Facilidad eléctrica aprobada por Miandrea S.A.	CNSY-EC-CCom-017233	Define el punto de uso de media tensión (22.9 kV) y demanda de 271 kW (SET Huari).	Comunicación	Coordenaciones técnicas-Cometista factibilidad y diseño	ARCC1-EC-PCom-095163 CNSY-EC-CCom-012961 ARCC1-EC-PCom-153739	Confirman la validación del punto de factibilidad y su incorporación al diseño aprobado.	Plano eléctrico	Esquema unifilar general (Sistema eléctrico de distribución)	100007-CNSY001-000-XX-DR-EE-000002[R00]	Representa el sistema completo MT/BT evidenciando doble fuente (SED - GE) y respaldo UPS.	Plano eléctrico	Planta general de instalaciones eléctricas - Fase 2	100007-CNSY001-000-XX-DR-EE-000101[R06]	Define ubicación y trazo de canalización subterránea de la SED al TGBT.	<p>de los alimentadores en baja tensión, correspondientes a circuitos individualizados desde el transformador de distribución hasta los tableros ubicados en diversos ambientes. En ese contexto, el descargo del especialista de ANIN, centrado en el cumplimiento de los límites normativos de caída de tensión y en la existencia de respaldo mediante grupos electrógenos, no aborda ni desvirtúa el fondo de la observación, pues no analiza las pérdidas energéticas acumuladas ni su impacto económico operativo, que constituyen el eje de la situación adversa identificada.</p> <p>2. Asimismo, respecto a la Carta N° HDNA-GC-1476-2023 de fecha 04 de septiembre de 2023 (Código Aconex CNSY-EC-CCom-017233) en la que la que la entidad manifiesta que define el punto de diseño en media tensión (22.9 kV) y demanda de 271 kW (SET Huari), se indica que dicha carta, a la fecha de emisión del informe del especialista, ha perdido vigencia, conforme a lo señalado en el propio documento, el cual establece un plazo de vigencia de dos (2) años, vencido el 04 de septiembre de 2025. En consecuencia, al no encontrarse vigente, carece de validez como sustento legal.</p> <p>3. De igual manera, respecto al Sistema de MT y BT (Código Aconex 100007-CNSY001-000-XX-DR-EE-000002[R00]), en la que la que la entidad manifiesta que Representa el sistema completo MT/BT evidenciando doble fuente (SED-GE) y respaldo UPS, se indica que: el diseño mostrado en el plano referido en formato pdf, corresponde a otro terreno diferente al del proyecto, por lo que tampoco puede ser considerado "sustento legal".</p> <p>La Comisión de Control determina que, la entidad no desvirtúa el fondo de la observación, pues no analiza las pérdidas energéticas acumuladas ni su impacto económico operativo.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa "Sin acciones", toda vez que la entidad ha comunicado que ha desestimado adoptar acciones para corregir la situación adversa.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000725-2025-CG/MPROY de 6 de octubre de 2025, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 14 de diciembre de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta</p>
Tipo de Documento	Descripción	Código Aconex / Plano	Observación																			
Comunicación	Carta IP HDNA-GC-1476-2023- Facilidad eléctrica aprobada por Miandrea S.A.	CNSY-EC-CCom-017233	Define el punto de uso de media tensión (22.9 kV) y demanda de 271 kW (SET Huari).																			
Comunicación	Coordenaciones técnicas-Cometista factibilidad y diseño	ARCC1-EC-PCom-095163 CNSY-EC-CCom-012961 ARCC1-EC-PCom-153739	Confirman la validación del punto de factibilidad y su incorporación al diseño aprobado.																			
Plano eléctrico	Esquema unifilar general (Sistema eléctrico de distribución)	100007-CNSY001-000-XX-DR-EE-000002[R00]	Representa el sistema completo MT/BT evidenciando doble fuente (SED - GE) y respaldo UPS.																			
Plano eléctrico	Planta general de instalaciones eléctricas - Fase 2	100007-CNSY001-000-XX-DR-EE-000101[R06]	Define ubicación y trazo de canalización subterránea de la SED al TGBT.																			



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO MORENO Alfonso Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.
	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 001242-2025-ANIN/GG, de 17 de diciembre de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 007534 y, con este, el Informe N° 000094-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8SAN.NIC, mediante los cuales, respecto de la situación adversa, actualiza las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...) De los mencionados INFORME N° 000094-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8SAN.NIC, se desprende lo siguiente:</p> <p>➤ Situación Adversa N° 1 y 2: Esta Gerencia cumple con informar las acciones adoptadas en relación a la situación adversa identificadas en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 17564-2025-CG/MPROY-SCC, que el Informe N° 000081-2025-ANIN/DIME-SEJDI PQ8SAN.NIC constituye la respuesta formal y técnica a las observaciones planteadas en el Informe de Hito de Control N° 17564-2025-CG/MPROY-SCC, cumpliendo así con el requerimiento señalado en el Memorando N° 001344-2025-ANIN/GG. Por tanto, las situaciones adversas N° 1 y 2, se consideran DESESTIMADAS.</p> <p>"(...)"</p>	<p>Evaluación al 5 de enero de 2026</p> <p>De la revisión del Informe N° 000094-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8SAN.NIC, se observa que, en su análisis, el gerente de proyecto manifiesta que el 6 de noviembre de 2025 emitió el Informe N° 000081-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8SAN.NIC mediante el señala que ha realizado un "análisis técnico detallado y fundamentado", que ha verificado que la ubicación y diseño de la SED cumple las normativas vigentes como CNE, RNE, NTS-113, por lo que concluye con desestimarla.</p> <p>Al respecto, la entidad no ha remitido información nueva para analizar, por lo que la evaluación realizada el 26 de noviembre de 2025 se mantiene vigente.</p> <p>Adicionalmente, el plazo máximo para la corrección de la situación adversa venció el 14 de diciembre de 2025.</p> <p>En ese sentido, en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", habiéndose superado el plazo máximo para su corrección la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No corregida".</p>



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00

Informe de Hito de Control N° 17565-2025-CG/MPROY-SCC de 30 de octubre de 2025

Hito de Control N° 6 "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Cascas II-1, al mes de setiembre de 2025". Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado"; comunicado con el Oficio N° 000785-2025-CG/MPROY de 30 de octubre de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1



Firmado digitalmente por
HIDALGO MORENO Alfonso
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CON ACCIONES	Evaluación al 26 de noviembre de 2025
Contratista no presenta los cierres comerciales trimestrales, teniendo en cuenta que treinta (30) subcontratos del proyecto se encuentran concluidos en el periodo 2021-2025, incumpliendo lo establecido en el Contrato NEC; situación que pone en riesgo el cumplimiento del cierre comercial final del Hospital de Apoyo Cascas II-1 en el plazo estipulado en el contrato.	<p>Mediante Oficio N° 001121-2025-ANIN/GG, de 6 de noviembre de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió el Memorando N° 006685 y adjuntos mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>"(...) De los mencionados INFORME N° 000237-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CASC, se desprende lo siguiente:</p>	<p>De la revisión del Informe N° 000237-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CASC, hace de conocimiento que se mejorado sustancialmente el Plan de Cierre Comercial y se ha reprogramado el Cronograma de entrega de los cierres comerciales y los informes de cierre comercial a partir de noviembre de 2025, el cual deberá ser actualizado el día 20 de cada mes, por lo que una vez recibida la información correspondiente a los cierres comerciales trimestrales estará comunicando oportunamente a la comisión de control.</p>



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA HERRERA
Alexander Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>» Situación Adversa N°1: En atención a lo expuesto, la Gerencia de Proyecto señala que las acciones preventivas respecto a los cierres trimestrales y que el riesgo de no cumplir con el cierre comercial final al término del Contrato NEC, se está mitigando en el marco del contrato. Por lo tanto, la situación adversa N°1, se considera "CON ACCIONES". (...)"</p> <p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Mediante Oficio N° 001234-2025-ANIN/GG, de 16 de diciembre de 2025, la Gerente General de la ANIN remitió la Nota de Elevación N° 000739-2025-ANIN/DIME y adjuntos mediante los cuales, respecto de la situación adversa, informa las acciones adoptadas siguientes:</p> <p>(...) De los mencionados INFORME N° 000283-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CASC, se desprende lo siguiente:</p> <p>➤ Situación Adversa N° 1: Que, se puede verificar en el flujo de trabajo CNSY-WTRAN 012727 de fecha 05 de diciembre de 2025, el Contratista CONSORCIO SUYAY II, cumple con el envío del Informe de Cierre Comercial Trimestral y mediante la comunicación Aconex CNSY-EC-CCom-036520 de fecha 12 de diciembre del 2025 emite su cronograma de trabajo para mitigar el riesgo identificado en la presente situación adversa en el cual programa la corrección de sus obligaciones contractuales. Por tanto, la presente situación adversa se encuentra "CORREGIDA". (...)"</p>	<p>Al respecto, cabe precisar que la situación adversa se ha pronunciado sobre treinta (30) paquetes concluidos en el periodo de 2021 al 2025. Por lo que, esta se considerará corregida cuando el total de ellos se encuentren aceptados por el gerente de proyecto en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los días de ampliación, en caso los solicite, sin perjuicio de que vaya presentado los cierres comerciales de los demás paquetes que se vayan concluyendo según vaya avanzando la ejecución de la obra.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa "Con acciones", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000785-2025-CG/MPROY de 30 de octubre de 2025, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 14 de diciembre de 2025, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.</p> <p>Evaluación al 22 de diciembre de 2025</p> <p>Mediante Informe N° 000283-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ8CASC, el gerente de proyecto informó que el contratista, a través de comunicación Aconex CNSY-WTRAN-012727 (05/12/2025) remitió el Informe de Cierre Comercial Trimestral (100004-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000098[R00]), con corte a noviembre de 2025, indicando, además, que dicho informe se encuentra alineado al Plan de Cierre Comercial (100004-CNSY001-000-XX-PL-ZZ-000025.R08) aceptado con Aconex ANIN1-WTRAN-803499 (20/10/2025).</p> <p>Manifestó que se actualizó el Plan Maestro de Cierre Comercial, del cual se observa en color azul y naranja los trimestres en los que el contratista presentará los cierres comerciales y el gerente de proyecto los revisará, respectivamente, y que el contratista remitió su cronograma de trabajo, mediante Aconex CNSY-EC-CCom-036520 (12/12/2025), en el que se observa la inclusión de 17 paquetes, de los cuales 15 se encuentran concluidos y 2 en ejecución. De los 15, sus cierres comerciales aún se encuentran rechazados.</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>Al respecto, el gerente de proyecto indica que dicho informe de cierre comercial trimestral se encuentra en evaluación por el especialista de cierre comercial de la entidad y que se han instalado mesas de trabajo con el contratista a fin de abordar y clarificar los aspectos técnicos y documentarios observados en el referido informe.</p> <p>Una vez más precisamos que la corrección de la situación adversa pasa por la aceptación de los treinta (30) paquetes concluidos en el periodo de 2021 al 2025 con sus respectivos informes trimestrales.</p> <p>De lo información remitida por la ANIN, se advierte que el gerente de proyecto viene tomando acciones para la corrección de la situación adversa. Sin embargo, el plazo para corregirla venció el 14 de diciembre de 2025, por lo que en conformidad con el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa como "No corregida".</p>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 HIDALGO MORENO Alfonso
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:29:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINTANILLA HERRERA
 Alexander Ricardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 12:23:49 -05:00



39L3342026000247



Firmado digitalmente por HERNANDEZ OLIVERA Yulissa Karina FAU 20131378972 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 30-04-2026 13:09:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lince, 30 de Abril de 2026

OFICIO N° 000247-2026-CG/MPROY

Señor
Hernán Yalpén Aréstegui
 Jefe
Autoridad Nacional de Infraestructura
 Av. Republica de Chile N° 350
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 5875-2026-CG/MPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 8 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado" (CUI: 2362485).

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
 b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
 c) Oficio N° 000153-2025-CG/GCMEGA de 13 de mayo de 2025.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia; y, de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. En ese sentido, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 8: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Caraz II-1, al mes de Abril de 2026, se comunica que se ha identificado tres (03) situaciones adversas, las cuales se encuentran contenidas en el Informe de Hito de Control N° 5875-2026-CG/MPROY-SCC de 30 de abril de 2026, cuya copia se adjunta en ciento sesenta y seis (166) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, para cuyo efecto puede dirigirse a la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República, ubicada en el Jirón Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, Lima – Perú; o mediante el sistema de la Mesa de Partes Virtual, vía el siguiente enlace: <https://mesadepartesevirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yulissa Hernández Olivera
 Subgerente de Control de Megaproyectos
 Contraloría General de la República



(YHO/ema)
 Nro. Emisión: 02966 (L334 - 2026) Elab:(U17912 - L334)

Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Dely Visto Bueno
 Fecha: 30-04-2026 13:07:58



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GGUKRJR**

